Departmental State Papers.
Benicia

Supreme Goverment Decrees & Despatches

Vol I.

Gomez 20

+ 1833 Abril 27. Mejico

J. Y. Pavon, Admor de la Ad.a Mar.ma S. Francisco

Acompaña ejemplar de la Circular del Ministerio de Justicia y Neg.s Eclesiasticos en que se comunica haber nombrado el Presid.te Secretario de Estado y del despacho de Hacienda á D José M.a Bocanegra quien ha tomado posecion de su destino y cuya firma se dá á reconocer.

p. 1.–2.

+ 1836 Setiembre 13 Mexico

Man.l Piña y Cuevas, al Admor. de la Ad.a Mar.ma de Monterey

En circular de 20 de Setiembre pp.do espedida por la Direccion bajo el N.o 3 y se comunicó la orden Suprema el 14 del mismo, que previene que las Oficinas subalternas, cierren sus cuentas el dia 31 de Octubre de cada año

pp 3–4.

2

+ 1838. Mexico
J. Y. Pavon al Admor de la Adn. de Monterey

+ Marzo 3. Que el Presidte ha dispuesto, que por ninguna oficina se paguen otros sueldos que los de sus propios empleados, como montepios de viudas y otros de Ley
p.p. 7–8.

+ Abril 2
Acompaña 3 ejemplares del Decreto del Congreso gral comunicado por el Minist.o de Hacienda con fha 14 de Mzo ultimo, sobre establecimiento de un Tral de revision de Cuentas.
p. 9–10.

+ Abril 30. Dice: que el Comte de la fuerza Francesa ha declarado bloqueados los Puertos de la Republica, que el Presidte ha ordenado no se admitan en los Puertos ningun buque de aquella Nacion, sino en caso de Naufragio, ú otro accidente.
p. 11–13.

+ Junio 8. Avisa que por orden superior queda abierto al Comercio estrangero el Puerto de Tecoluta en el seno Mexicano
p 14

+ 1838. Mexico
J. Y. Pavon al Ador Adª Mont.

Junio 12„ Acompaña un cuaderno que contiene el ultimatum del Baron Deffaudis.
p. 15—6.

1841„
+ agto 3. Mexico.
J. de la Fuente: á la Ador de la Adª Mont.

Dice: que recibió la Direccion gral los Cortes de Caja y estados mensuales de esa Adª Martª correspondtes á los de Eno á Agto del año pasado, que no remitió noticias de entradas y salidas de buqs y que no retarde tanto tiempo en mandar la Corresps.
p. 17—8.

+ Obre 18 Que el Cobro del derecho de Consumo se haga con la oportunidad nesesaria sin demora ni dilacion que cedan en perjuicio del Erario.
p. 19—20

+ 1841. Mexico

J. Yg.º Pavon, al Admor Ad.ª Monte.

Nov.e 2 Sobre reclamacion del Promotor Fiscal del Distrito de Veracruz, respecto á juicios de Comisos en Aduanas Marítimas y de aplicarse el 9º que la ley señala al Promotor y Contadores de esas oficinas. El Presidente Provicional aprovó los art.s siguientes que se presentaron.

1º El procedim.to dispuesto por el art.º 105 de la Ley 11 de Mzo de 3C debe tener solo lugar en los casos de aprehencion de efectos prohibidos ó estancados con intervencion del Promotor fiscal respectivo.

2º A este funcionario, ha debido tenersele por parte en todos los juicios decididos p.r las Ad.s Marítimas sin de los Juzgado de hacienda.

3º En consecuencia la nona parte que en todos estos casos hay tenido otra aplicacion, se les restituira á los Promotores fiscales que han debido percibirla.

pp 21—2

+ 1841. Novᵉ 10 Mexico

J. Y. Pavon. al Admor de la Adᵃ de Montᵉʸ

Dice: que ha dado cuenta al Presidente con la consulta de los empleados de la Aduana Maritima de Tamaulipas relativa á la parte que corresponde á los aprensores de Comisos, el presidente ha resuelto, que por regla general se observen las prevenciones siguientes: que los vistas en todo caso deben considerarse como aprehensores ya sean unicos ó en concurrencia con los otros empleados, lo que se comunica de Suprema orden. Dª

p. 24—6

+ 1841. Novᵉ 6 Mexico

J. Y. Pavon al Admor de la Adᵃ de Monterey

Comunica de orden del Presidente que vigilen los Empleados, muy escrupulosamᵗᵉ sobre la exportacion de Moneda menuda al Extrangero.

p. 27. 8

+ 1841. Diciembre 27. Mexico.
J. Y. Pavon al Admor de la Adua de Monterey

Acompaña 2 ejemplares del Supremo Decreto espedido por el Ministerio de Hacienda con fha 18 de Octubre ultimo, que suprime los Tribunales de Circuito, y Juzgados de Distrito, disponiendo conoscan de los negocios de hacienda el Juez de 1a Instca que designe el Gobernador de cada Departamto

p. 29–30.

+ 1842. Enero 12. Mexico
Tornel al Comandte gral de California

Relativa al Establecimto de un hospital militar para invalidos

p. 31. 2.

+ 1842 Febrero 3 Mexico
Triqueros al Tesorero de la Alta Califa

Circular en que se ordena que los Tesoreros Departamentales caucionen su responsabilidad á satisfaccion de la Tesoreria general al

Tesorero de la Alta Califª se le asignaron de fianza la suma de 2000 pesos

p.p. 33-4.

0 Enero 25 de 1842 Mexico

Antonio Lopez de Santaana á Manl. Michelto.ª

Confiere Despacho al Ciudadano José Manuel Michelltorena General de Brigada Ayudante general de la Plana Mayor del Ejercito, en propiedad la Comandª gral é inspeccion de la Alta California, con el sueldo de 4000 pesos anuales, pagaderos por la Tesoreria respectiva. = En 10 de Febrero se tomó razon en la Tesoreria general de Mexico, firmada por el Tesorero General Antonio Mª de Anzurriza.

p.p. 35-7.

\+ 1842, Febrero 15, Mexico

I. I. Pavon al Admor de Rentas de Califª Monte.

Ordena que el importe de todas las ecsponsitas que no se hubieren pagado se ecsiga desde luego á los responsables haciendo uso de la facultad coactiva

p. 37-40

+ 1842 Febrero 11. México

J. Y. Pavon al Atmor de la Adua de Monterey.

Adjunta Copia de la suprema orden espedida por el Ministerio de hacienda, para la mejor inteligencia del Decreto de 16 de Dicre del año ppo que extinguió los empleos de Gefes Supores de hacienda, conteniendo otra orden las atribuciones de los Tesoreros Departamentales

pp 41—2.

+ 1842 Febo 17. Mexico

Tornel al Comte gral

Communicacion al Comte de Puebla.

p. 43—4.

+ 1842. Febo 26 México

Triguero. (Circular)

Reglamta la Circulacion de la moneda de cobre.

p. 45.—6.

+ 1842. Marzo 4 Mexico
J. Y. Pavon al Admor de la Aduana Mont.

Decreto del Presidte Santa Ana que manda que los buques y demas embarcaciones que importaren armas polvora y pertrechos de guerra incurrirán en la pena de Comiso
p. 47-8

+ 1842. Abril 6 Mexico
Pavon al Admor de la Ada Monterey.

Tornaguias p. 54-5

+ 1842. Abril 30 Mexico
Antº Mª Esnaurrizar Juan Mª Durán

Certifican que al General Micheltorena se le debe por alcance de su sueldo 226$-6 rs
p. 55.

+ 1842. Mejico

Pavon al Admor de la Ada. Marta.

+ Abril 20 Recomienda de orden del Presidte. que vigile estrictamte. que los emplados cumplan con los deberes de sus empleos

p. 58—60.

+ " 28 Comunica que Manuel Castanares ha presentado la fianza conque causiona su responsabilidad pa. el Empleo de Administrador de la Ada. Marta. de Monterey

p 61—2"

+ Junio 2 Acompaña 2 ejemplares de reglamto. del papel sellado de nueva clase usos y valores

p. 63—4"

+ 1842. Mayo 24 Méjico

Trigueros = (Circular impresa Papel Sellado)

Se ordena que el sello primero se use en los despachos de Doctores, Abogados, Medicos, y en general todo Profesor Cientifico. = El sello 2do los Escribanos, Procuradores, Tasadores de autos Agentes de negocios, Corredores de numero, y toda profesion artistica = El sello 3º Los maestros de 1as letras, y los que enseñen ideomas Estrangeros. = El 4º Los Profesores de Artes como Flebotomianos, Parteras, y Albeitares = 5º lo usarán los Maestros y Maestras de instruccion primaria puramente.

p. 65–66.

+ 1842. Setiembre 10 Mexico

I. I. Paron al Admor de la Adª de Monterey

Sobre las notas originales de precios corrientes que deben enviar los Consules Mexicanos, con arreglo al artº 5º del Arancel vigente, que deben dirigir á la Direccion general de Rentas.

p. 68–9.

+ 1842, Junio 7. Mexico

J. Y. Pavon al Admor, Adna Monte. (Circular)

Dice que remita noticias para la formacion de la balanza de Comercio correspondte al año pp.do

p. 71-2

+ 1842, Junio 14 México

José Govantes, Ygnacio Alas: al Tesorero de Califa

De orden del Presidte dice: que los Comandtes militares que han sido nombrados Prefectos de algunos Distritos, y que no disfrutan mas sueldo que el obtienen como militares, les pase la Adna respectiva 40 pesos, para gastos de escritorio

p. 73,

1842 Junio 27. Mexico

Frigueros, Sin direccion

+ Que restablece el Estanco de Naipes

p. 74

o 1842 Junio 30 Mexico (Circular 522)

J. Y. Pavon al Amor de la Adña Mart.ª Mont.

Dice que en orden 28 del que acabo dice el Ministro de Hacienda lo sigte. El Ministro de Guerra y Marina. Que siendo escesivo el numero de cartas particulares que por todo genero de personas se dirigen al Presidente y sus Ministros, multiplicando sus ocupaciones, y desacatando la respetabilidad de los Altos funcionarios de la Nacion, con ese genero de libertad confidencial reservado solo á la amistad, previene el Presidente que todas las personas que tengan q.e hacer alg.a representacion, por agravio lo verifiquen por los conductos que demarcan la ordenanza y las Leyes.

p 75-6

+ 1842 Junio 30 Mexico

Pavon al Admor de la Adu.a Mart.a

Que el Presid.te á ordenado al Gefe de la Plana Mayor, á los directores de Artill.a é Yngenieros y Comandantes Generales de los Departam.tos que celen en lo de adelante que los Militares de todas las clases del Ejercito no usen barba larga, pera, ni vigotes por

14

ser impropios estos adornos entre individuos que deben en todo uniformarse y no presentarse en ridiculo.

p. 77–78–9.

+ 1842 Julio 5 Mexico
Pavon al Admor de la Ada de Monterey.

A fin que obren los efectos correspondientes en esa Ada de su cargo le acompaña 2 Ejemplares del reglamto comunicado por el Ministerio de Hacienda con fha 27 de Junio ultimo para la ecsaccion del derecho de Consumo en todas las Aduanas segun instruye el Reglamto

p 80.

+ 1842 Julio 6 Mexico
José Gavantes Yga Alas al Tesorero Departamtl Califa

Que el Presidte ha resuelto que en el caso de faltar Promotor fiscal en alga Capital de Departamto ó puerto, se encargue y desempeñe las atribuciones que competen á aquellos funcionarios el gefe de la oficina á que corresponda el negocio de que se trata.

p 81.

+ 1842. Julio 1º Mexico

José Govantes, Yº Alas al Tesorero Departamᵗᵒ Califª

Decreto de 6 de Abril sobre contribuciones y salarios acompaña tarifa que manifᵗᵃ el tanto por ciento que se debe descontar á cada asignacion

p. 82

+ 1842. Julio 9 Mexico

J. J. Pavon Admor, Adª Marᵗᵃ Monterey

Circular sobre confiscacion de 439 pesos 6 rˢ verificada en Veracruz

p 83-4

+ 1842 Julio 6. Mexico

Trigueros. Sin direccion

Dice: que ademas de las 6 clases de papel sellado para despachos, se establece otro que será la 7ª con el valor de 4 rˢ cada sello, para despachos nombramᵗᵒˢ de empleos ó Comisiones

p. p 85-6

+ 1842 Julio 12 Mexico
Pavon al Admor Adna Martma Monterey.

Acompaña un ejemplar del Supmo Decreto comunicado por el Ministo de hacienda, por el Cual se establece el sello 7o pa despachos.

p. 87—8a

+ 1842 Julio 9. Acapulco.
José Bracho.

Recibo de 4 Cajones de Correspondna oficial, mandada Con el Capn Cooper de Califa en la Goleta Califa

p. 89a

+ 1842 Julio 19. Mexico
Trigueros al Sub Comiso de Monterey.

Dice: que recibió los Cortes de Caja Estado de ingresos y egresos del año ppdo el ajuste correspondiente y estractos de los años 39 y 41.

p. 90

+ 1.842 Julio 19. Mexico
J. J. Pavon, al Admor de la Ad.ª de Monterey

Circular dando á saber que el Presid.te nombró Consul de la República á D.n Fran.co Torre en el Puerto de Burdeos
p. 91 – 2.

+ 1842 Julio 14 Mexico
Tornel Al Tesorero de la Alta Califa

Dice que no se han recibido los Cortes de Caja de la Tesorería de los meses de Mayo y Junio último, que lo verifique con puntualidad
p 93.

+ 1842, Julio 27 Mexico
Ygnacio Alas al Tesorero Departam.l

Orden para que Cobre las tornaguías á los individuos que adeuden al Erario.
p 94 – 5.

+ 1842 Julio 30 Mexico

Tesoreria gral de la Nacion á los Tesoreros Departamentales.

Circular que dispone la amortizacion de la moneda de Cobre antigua

p.p. 96-7-8 (3 Ejemplares)

+ 1842 Agosto 1º Mexico

J. Pavon al Admor de la Adª Martª de Monterey

Trata de la importacion de Tabaco y Cigarros

p.p 99-100

+ 1842 Agosto 6 Mexico

Ygnacio Alas al Tesorero Departamˡ.

Dice que los Espedientes que no se concluyeron á la estincion del Banco Nacional, se concluyan antes de sesenta dias, para provecho del Erario.

p. 101-2

+ 1842, Setiembre 10 Mexico
J. R. Pacheco al Tesorero de Califa.

Para poder dar cumplimto. á la orden superior, mande informe de las viudas y huerfanos de los empleados antiguos de la Renta de Tabacos.

p. 103-4.

+ 1842 Setiembre 19. Mexico
Nicolas Ma. de Garaga al Tesorero de Califa.

Dice: que deseoso el presidente de la Republica de procurar á los S.S. representantes de los departamentos el puntual pago de sus dietas para que se consagren al desempeño de las funciones á que estan destinados, y en atencion á los sacrificios que han hecho de sus intereses particulares. Se ha servido disponer, que de la propia manera se satisfagan las dietas á los diputados, por el ramo de contribuciones directas á los Consejeros, pasando las sumas correspondiente á las Tesorerias Departamentales, para que por estas sean satisfechos con la debida puntualidad.

p. 105.

+ 1842 Setiembre 22 México

Trigueros, Ministerio de Hacienda (sin direccion)

Que la parte de los Comisos, se dividirá entre el 1º y 2do Comte de Celadores

p. 108—9

+ 1842 Octubre 8 México

I. de la Fuente, al Admor Ada Monterey.

Es es un oficio de remision de la comunicacion impresa arriba mencionada, (sin interes á Califa)

p. 110—11

+ 1842 Octubre 14 Mexico.

F. de la Vega, N. Fagoaga al Tesorero de Califa

Que de los productos del papel sellado, para pago de Creditos, procedentes de la antigua moneda de Cobre, sea el Erario uno de los partícipes por la parte que de sus fondos introdujo pa que fuese amortizado

p. 111—12

+ 1842 Octubre 22. Mexico

Franquilino de la Vega Nicolas Ma Fagoaga al Tesorero de la Alta Califa

Que los Empleados del ramo de Tabacos, presenten sus despachos en la direccion de dho Ramo

p. 112.

+ 1841. Octubre 23. México.

J. de la Fuente al Admor de la Ada Mara

Que acompaña ejemplar de la orden Supra, la cual dispone que cuando se aprenda algodon en rama, hilazas y mantas de procedā Estrangera se quemen con las formalidades que previene dha Supa orden.

p 113.—14.

+ 1842. Octubre 24 México

Manuel E. de Gorostiza al Tesorero de Durango

p. 115

\+ 1842 Octubre 22. Mexico.

Tranquilino de la Vega Nicolas Mª Fagoaga al Tesorero de la Alta Califª

Que los Empleados del ramo de Tabacos, presenten sus despachos en la direccion de dho Ramo

p. 112.

\+ 1841. Octubre 23. México.

I. de la Fuente al Admor de la Adª Marª

Que acompaña ejemplar de la orden Supma, la cual dispone que cuando se aprenda algodon en rama, hilazas y mantas de procedª Estrangera se quemen con las formalidades que previene dha Supª orden.

p. 113.—14.

\+ 1842. Octubre 24 México

Manuel E. de Gorostiza al Tesorero de Durango

p. 115

22

+ 1842 Octubre 26 Mexico

J. de la Fuente al Ador de la Adna S. Franco

Que la Direccion del ramo de Tabaco, ha pasado á la de Polvora papel sellado y Naipes.

pp 116-7

+ 1842. Octubre 31. Mexico

De la Fuente al Admor de la Adna Marta Monterey.

Comunica de orden del Presdte que se Concede á los Puertos de S. Mazatlan y Acapulco por el termino de 10 años el derecho municipal de 1 real, por cada barril ó tercio de procedna Estrangea que se introduzca

pp 118-9.

+ 1842 Octubre 26 Mexico.

De la Fuente al Admor Adna Marna S. Franco

Comunica de orden del Presidente que se reduzcan á menor numero los Empleados en la Direccion del Ramo de Tabacos.

p. 120

23

+ 1842 Mexico.

De la Fuente al Admor Adn. de San Franco

(3 Doc)

+ Octe 31. Avisa que se ha Establecido una nueva pauta de Comisos para el Comercio interior de la Republica — " — " — " — p 121.

+ Nove 2. Decreto que reglamenta la Administracion de la renta de la polvora. — " — p 122

+ Nove 3. Acompaña un ejemplar del decreto de 24 de Octubre ultimo, sobre arreglo de la renta de Correos — " — " — " — " — p 123

+ 1842 Nove 4. Mexico.

Franqui de la Vega Nicolas Ma. Yagoaga. Tesorero Depl.

Circular concerniente á sueldos Militares
p. 124.

+ 1842. Nove 5 Mexico

Vicente Manero Ambides al Tesorero Angeles

Acompaña 2 Ejemplares sobre Reglamto de Polvora
p. 125.

+ 1842. Novᵉ 5. Mexico

Tornel al Tesorero Departamᵗˡ

Ordena remita un Ejemplar del Corte de Caja mensual

p. 126.

+ 1842. Novᵉ 7 Méjico

J. de la Fuente, al Admor de la Aduᵃ martᵃ Monterey

Circular en que se ordena que la música que se introduzca por la Aduᵃ, escrita ó impresa se considere ecenta de derechos

p 126.

+ 1842. Novᵉ 17 Méjico

Trigueros al Tesorero Departamᵗˡ de Califᵃ

Ordena que para que se logre su publicacion y circulacion de los Estados Cortes de Caja de 2ᵃ Operacion remita los que se practican mensualmᵗᵉ para su insercion en el Diario del Gobᶰᵒ

p.p. 127–8.

+ 1842. Novre. 28. Méjico
Franquilino de la Vega, Nicolas Ma. Fagoaga al Tesorero de Califa.

Comunican que por no remitir con la oportunidad devida el importe de los descuentos no ha podido llevarse á efecto la Casa de inválidos, que se colecten y remitan con la mayor puntualidad

p 131.

+ 1842. Novre. 28. Méjico
Franqno. de la Vega, Nicolas Ma. Fagoaga al Tesorero

Comunicacion sobre el acenso de un Alfz.

p 132

+ 1842 Diciembre 3 Méjico
Lombardo al Tesorero del Departamto. de Califa.

Dice que el Presidte. ha admitido la renuncia que ha hecho del Ministerio de Hacienda Dn. Ygnacio Trigueros y que en su remplazo queda encargado del Despacho el oficial 1o. Dn. Franco. Ma. Lombardo.

p 133-4.

+ 1842. Diciembre 10 Mejico

Franquilino de la Vega, Antº Batres, al Tesorero del Departamᵗᵒ de Califᵃˢ

Que el Presidᵗᵉ ha dispuesto que el Tesorero de esa Tesorᵃ gral, Dⁿ José Govantes lo sustituya provicionalmente Dⁿ Antonio Batres, y Dⁿ Ygnº Alas en clase de provicional á Dⁿ Franquilino Vega que ambos desempeñen las plazas de que se tratan con entera igualdad.

p. 135.

+ 1842. Diciembre 29. Mejico

Gorostiza al Tesorero Departamᵗˡ de Califᵃ

Dice: que debiendo los empleados de Hacienda, prestar el juramᵗᵒ que previene el Decreto de 23 del actual, El Presidᵗᵉ ha acordado otorgue el que le corresponde ante el Gobernador del Departamᵗᵒ, que así lo otorguen ante el Tesorero los Gefes principales, y los Subalternos ante ellos, practicandose otro acto en los terminos y solemnidades con que se ha hecho otras veces. Y que de forma cumplan este juramᵗᵒ los Empleados de fuera de la Capital ante sus gefes respectivos.

p.p. 136–7

+ 1843 Enero 24 Mexico

José de la Fuente. al Admor de la Ad.na de Monterey.

Dice que con el importante objeto que la renta del tabaco que debe dár grandes ingresos al Erario, expedita su marcha, y quede en alg.a manera libre de los Compromisos que reporta y que podrian conducirla á su ruina, dispone el Presid.te que no paguen ning.a especie de derechos en la importacion de Tabacos extrang.s, rape ni papel.

p. 138—9.

+ 1843 Febrero 10 Mexico

Alas, Batres al Tesorero Departam.to

Comunicacion circular á los Tesoreros Departamentales relativa á sueldos de oficiales que se hallan en receso.

p. 140

+ 1843 Febrero 13. Méjico
Gorostiza al Tesorero Departamᵗᵒ de Califᵃ

Dice que animado el Presidᵗᵉ proteger la industria Nacional, ordena que todo el papel que se Consuma en las oficinas de Hacienda y Guerra, en los Tribunales y Juzgados, y generalmente por todas las autoridades públicas y Corporaciones, sea de fabricas Nacionales, y se procure donde no las hay de preferencia á las Estrangˢ

p. 141–2„

+ 1842„ Febrero 14 Mexico (Circular),
J. Y. Pavon al Admor Adᵃ„ Martᵃ de Monte.

Dice: que el Presidᵗᵉ provicional ordena que no se cobren derechos á las sumas modicas desembarcadas de los buques de guerra estrangeros, para gastos de sus tripulaciones, pero que sí se cobre toda cantidad que se embarqᵉ cualesquiera que sea su monto.

p. 143–4–5„

+ 1843 Febº 22„ México

Ygº Alas Antº Batres. al Tesorero de Califª

Trata de los bienes de temporalidades de religiosos esclaustrados, que están destinados á servir á objetos destinados de beneficencia pública

p. 146–7„

+ 1843 Marzo 1º México

J. M. Lombardo al Tesorero de Califª

Avisa que por decadencia de salud queda admitida la renuncia que hace del Despacho de Hacienda, D. Manº E„ Gorostiza, diciendole que continue desempdo su empleo mientras se nombra á otro individuo.

p. 148–9.

+ 1843 Marzo 3 Mexico.

Lombardo al Tesorero de Califª

Comunica que habiendo restablecido su salud el gral Dn Antº Lopez de Santa Anna queda de Presidente sustituto de la República

p. 150„–1„

+ 1843. Marzo 13. Mexico

I. de la Fuente, al Admor de la Adna Marta Cala

Comunicacion directa al Admor de las Aduanas Marts de Veracruz y Tampico.

p 154-5.

+ 1843 Marzo 18. Mexico

Triqueros al Tesorero Departamtl de Califa

Que se de Cuenta al Ministerio de Hacienda con los donativos que se han hecho pa la guerra de Tejas. en la Comprehencion del Departo.

p. 156

+ 1843, Marzo 18, Mexico.

I. de la Fuente, al Admor de Ada Martma Monte.

Trata de que el Promotor fiscal de Hacienda de Mazatlan manifta que en un Comiso de plata hecho en la Adna Marta no se le aplicó el 9o que designa e el Arancel arto 58,

p. 157-8,

\+ 1843. Marzo 24 Mexico.
Yg.º Alas: Antº Batres al Tesorero.

Que las oficinas que paga los sueldos de grales y oficiales á quienes descuente el importe de Capitacion de noticia de la suma que se recauda conforme al modelo que se acompaña.
p. 157. (2 Doc)

\+ 1843. Marzo 30 México
Yg.º Piqueros al Recaudador de Contrib.s La Paz.

Circular que ordena padrones de giros mercantiles y modelo que acompaña
pp 161 – 9. (4 Doc.).

\+ 1843 Marzo 30 Mexico
M. P. Bustam.te Admor de la Ad.a S Fran.co

Que cumplan los Administradores de las Aduanas con la disposicion de 17 de Enero del año anter.º que vijilen y activen la remision y ajustes de la esportancion del mismo año
p. 184.

+ 1844 Marzo 31. Mexico.

Triqueros (Sin direccion)

Que el Presidente ordena que se abran al Comercio estrangero las Aduanas fronterizas de Taos en N. Mejico y la del paso del Nte en el de Chihuahua

p 185.

+ 1843 Abril 1o Mexico

Ygo Triqueros al Tesorero de la Paz. B. Cala

Derechos de Patente.

p. 186–7.

+ 1843 Abril 1o Mexico

Alas y Batres al Tesorero de A Califa

Que remita la fianza que deben dár los empleados de responsabilidad, á vuelta de Correo

p 188

+ 1843 Abril 5. Mexico

Triqueros. (sin direccion)

Que se concede por 10 años feria anual á Chalco

p 189

+ 1843. Abril 7. Mexico

Trigueros. (Sin direccion)

Se ordena por el Presidte que durante la guerra q. actualmte sostiene la nacion con los sublevados de Texas y disidentes de Yucatan, se aumentará un 20, por 100. á los derechos de importacion

p. 190–1.–3 (2 Doc)

+ 1843 Abril 12. México

Manl Paino Bustamte al Tesorero de la Paz.

Pide noticia de los efectos nacionales sellados en las diversas Aduanas y del algodon guiado por las mismas.

p. 194–5„

+ 1843 Abril 15„ Mexico

M. P. Bustamte. Admor Ada Marta S. Franco„

Trata de Comisos de las Aduanas

p. 126–7„

+ 1843 Mexico

M. P. Bustam.te, Admor Ad.a Marit.a S. Fran.co

+ Abril 15. Que el Admor debe designar el Vista y empleados que deben hacer el despacho de los cargamentos seg.n Califique Conveniente
pp 596-7.

+ Abril 15. Al Admor de S. Diego
Dice que por la Consulta que hace el Administrador de Tabasco, sobre la introducion de ag.te de uva Comp.to, que derecho debe pagar que pague el derecho Corresp.te pp 198-9.

+ 1843 Abril 18. Mexico

Triqueros al Tesor.o del Departam.to

Que cuando use del de Contribuciones, mediante instrucciones que reciba del Gob.no debera hacer aclaraciones en los Cortes de Caja respectivos

p 200

35

+ 1843 Mejico

Triqueros al Tesorero de B. Calª La Paz.

+ Abril 24. Que remita los presupuestos de los gastos qᵉ tiene que cubrir esa Tesoreria " " p. 201.

+ " 30" Que el Presidᵗᵉ provisional ordena que de ningun modo dispongan del fondo de tornaguias sin orden expresa del Gobierno, que si contravien sera efectiva su responsabilida p 202-3"

+ Mayo 2" Que vigile á los Empleados en el manejo del ramo de Tabacos polvora naipes y papel sellado, y dar Cuenta á la Direccion gral p 204-5"

+ 1843 Mayo 3 Mexico

Manl. P. Bustamante al Admor de la Adª de Monterey.

Que el Presidᵗᵉ ha nombrado á D. Pedro Garmendia Consul de la Republica en el Puerto de Valparaiso con el sueldo de 3000 $ annales

pp 246-7"

36

+ 1843 Mayo 3. Mexico

Mn. P. Bustamte. Admor. de la Ada. Marta. Mont.

(Circular)

Que se cobre impuesto al numerario que salga á otro Departamto., sin perjuicio de los derechos que debe pagar en el Puerto por donde se esporte fuera de la República.

pp. 209.–10.

+ 1843 Mayo 31. Mexico

Manl. P. Bustamte. al Tezorero de A. Califa.

Circular

Que se prohibe el que las oficinas esternen y divulguen cuanto les pertenece, pero no se prohibe el que las oficinas den testimonio, copias, y noticias interesantes al servicio público.

pp 211–12

+ Mayo 26–1843–Mejico.

M. P. Bustamte. Admor. Ada. Marta. Monterey

Circular

Trata de la clavazon fundida y la de fierro laminada que por equivoco se ha permitido su introduccion por los Puertos de la República

pp. 213–14.

37

+ 1843. Mayo 20 Mexico.
Triguero D. = Tesor.º Departam.l de A. Californ.s
(2 Doc)

Ordena que se remitan anualm.te al Minist.º de Hacienda las ojas de servicio con sus respectivos informes de lo empleados que depend.n de la Tesoreria

p.p. 215–16. = 8–9

+ 1843. Marzo 30 Mexico
M.l P. Bustam.te Admor de Ad.a Monterey.

Dice que faltando varios ajustes de los Cargamentos llegados á la República en el año p.do y notandose que alg.s de los recibidos les falta el resumen ó estracto cuyo modelo se mandó circular, dispone el Presid.te exija de todas las Aduanas el exacto cumplim.to de esta disposicion para que se subsane la omision en que se halla incurrido. E igualm.te dispone el Presid.te reclame las Carpetas de esportacion del mismo año que se formaran por el orden alfabetico, conteniendo el valor de los efectos nacionales que se esporten.

p.p. 219. 220.

38

+ 1843 Mayo 30 Mexico.

Ygº Alas, Antº Batres al Tesorero Monte —

Que el Presidte concedió un mariscal á los guarda Costas de Veracruz.

p 221.

+ 1843. Mayo 31. México

M. P. Bustamte al Admor de la Ada Monterey

Que teniendo en cosideracion el Presidte la demora que sufren los despachos que deben estenderse por este Ministº que ceden en prejuicio del interesado, remita el papel sellado de despachos que ecsista en la oficina del ramo, se espida las patentes respectivas, y sea pagado el valor de los sellos, en concepto que de no verificarlo será responsable personalmente.

p. p 222 — 3.

+ 1843 Junio 19. Mexico

Manl. P. Bustamte al Admor de la Ada de S Franco

Sobre inversion de Caudales del Admor de Tabacos de Coahuila trasladados al de Calfa — pp 224 — 5.

+ 1843 Junio 21. México

Antº Alas Batres (Axxxxx) al Tesorº de Calª La Paz

Que de todos los despachos que se espidan, se tome razon en los Libros preventivos, y que las oficinas pagadoras á esa ofª el Certificado de entero
p. 226.

+ 1843 Junio 22. Mejico

Alas Batres Tesorº de Califª Monterey.

Dice que para proceder con acierto en la liquidacion de las Dietas de los individuos que compusieron la H. Junta Nacl. Legislativa, esperan en contestacion diga á que Señores ha pagado la Tesorª designado lo percibido por cada uno de ellos
p 227.

+ 1843 Junio 22. Mexico

Manl. P. Bustamte al Tesorero Depl. A. Califª

Vease el estracto de arriba p. 226.
pp 227—8.

\+ 1843 Junio 23 Tacubaya

Ignacio Trigueros Ministro de Hacienda.

Decreto en que se concede una feria anual en la Ciudad de Celaya.

pp 230–33.

\+ 1843 Junio 26. Méjico

Manl. P. Bustamte. al Tesorero de la Paz. B. Cala.

Sobre suspencion de los derecho de alcabala, que paga el aguarte. de Caña azucar y mieles

pp 234–5.

\+ 1843 Julio 8. Mexico

Manl. P. Bustamte.; Tesorero de la Paz.

Esta Comunicacion esta (Comunicacion) de la Direccion gral de Alcabales es enteramte. igual al estracto de la p. 230–33 feria de Celaya

p. 236.

+ 1843. Julio 11. Mexico
Triqueros, al Tesorero Departam.to de Calif.a

Notifica que sea reconocida la firma que se vé al margen de D.n Santiago Sartori, concediendole el ejercicio de Decretos. que salen del Minist.o de Hacienda en todos los doc.s de caracter oficial
pp. 237–8.

+ 1834. Mexico
Man.l P. Bustam.te al Tesorero departam.to de Cal.a

+ Julio 11. Comunica que todos los empleados en el ramo de Hacienda, deben presentarse de uniforme en el procsimo 16 de Setiembre, de orden espresa del Presid.te de la Republica
pp. 239–40.

+ Julio 11. Comunica que se ha concedido á la Ciudad de Celaya una feria anual; esta comunicacion esta dirijida al Admor de la Ad.a Marit.a de Monterey.
pp 241–2

+ 1843„ Agto (sin fha) México

Ygn Alas/ Antº Batres. (Sin direccion) (Circular)

Comunicacion relativa á que se manden á la Tesoreria gral, con oportunidad los datos neseṡarios para la formacion de los ramos de su conocimiento, que el Supº Gobº ha presentar al Congreso gral luego que abra sus seciones en Enero de 1844„

p. 242„

+ 1843„ Agosto 2„ Mexico

Trigueros al Tesorero Departamtl. La Paz.

Dice que deseando el Presidte evitar las dudas en cuanto al pago de los empleados del ramo Judicial, ha declarado no se comprehendan q. por ellas, el que no deba pagarseles con puntualidad sus sueldos

p.p. 243-4„

+ 1843. Agto 22. Mexico

Triqueros al Tesorero del Departamto de Calia La Paz.

Agto 22 Dice que el Presidte le ha ordenado extrañarlo muy seriamte la falta de remision de los Extractos mensuales de revista pues no se ha recibido ninguno de los pertenecientes á los meses corridos del presente año

p. 245.

+ Agto 22. Relativa á la enfermedad de Dn Ygnacio Triqueros y dispone el Presidte ordenar que mientras dure la enfermedad de dho Sor despache como oficial mayor esa Contaduria

p 247.

+ 1843. Agto 26. Mexico

Manl P. Bustamte al Tesorero Departamto La Paz.

Que los empleados usen el uniforme que se les ha designado en cada una de sus oficinas, ecepto los militares que usaran el que les corresponde

pp. 248–9.

+ 1843 Mexico

Ygº Alas, Antº Batres al Tesorº Departimᵗᵒ

+ Agᵗᵒ 31. Que el Presidᵗᵉ dispone que solo se sigan pagando por las oficinas recaudadoras, á los militares inutilizados en Campaña ó en cualquer otro objeto del servicio — p. 250 —

+ Agᵗᵒ 31. Communicacion relativa á Desertores p. 251 —

+ 1843. Agᵗᵒ 31. México

Manˡ P. Bustamᵗᵉ al Tesorero de la Paz B. Calª

Comunicacion relativa al Arrendamᵗᵒ de las Salinas de Ceuta (Sinaloa) é Ysla del Carmen (B. Calª) p. 252 — 53 — 4.

+ 1843 Setiembre 9. Mexico

Manˡ Paino y Bustamᵗᵉ al Tesorero de Califª La Paz.

Comunica que no remitan la Corespᵈᵃ en Cajones por que entorpece la rebedad con que el Correo debe llegar á su destino

pp 255 — 6.

1843 Setiembre 12„ Mexico

Antonio Batres al Tesorero del Departamto de Califas

o Dice „que las facultades ó atribuciones que por diversas supremas ordenes estan concedidas á los Comandtes grales respecto de las Oficinas de hacienda pública, estan reducidas á vigilar el buen manejo de los responsables y Cuidar la legal y proporcionada distribucion de los ingresos, dictando en su caso las providencias convenientes para evitar la mala versacion y hacer que se reduzcan á los limites de sus deberes en cuanto á sus repartos de caudales; mas no por esto pueden considerarse autorizados, para alterar las reglas, y disposiciones dictadas en este ramo, cuya observancia antes bien se tiene recomendada„

p„p„ 257„

+ 1843 Setiembre 19. Mexico

Trigueros al Tesorero Departamtl B.C. La Paz.

Comunica que el Presidte ordena extrañar severamente, por no haber mandado al Ministerio de Hacienda, los Cortes de Caja mensuales diciendole que se hace sospechoso de mala versacion é inexactitud en su manejo pp 258–9.

o 1843. Setiembre 23. Mexico

Trigeros al Tesorero Departam.l La Paz.

El Presid.te ordena que halla conformidad en los ramos que componen la Administracion publica, y que los empleados todos fieles á sus deberes, sean adictos á las instituciones dispone que los Directores, Tesoreros y Admores que tengan que proponer empleados que cubran las vacantes que resulten á desempeñar destinos de nueva Creacion, cuiden que sean de merito y aptitud personal y adictos á las instituciones, y orden publico, bajo su mas estrecha responsabilidad.

p. 260 — 2.

+ 1843 Setiembre 23. Mexico.

Ant.o Batres al Tesorero Departam.l Califor.a

Comunicacion relativa á sueldo de invalidos, que los fondos q.e les estan destinados no se inviertan en ningun otro objeto.

p. 263.

+ 1843„ Octubre 3. Mexico
Tríqueros á l Tesorero Departamt. de Calif.a

Que no se haga uso en otros objetos de los fondos de Loterías que aquellos á que estan destinados.

fo 264.

+ 1843 Octubre 3 Mexico

Manl. P. Bustamte., Admor Ada. Marta. S. Diego

Dice: Que en ningª oficina militar de Hacienda, ni de ninguna Clase serán empleados Gefes ni oficiales que tengan Cuerpo, á no ser que prefieran darse de baja.

p.p. 265—6„

+ 1843 Mexico

M. P. Bustamte. Admor S. Diego

+ Octue. 5. Acompaña el Decreto de 23 de Setiembre ultimo en el que se prohibe á los Estrangeros el Comercio al menudeo. p. 267„

+ „ 4„ Acompaña un Ejemplar del Decreto de 19. de Febrero en el que se faculta á la Junta de Fomento del ramo de Mineria pª. contraher un emprestito has de 2 millones de pesos, bajo hipoteca que señala el mismo Decreto. p.p. 268—9„

\+ 1843 Octubre 12„ Mexico

Ingeros al Tesorero departamt. La Paz.

Dice: Que el Reglamto de Comisarias previene que en fin de cada año, se practique en las Tesorerias un corte comprensivo de ramos de ingresos y egresos del Cual se remitirá al Minist.o de Hacienda de Hacienda 2 ejemplares, y no habiendose recibido de esa Tesor.a los remitirá á vuelta de Correo.

p. 270„

\+ 1843 Octubre 13„ Mexico.

M. P. Bustamte al Admor Ad.a Mart.a S. Diego.

Concesion de privilegio á D.n José M.a Lozada, para la navegacion á Vapor en los Rios de Tabasco, sin pagar derecho de entrada ni salida.

p.p. 271—5„

\+ 1843 Octubre 13„ Mexico.

M. P. Bustamte Ador„ Ad.a Mart.a Monterey

Remite 2 Ejemplares de Aduanas Mart.s fronterizas

p. 276—7„

+ 1843. Octubre 13 México

Bustamte. al Ador. Ada. Marta. S. Franco.

Vease el Extracto de las paginas 271-5.
p.p. 278-82.

+ 1843 México.

M. P. Bustamte. Admor de S. Diego

+ Octubre 16. Circular sobre habilitacion de Minas de Azogue, y para que cesen desde luego en el Cobro del 1. por 100. impuesto al numerario que circule de un Departamto. á otro. Esta circular en nada se refiere á las Minas de azogue de Califa.
p.p. 283-5.

+ Octe. 17. Circular sobre retardos que sufren los juicios de Comisos, por las recusaciones qe. hacen de los Jueces.
p.p. 286-7.

+ 1843 Octubre 18„ México

Ygnacio Piquieres á los Recaudadores de Depart.s

Circular sobre sistema de Contribuciones direct.s

p.p. 288„—9„

+ 1843„ Octubre 19. México.

Ant.o Batres al Tesorero de la Paz

Suspension de pago al teniente de Mar.a Mig.l Narvaez

p. 290—1.

+ 1843„ Octubre 30. México.

Man.l P. Bustam.te al Tesorero de la Paz.

Que en la circular de recusaciones de jueces en negocios de Hacienda donde dice interinamente debe decir enteramente

p.p. 292—3„

+ 1843 Nov.e 4 México

Bustam.te al Tesorero de B. Calif.a La Paz„

Acompaña 2 Ejemplares de los sellos que usa la Aduana de Puebla p.p. 294—5„

+ 1843 Novre 6. México

(Sin firma) al Tesorero de Califa La Paz

Ministerio de Hacienda

Que para la debida claridad en los Estractos de revista de la Tropa se arregle á los modelos nos de 8 á 11. del Reglamentos de Comisarios

p. 297.

+ 1843, Novre 7. Mexico.

Antº Batres al Tesorero del Departamto de Califa

Sobre los haberes de Granaderos y Husares de los Supremos Poderes.

p. 298

+ 1843. Novre 7. México

Memel P. Bustamte á Tesorero Departaml Califa

Se refiere al Decreto de 19 de Settre último á cada aparato destilatorio que deba pagar contribucion mensual por la elavoracion de aguardiente

290–1.

+ 1843. Novre 18 México.

M. P. Bustamte Admor Ada Monterey.

+ Novre 18 Comunicacion relativa al arqueo de buques Mercantes que arriban á los Puertos de la República.

p. p. 301—3.

+ Novre 8. Comunicacion en que dice que acompaña un Ejemplar del Decreto de 13 de Octubre anterior relativa á la esencion de derechos por 10 años Concedida al Café Nacional

p p 304—5.

+ 1843. Novre 11. México

Antº Batres, al Tesorero de B. Calª La Paz

Dice que dispone el Presidte que por esta sola vez procedan las Tesorerias Departamtes y las del Ejercito á mandar construir libros, para que firen sus cuentas el año 844 y que despues que sean foliados los presenten al Gobernador pª que los autorice poniendo su firma al principio y fin.

p. 306.

+ 1843 Mexico

M. P. Bustamante á Admor Adª Marit.ª Monterey

Direccion de Alcabalas

Novᵉ 13, Que se nota falta en el cumplimᵗᵒ en el Cumplimᵗᵒ del Decreto que manda se cobre el Valor del Papel Sellado que se emplea en los Despachos, que se Cobre á los interesados que han recibido despachos sin pagar dichos valores

p. p 307–9 á 51 (2 Doc)

+ Novᵉ 13

1843 Antᵒ Batres, al Tesorero Depᵗᵒ (Impreso)

Esta Comunicacion es enteramente la misma que se vé en las pp 307 á 51.

p 316–

+ 1843 Novᵉ 17. Mexico

Ygnacio Piqueros al recaudador de Contribᵉ de Califª

Que disponga que esa Recaudacion forme una lista de los Pueblos que comprehende, abriendo en ellas 6 Columnas en que se pondrán el importe de las Cuotas en los terminos en que está el modelo adjunto.

p. 317–18.

+ 1843. Nov.e 17 Mexico
Triqueros, al Tesorero de Calif.a

Que por esta vez y á reserva de lo que el Congreso disponga, ordena el Presid.te que se haga por esa Tesorería el pago de viaticos á los Diputados y Senadores, á razon de 4 pesos por legua.
p. p. 319.—320.—1.

+ Nov.e 17.
1842 Trigero. Desechado un equivoco que se padeció en el art.o 8.o del arancel gral de Aduan.s Maritimas. (2 Doc) 222—4.

o 1843. Nov.e 24 Mexico
Manuel P. Bustam.te al Administrador de la Aduana Maritima de Monterey
Nombram.to Consular
En orden de antier se sirve comunicarme el E. S. Ministro de Hacienda lo que Copio.
El E. S. Ministro de Relaciones exteriores y gobernacion con fha 18 del Corr.te me dice lo que sigue.
E. S. Con esta fha digo al E. S. Gobernador del Departam.to de Calif.a lo que sigue.
E. S. Habiendo sido nombrado por el E. Señor

Embiado Estraordinario de Francia el Señor Gasquet Consul interino en el Puerto de Monterey de ese Departamto hasta la llegada del S. Barier Consul propietario en el mismo, El E. S. Presidente interino se ha servido acordar de Conformidad, y en consecuencia, tengo el honor de Comunicarlo á V. E. á fin de que el Sr Gasquet sea tenido por tal Consul interino, y se le permita ejercer las atribuciones anexas á su empleo, guardandole las consideraciones á su Caracter Consular.

Tengo el honor &a &a

p. p. 325 — 26.

+ 1843. Novre 24 Mexico

Anto Batres Anto Ma Eincaurrizar al Tesorero.

Cirular

Comunica q. que los Cuerpos de Artilla y Zapadores se arreglen en cuanto á sus vestuarios del mismo modo que lo están los de las otras armas, ministrandoseles las prendas por el Gobo en las epocas que señala la ordenanza gral del Ejercito

p. 327.

+ 1843 Novre 25. Mexico
Manl. P. Bustamte Admor, Ada Marta Monte Cala

Comunicacion al Administrador de la Aduana Maritima de Veracruz sobre introduccion de Clavos y tachuelas estrangeras.

p. 328.

+ 1843. Novre 27. Mexico Circular
Anto Batres, Anto M. Echaurrizar al Tesorero D.

Sobre Monte Pio Militar

p 329.

+ Diciembre 1o de 1843 Mexico
A. Batres A. M. Echaurrizar Tesorero

Reconocen la Orden del Gobr de Califa para q. se le pague al Padre Presidte F. Gabriel Gonzales de la suma de 800$. que suplió para socorros de la Compa Presidial de Loreto. No dice que año.

pp 331-2.

~~1843 Diciembre~~

+ 1843 Mexico.

Dicre 6 M. P. Bustamte Admor de Monterey.

Dicre 6 Esta comunicacion es dirigida al administrador de Veracruz sobre el ramo de Tabaco y demas rentas estancadas, y trascrictas al de Monterey.
p 334 — 5. — 7 (2 Doc)

+ Dicre 6 Al Admor de la Ada de S. Franco
Es enteramente á la 2 comunicaciones anteriores p. 334 — 7. pp 338 — 40

+ " 7 Circular sobre internacion de efectos Estrangeros pp 341 — 2

+ " 7 Circular sobre Alcabalas y Contribuciones Directas (2. Doc) p.p. 343 — 44.

+ idm 11 Circular deshacien el équivoco que se padeció en el art. 8º del arancel gral de Adas Marítimas (2 Doc) p 345. — 48.

+ 1843. Diciembre 15. Méjico
Juan Ma. Durán al Tesorero Departam.to

Sobre pencion de 15 p. á Dona Jesus Ma. Dias
p. 351–2.

+ 1843 Diciembre 18 Mexico
M. P. Bustamte. al Admor. Califa. La Paz.

Circular relativa á sellos pa. usarlos en los hilados y tejidos de Fabrica Nacional, que tengan que marcarse por la Aduana de Colima
p. p. 353–4

+ 1843. Diciembre 21. Mexico
Antonio Batres Anto. Ma. Esnaurizar Tesro. Califa.

Circular relativa al aumento de 2 Compas. al Batallon Guarda Costa de Ometepec.
p. p 355–6.

+ 1843 Diciembre 23 Mexico
Trigueros al Tesorero de la Paz.

Ordena se facilite á los Diputados sus viaticos

+ 1843 Diciembre 23 Mexico.

Triqueros (Sin direccion) Ministº de Hacienda

Comunicacion sobre alcabales y Contribuciones directas
p. 357–8.

+ 1843 Dbre 2° Mexico

Manl P. Bustamte al Tesorero de la Lapaz.

Eceptuando de derechos á la fabrica de Loza fina en la Ciudad de Puebla.
p. 359–60.

+ 1843 Dicre 14, Mexico

Manl P. Bustamte Admor Adª Martª Monterey

Da parte que se ha establecido el crucero bergantin Republicano de San Blas, haciendo escala en la Ysabela y las Marias y Costas de B Calª y la Goleta Anahuac en persecucion del Contrabdo
p p. 361–2.

+ 1843 Dicre 28, Mexico

Romualdo Ruano (sin direccion) Minto de Hacienda
(4 Docs.)

Sobre Presupuestos mensuales por los que se les abona al Ejercito y demas del ramo de Guerra.
p. p 363—74.

+ 1843. Dicre 28. Mexico

R. Ruano, al Tesorero Depl. Califas

Consultas que hace el Ador de la Ada de Mazatlan sobre que dia empezara á regir el Arancel de 26 de Setiembre ultimo.
pp. 375—6.

+ 1844. Enero 2. Mexico

Bustamante al Tesorero de la Paz B. Califa

Communicacion relativa á abusos de introduccion de viveres por la Ada de Matamoros
pp 377—8.

+ 1844 México
Manl. P. Bustamte. Tesor.o Depl. de la Paz.
(5 Doc.)

+ Enero 3. Comunicacion con el Director general del Tabaco y rentas estancadas.
p. p. 383–4

+ Eno. 4. Circular en que se declara Presidente Constitucional de la República Mejicana á Dn. Antonio Lopez de Santa Anna.
p. p. 385–6.

+ Eno. 10. Remite la Circular de 23 de Dbre ultimo
p. 384.

+ Enero 15. Circular sobre sueldos de los empleados nuevos que los disfruten desde el dia que tomen posecion
p. 385–6.

+ Eno. 19. Circular sobre nueva pauta de Comisos para el Comercio interior de la República, acompaña 3 Ejemplares
p. 387–8.

+ 1844 Enero 31. Mexico
Manuel P. Bustam.te al Tesorero Departam.l La Paz.

Circular comunicada por el Ministerio de Hacienda en 11 de Julio del Año ultimo en el que se uniforman las Cuotas de Alcabalas dando reglas p.a su Cobro.

p.p. 389-90.

+ 1844. Enero 31. México
Trigueros al Tesorero Departam.l de Calif.a (Minist.o Hacid.a

Orden para que de toda preferencia se satisfaga á los Diputados, de las Contribuciones Directas.

p.p. 391—93.

+ 1844. Febrero 1.o Méjico al Tesorero de la Paz.
Trigueros

Que remita esa Of.a, á la Tesoreria General las noticias de las Cantidades libradas en los seis primeros Meses del Año Ultimo

p.p. 394—5.

+ 1844, Febrero 6, México,
Romualdo Ruan al Tesorero Depl. de California

Que el Presidte dispone que el Comte Gral de México sea el que ponga el Cumplase á todos los Despachos Militares.
pp 396-7.

+ 1844 Febrero 6 Mexico
Manuel P. Bustamte al Tesorero de La Paz,

Que el Presidte previene á los Admor de Alcabalas que no se separen del punto de su residencia sin permiso ó Conocimto previo del Gobno Superior
pp 398-9.

+ 1844 Febrero 7 Mexico
Manl. P. Bustamte Al Tesoro Departaml de ....

Dice: que en orden de 20 de Mayo del año ppdo se previno á las Aduanas Martas fronterizas y de Cabotage la remicion al Ministo de Hacienda remitiera siempre nuevas hojas de servicio comprensivas hasta fin de año
pp 408-4,

+ 1844 Sin fecha y sin direccion

Formulario para hojas de servicio de Empleados á sueldo fijo = Nº 1 = Renta de alcabalas y Contribuciones Directas

p. 405.

+ Numº 2.

Formulario para hojas de servicio de empleados á tanto por Ciento

p. 406.

+ 1844 Febrero 8. Mexico
Manl. P. Bustamte. Tesorº Departaml. La Paz.

Peticion del Comercio de Veracruz de hacer los pedimentos de guias en papel del sello 4º. El Presidte. dispone se esté, en el particular á lo prevenido en la parte 2da. del Supº Decreto de 30 de Abril de 1842.

p. 407-8.

+ 1844. Febº 26 México.
Manl. P. Bustamte. al Tesorº Departamental C.

Sobre pedimentos en papel sellado p. p. 407-10

+ 1844 Febº 26

De la Plana Mayor del Ejercito, al Jefe del Detall Monte.

Manda que al Tent.e Coronel Angl. Cabrera, queda en Comision en las Brigadas del Canton de Toluca.

p.p. 411—12.

+ 1844 Febº 28 Mexico

Antº Batres Antº Mª Esnaurrizar al Tesorero Departam.l

Orden á la Aduana de Mazatlan, para que al Coronel Dn. Santiago Menocal Jefe del Detalle de la Alta California se le ministren tres pagas de Marcha.

p.p. 413—14.

+ 1844 Febrero 28. Mexico

Manl. P. Bustam.te al Tesorero Departam.l de....

Dispone el Presid.te que el Cobro de derechos de Alcabala, se les ecsija el Cobro que se acostumbra en la actualidad, ecsigiendo en lo de adelante Con arreglo al Arancel de 1º de Marzo.

p.p. 415—16.

+ 1844 Febrero 24 Mexico

Man.l P. Bustam.te al Tesorero Departam.l La Paz

Esencion de derecho de articulos Nacionales en la Peninsula de Yucatan.

pp. 417. 20.

+ 1844. México

Man.l P. Bustam.te Admor de.....

Marzo 6 Consulta del Admor de la Ad.a de Veracruz sobre derechos que debe pagar el fierro en barras y de otras Clases. El Presid.te acordó que no se halla comprendido en el dec.to de 8 de Ag.to (2 Doc) pp 421 – 22

+ " 7 Consulta del Admor de Jalisco, tocante á la recaudacion del llamado nuevo impuesto pp. 423 – 5.

+ " 18. Que el Presid.te previene que ningun empleado dé sin previa autorizacion documento ó Constancia alguna original p 426

+ 1844 Marzo 15 México

Man.l Ruano, Tesorero Dep.l de Californias

Que para facilitar extractos de Revista al Ministerio de Hacienda. El Presid.te interino decreta se remitan, por Conducto de las Tesorerias Departam.les y Comisarías foraneas

p.p. 427–8.

+ 1844 Marzo 20 Mejico.

Ant.o Batres Antonio M.a Canarrijar, al Tesorero.

Esta Communicacion es igual á la del extracto. p–426

p 427.

+ 1844 Marzo 26 Mexico

Man.l P. Bustam.te al Tesorero de la Paz (2 Doc)

Que el Presidente ha resuelto que generalmente se enteren por todas las oficinas, en las recaudaciones de contribuciones directas que correspondan los descuentos que halla hecho y sigan haciendo por la de sueldos y salarios.

p.p 430 – 33.

+ 1844 Marzo 26 Mexico.

Manl. Ruano. al Tesorero Depto. de Califa.

Comunicacion del Gefe del detall de S. Luis dirigido al Jefe de la Plana Mayor, sobre descuento en los sueldos militares

p.p. 434-5.

+ 1844 Marzo 29 México.

Triguero (sin direccion)

Sobre derechos de Pulques.

p. 436.

+ 1844 Marzo 31. Mexico.

Triguero Sin direccion (2 Doc)

Que el Congreso ha declarado abiertos al Comercio Estrangero las Aduanas fronterizas de Taos en el Departamento de N. Mexico, y las del paso del Norte en el de Chihuahua.

p. 437-8.

+ 1844. Marzo 31. Mexico.

Trigueros) (Circular)

Communicacion que amplia á 3 años el plazo señalado en el Art.° 4.° del decreto de 14 de Ag.to de 1834. para el consumo por venta, ó reembarque de los efectos prohibidos por el mismo Decreto.

p. 439.

+ 1844 Abril 1.° México.

Ant.° Batres, Ant.° M.a Esnaurrizar al Tesor.° Departam.tl

Que las Cuentas que deben cerrarse el 31 de Dbre de cada año, no se han recibido, que se remitan á vuelta de Correo.

p. 440.

+ 1844. Abril 1.° Mexico.

Man.l P. Bustam.te al Tesorero Departam.l La Paz.

Instrucciones relativas á las manufacturas de algodon, que los Administradores de ventas den sus manifestaciones acerca de sus progresos

p.p. 441–4

\+ 1844 Abril 3. México.

Abril 13. Batres. Antº Mª Esnaurrizar. Tesorº Departamᵗˡ Califª La Paz.

Dice que los Estados grales que por fin de año forman las Tesorerias Departamᵗˡᵉˢ que reasume la 2ᵈᵃ de Operaciones de los 12 meses, es indispensable los remita en union de los Cortes de Caja.

p. 445.

\+ 1844 Abril 13. México.

M. P. Bustamᵗᵉ al Tesorº Departamᵗˡ La Paz.

Que habiendo manifestado el Tesorº de Guanajuᵗᵒ que algˢ empleados que desempeñan destinos de responsabilidad pasan á la Capital sin conocimᵗᵒ del Tesorº, que el Presidᵗᵉ ordena que se contenga el abuso de que se trata

p. 446.

\+ 1844 Abril 17. Mexico.

Trigeros, al Tesorero Departamᵗˡ La Paz.

Que dé informe de quienes son los empleados de la oficina, con sus respectivos informes

p. 448.

1844 México

Man.l P. Bustam.te al Tesorero de Califa.

(3 Doc)

+ Abril 19. Acompaña 2 ejemplares de cada uno de los sellos grande y pequeño que usa la Aduana de Mapimí para sellar las manufacturas nacionales
p.p. 449—50

+ Abril 19. Cree oportuno esta Direccion advertir q.e la Circular No. 147 de esta fha solo se dirije por Constan.do en esa ofa. y la de ese Departamento p.p 451—2

+ Abril 19. Sobre los sellos p.a artefactos del Depar.to de Durango p.p. 453—4

+ 1844 Abril 19. México.

Triqueros. Ministerio de Hacienda

Que en los departam.tos donde halla ferrerias en sus respectivas demarcacion.s que basten p.a el consumo podrán imponer un derecho local al fierro de procedencia estrangera pp 455—6

\+ 1844 Abril 12 Mexico
Antº Batres Esnaurrizar al Tesorº de Califª

Comunicacion sobre la liquidacion de los trenes de artilleria en el año ppdº de 1843.
pp 457–8

\+ 1844 Abril 19 Mexico
Triqueros (Sin direccion)

Vease el extracto de la pagina 72 — 455–6.
p.p. 459–60.

\+ 1844. Abril 20 Mexico.
M. P. Bustamte al Tesorero Departamtl Califª.

Sobre los sellos que Ua a la Adª de Peñon Blanco.
pp 461–2

\+ 1844 Abril 20 Mexico
M. P. Bustamte al Tesorero de la Paz.

Que dé noticia de las salinas que ecsisten en ese Depto con espresion de las q. son del Gobierno y de particulares.
p.p. 463–4.

+ 1844 México
M. P. Bustamte al Tesorº de Califª la Paz

+ Abril 22 Acompaña dos Ejemplares del Decreto de 29 de Abril ultimo que fija el derecho que debe Cobrarse al Pulque. pp. 465–6

+ Abril 20 Esta Comunicacion es la que está Estractada en la pagª 69. de este libro. (2 Doc) p. p. 467–8.–9.

+ 1844 Abril 23 México (Circular)
Antonio Batres; Antº Mª Esnaurrizar al Tesorero La Paz

Ordena que informe al Ministº, quienes son los empleados ecsistentes en la Capital ó los Departamentos que no se han hecho sus respectivos unifor. s
p 470

+ 1844. Abril 24. México
M. P. Bustamte al Tesorº del Depto La Paz.

Sobre venta ó rembarque de efectos prohibidos.
p 471–2.

+ 1844 Abril 25 México

M. P. Bustamte. al Tesorero de Calif.s La Paz

Vease la pag.a 74 de este libro p. 470.

p. 473 – 4.

+ 1844 México — Circular

M. P. Bustamte. Tesorero Departamtl. de . . .

Mayo 8 Comunicacion que enmienda los errores de la orden de 17 del Corrte. para salvar por este medio de Circular. A donde dice: los efectos que no pase de este valor; lease: Los efectos que pasen de este valor. Lo prevenido en el art.o 25 debe leerse: lo prevenido en el art.o 24 En el art.o 40 diciendo en el . . . para el efecto de que tratan los art.s 26 y 29. debe leerse para el efecto de que tratan los art.s 25 y 29.

p. p 475.–6

+ Abril 26 Circular del Decreto de 11 de Julio año pp.do Sobre uniformidad de las Cuotas de Alcabalas en todos los Departamtos. de la República

p p 477.–8.

\+ 1844. Mayo 8 Mexico
Manuel Paino Bustamte al Tesorero departmto Califs

Acompaña 2 ejemplares de cada uno de los sellos grande y pequeño con que tengan que sellarse los hilados y tejidos de fabricas nacionales del Saltillo Departamto Coahuila

p.p 481–2"

\+ 1844 Mexico
Manl P. Bustamte al Tesoro de Califas

\+ Mayo 11– Circular de la Direccion gral de rentas que ordena que se remitan sin perdida de tiempo las Cuentas del año ppdo de 1843

pp 483–84"

\+ Mayo 11. Solicitud sobre el ajuste hecho por la Aduana de Veracruz de una partida de libros

p 485–6"–490 (3 Doc)

\+ Mayo 18" Tres ejemplares de los sellos que usa la Aduana de Zapopan en el Estado de Jalisco

pp 491–2

+ 1844 Mexico
Manl. P. Bustamte. Tesoro Departamtl. La Paz

+ Abril 18 Dice: que la Circular nº 146 de esta Gefa que se le dirije pª Constancia en esa Oficina es solo para Constancia en el archivo.
p.p. 493.

+ Mayo 18 Que se previno al Admor de la Aduana de Veracruz y Tamaulipas que las noticias de Cargamentos de Esportacion, las remitan á los Consules respectivos pr los Vapores
p.p. 494. 5

+ Mayo 24 Circular en que acompaña 2 ejemplares de los Sellos nuevos qe usa la oficina de alcabalas de Puebla.
p.p. 497-8

+ " 25 Circular que acompaña 1 ejemplar de los sellos grande y Chico que usa la Aduana de Santiago Papasquiaro pª sellar manufacturas Nacionales.
p.p. 499-100

78

+ 1844 Mexico.
Figueros al Tesorero de la Paz.

Mayo 25. Que el Presid^te en Junta de Ministros ha acordado se ceda á los Departamentos para su administracion ulterior, la capitacion, á fin de que la reglen segun convenga á sus intereses.
p.p. 501—2.

+ Julio 10. Dice que el Presidente ha acordado que la cesion de Capitacion hecha á los Departamento tenga lugar el dia 1º de En^o del presente año.
p.p. 503.—4

+ 1844 Mejico
Man^l P. Bustam^te al Tesorero de la Paz.

+ Junio 14. Esta comunicacio es la que se ve en la 77. de este libro y p. 493 del original.
p p 504—5.

+ Junio 14. Acompaña 2 Ejemplares de los sellos que usa la Adu^a de Jalapa para las manufacturas Nacionales.
p p 506—7.

+ 1844. Mexico

Triqueros al Tesorero de Califa

+ Junio 15„ Que el Presidente dispone se esceptuen del descuento del 27½ por 100. á los Generales y Coroneles que estan empleados en los Departamts, ó mandando en Jefe algs fuerzas.

p. 508„

+ „ 15„ Dice que el Presidte dispone que estando cedidos los impuestos de Capitacion á los Departamentos queden las demas rentas destinadas al pago de la lista militar y gastos grales en los Departamentos

p.p. 509„—10.

+ Junio 18„ Dice que se ha advertido el abuso que cometen algs Tesoreros en distribuir los caudales publicos a su advitrio, y que el Presidente ordena recordar las diversas Circulares que se han espedido en el sentido indicado, haciendolo responsable de cualquiera omision, en el Concepto de que incurrirán en dicha responsabilidad los Comandantes Generales, recomendando que las tropas sean pagadas

p.p. 511—12„

+ 1844 Junio 19. Mexico.
Romualdo Ruano al Tesorero Departam.^l

En orden superior de 11 del Corr.^te al ministro de Hacienda le ordena que comunique que de orden del Presid.^te que todos los Cuerpos de milicia activas de Infanteria y Caballeria, se pongan innediatam.^te sobre las armas y bajo el pie de guerra, á cuyo fin se dán ordenes á los Gobernadores de los Departamentos.

p.p. 513–14.

+ 1844 Mexico.
Trigueros al Tesorero Departam.^l California

+ Junio 21. Comunica que de orden del Presid.^te que esa Tesor.^a bajo su mas estrecha responsabilidad, los Caudales que le pidiere la Comand.^a Gral de ese Departam.^to para los socorros que deben darse á los remplazos que han de cubrir las bajas en los cuerpos del Ejercito

p.p. 516–16

+ 1844 México

Triqueros al Tesorero Departamentl Califa

+ Julio 6. Dice que teniendo noticia el Presidente que algunas Tesorerias Departamentales han suspendido el pago de Dietas á los Diputados y Senadores respectivos, ordena que desde luego proceda á cubrirlos con toda regularidad.

p.p. 516—17.

+ Julio 10 Dice que siendo importante al servicio de la Nacion que los remplazos que deben facilitar los Departamentos, que se han pedido pr el Ministo de la guerra, no demoren su marcha por falta de socorros, se tomen de la renta del Tabaco las Cantidades que fueren absolutamte precisas á cuyo efecto se haran los pedidos á los Admores de la renta, pasandoles el presupuesto que se formara con espresion del numo de remplazos

p.p. 518—19.

+ 1844 Julio 11. Mexico.

Manl P. Bustamte al Tesorº Departamtl La Paz

Circular que ordena pague el fierro el derecho de 3 p quintal

p.p. 520—22 (3 Doc)

+ 1844 Julio 14„ Mexico

Trigueros al Tesorero Departamt.o de Calif.a

Dice que ha notado el Presid.te que en un Corte de los Cortes de Caja perteneciente al mes pp.do se data la gratificacion de 60 $ al Com.te gral, se ord.a que Cualesq.a se suspenda, por estar ecsimidos del pago del 20/2 %o por las Circunstancias del Erario

p.p. 523. — 4„

+ 1844 Julio 18„ Mexico

Romualdo Ruano al Tesr.o Departam.to de Calif.a

Solicita el Ten.te José M.a Ramirez el pago de 2000 $ p.r la Ad.a de Mazatlan y se ordena el pago á la Tesoreria de Calif.a cuando lo permitan las Circunstancias

pp 525 — 6„

+ 1844 Julio 19 México

Manl. P. Bustam.te al Tesorero de la Paz.

Comunicacion sobre embarque de un barreton de Plata por la Aduana de Tamaulipas.

pp 527. 8„

+ 1844 México

agosto 2" Antº Batres Antº Mª Esnaurrizar al Tesorº del Departamtº de Califª

Circular relativa á la amortizacion del Cobre
p. 529.

+ agtº 3 El Presidtº dispone que las oficinas generales estrechen á las suballternas, para q" pasen á las recaudadoras de Contribuciones noticias mensuales de los descuentos que hagan á sus empleados pº decreto abril 7 de 1842.
p. 530.

+ 1844 México
Manuel P. Bustamtº al Tesorº Departamtº

Circular en que con aprovacion del Consejo de gobierno y del Presidente se prohibe espresamente se descubra á la persona ó personas que denuncien alg" Contrabando de Tabaco ó por punto general en todos los casos de igual naturaleza
p.p. 531. 32.

+ 1844. Mexico
Man.^l P. Bustam.^te al Tesorero Dep.^l La Paz.

+ Ag.^to 6 Circular sobre rentas estancadas pasada á la Direccion gral de Guadalajara
p. 533–4

+ ag.^to 7 El Presid.^te dispone que las oficinas recaudadoras de Contribuciones noticien mensualmente los descuentos que hagan á sus empleados, por decreto 7 de Abril 1842.
p. p. 535–6.

+ " 8. Circular para que pague contribucion los Artefactos de laton que no tengan oro ni plata " " " " " " " p p 537–8.

+ 1844 Ag.^to 10. Mexico
Ant.^o Batres, A M Esnaurrizar Tesor.^o de Calif.^a

Pension militar á D.ª Jesus Sarmiento.
p. p 539–44

+ 1844 Ag.^to 24 Mexico
Rejon, al Gobernador de Califa (Minist.^o de Relacions)

Circular que ordena los funerales de D.ª Ines Garcia de Lopez de Santa Anna Esposa del Presid.^te Mejico
p. 545.

+ 1844 Mexico.
agosto 28. Ant.^o Batres: Ant.^o M. Esnaurrizar al Tesor.^o de Calif.^a la Paz.

Ordena que se faciliten fondos para celebrar los funerales de la Esposa del Presid.^te falle cida en Puebla el 21 de Ag.^to
p. 546.

o + ag.^to 31.. Con esta fecha decimos al Tesorero de Sinaloa lo que sigue.
" Hoy nos dice el E. S. Ministro de Hacienda lo que sigue. Ha dispuesto el E S Presidente que los 3000 pesos, pertenecientes al situado de Calif.^a en que ha salido descubierta la Testam.^ta de Dn Federico Becher del Comercio de Mazatlan, por saldo de sumas que recibió como apoderado del S. Comand.^te Gral de aquel Departam.^to Dn Manuel Micheltorena, luego que se

cojan, sean puestos á disposición de su único apoderado Dn. Juan N. López Portillo, para que oportunamente se atienda con ellos, á las necesidades del espresado Departamto. = De Suprema orden lo Comunico á V.S. pa. q. Cuanto antes se tomen las providencias Correspondientes al buen écsito de esta determinacion. Trascríbolo á V.S. &a. &a.

pp 547-9.

+ 1844 Agto. 31. México
Trigueros, al Tesoro. Departamtl. de Califa.

Orden que previene el Ministerio den una noticia exacta y Circunstanciada de las Administraciones de rentas, Receptorías y Subreceptorias establecidas en el Departamto. con las demas aplicaciones que Contiene la orden lo de Mayo de 1842.

p. 550.

+ 1844. Agto. 31. México. Direccion grl. alcabalas
J. Y. Pavon al Tesorero Departamtl. de Califa. la Paz.

Que remita los documentos que tratan de los efectos Nacionales que se han sellado marcado ó guiado, por las respectivas Administraciones siendo los Estados que se halla recibido por la Direccion del Departamento pp 551-55.

+ 1844 México

Figueroa S. Tesoro Departamto. de Califa.

Atrc 4 Circular En que se ordena por el Ministo. de Hacienda una razon en que se esprese pr las oficinas recaudadoras y distribuidoras de todas las Cantidades enteradas á la Casa de invalidos hasta fin de Julió ultimo

p. 556.

+ " 5 Comunicacion relatíva á la feria de S. Juan de los Lagos en el Departamto. de Jalisco

p.p. 557–8. (2. Doc)

+ " 7 Circular que ordena los dias que debe durar la feria de S Juan de los Lagos Depto. de Jalisco

p p 559–60.

+ 1844. Setiembre 7. México

Batres, Esnaurrizar al Tesorero Depl. de Califa.

Esta Circular; es la que está estractada al princípio de esta foja. p. 556.

p 561.

88

\+ 1844. Setiembre 12„ Mexico

Triguero's Ministro de Hacienda á los Gobernadores de los Departamentos y trascrita á los Tesoreros

Circular muy reservada

Sobre la agregacion de Tejas, á los Estados Unidos, y Consecuencias que puedan sobrevenir.

pp 562„ – 66„

\+ 1844. Setiembre 13. México.

Rejon al Gobernador de Calif.ª„

Circular. Se concede al Presid.te de la República permiso por el mal estado de su salud, y se nombra por el Senado interinam.te al Gral D. Valentin Canalizo, quien por su aucencia de la Capital funcionará el General D.n J. Joaq.n de Herrera Presid.te nato del Consejo de Gobierno.

pp 567„

\+ 1844 Setiembre 13 México.

Trigueros al Tesorero Departam.l de Calif.ª„

Comunicacion estrañando al Tesorero por no haber remitido los Cortes de Caja de las Administraciones Suballternas

p. 568„

+ 1844 Setiembre 14 México

Antº Batres. Antº Mª Esnaurrizar / Tesorº de Califª

Comunicacion en que se le Concede Monte Pio, á Dª Luisa Arguello de Zamorano, viuda del Tentᵉ Coronl é inspector del Departamᵗᵒ de la Alta Califª
p. p 569—72

+ 1844 Setiembre 14. Mexico

Romualdo Ruano al Tesorero Depᵗˡ de Califª

Comunicacion en que se avisa el asenso de Coroˡ á Dⁿ Nicolas Flores.
p. p 573—4

o 1844 Setiembre 17. Mexico.

Batres, Esnaurrizar al Tesorero Departᵗ de Califor ª

En 14 del actual dirijimos al Admor de la Adª Martª de Mazatlan lo que sigue. En 9 del actual nos dice el E. S. Ministro de Hacienda lo sigᵗᵉ = Con fha 3 del que rije me dice el E. S. Ministro de Guerra y Marina lo sigᵗᵉ. = Dispone el Presidᵗᵉ que el Admor de la Adª Martª de Mazatlan entregue mensualmente, de toda preferencia al Comᵗᵉ general de la Alta Califª 3000 pesos integros pª socorros de las Tropas que guarnecen aquel

+ Departam^to segun se previno por el Ministerio del Cargo de V.E. en orden de 8 de Mayo de 1842 comunicando á V.E. para que asi se verifique. = Lo traslado á V.S. para los efectos correspondientes = Y lo decimos á V.S. p^a su intelig^a y fines que le pertenezcan   p.p. 573. 5

+ 1844 Setiembre 21. Mexico.
I. Y. Pavon. al Tesorero de Calif^as

Sellos para marcar artefactos de algodon Nacionales en la Aduana de Chalco.
p 576 — 7

+ 1844. Setiembre 25 Mexico
I. Y. Pavon al Tesorero de la Paz

Pide informe de las salinas que existan las que son nacionales y las de particulares, espresando bajo que titulo las obtubieron
pp. 578 — 9

+ 1844. Octubre 11 Méjico
Friguero ɔ Tesor^o Departam^l la Paz
(Circular)

La Comision inspectora de hacienda y guerra pide lista nominal de los jubilados civiles

anotandose el tiempo de servicio con que se juvilaron, el empleo que tenian y sueldo que disfrutaban.

pp 580 " 1"

+ 1844 Octubre 13. Mexico
Trigueros S.

Se prorroga por 10 años la gracia de libertad de todos derechos Concedida al Café cosechado en la República por decretos de 8 de Octubre de 823 y 27 de Febrero de 834.

pp 582.

+ 1844 Octubre 26 Mexico. Plana Mayor del Ejercito
Salas, al Comand.te del Batallon Perm.te de Califor.a

Que en atencion á las ocupaciones á que dedica su Batallon, el Presidente de la República, los exonera del pago del 2½ por ciento, pagandoseles sus haberes integros, lo que Comunica al Ministro de Hacienda para su Cumplimiento

pp 583 " 4"

92

+ 1844 Novre 9. México

Yg. Piqueiros al Recaudador de Contribuciones Depto de Califa

Dice que el Supo Gobierno, ha dispuesto derogar las ordenes que se hallan librado pa q. por las recaudaciones de Contribuciones se hagan alg. pagos que no son de administracion

p.p. 585—6.

+ 1843. Novre 16. México

Trigueros, al Tesorero Departamto La Paz.

Sobre cuentas de las Tesorerias de S. Luis Potosí Oajaca, y Zacatecas.

p.p. 587-8-9.

+ 1844. Diciembre 2. México. Ministerio de Hacienda

Haro y Tamariz al Tesorero Departamtl

Orden terminante para los Comandtes gral de los Departamentos obedescan cuanto les prevenga el Gefe del Ejercito de operaciones, y á los Tesoreros en cuanto á los recursos q. deben facilitar.

p.p. 500—1.

+ 1845„ Mexico

Antº Batres, Antº Mª Esnaurrizar

Circular

+ Febrero 3. El Presidᵗᵉ dispone no se admitan recibos de pagas atrasadas ni corrientes en las oficinas de la República „ „ „ „ „ pp 592

+ Febrero 7„ El Presidᵗᵉ no quiere dispensar ninguna clase de medidas que tiendan á la economia de las rentas Nacionales y á la igualdad en el pago de sus Empleados „ p. 593„

+ Febº 10„ Sobre consignacion del derecho de Patente, sobre creditos de Cobre. p„ 594„

+ Febº 21. Que se pague por la Aduana de Monterey el Montepio de Dª Carolina Cappe de Casanova pp„ 595–6

+ 1845„ Marzo 6 Mejico.

Romualdo Ruano, al Tesorero Departamˡ A Calª

El Presidᵗᵉ ordena que vuelva al Servicio el Tenᵗᵉ Cor.ˡ Angel Cabrera, y lo nombra gefe del Detall de la Plaza de la Alta Califª

+ 1845. Marzo 8. México
Romualdo Rueno al Tesor.° de la Alta Californ.a

Orden p.a que se le descuente al oficial de salud militar Faustino Moro cuarenta pesos mensual.s de su sueldo
pp 599–100

+ 1845. Mexico
Ant.o M.a Esnaurrizar al Tesorero Departam.l (Circular)
Marzo 17.
Orden del Presid.te para que se omita mandar á la Tesorería gral el Ejemplar del Corte de Caja. p 601.

Marzo 17. Ordena el Presid.te que á los empleados jubilados se les abone solam.te la mitad de su sueldo
p. 602.

+ 1845. Marzo 29.
Riva Palacios — Circular Ministerio de Hacienda

El Presid.te interino nombra Secretario de Estado en este Despacho al E. S. D.n Luis de la Rosa.
p. 603.

95

+ 1845. Marzo 31. Mexico
Y. Pavon al Tesorero Departamt. La Paz.

Ordena que se remitan los Cortes de Caja y demas documentos de Hacienda para la formacion de la memoria anual del Ministerio de Hacienda

pp. 506-7

+ 1845. Marzo 31. Tesorero Depto. de Califa.
I. Y. Pavon. = Circular

Orden para que no se inove la practica que se ha observado conforme al artº 162 de la ordenanza de Intendentes.

pp. 608-9

+ 1845. Abril 7. Mexico (Circular)
Antonio Batres A. M. Esnaurrizar al Tesorero

Dispone el Presidente dispone se expidan las ordenes respectivas á las autoridades dependientes del ministerio de hacienda, para que no dispongan de los productos de rentas estancadas.

pp. 609.

+ 1845„ Abril 7 Mejico
Juan Mª Durán, Matias Royuela.

Certificacion de pagas al Capⁿ de Cabª J. Mª Flores.
p p 509-10

+ 1845„ Abril 7. México.
Rosa Ministerio de Hacienda.

Sobre prohibicion de la introduccion del hilo de coser mesclado de lino y algodon en la República

p 611„

+ 1845„ Abril 10 México
La Rosa.
Dice: que son libres en toda la República los capitales que se funden en fincas (xxx de xxxxxx) ó Compren en favor del instituto de las hermanas de la Caridad. = Se dispensa el derecho que pertenesca al Erario por el termino de 10 años

p 612„

97

+ 1845„ Abril 18„ Méjico.

J. Y. Pavon, á Sor Tesorº de la Adnª de S. Franᶜᵒ.

Circular que ordena la Direccion gral que remita la Aduª la Cuenta respectiva, Cortes de Caja inventario gral de fin de año y estado de valores total, sueldos gastos y liquidos productos.

p. p. 613—14„

+ 1845„ Abril 22„ Mexico

Cuevas, Ministerio de Relaciones y Gobernacion

Circular que ordena en el fallecimᵗᵒ del Presidᵗᵉ de alguna de las Camaras, los funerales que se les han de hacer. (3 Doc)

p. p 615—24„

+ 1845„ Abril 25„ México

Romualdo Rivano al Tesorero de la Alta Califª

Circular á los Comandantes generales y Gefes de Division para reclutamᵗᵒ de soldados

p. p. 625„—29„

+ 1845„ Mayo 10. Méjico

Romualdo Ruano al Tesor.° de la Alta Califa„

Circular para que á los oficiales encausados p.r delito de desercion, se les Considere en el Presup.to Con las pag.s de sus respectivos empleos, á no ser que la causa verse sobre Caudales

pp 630 31„

+ 1845„ Junio 2„ Méjico

Romualdo Ruano, al Tesorero de la Alta Califa„

Circular que trata de los sueldos de Militares que han pasado á servir en el ramo de Hacienda.

pp. 632—3„

+ 1845„ Junio 16 Mexico.

Romualdo Ruano al Tesorero de la Alta Califa„

Circular en que Comunica el decreto del Congreso Mexicano, que destierra del Territorio dela Repub.ca Por el termino de 10 años el General D.n Ant.o Lopez de Sta Anna á quien se le admitió su renuncia de Presid.te de la Republica

pp 643 — 3E„ — 41.

+ 1845„ Junio 23 Mexico

Romualdo Ruano al Tesorº de A. Califª

Comunicacio en que se ordena que aprueven la filiacion de los reclutas Presidiales los Comanᵗᵉˢ de los Presidios
p. p. 642 — 3„

+ 1845 Junio 30 México

J. G. Pavon al Admor adⁿᵃ de S. Diego

Circular En que se esceptuan de derechos de Alcabala, á los frutos nacionales y efectos de industria del Departamᵗᵒ de N. Méjico.
p. p. 644 — 5„

+ 1845„ Julio 3. Mexico

J. G. Pavon al Actor de la Adⁿᵃ de S. Franᶜᵒ

Cesta Circular es la misma estractada p. 611 de este libro p. p. 646. 7.

+ 1845. Julio 10. México
R. Ruano, al Tesoro Departamental de Califa.

Circular. En que suspende el Correo a Tabasco por estar sublevado aquel Departamento.

pp 648—9.

+ 1845. Mexico
Romualdo Ruano al Tesoro Depl. Alta Califa.

Agto 16. Orden del Ministerio de guerra y marina para que se remita la Colección de Arrillaga, porque en ella hay varios reglamentos y diversas ordenes supremas qe deben ser muy nesesarias.

pp 650—1.

+ Agto 21. Comunicación relativa al disimulo qe se ha tenido en no hacer el descuento como esta mandado, para el fomento del Establecimto de Ynvalidos.

p. 652—3.

+ 1845„ Agto 25„ Mexico

Anaya á Ministerio de Guerra y Marina

Dice: que desde la publicacion de las Bases organicas en cada Departamto han debido cesar los Tribunales militares en el Conocimto de las Causas de ladrones contra individuos de otro fuero.

pp. 654„ – 57. (2 Doc)

o 1845„ Agto 1o Mexico. Ministo de Hacienda

Rosa. al Tesorero del Departamto de Californias

Por el oficio de V.S. de 1o de Junio ppdo no 4 se ha impuesto el E.S. Presidte interino de las contestaciones habidas con el E.S. Gobernador de ese Departamto sobre la traslacion de esa Tesoreria al Pueblo de los Angeles, y S.E en su vista se ha servido ordenar, permanesca dicha oficina donde está mandado con anterioridad. = Digolo á V.S. &a

p. 658„

+ 1845. Agto 4 Mexico
Garcia Conde Ministerio de guerra y marina.
al Tesor.o Departam.to
Acusa recibo de los Cortes de Caja practicado
en esa Tesor.a en 1o de Abril pp.do de las cantidades
que el General Michelt.a distribuyó cuando era
Gobernador y Com.te gral.
p. 659

+ 1845. Mexico.
Romualdo Ruano al Tesorero Depart.l de Calif.a

+ Ag.to 16 Acusa recibo de los Cortes de Caja y noticias
de ingresos correspondientes al mes de Junio
pp 660—1

+ Ag.to 16 Acusa recibo del Corte de Caja correspondi
ente al mes de Abril, y Copia de la parti
da de entero, y noticia de los oficiales de la
Milicia auxiliar del Departam.to
p 661—2

103

+ 1845 Agto 16 Mexico
Romualdo Ruano al Tesoro Departamto Califa

Acusa recibo de la comunicacion en que dá cuenta del Estado que guarda la Tesoria y de los sucesos políticos ocurridos en el Departamto de que dará cuenta al Supo Gobo

pp. 663

+ 1845 Setiembre 1o Mexico
J. A. Esnaurrizar, Pedro Velez al Tesoro Departamto Cala

Circular previniendo se satisfaga á la Junta de amortizacion de Cobre, los Certificados de Entero y noticia de la distribucion

p 664–5

+ 1845 Setiembre 4. Mexico
Romualdo Ruano al Tesoro Depto de Califa

Circularo

En que se ordena por el Presidte que cesen las erogaciones que se hacen en pagos de defensores ó agentes de Policía

pp 666–7

+ 1845. Setiembre 10. Mexico
Rommaldo Ruano.

Circular en que se ordena el numero de acemilas que han de tener los Cuerpos del Ejercito.
Infanteria " " " " 598. Mulas
Caballeria " " " " 517 Yd.
Total " " " " 1,515 " mulas.
p.p. 668. – 9 "

+ 1845. Setiembre 20. Mexico.
Romualdo Ruano al Tesorero de la Alta Califa.

Trasladada esta Comunicacion del Comisario General de guerra y Marina, relativa á la orden que dió el Comte. gral. de Califa. al Tesorero, sobre haber reorganizado las Compañias permanentes que estaban Casi disueltas.
pp. 670. 71."

+ 1845. Stre. 23 Ciudad Victoria
Jorge Hopkans al Tesorero Departamtl.

Dice q. por el fallecimto. del Tesorero de aquel Departamto. por disposicion del Gobernador lo encargo del Despacho de esa Oficina p. 672 – 3.

105

+ 1845 .= Mexico
Romualdo Ruano al Tesorero de Calif.a (Circular)

+ Oct.e 2. Communicacion relativa á las Comp.as Presidiales de Cohahuila y Tamaulipas
p. p 674–5

+ Oct.e 4 Communicacion relativa la que en virtud de haber vuelto al órden Constitucional Sn Juan B. de Tabasco ya puede darsele Curso al Correo.
p 676–7.

+ 1845. Octubre 1.o México (Circular)
J. A. Esnaurrizar, Pedro Velez al Tesorero de la Paz.

Orden para que espresen las fechas de cada uno de los oficios que se les remitan, y la seccion p.r donde hallan sido espedidos
p. 678.

+ 1845. Octub.e 1.o México
Batres, Esnaurrizar al Tesor.o de Calif.a

Sobre remision de documentos á la Tesor.a Gral.
pp 679–90.

+ 1845„ México.

Batres; Ernaurrizar al Tesor° Depl. de Califa.

Octubre 1° Orden Circular á los recaudadores del Departamento cobren las deudas del Erario y las enteren en la Tesoreria la parte que le toque.

p. 681.

Octubre 15„ El Presidente dispone que todo el papel sellado sea de la Clase que fuere, se recibirá de mano del grabador del Gobo, en la ofica del Sello, grabadas las armas nacionales con el Sello en Blanco„

p. p. 682.–3.

+ 1845„ Octubre 17 México

Romualdo Ruano al Tesorero

Licencia por un mes al Capn del Batn Fijo de México

p. 684.

+ 1845. Octubre 17. Mexico.

J. Y. Pavon al Admor de la Adna. Marita. de S. Franco.

Dice que siendo un deber del Gobo. conocer la antiguedad y servicios de los Empleados en todos los ramos de Administracion Publica, El Presidte. dispone proceda á formar y remitir á este Ministo. el escalafon pr. el orden de antiguedad de los empleados que dependen de esa oficina.

p. p. 686 — 8.

+ 1845. Octubre 17 Mexico

Romualdo Ruano al Tesor. de la Alta Califa.

Comunicacion dirigida al Tesorero de Durango relativa al modo de pagarse por el Erario y cual por los Departamentos á las tropas auxiliares.

p. p. 689 — 90.

+ 1845. Octe. 28. Mexico

A. Batres. Esnaurrizar al Comisar. De la Alta Califa.

Pide informes sobre una peticion de Yg. Berra, solicitando del Gobo. Supo. que se le paguen ciertas cantidades q. expresa.

p. p. 691 — 2.

108.

+ 1845. Nov.e 8. Mexico
A. Batres. A. M. Esnaurrizar al Tesorero de la A. Califa.

Circular en que el Presid.te ordena que active el Cobro de todas las cantidades pendientes, y averigue la existencia de fincas, terrenos, Capitales, y cualquiera otra propiedad que pueda corresponder al Erario
p. p. 695 — 6.

+ 1845. Nov.e 8. México
Batres Esnaurrizar al Tesorero de Monterey

Que el Presid.te ordena á las oficinas de su resorte q. enteren las cantidades que hayan cobrado por la Contribucion sobre sueldos dese 1º de Julio de 1842 ó la parte que resten
p. p. 696 — 7.

+ 1845 Diciembre 4 Mexico
I. de la Fuente al Tesorero Departam.to La Paz.

Circular en que notifica que restablecido de sus enfermedades, vuelve á encargarse de la Direccion gral de Alcabalas y Contrib.s directas
p. 698.

109.

+ 1845„ Diciembre 5„ Mexico
Ygnacio Mª de la Barrera à Tesorº Departamᵗˡ A„ Calª„

Circular, resolviendo la consulta relativa á la deduccion de una 4ª„ parte á los sueldos de los empleados, con presencia de cuanto han espuesto los gefes de oficinas.

p. p. 700 701„

+ 1845„ Diciembre 13. Méjico
A Batres, A. M. Esnaurrizar à Tesorero de Califª„

Circular, en que se inserta la comunicacion del Tesorero de Puebla, manifestando que el Admor de Tlalpan dispuso de 220 $ pertenecientes al ramo de Creditos y se ordena cesen esos abusos

p. 702„

+ 1845„ Diciembre 15„ México, Ministº Guerra y Marª
Ygnº Mª de la Barrera al Tesorº del Dpᵗᵒ de Calª„

Acompaña para conocimᵗᵒ del Presidᵗᵉ de la República el Corte de Caja de la Tesorª del Establecimiento de Ynvalidos perteneciente al mes pasado,

p. p. 703-4

+ 1845 México

Romualdo Ruano, al Tesorº de la Alta Califª

Dbrᵉ 22 Consulta del Corondᵉ Dⁿ Ygº Yniestra si por haberse concluido el plazo de 2 meses que se concedió á los oficiales y tropas de su mando para presentar sus ceses deben continuar percibiendo sus pagas.
p. p. 705.—6

+ Dbrᵉ 24 Consulta del Gral encargado de la Plana Mayor si el Sub teniente García sigue disfrutando de su haber por haber pasado á la Compª de fuciléros
pp 707—8

+ 1846 Mexico

Antº Batres al Tesorero de Califª La Paz

+ Enº 8 Circular relativa á la derogacion de la de fha 15 de Octubre que trata de los descuentos de Sueldos, y que se dispondrá se devuelba á los interesados las Cantidades que se les haya descontado
p. 709

+ 1846. México.

Antº Batres, al Tesorº de la Alta Califª

Enero 9. Circular en que el Presidte restablece á las oficinas generales de Hacienda en el pleno ejercicio de sus funciones, y que no se provea empleo ningº sin previa propuesta espontanea de dha oficina.
p. 710.

+ Enº 9. Circular que dá noticia que queda colocado en la Presidencia interina de la República el General Dn Mariano Paredes y Arrillaga por el sufragio de la junta de representantes de la República reunida en la Capital
p. 711.

+ Enº 9. Circular relativa al modo y términos en que deben dirigirse al ministerio la correspondencia oficial
p. 712.

+ 1846 México Ministerio de Guerra y Marina
Ygº Mª de la Barrera al Tesorº de Calª

Enº: 12 Esta Circular es la estractada en la pagina 110 de este libro y 109 del original
p.p. 713–14

+ Enº 12 Comunicacion relativa al modo y terminos conque se deben dirijir al ministerio las Comunicaciones de Oficio
p. p 715–16

+ Enero 13 Circular sobre pagos de oficiales y tropa de los Cuerpos de Caballería
p. p 717–8

+ Enº 13 Comunicacion que previene se aumente el numero de meritorios para que en lo sucesivo este sea el principio de las colocaciones ó acensos que ocurrieren
pp 719–20

+ 1846. Enero 14 Méjico

Ygn. de la Barrera al Tesorero Depl. de la A. Califa.

Circular que previene se les dé forraje á los Caballos sobrantes de la Arma.

p p. 712—3

+ 1846. Mexico Enero 15.

Antonio Batres al Tesorero Departaml. de Califa.

Circular del nombramiento de Ministro Tesorero General á Dn. Pedro Fernandes del Castillo por separacion de dicho empleo Dn. Antonio Ma. de Esnaurrizar.

p. 723.

+ 1846 Enero 15. Mexico

Antonio Batres, Pedro F. del Castillo al Tesoro. Depl. Cala.

Esta Circular esta estractada en la p. 719—20 foja 112 de este libro.

p. 724.

+ 1846. Enº 17. Mexico. Direccion de Alcabalas
J. de la Fuente. Sin direccion

Circular que reglamenta la uniformidad en los juicios de Comisos.

pp 726 — 7.

+ 1846. Enº 17. México
J. de la Fuente al Tesorº Depl. de la Paz.

Circular en que acompaña 3 Ejemplares de las reglas que se han de observar en los juicios de Comisos inter se forma la Pauta de Ellos

p. p 728.

+ 1846. Enº 19. México. Ministº de Hacienda
Parres

Disposicion suprema, relativa á la reduccion de medidas de longitud estrangeras á varas Mexicº

pp 729 — 30.

+ 1846 Enero 20 Mexico
A Batres Pedro F. del Castillo, al Tesor.° Depl. de Calif.a

Circular en que se dispone la manera en que se han de admitir los individuos que quieran se les admita de meritorios en las Oficinas de Hacienda.

p. 731.

+ 1846 Enero 20 Mexico
Batres del Castillo al Tesorero de la Paz

Circular que dispone el uso del Papel sellado principalmente en el giro de libranzas y abuso de esta disposicion, disminuyendo los productos de Hacienda Publica.

p 732.

+ 1846. Enero 24. Mexico
J. de la Fuente, al Tesorero de la Paz.

Esta circular esta estractada 114 de este libro, y 729—30 del libro original.

pp 733—4.

116

+ 1846. Mexico
R. Ruano al Tesorero de la Alta Calif.ª

Febº 21. Circular relativa á aprehencion de Desertores
p. p 735. 6 – 8 (2 Doc)

+ 1846. Febrero 16. México
Antº Batres Pedro F. del Castillo al Tesº de A. Calif.ª

Circular en que se previene que ademas de las Circunstancias requeridas se ecsija que los solicitantes meritorios tengan la edad de 15 años
p. 739. – 40 (2 Doc)

+ 1846 Febrero 14. Mexico
De la Fuente al Tesorero de la Paz.

Denegacion de solicitud de jubilacion al guarda Modesto Dayo
p. 741 – 2.

+ 1846 Febrero 18 Mexico
La Fuente al Tesorº de la Paz.

Esta Circular esta estractada pp 739. – 40 en esta misma foja
p. p 743 – 4.

+ 1846 Febrero 24. Mexico

Romualdo Ruano, al Tesorº Depto de California

Dice: que el Presidte intº previene que se remitan al Ministerio de la guerra todas las noticias que les pidan directamte segn lo crea mas oportuno, pa que tenga á la junta superior de Hacienda en aptitud de dár las noticias que se le pidan.

p.p. 745—6

+ 1846. México

Romualdo Ruano al Tesorº de Califª

+ Febº 25. Consulta del Comisario de guerra y marina sobre si se dá la gratificacion de forrage, á los oficiales del Detall designadas á sus clases

p747—8.

+ Febrero 27. Dice: que el presidente ha resuelto qe segun lo establecido en las tarifas vigentes, los oficiales del Detall tienen derecho á la gratificacion de forrage

p. 749.

198

+ 1846. Marzo 1º. Méjico.

Romualdo Ruano al Tesorº del Departamº de Califª.

Circular en que previene el Presidte intº que se abone en los Presupuestos las Cantidades que se inviertan en el pago de la aprehencion de desertores

p. p. 750 – 1.

+ 1846 México

Antº Batres. Pedro Fº del Castillo al Tesorº de Califª.

+ Abril 6. Circular en que se ordena á todas las administraciones y Receptorías q. los Cortes de Caja cada mes que sean remitidos á mediados de mes.

p. 752.

+ Abril 7. Circular que ordena que las Cuentas deben cerrarse el 31 de Diciembre de Cada año. p. 753.

+ 1846. Abril 16 Mexico

Romualdo Ruano, al Tesorero Depl. de A. Califª

Se concede pension de 20 p mensuales á la madre del del Tente José Mª Ramirez p. p 754 – 5.

119

+ 1846. Mayo 31. Mexico

A. Batres. P. F. del Castillo. al Tesorero de Califa.

Esta Comunicacion es relativa á que se le pague su Monte Pio en esta Tesoreria á Da. Ma. T. Carolina Cappe

p. 756.

Departamental State Papers. Benicia

Vol II.

Miscellaneus

1830 – 1846.

Benavides

1830 Fbro. 2. San Miguel.
Fr. Feliz Caballero al Comte. gral. Echeandia

Hechos publicos á esta Mision de mi cargo los dos oficios qe. V.S. se digna dirigirme y qe. acabo de recibir el 1o. con fha. 16 de Eno. ppdo. y el segundo con fha: 26 del mismo con acompañamto. de repiques de campanas y salvas de todas las armas de fuego ecsistentes clamamos unanimes Viva la patria, viva la paz, viva ntro. legitimo gefe; toda esta guarnicion todos los havitantes de esta mision dan á V.S. repetidos parabienes, hemos dado, damos y daremos al Dios todo poderoso las debidas gracias y en el Domingo inmediato 7 de este se solemnizara en lo posible en una misa cantada, y cantaremos himnos y alabanzas, como Moises pasando el mar Bermejo, pues salio como Faraon quedó sumergido en lo mas profundo de la confusion de su delito, y nos libertamos de la cautividad de un desorden de la tirania de un faccioso = Hemos hecho, hacemos y haremos continuas rogativas al Dios de los egercitos por la paz y tranquilidad del territorio, y qe. sus havitantes unanimes reconozcan su legitimo gefe.

pp 2-3.

× 1830 Fbro. 2 Mision de S. Miguel
Pr. Feliz Caballero al Comte. gral Echeandía.

Que se recibio la noticia de la fuga de Solis, "Mi Sr. lejos del P. Caballero toda lison "ja. V.E me conoce, y se ha dignado siempre "sin merito alguno mio dispensarme inti "mas confianzas, lejos y cerca, asuntos arduos "y graves, y desde el instante q. tube el honor "de conocerle, tube el feliz acierto de estimar- "le como á padre de los pobres como á tutor "de los Indios, y así no era decible mi sentimto. "desde q. supe el alboroto de Solis, pues solo los gri- "llos de la obediencia me impidieron no seguir "sus huellas de V.S, y así cual habrá sido mi "jubilo en la fuga de Solis de Sta. Bárbara, y "ahora cual es el complemto. de mi alegria al "estar leyendo la noticia de Mont. no es esplica- "ble mi Sr. Gral. mil parabienes q. no poca "parte me toca de ellos." q. salio el pliego pa. el gobr. de Sonora pp 4-5.

× 1830. Julio 6. Megico pp 6-7.
Felipe Cadal = Se concede pasaporte al Capn. de infa. D. Leonardo Diez Barroso pa. la A Califa

x 1830 Dbre. 19 Mont.
Juan Malarin Presid.te Ant.o M.a Pico Ant.o Buelna Srios.

Que reunidos los electores secundarios, se procedió á la eleccion de un Alcalde tres Regidores y un síndico y salieron electos p.a Alcalde Antonio Buelna, segundo Regidor Juan Higuera, tercero José M.a Castillo, cuarto Joaquin Alvarado y síndico José M.a Aguilar.

pp 23–24.

1830. Dbre. 12. Mont.
+ Juan Malarin, P. Ant.o M.a Orio, Ant.o Buelna Srios.

Que reunidos los electores secundarios y presididos por el G. Polit.o Echeandia, p.a nombrar Presidente, fué nombrado por mayoría de votos Juan Malarin, quien puesto en posesion recibió las actas de la junta de las juntas primarias voletas y otros documentos &.a En seguida se procedio al nombram.to de dos secretarios, y fueron electos Ant.o M.a Orio, y Ant.o Buelna.

pp 25-26.

× 1830. En.º 15. Campo Nacional
José Solís al Comand.te gral. de este Territorio.

Que la tropa no entrega las armas mientras no sean pagados sus haveres, "q.e si quiere tomarles algunas declaraciones puede citarme un lugar proporcionado p.a q.e contestemos y llevaré cuatro soldados y un cabo p.a q.e ellos den sus quejas y V.S. se satisfaga y p.a q.e vea si esto se ha causado por falta de V.S. ó de sus subalternos", q.e si quiere romper las ostilidades ellos estan prontos á sostenerse.

pp 31-32.

× 1830. Abril 19. Mont.
Echeandia al Com.te Militar de Mont.

Que haga saber á los Diputados de la Exma. Diputacion q.e se encuentren en ese departam.to q.e si p.a el 1.º de Junio no estubiese reunida la mayoria se citarán los bocales suplentes.

pp 33-34.

+ 1831. Abril 17. Sta. Bárbara.
Romualdo Pacheco al Cte. Gral. D. Manuel Victoria

Que sabedor qe. han dicho qe. el há permitido la pesca de nutrias, pa. quitar tal falsedad, pide se sirva mandar formar informacion qe. descubra la falsedad de tal cosa qe. tanto lastima su honor. pp 36-37.

+ 1831. Abril 8. Mont.
Manuel Victoria.

Que habiendo cumplido con lo prevenido, José Cham natural de Boston en los E. U. del N. A. se le concede carta de naturalizacion en los E. U. Megicanos. pp 40-41.

+ 1831. Abril 17.
Pablo de la Portilla Capn. Cte. de la Compa. de Marattan

Certifica á pedimto. del Tente. Romualdo Pacheco qe. estando los dos juntos, llegó Guillermo Dana y dijo queria mandar un bote de su propiedad

á pescar nutrias, q^e. si podria, á lo q^e. contestó dtho. Teniente Pacheco, no podia dar licencia p^a. tal pesca.

pp 43–44

× 1831. Agosto 13. Mont.
Juan M^a. Ibarra al Com^te. gral. D. Man^l. Victoria.

Que llegó el bergantin Catalina su capitan Juan A. Cristiano Holmes con 10 hombres de tripulacion procedente de S. Blas, su carga un poco de cacao ha traido al Cap^n. de Infant^a. D. Leonardo Diez Barroso, su esposa y dos hijos: D^a. Concepcion Arguello y tres individuos mas, habiendo muerto en el viage el pasagero Guillermo Hills.

pp 46.–47

× 1833. Marzo 26 Mont.
Manuel de Alba.

Que ha suministrado el Comisario Mariano Estrada p^a. manufactura de medicinas y p^a. asistencia de enfermos en el hospital q^e. de orn. del Gral. Figueroa se ha hecho en este puerto $49 p^s. 4 rr 3. gs.

pp 56–7.

+ 1833 Mzo. 3 Mont.
Antonio Maria Osio al G. Superior Político de Califa.

Que siempre ha respetado al Supremo Gobierno Federal como Megicano y como miembro de la Exma. Diputacion territorial.

fs. 59-60

× 1833 Junio 26. Sta Bárbara
Juan Ma. Ybarra al Comandante general de Cala.

Que no remite las noticias procesos y causas debido á qe en el archivo no se encuentra ningun formulario.

fs. 67-68.

× 1833 En.º 31. Mont.
J. Figueroa al Comisario de Mont

Que disponga manden á la guarnicion de Sta. Bárbara 2000 ó algo mas.
p. 82.

× 1833. Nbre. 19. Mont.
J. Figueroa al Asesor del territº. Rafl. Gomez.

Que despues de la misa de Espiritu Santo se vea en consejo de guerra la causa instruida á los siete Neófitos, q.e se sirva asistir al referido consejo. p. 83.

+ Nbre. 30

Que mañana en consejo de guerra ordinario se vea la causa formada por sedicion — contra los soldados de S. Franco. Juan y Jesus Berreyesa, José Romero, Domingo y Manl. Saenz, Manuel Villa, Blas Sibrian y Antº Galindo; q.e asista á el p.a q.e pueda ilustrar á los vocales.
p. 84

+ Nbre 19

Que teniendo el mayor interes p.a la instru-

ción pública, ~~á este fin se le~~ acompaña una instancia presentada por D. Guillermo Eduardo Hartnell referente á un establecim.^to de enseñanza pública; q.^e esponga su dictámen sobre el particular. p 85.

× 1833. Fbro. 18. Mont.
Rafael Gomez al Com.^te gral. J. Figueroa = Sobre dimision que bajo su responsabilidad hace de su empleo de Asesor del territorio dtho. Gomez. pp 82 a 108.

× 1833. Dbre. 26. S. Luis Obispo.
Isidro Ibarra al Com.^te gral de Calif.^a

Que el dia 15. del presente falleció el P. Ministro de esta Mision pp 110.

o 1833. Dbre. 5. Mont.
J. Figueroa al Asesor D. Rafael Gomez = Asesinato de Indios en la Mision de San Rafael.

Por la carta

q^d. original acompaño á V. se impondrá del atentado horroroso q^e. ha cometido el R. P. Fr. Jesus Maria Vazquez del Mercado, ministro de la Mision de S. Rafael. Este religioso, sin ninguna autoridad, ni motivo legal, ha atentado contra la vida de muchos indigenas inermes, q^e. garantidos por el salvo conducto q^e. á mi nombre les ofreció el Alferez Mariano G. Vallejo, se acercáron á nuestras posesiónes, donde han visto violadas atrozmente la fé prometida, asesinándolos sin estar en guerra ni haber cometido hostilidad alguna = En mi concepto, ha cometido dho. religioso un crimen, en cuyo castigo se interesa la vindicta pública; y p^a. proceder á lo q^e. hubiere lugar en justicia, se ha de servir V. esponerme su dictámen, demarcando además los procedimientos legales con q^e. se debe seguir este juicio y la autoridad á quien compete conocer de su causa.

pp. 111–112.

× 1833. Nbre. 29. Mont.
José Figueroa á Fr. Pedro Cabot.

Que recibió las 60 fanegas de semillas

y ~~se~~ que dá orn. á la subcomisaria acuse el correspond.te recibo. p 116.

+ 1833. Nbre. 22 Mont.
J. Figueroa al Subcomº. Rafael Gonzalez

Que deben pagar los dmos. sin escepcion de personas; q.e si el Alcalde de S. José, D. Mariano Estrada ó cualesq.a otro militar ó empleado tienen sueldos q.e cobrar, lo verifiquen por los conductos respectivos. p 136.

+ 1833. Obre. 14. S.ta Bárbara
J. Figueroa al Subcomº. intº. de Mont.

Enterado q.e ha pedido semillas á la mision de S. Ant.º, q.e entretanto arregla con el comisario lo concerniente á ese punto, haga sus pedidos á la mision de la Soledad; q.e reserve algun dinero p.a socorrer la tropa p 137.

1833. Junio 16. San Franco.
Fr. José de Cruz Ma. Gutierrez al Comte. Gral. de Califa.
= Sobre dar azotes á los indios.

Por contestacion al oficio q.e V.S. me dirige con fha. 13 de Mayo del presente año debo decir á V.S. q.e siendo demasiado indulgente p.a los Neófitos, este modo de proceder mio y tan conforme á mi genio, veo q.e ha traido sobre esta mision defectos, q.e ántes no habia: faltan los indios á la misa y al rezo p.a instruirse en sus obligaciones cristianas: no asisten al trabajo habiendo tanto en q.e trabajar: se huyen de aquí p.a los montes por 15, 19 ó mas dias sin avisarme: si quitamos los azotes, ¿con q.e pena gusta V.S. castigar estos yerros? será suficiente castigarlos solo con una severa reprehension? me consta, Sor., q.e la aborrecen y es inútil, y despues de ella se burlan del P.e y vuelven á sus malas mañas: estos resultados estoy seguro no informó á V.S. quien motivó el oficio q.e estoy contestándole, aunq.e sí diria á V.S. que mando azotar, esto es cierto; pero raras veces y con mucha moderacion despues de pasarle muchas á quien lo merece. = No es lo mismo lidiar con hombres inciviles, q.e con civilizados: los dirige á estos la ley, la razon los ilustra, los re-

trahe la vergüenza y no pocas veces el pundonor los estimula; mas no asi, Sor., no asi con quienes ni conocen la ley, ni la razon les raya ni el pundonor ni vergüenza, ni otra cosa mas q.e el temor los contiene; y este es precisam.te el de los azótes, pues á el están acostumbrados desde la fundacion, y como escasos de luces solo aprehenden por bueno lo q.e no se les castiga, y por malo lo q.e se les prohibe mediante el dho. castigo; mas no por eso crea V.S. quiero tener oficio de azotador, acaso es lo menos en q.e me empeño; pero si le hago patente no convenir en esta de mi cargo se quite la sobre dha. pena, ó se mude en otra; pero sí se modere, lo q.e á mi ver ya lo he verificado = El decreto de 17 de Ag.to de 1813. y suprema orn. de 2 de Ag.to de 1822 q.e V.S. cita en el oficio y yo respeto, solo tiene lugar y habla de los pueblos civilizados en las poblaciones de ntra. republica de Megico, q.e tienen sobradas luces p.a su correccion y comportam.to pero no con estos Neofitos, y en estos concejos en q.e careciendo de las luces de que aquellos abundan ahora comienzan y estan en la infancia politica y religiosa, como es visible = Por lo espuesto ya vera V.S. mi proceder y sentim.tos sobre el particular, y se perma

dirá al mismo tiempo qᵉ. mi proceder está regulado por la conmiseracion qᵉ. me anima hacia estos infelices, qᵉ. los miro como hijos pequeños, y tambien como megicanos como yo lo soy. En conclusion si V.S. despues despues de pensarlo bien, tubiese por conveniente se quiten absolutamᵗᵉ. los azotes qᵉ. como correccion paternal se le ha aplicado, estoy pronto á obedecer á V.S. pero si estimaré sea con consejo y anuencia del R.P. Comsrio. y de su mandato.

pp. 142-44.

+ 1833. Agᵗᵒ. 6. Mision de S. Gabriel
Fr. Narciso Duran al Comᵗᵉ. gral de Calᵃ. = Circular sobre emancipacion de Neófitos.

Que remite el reglamᵗᵒ. de emancipacion de Neofˢ. de esas 4 misiones; qᵉ. se satisfaga de la disposicion de los Misioneros pᵃ. segundar lo publicado sobre la materia; qᵉ. las ideas de los indios de los no indios y del gobⁿᵒ. son muy diferentes; qᵉ. este quiere qᵉ. los indios sean propietarios particulares de tierras y bienes y qᵉ. aquellos quieren libertad de vagar, y los otros quieren la

soltura y emancipacion de los Neof.^s absoluta y sin orden á formacion de pueblos civilizados, p.^a aprovecharse de sus tierras, bienes y personas, pp 146–147.

× 1833. Junio 30. M.^on de Sta Clara.
Fr. Fran.^co Garcia Diego. al Com.^te gral. de Cal.^a

Que ha quitado los azotes teniendo razones p.^a hacerlo poco á poco y sin q.^e lo sientan; q.^e remitirá copia de la circular q.^e sobre la materia quiere espedir; q.^e al P. Gonzalez le escribe sobre el libram.^to y q.^e con su lancha lleve los ausilios á S. Fran.^co p 148.

+ 1833. Obre. 18. Sta Bárbara
Fr. Narciso Duran

Que ha recibido las disposiciones relativas á la mision de S. Juan Capistrano; q.^e pasará la órden al R. P. Ministro p.^a q.^e tengan un buen ecsito. p 151.

+ 1834. Julio 19. Mont.
Juan B. Alvarado al Gefe Supor Polito de Califa

Que acompaña cuenta documentada de gastos hechos en adorno y compostura de la sala de sesiones de la Exma. Diputacion.

p 227.

+ 1834 Julio 8 Sta Clara.
Fr. Rafl de Jesus Moreno al Gral. J. Figueroa.

Que ha entregado al sobrecargo de D. Quijote 102 fanegas de Maiz y 17 de aba qe pidió el Subcomisario Castillo.

p 238

+ 1834 Enero 25. Angeles
Anto Ma Osió.

Que el 21 de este mes llegó una partida de hombres de Nuevo Mejo y qe han introducido 1645 sarapes 341 frasadas 171 Colchas y 4 tirutas y al tratar de cobrar la alcabala, manifestaron un decreto de 830 por el cual estan libres de dro.

pp 275-76.

x 1835. Ag.to 29 Mont.
Manuel Jimenez

Que en esped.te promovido por D. José Ant.o Estudillo p.a no reunirse á las sesiones de la E. Diputacion por su enfermedad, queda dispensado el Sr. Diputado Estudillo p.a no asistir p.r ahora á desempeñar su destino. pp. 403.—409.

+ Obre 16.

Documentos sobre entrega del mando politico int.o al 3.er vocal de la E. Diputacion D. José Castro. pp. 410—24.

x 1835. Marzo 7. P. de los Angeles.
Fran.co J. Alvarado al G. S. P. de Calif.a

Que esta madrugada tubo lugar un pronunciam.to por unos Sonorenses; q.e habiendo reunido el Ytre. Ayuntam.to en junta estraordinaria se tomaron las providencias p.a sofocarla, y se consiguió, teniendo presos al español Ant.o Apalategui y Fran.co Torres á los cuales se les esta formado la correspond.te causa, que acompaña la representacion de Felipe Castillo. pp. 436—38.

✓ 1835. Mzo. 7. P. de los Angeles.
Juan Gallardo, es copia = Sobre reunion de ciudadanos p.a acordar medidas contra la Admon. del Gral. J. Figueroa. pp 439–42.

1835. Marzo 7. Los Angeles.
Juan Gallardo, al Ytre. ayuntam.to

Que acompaña copia del plan por q.e se ha pronunciado hoy al frente de una respetable fuerza. p. 443.

× 1835. Mzo. 30. P. de los Angeles.
José Figueroa — al E. S. Srio. de Guerra y Marina

Que dá un pormenor del levantam.to q.e tubo lugar el dia 7 de Marzo hecho por los adictos al Sr. Hijar, las medidas q.e se tomaron y el fin de dho. levantamiento en el mismo dia q.e empezo. pp 426–35.

x 1835. Mzo. 7 Los Angeles
Franco. Javier Alvarado y los vocales del Ayuntamto. Sesion estraordinaria con motivo de una alarma de sonorenses armados.

Que reunidos los vocales del Ayuntamto. el dia de la fha. á consecuencia del movimto. de una porcion de sonorenses con armas, y sin saber lo q. querian, se vió un grupo de ellos á la puerta del juzgado; q. violentamte. quitaron la llave de la oficina al regidor Juan de Dios Brabo y se sacaron el cañon q. estaba en la sala q. tomaron el parq. y municiones q. se hallaban en casa de D. Luis Arenas, q. los cabecillas son Juan Gallardo y Antº. Apalategui, q. habiendose llamado al primero contestó q. diria la causa porq. habia tomado las armas, q. se citó al vecindario con toq. de caja y estando reunido se dio lectura á un oficio y plan q. presentó dho. Juan Gallardo q. como en el se trata nada menos q. del conocimto. de la causa pública se determinó nombrar á los ciudadanos Manuel Requena, Antº. Mª. Osio y el secretº. de esa corporacion pª. q. dictaminen, y se decidio nombrar una comision q. tenga una entrevista con el Comte. de la

partida y le haga ver q. todo su plan se reduce á quitar del mando político y militar al Gral. José Figueroa, y á eludir las disposiciones de la secularización de las misiones; q. no teniendo facultades ese Ayuntam.to p.a inquirir sobre dho. plán, q. el Sr. Gallardo ocurra donde le convenga y q.e p.a ello se le pondrá imped.to por esa corporación; q. discutido debian ser nombrados p.a la comisión q. queda indicada Rafl. Guirado, Ant.o M.a Orio y Vicente de la Osa, "Que en el mismo momento se "bolvio á reunir la Corporacion por indicacion "de la comision q. se nombró p.a conferenciar "medidas de tranquilidad con el director de "la partida q. se halla con las armas y espuso "la referida comision q. hicieron ver á los su"blevados q. esta corporacion sin meterse en "lo q. reclaman, dejarán en pacífica quietud "á los habitantes de este pueblo y se retirasen "á donde les pudieran competir la fuerza q. "han presentado, Que puesto el asunto á discu"sion se acordo lo sig.te "La corporación de los su"getes encuentra fuera de todo dro. el plan q. ha "presentado el Sr. Gallardo, y q. como no tiene "fuerza p.a reprimirlo se de cuenta á la gefatu"ra politica y q. se haga saber al vecindario."

pp 444-449.

x 1835. Mzo. 7 Los Angeles.
Juan Gallardo y Felipe Castillo al Alcalde Const.l
= Representacion á nombre de la fuerza pronunciada.

Que habiendo sido invitados por los Ciud.s Ant.o Apalategui y Fran.co Torres p.a q.e cooperasen al bien y prosperidad del territ.o, como lo acreditan con el plan q.e al efecto presentaron al Ayuntam.to q.e no habiendo sido adoptado y no biendo otro medio p.a evitar un rompimiento han convenido en presentar, como lo hacen á los promotores del hecho, p.a q.e si su empresa es conforme á la razon se justifiquen ante la ley, y q.e unanimem.te suplican se sirva absolverlos.

f. 451.

o 1835. Mzo. 13. S. Juan Bautista
José Figueroa al Ayuntam.to de los Angeles.

Por el oficio de V.S. de 7 del corriente, quedo enterado de las desagradables ocurrencias havidas, en ese pueblo, de la audacia de D. Fran.co

Torres y D. Antº Apalategui qᵉ no contentos con vivir pacificamᵗᵉ bajo la proteccion de las leyes, maquinan constantemᵗᵉ contra la sociedad qᵉ los alimenta. He ecsaminado su plan y por mas qᵉ han disfrazado sus miras ambiciosas no pueden ocultar el furor con qᵉ desean devorar los vienes de los infelices indigenas de las misiones. Por eso y porqᵉ miran en mi persona un obstaculo á sus miras piden mi separacion del mando politico y militar; por eso anulan los acuerdos de la Ecsma. Diputacion territorial qᵉ impidieron el robo de los intereses; y por eso en fin en el articulo cuarto de su plan determinan poner en posesion de ellos al director de la colonia con arreglo á las instrucciones del gobⁿᵒ; he aqui el veneno mortifero con qᵉ quieren sacrificar al territorio esos abentureros. El verdadero y unico objeto de su plan és el de apoderarse de los bienes de las misiones pᵃ saciar su abaricia á costa del sudor de los californios: yo que resueltamᵗᵉ he defendido esos intereses soy el blanco de sus tiros, pero no importa; cumplo con mi deber aunque me sacrifiquen con tal de qᵉ los californios no sean defraudados. — Yo defiendo la justicia, la libertad,

seguridad y prosperidades de los ciudadanos: mi causa es la de los y las leyes: ellas ablan por mi: yo sostengo el gob.no q.e se me ha confiado: si abuso de mi autoridad ó cometo algun crimen, q.e se me acuse al gob.no mismo, ó al tribunal q.e deva juzgarme: si he desmerecido la confianza publica, estoy pronto á dejar el mando, pero en manos de autoridad competente y ante quien las leyes han facultado p.a el caso; pero nunca lo haré en manos de una réunion tumultuaria q.e solo apellida el órden p.a subvertirlo, y las leyes p.a bulnerarlas. = He ofrecido á los californios, y estoy pronto á cumplirselos, q.e me separaré del mando: lo he renunciado ante el sup.mo gob.no y la Escma. Diputacion territorial ha interpuesto su respetable influjo p.a q.e se me nombre un subcesor de gefe politico: pronto vendrá la resolucion y quedarán satisfechos los deseos; mas entre tanto es un deber de todo ciudadano respetar y sostener mi autoridad. = Aunq.e V.S. ha conocido lo monstruoso del plan y el objeto á q.e se dirige, me ha sido preciso hacerle las presentes indicaciones p.a rectificar su juiciosa opinion y que

lo haga entender á los individuos qᵉ comprometieron en el pronunciamᵗᵒ. manifestandoles; qᵉ su pronto retroceso al orden, me dá á entender sus sanas intenciones, y qᵉ solo fueron sorprendidos y engañados por los perfidos Torres y Apalategui enemigos de la felicidad de los pueblos y de todo gobierno: qᵉ ellos han dado un testimonio qᵉ me asegura de su buen proceder en lo subcesivo entregando en manos de la justicia á los seductores, quienes serán juzgados con arreglo á las leyes: qᵉ todos los individuos comprendidos en el pronunciamiento y qᵉ desistieron el mismo dia, quedan perdonados á nombre del supᵐᵒ. gobⁿᵒ = á quien daré cuenta con tal de qᵉ no buevan á merclarse en revolución ó alvorotos qᵉ alteren la tranquilidad; qᵉ se retiren á vivir en paz á sus casas bajo las garantias de las leyes y las seguridades qᵉ en este se les ofrecen y qᵉ denuncien á cualesquiera persona qᵉ bajo cualesquier pretesto intente alterar el orden publico. = Restame tributar á esa ilustre corporación y honrado vecindario los debidos homenages de mi gratitud y respeto por su heroico comportamᵗᵒ,

y la noble firmeza con qᵉ. venció tomar parte en los atentados qᵉ. momentaneamᵗᵉ. pudieron alterar la tranquilidad publica. Doy pues á V.S. por tan eminente servicio las mas espresivas gracias, recomendandole, qᵉ. dupliqᵉ. sus cuidados y desvelos por la salud publica, y qᵉ. no permita qᵉ. se altere el orden bajo ningun pretesto de los qᵉ. inventa la maledicencia = Los reos Torres y Apalategui recomiendo á V.S. muy mucho qᵉ. sean bien aseguradas sus personas y sustanciada su causa con toda la brevedad posible; pues aunqᵉ. el conocimᵗᵒ. de ella corresponde al ramo militar, supongo qᵉ. el Alcalde ha prevenido el juicio y debe sustanciarla hasta ponerla en estado de sentencia. = Si pᵃ. esto ú otros objetos del servicio publico necesitare V.S. auxilios de fuerza armada puede pedirla al teniente coronel D. Nicolas Gutierrez interin llega la division qᵉ. marcha á ese rumbo pᵃ. acabar de afianzar la tranquilidad =

pp 452–59.

1835. Marzo 10. San Gabriel.

Nicolas Gutierrez al Com.te Gral. J. Figueroa = Sobre la rebolucion de los Angeles.

Que antes de recibir el aviso de 22 del pp.do habia tomado sus medidas sobre la rebolucion del Medico Torres; que el 6 del corriente supo se reunian en el rancho de los Nietos algunos Sonoreños mandados por Ant.o Apalategui y Juan Gallardo; q.e el dia 7, entraron en los Angeles, tomaron la artilleria y parque, y las armas de los estrangeros; q.e se dijo venian p.a este punto; que le abisa el Alcalde que dho. Gallardo y otros, arrepentidos, habian entregado presos á los cabecillas Torres y Apalategui, y q.e los sonorenses se bolvian á sus trabajos; que comisionó á Juan Perez p.a q.e observara los movimientos de revoltosos, y avisa q.e se preparaban otra vez p.a seguir la revolucion, tomar el pueblo y dar libres á los presos; q.e lo comunicó al Alcalde ofreciendole seguridad de los reos; q.e en efecto los recibió ayer; que pidió á aquel funcionario 30 hombres p.a batir á los pronunciados, los q.e no le dió por no tener armas; q.e se presentaron Juan Perez, Guillermo Richardson

y José Orosco en nombre de los sublevados sometiendose al gobierno; q.d querian se les cumpliera la promesa q.e el Ayuntam.to les habia hecho el día siete; que querian venir todos á esta Comand.a y otorgar un documento de sumision á las autoridades, pero solo vino Gallardo con otros y les ofreció q.e interin resolvia el Gob.no no se les perjudicaria sino daban motivo p.a ello; q.e como verá, la rebolucion ha terminado.

~~pp~~ 460-63.

+ 1835. Marzo 19. San Ant.o del Roblar.
José Figueroa al Ten.te Cor.l Nicolas Gutierrez.

Enterado de lo ocurrido en el pronunciam.to de los Sonoreños, q.e se les asegure ~~que~~ quedan absueltos de la falta q.e cometieron y en libertad p.a volver á su pais

~~pp~~ 464-63.

o 1835. Mzo. 13. San Juan Bautista
J. Figueroa á D. José M.a de Hijar. = Sobre suspension de empleos de dho Hijar y José M.a Padres

Se verificó por

fin la revolucion q.e fué á promover D. Fran.co Torres segun anuncié á V.S. amistosamente manifestandole q.e sus amigos querian comprometerlo p.a burlarse del gob.no Este hecho q.e me fué revelado con aterioridad, y otros antecedentes q.e tambien manifesté á V.S. contraídos todos á conspirar contra el orn. publico y contra las leyes, me imponen el deber de dictar providencias q.e aseguren la tranquilidad pública constantem.te amenazada pues no ha bastado á contener la audacia de sus adictos el prudente comportam.to q.e hé usado con todos, y la conducta franca con q.e hé manifestado á V.S. sus solicitudes erroneas p.a q.e los contenga dentro de los limites del deber. Apesar de que ha llegado á mi noticia con anterioridad los proyectos q.e han tramado p.a lograr sus fines, he guardado silencio p.a q.e en ningun caso se me culpe de biolento; pero hoy q.e se ha descorrido el velo han recibido muy pronto un desengaño sensible: los incautos á quienes Torres logró seducir por sorpresa reconocieron su érror y ellos mismos lo entregaron preso á la justicia lo mismo q.e á su asociado Apalategui.

En consecuencia de estos acontecimientos hé dispuesto qᵉ V.S. y el Ayudante Inspector D. José Mª. Padres queden suspensos de la comision qᵉ les confió el supremo gobⁿᵒ. entregando el armamento, municiones é intereses, y todo lo qᵉ tienen á su cargo ál Alferez D. Mariano G. Vallejo y que marchen inmediatamᵗᵉ. á disposicion de dho. Supᵐᵒ. gobⁿᵒ. ante quien responderán de los cargos qᵉ les resulte por la conducta qᵉ han observado desde su ingreso á este territorio. pp 466-68.

× 1835 Mzo. 13 San Juan Bautista.
J. Figueroa al Alfz. Marⁿᵒ. G. Vallejo.

Que separado de esta ftia. se comunican las ocurrencias de los Angeles, y no queda duda de las intenciones de los enemigos del ordⁿ. en tal concepto proceda á apoderarse del armamento y municiones qᵉ tiene el S. Padres, así como de los rifles qᵉ tengan distribuidos los colonos ecsistentes en esa. pp 462-70.

x 1835. Mzo. 13. San Juan Bautista
J. Figueroa al Comte. militar de S. Solano.

Que D. Franco. Berdusco y D. Romualdo Lara sean puestos presos en la fragata Rosa pa. qe. sean llevados á Mont.

p. 471.

x 1835. Mzo. 18 San Franco.
Marno. G. Vallejo al Comte. gral. del territo.

Que cumpliendo con las orns. recibidas han sido tomados y asegurados Berdusco y Lara y otros qe. fue necesario, tomando al mismo tiempo dos tercios de rifles qe. tenia Padres, tres cajones de municiones de guerra y varias cananas, qe. Berdusco y Lara quedan presos en la Fragata Rosa.

pp 472 – 74

x 1835. Mzo. 18.
Figueroa á Mno. G. Vallejo – Sobre embarque y arresto de Hijar y Padres.

Enterado del embarque de Berdusco y

Lara; q^e los Sres. Hijar y Padres, concluyendo de entregar los intereses q^e estan á su cargo, sé embarquen y se mantengan arrestados á Bordo, hasta q^e sean llevados á S. Blas; q^e no se les permita saltar á tierra, y si quieren embarcar sus familias y equipajes pueden hacerlo; Que tambien sean embarcados D. Rafael Padres y D. Ygn^o. Coronel y otros q^e conozca adictos á las ideas de la rebolucion

pp 475–76.

\+ 1835. Obre. 12. Mont.
José Castro al Ayuntam^to. de Sta. Bárbara

Que es nula la eleccion de Alcalde hecha en favor de Rafael Gonzalez.

pp 477–78.

\+ 1839. En^o. 5. Santa Bárbara.
Ramon Valdes.

Ingresos y Egresos de la Municipalidad en el presente año. Han entrado por licores espendidos $106 ps. 4 rs. Por solares concedidos y marcas de herrar $25 $4 rs. Por multas im-

puestas 23 4 rs. Por dros. de tabernas, tiendas, un villar y pesca de nutrias 175 1. real. Han salido pa. el pago del Secretario 173 4 rs. Por el pago del Alguacil 22 5 rs. Por el pago del Sacristan 84 Por varias cosas para la Iglesia y oficina 22 7. rs. Por varias cosas por orn. del Alcalde 27 5 rs.

Ingresos - - $330 - 5.
Egresos - - - 330 - 5.

ff 490 - 500.

(Sin fha)
Juan B. Alvarado

Queda naturalizado Megicano D. Franco. Branch. ff 519.

1839. Julio 16 Mont.
Manuel Jimeno

Declara naturalizado Co. Megicano á Ysac J. Sparse. ff 525.

1840. Junio 2 Mont.
Santiago Argüello al Gobor. de Califa.

Que recibió la nota para encargase de

la prefectura del 2°. distrito.

pp 536 – 37.

+ 1840. Enº. 12 Los Angeles.
Tiburcio Tapia al Srio. del Gobno. de Cal.

Que impuesto q. ha llegado á noticia del Sr. Gobor. q. no se cumple con lo mandado pa. no vender licores los domingos en ese distrito, q. lo há hecho saber de nuevo á las respectivas autoridades, pa. q. la cumplan y q. de ningun modo se venda licor en los dias Domingos

pp 543 – 45.

+ 1840. Mayo 8. Sta. Barbara.
Reimundo Carrillo.

Esta en libertad el estrangero William Thompson pp 547 – 48.

+ 1840 Mayo 7. San Diego
José Castro.

Que Puede permanecer en el departamto. Guillermo Lumedor por estar matriculado

p 549.

1837 Nbre. 10 Mont.
Juan B. Alvarado

Declara naturalizado en los E. U. Megicanos á D. Juan Willson

pp. 552-53.

1840. Nbre. 23. Abordo del "Nicolas" en S. Fran.co
I. Koupscanoff. Coronel de la guardia Imperial, Capitan de navio de 1.a clase al Gob.or I. B. Alvarado.
(Doc.o en Frances)
(Lo q.e sigue es traduccion al pie de la letra)

El infrascripto, es gobernador de las colonias Rusas Americanas, tiene el honor de presentar á V. sus salutaciones y de annunciarle q.e se ha encargado de parte del gob.o de dhas. colonias, de tomar del de la alta Calif.a, pormenores sobre los negocios q.e ocurrieron en Bodega, enseguida de la llegada á dho. puerto de un buque americano, q.e en él fondeó en el mes de Julio pp.o, p.a remitir su informe á San Petersburgo. = Tal es el motivo q.e le ha obligado á llegar á este puerto, aunque apurado de terminar su viage; y para observar el tiempo á comenzado con el Comand.te grãl. de éste departamento, persona q.e activó en el suceso mencionado,

una correspondencia de la cual V. será sin duda instruido por él: la conclusion fué el deseo del infrascripto y la promesa del Sr. Vallejo de alejar cada uno por su lado, la discordia entre el Gob.º de la Calif.ª y el gefe de Ros. p.ª terminar como amigos, la morada y los negocios de los rusos, durante el tiempo q.e ellos permanecerán en estas costas. = Pero el obgeto principal de su llegada hacia estas costas, es de declararle á V. como gob.or principal del pais, q.e el gob.º de las colonias ha recibido el consentim.to de S. M. el Emperador de todas las Rusias, p.ª abandonar Ros, y que tomará bajo poco, providencias p.ª el cumplim.to de esa voluntad. La conclusion de este negocio será inmediatam.te comunicada al gob.or de ese pais, y el infrascripto al darle á V. este aviso, desearia recibir de V. la certeza q.e de su lado q.e providencias serán tomadas p.ª conservar la concordia entre el pueblo q.e V. manda y los Rusos, como se complace en espresarlo. = El infrascripto aprovecha de esta ocasion p.ª afirmarle su consideracion.

pp 554-56.

+ 1835. Feb.ro 18 Mont.

J. Figueroa.

Declara naturalizado en los E. U.

35. bis

Megicanos á Guillermo G. Dana.

pp 557 – 58.

+ 1842. Mayo 10 Pto. de la Paz

Acta de la junta secundaria cele-
brada en este Puerto cabecera del partido
sobre Electores primarios pª Diputados
al Congreso &ª &ª.

pp. 579 á la 1040.

o 1842 Obre. 8. Sonoma.
Comte. Militar Mno. G. Vallejo al Admor. de la aduana
de Mont. = Sobre nombramto. de Gefe militar

Hoy á las doce de la noche recibi un cor-
reo del Sur la comunicacion sigte.; del Sor. Comte.
gral. su fha. 6 de Obre. ppdo. = "Convencido como lo
estoy de la honradez, patriotismo, amor del órden
publico y al país, así como informado por la
voz gral. de la exactitud en el cumplimiento
de sus deberes militares y usando de las am-
plias facultades con qe. habrá V. visto se ha
servido honrarme el gobierno supremo, lo

nombro á V. gefe de la linea militar desde Sonoma hasta Sta. Inés, fiado en qe. V. transcribirá esta órn. á todos los gefes militares y civiles de la comprension indicada pa. su inteligencia y reconocimto. y de qe. seguirá conservando el orden y la paz interior y precaberá cualquiera agresion estrangera de acuerdo con el E. S. Gobor. interino D. Juan B. Alvarado, á quien con esta fha. transcribo esta nota; pidiendome ambos los ausilios qe. puedan necesitar de armamento municiones ó fuerza armada de hombres interin nos vemos en Mont. pa. donde marcharé muy breve antes qe. se entablen las aguas, en donde espero hallar á V. pa. qe. combinemos todo lo relativo al servicio nacional, asi como al arreglo y remedio posible de los males qe. padezcan las tropas = Nada tengo qe. encargar á un tan antiguo como buen soldado cual es V, y descansando en su celo no me resta sino reproducirle las consideraciones mas espresivas con qe. tengo la honra de distinguirlo. = Y lo transcribo á V. pa. su inteligencia y demas fines obsequiando el deseo qe. S. E. manifiesta en la comunicacion preinserta.

pp. 1055-56.

1842 - Nbre 11.

Gobor Alvarado á José Ma Abrego Sub-comisario

Con esta fha. digo al vista y oficial 1o. encargado interinamte. de la Aduana Maritima lo qe. copió. = Un acto de insubordinación y de inobediencia, contra mis ordenes superiores cometida por V. me demanda la obligación de suspenderle del empleo de vista y oficial 1o. de esa aduana Maritima, entregando la Admon. qe. está á su cargo interinamte. al Sub-comisario D. José Ma Abrego, á quien le entregará V. esa Aduana, bajo de inventario de todas sus ecsistencias y previo la formación de un corte de caja de los caudales qe. tenga á su cargo = Y lo comunico á V. pa. qe. inmediatamte. proceda há recibirse interinamte. de la Aduana Maritima, encargando las funciónes de comandante de celadores á uno de los guardas qe. merezca su confianza. Y de haberlo así verificado me dará V. el correspondiente aviso.

fjs 1057–58.

+ 1842 Dbre. 26. Mont.
Prefecto José Ra. Estrada á Manuel Castro.

Que ha sido nombrado Secretario de esta Prefectura con el sueldo de 700 ps. anuales.

p 1070.

+ 1843. Nbre. 7. Mont.
Gregorio Castañares al Gobernador

Que teniendo qe. recibir un numero considerable de bienes semovientes y no teniendo un terreno en qe. ponerlos, y sabiendo qe. el terreno conocido con el nombre de las Llagas y de Hernander, qe. ocupa D. Carlos Castro y esta abandonado por dho. Sr, lo denunció valdío, pidiendo se le conceda la propiedad

pp 1081-82.

+ 1843 Mayo 9. Santa Isabel
Manuel Pico Juez de Paz y Santiago Arguello.

Que siendo Juez el año de 1841 se promovio un espedte. por D. Pedro Carrillo solicitando el

terreno nombrado Cañuelas; q.e cuyo exped.te se informó por ese juzgado todo en favor del interesado, por cuyo motivo no hubo embarazo en adjudicársele al interesado.

pp. 1074–76.

+ 1843. Ag.to 19. Mont.
Teodoro Gonzalez Juez

Certifica haber nombrado el finado D. José Z. Fernandez por sus albaceas testamentarios al R. P. Fr. José M.a del Real y á Florencio Serrano.

p. 1077.

+ 1843. Nbre. 8 San José
Ant.o Suñol sub-Prefecto al Srio. del Gob.no

Que pasó á medir el terreno de D. Fran.co Estrada, y resultó q.e de longitud hay 245 cordeles de á 40 varas cada cordel, y de latitud p.r la parte del Norte 80 cordeles y por el Sur 145 " dejando un pedazo de terreno de 300 v.s por ser salitroso, y por el poniente un pedazo como 3/4 de legua en fabor de la Misión.

pp. 1078–79.

+ 1843. Marzo 30. San José
Salvio Pacheco Juez al Gobor M. Micheltorena

Que habiendo sido nombrado Juez de Paz y despues de haber admitido el cargo, el Sub-prefecto ordena de orden de V.E. entregue el mando á su antecesor, (lo qe por su ausencia no ha verificado.) = Y al margen contesta 6 de Junio se ordena qe continue en su empleo

pp 1080 – 82.

o 1843. Mayo 6. San Luis Rey.
José Joaquin Ortega al Gobor Micheltorena. =
Sobre pocas ecsistencias en la Mision.

Escmo. Sor. por el inventario qe remiti á V.E. en 22 de Abl ppdo con el Sr. Prefecto como interventor de lo qe recibí, estará ya impuesto de las muy pocas ó ningunas ecsistencias de esta Mision pa su fomento, encargo qe tanto me recomienda V.E. pues las semillas no alcanzan pa suministrar la gente ni aun pa dos meses, la falta de herramienta pa acudir á los trabajos como son aradones, palas, achas y de

mas herramienta de carpinteria y fragua: al considerar E. S. de qe. el R. P. Mtro. obrando de acuerdo con el ha puesto toda su confianza en mi pa. dirigir todos los trabajos y cuidado de los intereses de esta Mision, y reflecsionando yo en tan digna confianza me lleno de afliccion al encontrarme sin recursos pa. llenar el cupo de los deseos del R. P. Mtro. y sanas intenciones de S. E. por otra parte el poco numero de neofitos qe. sirben los trabajos de esta Mision, asi como igualmte. los qe. estan fuera en los ranchos de la misma mision, se hallan en el estado de desnudez, y como ellos saben el deposito de efectos exsistentes qe. hay, no se pasa Domingo qe. no vengan á pedir una camisa pa. cubrir su desnudez: V. E. se servirá disponer de esto lo que crea conveniente, ordenandome asimismo lo qe. debo hacer = Gobor. Michelta. dice al margen = Mayo 15. Que puede de acuerdo con el P. Rdo. vender algunos caldos, pa. proporcionarse erramientas, ó tomarlas á fiado con responsivas del P. pa. pagarlas el año entrante; y qe. respecto á desnudez de los indo. de acuerdo tambien con S. Rcia. reparta los ochocientos ps. qe. este gobo. mandó tener en de-

posito, la mitad en los indᵒˢ de S. Luis y la otra mitad en los de Palas en razon á ser casi los qᵉ sostienen á las misiones, mandando á este gobᵒ una relacion nominal y espresiva de las cantidades en efectos y personas á quienes ha distribuido.

pp 1083–84.

× 1843. Mayo 6. Mⁿ San Luis Rey.
José Joaquin Ortega al Gobᵒʳ Michelltᵃ.

Que no se espresa el sueldo qᵉ deberá ganar en esa Mision = al margen dice que será el qᵉ detalló á el Admor. de S. Luis el decreto publicado por D. Juan B. Alvarado.

p 1085.

+ 1843. Abril 22. San Luis Rey.
José Antᵒ. Estudillo al Gobᵒʳ de las Califˢ. Michelᵗᵃ

Que se entregó al R. P. Fr. José Mᵃ. Zalbidea las ecsistencias, libros, &ᵃ. pertenecientes á la Mision

pp 1086_87.

+ 1843. Abl. 22 San Luis Rey
José Joaquin Ortega al Gobor. Michelta.

Que ha recibido de D. José A. Estudillo, previo consentimto. de Fr. José Ma. de Zalbidea todos los intereses pertenecientes á la misión; que acompaña los inventarios y otros documentos.

pp 1089–1091.

(Hay una equivocación en la compaginación de 1099 pasa á 2000.) ——

+ 1844 Abril 12. Mont.
Sría, Gobo. Manl. Jimeno al Alcalde de los Angs.

Que el Gobor. remite 500 ps. qe. corresponden á este año pa. la escuela de esa ciudad

pp 2012.

+ 1844 Julio 31. Sta. Bárbara
Juez José Ma. Covarrubias al Srio. de Gobno.

Que se ha publicado el bando referente á las milicias auxiliares; qe. ~~se~~ remite el Padron de este partido.

pp 2014.

1846. Ebro. 9. Mont.
Alcalde Joaquin Escamilla.

Que habiendo sabido q. los vecinos Pedro Vanegas y Ant.o Ochoa, han reñido y este ult.o fué herido procedió á poner detenido en el cuartel mientras se hacen las averiguaciones al dho. Vanegas.

pp 2032-33.

1845. Dbre. 15. Mont.
Santiago Williams, al Gobernador

Que estando casado en este Departamento y residente en él mas de 2 años, y que deseando seguir en el país y establecer un molino de aserrar, solicita carta de naturalizacion

pp 2034-35.

1845. Dbre. 23. Angeles.
Alcalde Vicente Sanchez al Srio. del Gob.o

Que han salido electores p.a la renovacion del Ayuntam.to del año de 846 - Alcalde 1.o D. Juan

Gallardo, 2º D. Jose L. Sepulveda, Regidores D. Julian Chaves, D. Miguel Pryor y síndico procurador D. Alejandro Bell.

pp 2037 – 38.

+ 1846 Enero 20 San Franco.
Vandesman Bennett al Gobor. Pío Pico.

Que teniendo casas y otras fincas en este punto pide q. se digne concederle carta de naturalizacion.

pp 2049 – 50.

o. 1834. Mayo 1º Mont.
Escma. Diputacion Territorial = Sobre reunion y actas pa. convenir en la mejor Admon. Politica y Militar del Territorio.

En el Puerto de Mont. capital del territorio de la alta Califa. á 1º de Mayo de 1834 en el salon de la casa morada del Sr. Comandte. gral. y gefe Politco. Ciudadano José Figueroa se reunieron los vocales propietarios de la Escma. Diputacion Territorial Ciudadanos Carlos Antº. Carrillo, José

Joaquin Ortega, José Antº. Estudillo, José Antonio Carrillo, Franᶜᵒ. de Haro y José Castro. En consecuencia el Sr. Presidᵗᵉ procedió bajo de las formalidades de estilo á recibirles el juramento devido y concluido este acto tomaron cada uno sus respectivos asientos; declarando dho. Sr. Presidente instalada la E. Diputacion territˡ. y pronunciando en seguida el discurso siguiente = "E. S. = La serie prolongada de sucesos qᵉ. por tanto tiempo ha paralizado la venigna influencia de este ilustre cuerpo há terminado: una hera nueva se descubre desde qᵉ. rayó la aurora de la libertad en nuestra afortunada Patria pasaron los dias aciagos de la tirania y un porvenir agradable y lisongero arrebata nuestra admiracion = California este pueblo naciente arrancado de las cadenas en qᵉ. yaciera bajo la dura servidumbre de los descendientes de Capeto se eleva en la escena del mundo á figurar entre sus hermanos bajo el sistema federativo qᵉ. adoptó la nacion Megicana pᵃ. su felicidad: esto és Ciudadános el pueblo qᵉ. os há escogido pᵃ. promover é impulsar su engrandecimᵗᵒ. He aquí el objeto de vuestra mision el mas digno de un patriotismo ilustrado = Dificil es el

desempeño de tan ardua empresa, pero todo se vence con el constante trabajo y aplicacion, todo es nuevo, todo está informe todo en embrion, pero nada debe arredrarnos con tal de q.e marchemos por la senda trazada en nuestro codigo fundamental y si es cierto q.e no podemos aspirar á la perfeccion, emprenderemos p.r lo menos la elebacion de este pueblo q.e algun dia figurará al lado de Jalisco y Zacatecas, Mirad pues padres conscriptos, la honra q.e os está reservada: el gob.o desde q.e fué encargado á mi individuo ha reclamado constantem.te el auxilio de nuestras luces: hoy q.e mira realizados sus deseos no duda yá de q.e sus conatos y tareas produciran mejoras notables en la admon, y bienes positivos al comun de la sociedad = Para formar una idea cabal del estado politico del territ.o seria preciso un analisis prolijo de cada uno de los ramos de la admon pública: quisiera desembolver el cuadro q.e representa, pero es obra muy grande p.a mis escasas luces y carece de infinitos datos q.e seria preciso tener á la vista estos obstaculos invencibles me privan de llenar mis deseos, mas no se hacer breves indicaciones q.e den á

conocer aunque en bosquejó las ecsigencias publicas, esperando qe. el desarrollo succesivo de los negocios ponga de manifiesto la decadencia de algunos ramos, los lentos progresos de otros, y la nulidad de qe. aun no han podido salir barios: por tanto él gobo. con la franqueza qe. há caracterizado los actos de su admon. somete al ecsamen de V. E. los puntos siguientes = Gobo. Polito. = Desde qe. tome posesion de este delicado encargo conocí la marcha embarazosa qe. le dieron mis antecesores por la notable anomalia de querer abrazar bajo su direccion todos los ramos qe. por su naturaleza tocan á la orbita de otros poderes independientes del político: contribuyó á esta irregularidad la transicion dificultosa de un pueblo salido del fango de la esclavitud á la cumbre de la libertad, cuyo sistema no conocieron nuestros progenitores: asíes qe. acostumbrados estos havitantes al regimen de un Califa qe. todo lo dominava á su antojo, aun se creen gobernados bajó aquel sistema depresivo y miran en el gefe polito. el simulacro de sus antepasados gobernadores absolutos. Por esto multiplican sus ocursos de todo genero ante el gobierno

en términos de hacerle perder bastante tiempo en el ecsamen de negocios agenos de sus atribuciones. Hé tomado en consecuencia el mas decidido empeño en hacerles conocer la mas preciosa de las garantias sociales esto es la division de poderes tan sabiamente trazada en nuestro codigo fundamental. Pero los lentos progresos qᵉ hace la ilustracion en este suelo por falta de elementos retarda la instruccion de sus moradores, qᵉ solo el tiempo el empeño de sus mandatarios y la influencia de las sabias leyes qᵉ nos rigen podrá inspirarles = El gobᵒ. interior de los pueblos se halla encargado á los Alcaldes con sus Ayuntamᵗᵒˢ donde se han establecido y en los puntos donde no los hay á los comandantes militares. Impropiamᵗᵉ aseguró al gobᵒ. supremo uno de los señores mis antecesores qᵉ habia regularizado en su totalidad el gobierno politico y las autoridades locales; yo encuentro defecciones dignas de grandes reformas. Los Ayuntamᵗᵒˢ pudieran hacer la felicidad de los pueblos si correspondiesen á sus destinos; de cuatro qᵉ ecsisten ninguno tiene ordenanzas municipales

ni se sabe q.e se ocupen de formarlas: no acier-
tan á darlas noticias estadícas, pero q.e el
cuerpo legislativo pueda decretar los me-
dios mas acertados á fomentar la indus-
tria y el cultivo: la policia puesta á su cui-
dado esta en el mas triste abandono: efec
tos forzosos de la politica obscura q.e sumergi-
rá en la ignorancia á estos pueblos resul-
tados consiguientes á la educacion colo-
nial q.e desterró de entre nosotros el espiri-
tu publico, causa porq.e muchos hombres pos-
poniendo el bien procomunal á sus intere-
ses privados miran con indiferencia los car-
gos públicos. Verdad es q.e á los Ayuntam.tos
se les puede suspender y multar de cuya
facultad no he usado por q.e á mas de ser
un remedio precario merecen mil con-
sideraciones individuos q.e no tienen por
obligacion estar instruidos p.a el desempe-
ño de su comision ni se les compensa de
manera alguna sus tareas. He aquí los
causas porq.e no se ha tratado de la segu-
ridad publica amagada por multitud de
vagos: de aperturas y composición de cami
nos: de establecer fomentar y hacer progue-
sar escuelas de primeras letras: de construir

casas consistoriales y carceles, paseos y diversiones publicas: arreglar la admon. y coleccion de caudales municipales, proyectar arbitrios pa. subvenir á sus gastos: de la comodidad publica como son las obras de aseo y transito y en resumen muchos objetos de utilidad comun = He recapitulado brevemente multitud de obgetos sobre qe. debe deliverarse para su establecimto. y arreglo sin lo cual el gobo. por mas qe. se afane nunca podrá activar las mejoras qe. se promete no obstante la falta de brazos subalternos y los diversos obstaculos de qe. se vé rodeado = Decenderé ahora á determinados ramos qe. de preferencia piden nuestra atencion = Enseñanza publica = Mont. Sta. Bárbara y los Angeles, son los unicos puntos donde hay escuelas publicas de primeras letras pero servidas por preceptores inespertos y mal dotados: las escuelas y los niños qe. las frecuentan son pocos: estos establecimtos. no podrán aumentarse ni mejorar mientras no haya fondos con qe. cubrir los gastos y siendo el primero é indispensable elemento de la ilustracion toca á V.E. remover los obstaculos que se oponen á sus progresos, debido á los esfuerzos de D. Guillermo Hartnell se ha estableci-

do una casa de pupilage de cuyo plantel debemos prometernos mejoras notables en la juventud si V.E. lo patrocina de algun modo pª su permanencia y fomento. Todos los pueblos qᵉ aprecian la civilizacion tienden una mano protectora á la primera enseñanza porqᵉ ella es la qᵉ ordinariamente se decide á la suerte futura de los individuos de la sociedad; pero los gobiernos libres como el nuestro cuya constitucion ecsige esta clase de principios pª poder egercer los derechos politicos, no puede sin faltar á la justicia abandonar las escuelas en qᵉ se difunden = Carceles = No hay en la mayor parte de los pueblos del territº donde asegurar los criminales: omito recomendar la importancia de esta clase de establecimᵗᵒˢ porqᵉ es bien conocida de todos = Casas Consistoriales = No se hán construido en pueblo alguno y tanto la conveniencia publica como el honor nacional reclaman imperiosamᵗᵉ su egecucion = Fondos de Propios = Los establecimᵗᵒˢ hasta el dia cuya admon. corre á cargo de los Ayuntamᵗᵒˢ y sus productos consignados pª los gastos municipales no llenan devidamᵗᵉ los objetos á qᵉ estan pensionados, ya sea por una mala admon. ó porqᵉ real-

mente es corto el producto comparado con el gasto. Parcialmte. esplicaré los resultados de mis imbestigaciones cuando trate de los respectivos á cada lugar. — No teniendo el gobo. polito. del territo. fondos disponibles pa. los gastos generales, ni pensiones consignadas de donde adquirirlos ni oficina organizada pa. tan interesante objeto mandé en 6 de Dbre. del año ppdo. q. el secretario de esta corporacion con el caracter de tesorero interino reuniese bajo de su responsabilidad los fondos sobrantes de cada lugar para subenir á barios indispensables gastos: circulé como devia esta providencia á las autoridades locales y con sentimiento la he visto quedar ilusoria por la apatia de los funcionarios. La diputacion debia reunirse y ¿ En donde tendria sus sesiones? yo no encontré vestigio alguno de la dignidad con q. debe estar adornada una corporacion q. forma una parte del gobo. polito. esperar á q. se reuniera pa. q. eligiera local y su compostura seria completar el ridiculo de su autoridad y esponerla á la befa del publico; ¿ Pues q. remedio? prevenir su juicio y mandar q. se egecute el gasto necesario pa. preparar el salon de sesiones persuadido de q. V.E. no

renisará aprobar mi determinacion. Vencido este obstaculo se me presenta otro de igual importancia qe. era necesario vencer no habiendo fondos ni arbitrios á qe. ocurrir, me balí del recurso de prestamos qe. aun gravitan sobre mi responsabilidad y espero se me redima de ello = Es por consiguiente de suma importancia qe. se creen fondos pa. los gastos generales del territo. qe. tocan á la policia y obras de utilidad comun y qe. se organice cerca del gobo. una oficina recaudadora y distribuidora. Que se presupuesten por cada Ayuntamto. los gastos ordinarios y ecstraordinarios de sus respectivas municipalidades y se establezcan nuevos arbitrios sino alcanzan los ecsistentes; pero todo bajo un sistema general qe. afiance la seguridad de los intereses su recaudacion y la legal imbersion qe. deben tener = Distribucion de Terrenos = La agricultura primer elemento de la prosperidad de este suelo la encontré encadenada al encargarme del gobo. la merquina politica del gobo. Español la redujo á una completa nulidad y mis predecesores siguiendo aquella senda obscura la mantenian bajo

el mismo pie, aquel porqᵉ á su sistema de dominacion cuadraba la miseria y la estupida ignorancia de los hombres, y estos porqᵉ su inesperiencia los hizo tributar respeto á la barbara costumbre de coartar la adquisicion de propiedades y el cultivo de terrenos baldios. Sorprendido he visto decretos coactivos de Sola y Echeandia, pᵃ qᵉ solo pudieran tener los ciudadanos un determinado y corto numero de ganados. Estas trabas tan injustamᵗᵉ puestas á la industria, nos atrajó la plaga de la vagamunderia y la inmoralidad, convencidos estos males creí de mi deber atajar el cancer, y abrir las puertas de la industria adjudicando los terrenos qᵉ han solicitado porcion de ciudadanos; para ello me he considerado facultado por las leyes especialmᵗᵉ la de colonizacion de 18 de Agᵗᵒ de 1824, y reglamento de 21 de Nbre. de 1828. toca á V.E. aprovár las comisiones echas y no dudo de su patriotismo qᵉ asi lo hará cuando se le presenten los espedientes instruidos sobre la materia, convencido de qᵉ es el unico y esclusivo arbitrio de dár impulso á la prosperidad del territᵒ. = Misiones = He aquí uno de los mas grandiosos objetos encargados á nues-

tro celo esas reduciones donde por muchos años se atrincherara el despotismo monastico bajo la doble imbestidura de la admon. espiritual y temporal reclaman imperiosamte. una reforma saludable y adecuada á nuestro actual sistema. El gobo. supremo deseoso de mejorar la suerte de nuestros desgraciados indijenas, cometió á mis predecesores la facultad necesaria pa. qe. insensiblemte. cambiasen su situación y persistiesen las ventajas de nuestra independencia mas no se porqe. fatalidad se hán perpetuado de la misma manera qe. lo estuvieran al principio de su fundacion, nadie egecutó las disposiciones de la superioridad; el S. Echeandia qe. intentó cumplirlas solo trató de ellas nominalmte. y lejos de producir resultados favorables aparecieron sintomas de desorganizacion por el modo poco prudente con qe. les inculcó á los neofitos la idea de libertad sin llevarla á efecto. Por esto y por desagrabiar en parte á la humanidad afligida proyecté y puse en egecucion un plan de emancipacion qe. conciliando los diversos intereses etereogeneos produgese á su buelta de pocos años un cambio politico qe. reintegrara á esa porcion de infortu-

nados seres en el goce de sus imprescriptibles derechos. De hecho se formaron tres pueblos nuevos San Dieguito las Flores y San Juan Capistrano, todos marchan regularmente y en muy corto tiempo se observa la gran diferencia qe. ecsiste entre los emancipados y los neofitos: me atrevo á pronosticar no solo su elevacion á la dignidad de hombres libres sino su mejor conservacion, sin el aniquilamiento qe. se palpa en las misiones. Hubiera continuado la egecucion de mi plan si multitud de ocupaciones y falta de brazos subalternos no enervaran la actividad con con qe. hé deseado hacerlo estensivo. Sobrevino la ley de 18 de Agto. del año ppdo. qe. manda secularizar en su totalidad las misiones y este es otro motivo qe. ha paralizado mi plan, por esperar instrucciones del supmo. gobierno mas entretanto deseoso de dar cumplimto. á la mencionada ley la someto al ecsamen de V.E. pidiendole me ilustre = Obras Publicas = Muchas hay qe. comprender pero yá á mas de ser molesto en referirlas, no acertaré á numerar todas las qe. se necesitan: á su ver hablaré de cada una contrayendome ahora á las mas urgentes de

de la capital = Casas consistoriales y carceles, son de absoluta necesidad y por tal motivo hé mandado lebantar planos y presupuestos cuyo espediente está muy adelantado = La situacion, el terreno y clima de esta poblacion ócasiona en el imbierno muchos fangos qᵉ á mas de perjudicar á la salud publica impiden el transito de las gentes pᵃ facilitar este mantener franca la comunicacion con el desembarcadero proporcionar al comercio la comodidad posible y precaber en parte á los habitantes del daño qᵉ deben ocasionar las humedades acumuladas á la inmediacion de las casas es de absoluta necesidad una calzada qᵉ á mas de llenar los obgetos indicados, sirva de hornato y compostura á la poblacion formando una de sus calles principales. Convencido de esta verdad proyecté é hice emprender la obra cuyo presupuesto aun se está formando por el ayuntamᵗᵒ. pido á V.E. se digne apoyar mi determinacion esforzando su autoridad pᵃ qᵉ se lleve al cabo la obra comenzada = Siendo este Puerto el habilitado pᵃ el comercio estrangero y acrecentandose diariamᵗᵉ la concurrencia de buques se hace

indispensable la construccion de un muelle q.e proporcione seguridad á las embarcaciones y facilite el trafico; he mandado levantar un plano está egecutado y aunq.e no se há podido calcular su costo no debe ser grande atendida la proposicion q.e da la localidad de la playa. Sirvase V.E. tender su proteccion á esa obra tan interesante = Se necesita urgentemente el arreglo de la poblacion p.a reducirla á un sistema de orden y armonia y p.a darle mayor representacion dividiendola en manzanas, dispuse q.e se levantara un plano topografico cuya delicada operacion encomendé á los conocimientos de mi secret.o el capitan Zamorano: las tareas de la oficina de su cargo no le han dado lugar á concluirlo pero le falta muy poco y en breves dias estará acabada = El supremo gob.o tiene ordenado la fundacion de un fuerte destacamento al otro lado de la Baia de San Fran.co aproximado al de Ros. El Sr. Echeandia bosquejó el diseño pero ignoro las causas q.e detubieron su egecucion. Esto supuesto y al considerar muy necesaria dha. fundacion estoy resuelto á llevarlo al cabo p.a lo cual tengo echos algunos pequeños pre-

60.

parativos: la carencia de recursos opondrá naturalmente muchos embarazos á la empresa q.e procuraré arrostrarlos contando con los esfuerzos de V.E. q.e no desconoce el tamaño de la obra ni la utilidad q.e de ella debemos prometernos. Por último el gob.o ha cuidado de estrechar los vinculos de union entre los californios y tiene el placer de verlos marchar apresuradam.te á su prosperidad en medio de una tranquilidad embidiable; quiera el cielo q.e nunca se interumpa y q.e V.E. animado de los nobles sentimientos de patriotismo q.e lo carecterizan promueva el complemento de su felicidad = Dios = Monterrey 1.o de Mayo de 1834. = Los Vocales de la corporación se manifestaron afectuosos á las anteriores esposiciónes del Sr. presidente y este Sr. continuó pidiendo la palabra y dijo: q.e teniendo presente q.e el mejor órden de versarse los negocios de un cuerpo colegiado como este es dividiendo á sus miembros por comisiones q.e conduzcan en los diferentes asuntos q.e se ofrezcan, formo una lista á este efecto en virtud de no tener la corporación, un reglamento economico interior p.a sus sesiones, la misma q.e presentó y se le-

61.

yó en los terminos siguientes = „Comisiones distribuidas entre los individuos de la Exma Diputacion = Propios y arbitrios = = D. José Antº Carrillo, D. Franco de Haro y D. José Antº Estudillo = Gobierno y Policia = = D. Carlos Antº Carrillo, D. Pió Pico y D. Joaquin Ortega = Obras Publicas = Don Franco de Haro, D. José Antº Carrillo y D. José Castro = Instruccion y enseñanza Publica = D. Carlos Antº Carrillo, D. José Antº Carrillo y D. José Antº Estudillo = Industria y agricultura = D. Joaquin Ortega, Don Pió Pico y D. José Castro = Estadistica = D. José Antº Carrillo, D. Franco de Haro y D. José Antº Estudillo = Misiones = D. Carlos Antonio Carrillo, D. Franco de Haro y D. Pió Pico = = Colonizacion = D. Joaquin Ortega, Don José Castro, y D. José Antº Estudillo = Terrenos baldios = D. Carlos Antº Carrillo, D. José Pió y D. Joaquin Ortega = De Reglamento y ordenanzas municipales = D. José Antº Carrillo, D. Carlos Antº Carrillo y Don Franco de Haro = De paseos Publicos = D. D. Joaquin Ortega, D. José Castro y D. José Antº Estudillo = Mont. 1º de Mayo de 1844" = Fué admitida á discusion la antecedente

proposicion del Sr. presidente y aprobada con con unanimidad de votos en todas sus partes = = Enseguida tomó la palabra el Sr. presidente y dijo = Que en razon de no haber formado el reglamento interior de la corporacion, qe. detalle los dias ú horas de sesion, como há dicho antes es de parecer qe. se suspenda por ahora el acta quedando citados pa. reunirse el dia de mañana á las diez siendo este punto qe. se tratará de preferencia como indispensable al orden interior de la corparacion; en esta conformidad se lebantó la sesion y se concluyó el acto. = Sesion del dia 2 de Mayo = Leida y aprobada el acta del dia anterior, enseguida se dió cuenta con los oficios siguientes. = 1º De la gefatura politica del territorio fha. 2 de Agto. del año ppdo. insertandola orn. de la superioridad fha. 17 de Mayo de 832 relativa á qe. se suspendan si están en practica las operaciones del Bando publicado en el territorio por el Sr. Echeandia concerniente á la transformacion de Misiones en Pueblos pidiendo la superioridad informe á la gefatura de las qe. tienen las circumstancias del decreto de las cor-

tes de 13 de Sbre. de 813. y q^s. pueden ser secularizadas. Se mandó pasar á la comision de misiones. = 2°. = De la misma de dha 17. de En^o. del presente año transcribiendo orn. de la superioridad de fha. 17 de Mayo de 832. promoviendo el impuesto de alguna contribucion moderada á la esportacion de pieles de nutria y castor. Pasó á la comision de propios y arbitrios. = 3°. De la misma de fha 6 de Dbre. del año pp^do. dando cuenta de haber circulado en la misma fha. á las municipalidades del territorio á fin de q^e. remitiesen el sobrante de propios y consignandolos á cargo del secret^o. D. Juan B. Alvarado á quien provisionalmente dió la comision de tesorero de la Diputacion con el fin de erogar algunos gastos en la preparacion de la sala de sesiones en q^e. se ha instalado la corporacion. Se mandó pasar á la comision de propios y arbitrios. = 4°. De la misma de fha. 19 de Junio del año pasado acompañando un reglamento interior del ayuntam^to. de la Capital acordado por dha. corporacion y remitido al ecsamen de la Ecsma. Diputacion con motivo de considerarse comprendido en parte de las ordenanzas mu-

nicipales de aquel cuerpo. A la comision de reglamento y ordenanzas municipales = =5º- De la misma de fha. 22 de Enº. acompañando un bando de 6 de Enº. del año ppdo. y una acta qe. contiene otras adicciones relativa al orn. de policia qe. debe guardarse en la capital acordado por el Y. Ayuntamto. de ella. A la comision de gobº. y policia. = 6º. De la misma de fha. 29. del ppdo. Abril remitiendo un presupuesto qe. mandó formár al secretario D. Juan B. Alvarado de los gastos qe. se podrian imbertir en el adorno del salon de sesiones señalando pa. este efecto el Sr. gefe politº. la casa de su morada. A la comision de gobierno y policia = En seguida tomó la palabra el Sr. presidente é hizo la proposicion qe. sigue: Todo cuerpo colegiado establece estatutos que arreglan el metodo interior con qe. deben ser ordenados sus trabajos. Esta corporacion tiene dados algunos acuerdos parciales qe. deben formar parte del reglamento interior qe. le corresponde, pero no siendo una obra acabada cual se requiere juzgo de absoluta necesidad qe. se ocupe de formarlo y pido en consecuencia = 1º- Que la comision de este ramo se ocupe de preferencia

en estender un proyecto de reglamento inte-
rior = 2º. Que entretanto se señalen los di-
as martes, Jueves, y sabado de cada sema
na pª. sesiones ordinarias = 3º. Que se to-
men inmediatamᵗᵉ. en consideracion estas
proposiciones = Figueroa = tomadas en
consideracion por los Srs. vocales se pusie-
ron á dicusion y fueron aprobadas en los ter-
minos dichos y acompañando á la dicha
proposicion los articulos del reglamento
qᵉ. refiere su autor en su primera parte
de ella se mandaron pasar á la comision
respectiva. = Enseguida el Sr. Carrillo (D. C.)
tomó la palabra y pidió á la corporacion se
sirviese tomar providencias á fin de poner
en toda forma el Ayuntamᵗᵒ. de Sta. Bárbara
esponiendo qᵉ. de este modo aquellos habi-
tantes irán tomando conocimᵗᵒ. el gobº. de la
policia de su pueblo en qᵉ. verdaderamᵗᵉ. aun
no se les há sistemado con el fin tambien de
qᵉ. á poco tiempo entren en el rango de las
demas poblaciones. = El Sr. presidente repu
so qᵉ. el Sr. preopinante podria poner
en forma su proposicion para qᵉ. tomada en
consideracion pudiese correr los tramites devi-
dos. Se dio por concluida la sesion publica

pª entrar en secreta. = Sesion del dia 3 de Mayo. = Leida y aprobada el acta anterior, enseguida se dió cuenta con un oficio de la gefatura politica fha. 3 del corriente al qe. se acompañan veinte y cinco espedientes de igual numero de terrenos concedidos por el gefe polito. á virtud de las facultades de la ley de 18 de Agto. de 824 y las disposiciones grales. de 21 de Nbre. de 828 solicitando la aprovacion de la corporacion. Se mandaron pasar á la comision de colonizacion unida á la de terrenos baldios. = Enseguida se dió lectura á una comunicacion dirigida á esta corporacion por D. Carlos Antº. Carrillo representante por este territorio al soberano congreso gral, en 831, fha. en Megico en 21 de Julio del mismo año reducida substancialmte. á qe. promoviese esta corporacion ante el supremo Gobno., en beneficio del territorio los puntos siguientes = 1ª. Sobre la educacion de la juventud pª. el embio de algunos maestros pª. el establecimto. de escuelas de primeras letras ofreciendo sueldos de consideracion pª. estimular mas á los sugetos á venir á este pais. = 2º. Que se hiciese presente

la necesidad q.e tiene el territ.o de su ley organica p.a el arreglo de todos los ramos de administracion publica = 3.o Manifestar tambien lo combeniente q.e es la separacion de los mandos militar y politico del territ.o = El mismo Sr. Carrillo tomó la palabra y dió una informacion sobre estos puntos q.e habia promovido á la superioridad y habiendo concluido su discurso el Sr. Presidente dijo: que á pesar de haber padecido este asunto una demora tan dilatada y de no hallarse su promovedor en aquel destino podrán tomarse en consideracion los puntos q.e se refieren á escepcion del 3.o pues yá está decidido por la superioridad y nombrado el gefe politico. = Fueron en efecto tomados en consideracion el 1.o y 2.o punto de dha. comunicacion y se pasaron á la comision de gob.o y policia unida á la de enseñanza publica. Se dió lectura á un oficio del Ayuntam.to de esta Capital fha. 17. de Mrzo. pp.do al q.e acompaña el presupuesto formado de los gastos q.e se consideran necesarios p.a concluir la obra de calzada. Se mandó pasar á la comision de obras publicas. = Se leyó á consecuencia u-

na solicitud del secretario de esta corporacion en qe. hace dimision del destino por motivos de enfermedad. Se pasó á la comision de gobierno y policia. = Enseguida el Sr. Carrillo (D. J. A.) hizo la proposicion qe. sigue. = "En atencion á qe. en la proposicion echa por el Sr. presidente en junta de ayer 2 del corriente relativa á señalar en la semana los dias en qe. deva reunirse la corporacion á fin de berificar sus sesiones, nada se dice de la hora en qe. han de comenzar y cual deva ser su duracion pido á la corporacion qe. provisionalmte. intertanto se forma y aprueva el respectivo reglamento las sesiones en el dia de obligacion comiencen á las diez de la mañana y qe. su duracion no pase de tres horas; asi me parece mas propio á la comodidad de los vocales y á las circunstancias del lugar. Tomada en consideracion se pasó á la comision de reglamento y ordenanzas municipales = Enseguida el Sr. Carrillo (D. C.) hizo la proposicion qe. sigue. = "Desde el año de 25, qe. se crearon los Ayuntamientos en este alto territorio ninguna se ve en el estado hasta el dia de hoy como el

na solicitud del secretario de esta corporacion en q.e hace dimision del destino por motivos de enfermedad. Se pasó á la comision de gobierno y policia. = Enseguida el Sr. Carrillo (D. J. A.) hizo la proposicion q.e sigue. = "En atencion á q.e en la proposicion echa por el Sr. presidente en junta de ayer 2 del corriente relativa á señalar en la semana los dias en q.e deva reunirse la corporacion á fin de berificar sus sesiones, nada se dice de la hora en q.e han de comenzar y cual deva ser su duracion pido á la corporacion q.e provisionalm.te intertanto se forma y aprueva el respectivo reglamento las sesiones en el dia de obligacion comiencen á las diez de la mañana y q.e su duracion no pase de tres horas; asi me parece mas propio á la comodidad de los vocales y á las circunstancias del lugar. Tomada en consideracion se pasó á la comision de reglamento y ordenanzas municipales = Enseguida el Sr. Carrillo (D. C.) hizo la proposicion q.e sigue. = "Desde el año de 25, q.e se crearon los Ayuntamientos en este alto territorio ninguna se ve en el estado hasta el dia de hoy como el

del Pto. de Sta. Barbara, pues tanto el Comandte. militar de aquel punto como el Alcalde quieren tener conocimto. en un mismo asunto y de hay se suscitan cuestiones continuas: podria decir mucho sobre esto lo qe. omito por estar al alcance de esta corporacion, y por lo tanto me reduzco á hacer las proposiciones siguientes = 1a. = Que si le gusta al Comandte. militar de aquel punto de Sta. Bárbara la facultad en los asuntos judiciales por gozar tanto el militar como el politico de distintos fueros = 2o. = Que se le aumenten los Regidores al ayuntamto. de dho. punto por ser conforme á la ley de 23 de Mzo. de 821 que dice „ Habrá dos Alcaldes, seis regidores y un procurador sindico en los pueblos que pasando de 500 vecinos no excedan de 1000„ siendo asi qe. el de Sta. Bárbara en el dia tiene 940 habitantes segun el padron ultimamente formado. = El Sor. presidente tomó la palabra y dijo qe. se habia llegado un caso en qe. hera preciso tener un reglamento interior pues en su concepto la proposicion merece bastante meditacion y en el supuesto de no pedir su autor qe. se tenga en consideracion, parece no deber darsele inmedia

tamente tramite hasta tener otra lectura. = = El Sor. Carrillo (D. J. A.) espuso qe. la proposicion en su concepto merece tres lecturas en diferentes sesiones por ser un asunto de consideracion. = El autor de la proposicion estuvo de conformidad á todo y en seguida se lebantó la sesion ——

Sesion del 6 de Mayo.

Leida y aprobada el acta anterior enseguida se dió cuenta con los oficios siguientes: = 1º De la gefatura politica ftra. 4 del corriente al qe. se acompaña una representacion de varios vecinos del Pto. de S. Diego en qe. piden la formacion de Ayuntamto. en aquel vecindario. En dho. oficio se recomienda la solicitud é igualmte. se hace referencia al punto de Sta. Bárbara esponiendo qe. aunqe. ecsiste de echo autoridad municipal carece de la legalidad qe. previenen las leyes cuyo asunto recomienda tambien pa. qe. la corporacion se sirva obrar en el particular. Se mandó pasar á la comision de Gobierno y Policiá. = 2º. De la mismaftha. de hoy acompañando un espedte. formado por el Ayuntamto. de esta Capital proyectando la construccion de casas consistoriales: reco-

mienda el asunto y pide se propongan arbitrios pª su egecucion. Se mandó pasar á la Comision de Obras Publicas. = Enseguida se dió lectura á una proposicion del Sr. Haro en qᵉ substancialmᵗᵉ pide qᵉ se sirva la corporacion tomar providencias á fin de qᵉ se midan los terrenos qᵉ pertenecen á las misiones á fin de saber los qᵉ se hán apropiado y no fomentan qᵉ pueden quedar á beneficio de los individuos del territorio qᵉ los soliciten pª su cultivo. = El Sr. presidente pidió la palabra y dijo qᵉ esta es una esposicion qᵉ se hace á la corporacion por no traer el orn. de proposicion qᵉ en tal concepto diga su autor en qᵉ terminos la considera. = El Sr. Haro repuso qᵉ como una proposicion en estos términos se consideró de primera lectura. = Se leyó tambien una proposicion del Sr. Castro en qᵉ pide qᵉ se acuerde por la Eᵐᵃ Diputacion entretanto se berifica la secularizacion de las misiones qᵉ los Mtros. de ellas den una relacion circunstanciada de las ecsistencias, frutos y cualesquiera otra clase de bienes qᵉ haya en las reducciones de su encargo, teniendo presente la parte decima del articulo 335. de la constitucion española qᵉ ere vi-

gente. Se tuvo por primª. lectura. = Se dió lectura á la proposicion del Sr. Carrillo (S. C.) leida por primera vez en la acta anterior reducida á legalizar el Ayuntamᵗᵒ. de Sta. Bárbara = El presidente tomo la palabra y dijó qᵉ. suplicaba á la corporacion se sirviese aprovár qᵉ. esta proposicion se incluya al espediente qᵉ. se acaba de pasar por la gefatura politica reducida á este mismo asunto. = Se tubo en consideracion y se mando agregar qᵉ. corresponde á la Comision de Gobᵒ. y policia. Enseguida se dió por concluida la sesion.

Sesion del dia 10 de Mayo.

Leida y aprobada el acta anterior enseguida se dió cuenta con un oficio de la gefatura politica fha. 9 del corriente, acompañando copia de un dictamen remitido por el Ayuntamᵗᵒ. de la Capital en qᵉ. constan marcadas las obligaciones del Portero de dtha. corporacion. Se mando pasár á la Comision de Reglamᵗᵒ. y ordenanzas municipales. = De la misma de igual fha. transcribiendo oficio del Alcalde de la Villa de Branciforte en qᵉ. dice haber acordado el Ayuntamᵗᵒ.

de allí, con motivo de las escaseces q.e tiene aquel fondo para pago de preceptor de primeras letras y secret.a los articulos siguientes. 1.o Por un palo q.e se tumbe p.a hacer negocio de comercio pagará el tumbador un pesos por bara de grueso. 2.o Por cada piel de Nutria un peso. Se mandó pasár á la comision de Propios y Arbitrios = De la misma de igual fha. acompañando copia de un dictamen de la Comisión especial del Ayuntam.to de esta Capital q.e conoce en la formacion de arbitrios p.a aumentar el fondo municipal. Se mandó pasar á la comision de Propios y Arbitrios = De la misma de igual fha. acompañando un esped.te formado á consecuencia de una solicitud echa por el Padre Mntro. de la mision de San Fran.co pidiendo el arreglo de linderos á las tierras de aquella comunidad. Se mandó pasár á la comision de Terrenos Baldios. = De la misma de fha. 7. del corriente acompañando un dictamen de la comision especial del Ayuntam.to encargada de proponer arbitrios municipales. Se mandó pasár

á la comision de Propios y Arbitrios = Se dió cuenta con los dictamenes siguientes. = De la comision de reglam.to y ordenanzas municipales q.e conoció en la proposicion echa por el Sr. Carrillo (D. J. A.) en 3, del corriente sobre el numero de horas p.a la duracion de las sesiones y hace la proposicion = Que las sesiones ordinarias de principio á las diez de la mañana de los dias prefijados p.a ellas y su duracion no pase de tres horas, todo provisionalm.te internanto se dá y aprueba el reglamento respectivo. Se acordó y se aprovó buelva á la comision el art.o p.a q.e á su debido tiempo lo incluya en el reglam.to interior de la corporacion de q.e está encargada formar. =

= De la comision de Obras Publicas debolbiendo el espediente formado sobre la construccion de calzada y espone = 1.o No admite duda el q.e concluida q.e sea la obra de la calzada q.e se deja indicada resultará á la poblacion un lustre y comodidad totalm.te ventajoso y q.e al comercio daria un realce de bastante magnitud, pero reflecsionando como una de las dificultades q.e se presentan la total escasez de

fondos y arbitrios pª poder llevar adelante esta empresa se hace indispensable su paralizacion por esta vez = 2º Que segun el presupuesto qᵉ acompaña el Y. Ayuntamᵗᵒ. cree la comision qᵉ no se guarda una proporcion ó economia con respecto á las entradas qᵉ tienen los fondos municipales pues el mismo en la acta espresada de 17 de Mzo. ultimo confiesa qᵉ los de esta capital no alcanzan á cubrir ni aun los gastos mas precisos de secretº y escuela de primeras letras = 3º = Que siendo de mas necesidad emprender la fabrica de casas consistoriales y carceles publicas pª seguridad de los delincuentes debe preferirse esta obra á la de la calzada qᵉ se há propuesto. En tal virtud la comision es de parecer qᵉ se suspenda el curso de esta ultima hasta qᵉ las circunstancias de los fondos municipales lo permitan. Se tuvo por de primera lectura = De la comision de gobº y policia devolbiendo el espediente qᵉ formó la renuncia del secretº de esta corporacion y en conclusion propone. = 1º Que se conceda al secretº de esta corporacion la separacion qᵉ pide en virtud de su solicitud = 2º Se dán por legales las cantidades que

espresa debersele ascendientes á 1179 ps. 5. rs. recomendando su mas pronta satisfaccion = = 3º Que cese en la comision de contador de propios qe. le encomendó esta corporacion en 16 de Julio de 1830. Se tuvo por de primera lectura = De la misma comision devolbiendo los puntos qe. se le pasaron á su dictamen contenidos en la escitacion echa por D. Carlos Antº. Carrillo fha. en Megico en 21 de Julio de 831. y en conclusion espone = 1º. Que se pida al Supmo. gobº. haga la gracia á este pais de señalarle por cuenta del herario federal la cantidad anual de 2500 pesos pa. el establecimto. de escuelas de primeras letras = 2º. Que se solicite de la Superioridad promueva la ley organica del territº. como base esencial pa. su engrandecimto. = Se tuvo por de primera lectura = De la comision de gobierno y policia devolbiendo el presupuesto de los gastos pa. el salon de sesiones de esta corporacion esponiendo = Se aprueba el gasto presupuestado pa. el adorno de la sala de sesiones de la Exma. Diputacion Territorial. Se tuvo por de primera lectura. = De la comision de colonizacion unida á la de terrenos baldios debolbiendo los espedientes qe.

se mandaron á su ecsamen en acuerdo de 3 del corriente cuyos individuos y los terrenos concedidos son los siguientes: = Ciudadano Juan Malarin el parage nombrado Guadalupe = Ciudadº Graciano Manjarres = Sausito = Ciudadº José Mª Armenta = Punta de Pinos = A los hijos del finado Ygnacio Ortega = San Ysidro = Ciudº José Mª Arcea = Los Pilarcitos = A los Ciudadanos Macsimo Martinez y Domingo Peralta = = Cañada del corte de Madera = A los Ciudnos Bartolo Pacheco y Mariano Castro = San Ramon = Ciudº Rafael Castro = Aptós = Madama Castro = Lhoquel = Cº José Antº Bolcoff = San Agustin = Cº Santiago Emigdio Argüello = Milifó = = Cº Franco Perez Pacheco = Ausaymas = Cº Joaquin Castro = San Andres = Cº Carlos Antonio = Carrillo Sespé = Cristina Delgado = Rincon de las Salmas = Cº José Antº Romero = Plan del Tucho = Cº Juan José Gonzalez = San Antonio (a) el Pescadero = Cº Juan Bandini = Tecate = Cº Juan B. R. Cooper = Rio del Sacramento = Cº Felipe Hernandez = Laguna de las Calabazas = Madama Catalina Manzaneli de Mourrás = Laguna Seca = Cº Franco Mesa = Corral de Tierra = Cº Carlos Castro = = San Franco de las Llagas = Las dhas. comisio-

nes estendieron á cada concesion el dictamen q.e sigue = Se aprueba la concesion echa al Ciudadano N. del parage nombrado tt. concedido en tal fha. de entera conformidad con lo prevenido en la ley de 18 de Ag.to de 824 y el art.o 5.o del Reglam.to de 21 de Nbre. de 1828. Se tuvo por de 1.a lectura = Enseguida se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Castro relativa á q.e se ecsija á los Mntros. de las Misiones una relacion circunstanciada de las ecsistencias frutos &.a q.e hubiere en las reducciones de su encargo. Se mandó pasar á la comision de Misiones = Se dió igualmente segunda lectura á la proposicion del Sr. Haro reducida á q.e se midan los terrenos q.e pertenecen á las Misiones. Su autor presentó tres articulos en adiccion á su primera proposicion y á mocion del Sr. Carrillo (D. J. A.) Se tuvo por de 2.a lectura. Enseguida se levantó la sesion =

Sesion del 13 de Mayo.

Leida y aprobada el acta anterior se dió cuenta con los oficios siguientes = De la gefatura politica del territorio fha. 9 de Mayo transcribiendo otro del comand.te militar de San Fran.co en q.e dá noticia de haber dentro

de los limites de la jurisdiccion de aquel punto algunos estrangeros ocupados de aserrar maderas destruyendo los bosques y sin tener sugecion ni conocimiento el gob.no de sus personas se recomienda en el citado oficio á la corporacion este asunto pidiendole dicte agunas medidas de policia sobre el importante ramo de la conservacion de los montes pide asi mismo q.e la corporacion reforme el reglam.to acordado en 17 de Ag.to de 830, imponiendo una pension moderada sobre la estraccion de maderas hace varias observaciones sobre el particular y se mandaron poner á la comision de propios unida á la de industria. = De la misma fha. 10 del corriente transcribiendo varias ordenes de la superioridad relativas á la formacion de la milicia activa de artilleria en este territorio. Recomienda este asunto de preferencia en el despacho de los negocios á fin de q.e conforme á las leyes y reglamentos á q.e se refiere las ordenes citadas se dicten por esta corporacion las medidas con q.e se deberán llevar al cabo estas disposiciones se mandó pasar á la comision de gobierno y policia. = Enseguida se dió lectura á los dictamenes siguientes. Leidos por primera

ver en la sesion anterior. = 1º El de la comision de obras publicas devolbiendo el presupuesto de la calzada considerado en segunda lectura quedó pendiente pª discutirse en la sesion procsima del Jueves. = 2º El de la comision de gobº y policia sobre la representacion del secretario de esta corporacion. Para la discusion del mismo dia = 3º El de las dos unidas de gobno y policia y enseñanza publica sobre los dos puntos de la escitacion de D. Carlos Antº Carrillo. Para la sesion siguiente = 4º El de las dos unidas de colonizacion y terrenos baldios sobre la concesion de sitios; pendiente para la discusion del Sabado. = 5º De la de gobº y policia aprovando el presupuesto de los gastos pª el adorno del salon de sesiones. Para discutirse en la sesion siguiente. = Se dió tercera lectura á la proposicion del Sr. Haro relativa al arreglo de linderos de los terrenos de las misiones = = El Sr. Carrillo (D. J. A.) tomó la palabra y dijo: Que podia el autor de la proposicion dar los fundamtos y manifestarse de la manera mas conforme á ilustrar la materia. El Sr. Haro contestó qe un bien general lo habia movido á hacer esta proposicion y por lo mis-

no pedia q.e la corporacion acordase lo q.e fue se mas conveniente.= El Sr. Carrillo (D. C.) pidió la palabra y dijo q.e parecia no deberse tomar esta providencia por estar procsima á tener su efecto la ley de securalizacion de las misiones q.e todo lo debe allanar.= El Sr. presidente dijo, q.e por la indicacion que acaba de hacer el Sr. D. Carlos y por q.e tambien esta persuadido q.e la medida no puede tomarse ahora con motivo de ser inutil cuanto se trata y á de poner en practica d.ha ley á cuyo fin há pedido las luces de esta corporacion es de sentir q.e la proposicion del Sr. Haro debe ser desechada.= Discutido suficientem.te se procedió á la votacion y resultó desechada la proposicion con unanimidad de votos. Enseguida se levantó la sesion.=

Sesion del dia 15. de Mayo.

Leida y aprobada el acta anterior enseguida se dió cuenta con un oficio de la gefatura politica fha. 14 del corriente al q.e se acompaña la ley de 17 de Ag.to de 833. sobre secularizacion de misiones pidiendo se ecsamine por una comision q.e habra dictamen sobre si se puede llevár á efecto inmediatamente y el modo de poderlo verificar. Se mandó pasar

á la comision de misiones.= Enseguida se dió cuenta con los dictamenes siguientes= 1°. De la comisión de propios y arbitrios devolbiendo el espediente qe. se le pasó en 10 del corriente en qe. se proponen por el Ayuntamto. de la capital barios arbitrios municipales sobre arreglo de pesas y medidas y registros de fierros de herrar y concluye dha. comision con las siguientes proposiciones = 1a. Se hará una inbitacion al Sr. gefe politico pa. qe. despues de mandar construir los pesos y medidas á qe. por la ley deben arreglarse todos los habitantes de la republica se pase una de cada clase á cada uno de los Ayuntamtos. del territ°.= 2°. El cobro qe. por el reconocimto. hagan anualmte. los ayuntamtos. de si estan arreglados las medidas de los comerciantes á las dichas en la proposicion anterior, será arbitrio comun de todos los fondos municipales, pero el señalar la cuota deberá reservarse á qe. la proponga la comision de reglamento y ordenanzas municipales= 3°. En este ultimo caso deberá entenderse comprendido el registro de fierros de herrar. Se tuvo por de 1a. lectura.= De la misma comision de volbiendo una comunicacion de la gefatura

politica q.e se le pasó en 2 del corriente en q.e se dá cuenta de haber pedido el sobrante de los fondos del territ.o consignandolos á cargo del secret.o de esta corporacion á quien provisionalmente nombró tesorero de ella facultandolo p.a hacer el gasto correspond.te al adorno del salon de sesiones y espone = Se aprueban los gastos q.e dispuso hacer el Sr. gefe politico p.a composicion de la sala de sesiones = 2.o El secret.o de esta corporacion D. Juan B. Alvarado á cuyo cargo se puso el gasto de q.e habla la anterior proposicion rendira cuenta legalizada de el = Se tuvo por de 1.a lectura. = De la misma devolbiendo el oficio de la gefatura q.e se le pasó en 10 del corriente relativo á varios puntos propuestos por el Ayuntam.to de la Villa de Branciforte p.a la formacion de arbitrios municipales y espone = Los arbitrios q.e propone el Ayuntam.to de la Villa de Branciforte son de pasarse á la comision de reglam.to y ordenanzas municipales. = De la misma devolbiendo el espediente q.e se le pasó en 10 de este mes contenido sobre barios articulos propuestos por el Ayuntam.to de esta capital y espone = 1.o Reservese la aprobacion de

varios arbitrios q.e solicita el Ayuntam.to de Mont. p.a cuando se le den sus ordenanzas municipales = 2.o Pueden tenerse á la vista los espresados arbitrios por la comision de reglamento y ordenanzas municipales. = De la misma devolbiendo el oficio de la gefatura q.e se le pasó en 3 del corriente relativo á la imposicion de dros. municipales á la esportacion de pieles de nutria y castor y concluye = Que se reserve la resolucion sobre este esped.te hasta la formacion de las ordenanzas municipales de los Ayuntam.tos del Territ.o en cuya vez deberá tenerse presente su contenido por las comisiones respectivas = De la comision de misiones devolbiendo el esped.te del Sr. Castro en q.e se contiene su proposicion en q.e pide se ecsija á los R. P. de las misiones una relacion circunstanciada de las ecsistencias q.e haya en las reducciones de su encargo y dice = Que se ecsija á los R.s P.s de las Misiones por conducto del S. gefe Polit.o una relacion circunstanciada de las ecsistencias frutos y cualesquiera clase de bienes q.e pertenezcan á las reducciones de su encargo. Se tuvo por de 1.a lectura. = De la de terrenos baldios devolbiendo el espediente

sobre la peticion del R. P. Fr. Lorenzo Quijas y espone = No puede resolverse sobre la peticion del R. P. Fr. Lorenzo Quijas sobre señalamiento de linderos á la mision de su cargo hasta q.e pues- ta en practica la ley de 17 de Ag.to de 833. se o- bre conforme á los reglamentos ó disposiciones concernientes á esta materia. Se consideró de 1.a lectura. = Enseguida se dió tercera lectura á los dictamenes siguientes cuyos articulos constan asentados en la sesion del 10. = De la comision de obras publicas sobre la construc- cion de la calzada y se pasó á discusion = El Sr. Carrillo (D. J. A.) pidió la palabra y dijo: Que las causas q.e la comision habia tenido p.a pedir la paralizacion de esta obra estaban espre- sadas y si habia algun individuo de la cor- poracion q.e objetase á ellas podria tomar la pa- labra = El Sr. presidente repuso q.e el Ayunta- miento de la capital habia dado principio á esta obra considerandola util y necesaria á la salubridad del pueblo, y q.e por otra par- te daba lustre á la poblacion y proporcionaba bentajas de consideracion al comercio: q.e el ge- fe polit.o habia cooperado en lo posible á su efecto como q.e por las leyes tiene cometidos especiales encargos: q.e toca á la diputacion

declarar si en su concepto debe ó no emprenderse la obra comenzada, y en el primer caso proponer los arbitrios con q.e deben cubrirse los gastos: q.e debe ecsaminarse el presupuesto sobre su legalidad y esactitud p.a q.e si carece de esos requisitos se mande reponer q.e debe consultarse á mas de las reglas del arte la necesidad y comodidad q.e ecsigen q.e la calzada tenga veinte varas de espesor y no doce como propone la comisión sin otro fundamento q.e el parecerle muy ancha q.e instruido el esped.te de esta manera con toda la escrupulosidad posible debe remitirse al sup.mo gob.no pidiendo la aprobación de la obra y de los arbitrios propuestos: encareció en resumen la necesidad de llevarla al cabo y concluyó pidiendo buelva á la comisión el espediente p.a q.e reforme su dictamen declarando previamente si debe ó no emprenderse la obra. = El Sor. Carrillo (D. J. A.) reprodujo q.e la comisión no impide en su dictamen q.e la obra de la calzada siga y solamente pide su paralizacion por esta vez dandole la preferencia á la construccion de casas consistoriales = El Sr. presidente repuso q.e pedia se devolbiesen los articulos á la comision p.a

qe. los redacte mas terminantemte. por los fundamentos qe. há espuesto.= Discutido suficientemente sobre el particular se acordó con unanimidad de votos qe. buelva el asunto á la comision pa. los objetos qe. indica la proposicion del Sr. presidente.= De la de gobno. aprobada la dimision qe. hace del destino el secreto. de la corporacion y se puso á dicusion.= El Sr. Carrillo (D. J. A.) tomó la palabra y dijo qe. pedia se hiciese una invitacion al secreto. pa. qe. siguiese desempando su secreta. ofreciendole aumento á la asignacion qe. disfruta y pago de sus alcances anteriores= El Sr. presidente repuso qe. en efecto la asignacion qe. disfruta el secreto. no corresponde á los trabajos de la oficina y qe. con respecto á la invitacion seria asunto qe. los vocales en particular podrian tratar con él; en este estado quedo pendiente la resolucion del asunto pa. la sesion siguiente.= De las comisiones unidas de gobo., policia y enseñanza publica qe. trata sobre los dos puntos de la escitacion de D. Carlos Anto. Carrillo, se puso á dicusion y fueron aprobados los dos articulos de la comision, devolbiendose á esta pa. qué con referencia á cada uno forme la escita

cion q.e se ha de dirigir á la superioridad solicitando el contenido de ellos. = De la comision de gob.no y policia aprobando el presupuesto de los gastos q.e se consideran necesarios p.a el adorno de la sala de sesiones, se puso á discusion y fue aprobado. = En seguida se dió lectura á la siguiente proposicion del Sr. Ortega = Comunmente se mira á los Ayuntam.tos con un aire de menos precio, desde luego porq.e desatendiendo ellos en lo gral. los fines de su institucion solo en ciertos casos se empeñan en ostentar su poder p.a usarlo tal vez fuera de la òrbita de sus atribuciones. Yo estimo la importancia de estos cuerpos en cuanto los conceptuó las ultimas ruedas de la maquina politica las cuales por su devilidad ó torpeza pueden desbirtuar la eficacia de las leyes y providencias mas sabias, ¿q.e importa el trabajo q.e el legislador comprenda en la formacion de un decreto si los inmediatos encargados de llevarlo á efecto quedan muy satisfechos de haberlo publicado y de acusar un simple recibo? Supuesta pues la ecsistencia de los Ayuntam.tos en este territ.o es necesario organizarlos de manera q.e lejos de retra-

sar el curso de los negocios publicos sean los activos procuradores de los adelantos de sus pueblos y como esto se conseguirá dandoles un reglamento en qe. á mas de metodizarles sus atribuciones se detallen sus operaciones pido á esta Exma. Diputacion se digne tomar en su alta consideracion la siguiente proposicion = A la posible brevedad se formarán por la comision del ramo las ordenanzas municipales pª. los Ayuntamtos. del pueblo de S. José, el de los Angeles, Sta. Bárbara, Mont. y Villa de Branciforte. Dispensada la segunda lectura á pedimento de su autor se mandó pasar á la comision de reglamento y ordenanzas municipales. = Enseguida tomó la palabra el Sr. presidte. y dijo: qe. debiendo hacerse el dia 17 procsimo la visita á los presos conforme á la ley de 9 de Otbre. de 812 pedia se nombrase una comision de dos individuos de esta corporacion pª. qe. concurriese siendo de opinion qe. lo fueran el Sr. Carrillo (D. C.) y el Sr. Castro. Asi se acordó por la corporacion y enseguida no habiendo ocurrido mas qe. tratar se lebantó la sesion ——

Sesion del 17 de Mayo.

Leida y aprobada el acta anterior enseguida se dió cuenta con un oficio de la gefatura politica fha. 15. del corriente al q. se acompaña un espediente formado á favor del ciudadano José Carrillo á quien se le concedió por el gob.no el parage nombrado las posas. Se mandó pasar á la comision de terrenos baldios. = Se dió igualmente segunda lectura á los dictamenes siguientes, cuya discusion se reservó p.a la sesion inmediata: de la comision de obras publicas devolbiendo el dictamen de la calzada q. se le pasó p.a su redaccion en la sesion anterior = El de la comision de misiones sobre ecsigir á los R.s R.s P.s P.s una relacion circunstanciada de las ecsistencias q. hubiere en las reducciones de su encargo. De la de terrenos baldios informado sobre la solicitud del R. P. Fr. Lorenzo Quijas. A pedimento de la comision de propios y arbitrios se le devolbieron cinco espedientes q. tratan sobre impuestos municipales con el fin de reformar los dictamenes á los cuales se les dió primera lectura en la sesion anterior = Enseguida se pusieron

á discusion veinte y cuatro espedtes de otros tantos terrenos concedidos á barios individuos del territorio qe nominalmte se refieren en la acta del 10 de este mes. Al darse cuenta con el primero qe pertenece al Ciudadano Juan Malarin pidió la palabra el S. Carrillo (D. J. A.) y dijo qe en el supuesto de ser iguales todos los dictamenes dela comision con referencia á cada uno de los espedientes podia omitirse particularmente la lectura de cada uno y ponerse á discusion en la grat, fué admitida la proposicion y se pidió unicamente se leyerá la lista nominal de todos y la parte de los dictamenes. La comision del asunto retiró dos espedtes pa reformarlos y arreglar la comision al titulo qe cada uno tiene espedido por el gobno: el uno del Ciudadano José Arceo sobre el sitio de los Pilarcitos, y el otro del Ciudo Franco Mesa con respecto al corral de tierra quedando los demas aprobados. = Enseguida el Sr Carrillo (D. C.) tomó la palabra y dijo qe satisfecha la comision dela legalidad con qe se han girado los espedtes y hechas las concesiones no tuvo la co-

misión qe. objetar á ninguno de ellos. El Sr. Presidente repuso qe. desde su llegada á este país trató de dar impulso á la industria y agricultura qe. se hallava paralizada que habia observado la mezquindad del gobno. español pa. poner las tierras en manos laboriosas pa. el adelanto del territo. qe. sus antecesores tambien olvidando este deber no habian dado á este ramo el lleno qe. se merece: qe. cumpliendo con las leyes de la materia, oberbando qe. la mayor parte de los habitantes no podian dedicarse á trabajar con seguridad pr. no contar con una propiedad segura para adelantar sus intereses, no tuvo inconveniente pa. prestarse en lo posible á hacer su felicidad: qe. agradecia mucho á la corporacion hubiese tomado un interes tan grande en la aprobacion de los terrenos concedidos pr. el gobno. de cuyo echo deben estar reconocidos los habitantes, teniendo el honor de haber cooperado aunqe. sea con una parte tan pequeña á hacer su bien. = El Sr. Carrillo (D. C.) dijó qe. está satisfecho de las verdades qe. el Sr. presidente acaba de decir qe. los motivos pa. el entorpecimto. de la agricultura del territo. son los mismos, y qe. sin duda estas

causas han motivado la reuina de algunos hombres q.e en otro tiempo tubieron bienes de campo y buena disposicion p.a laborear los campos, y por falta de terrenos en donde fomentarse se beian obligados á desacerse de ellos casi sin ningun provecho por haber carecido de proteccion por los anteriores gefes q.e ha habido en el pais: q.e está sumamente reconocido á la proteccion q.e han merecido los habitantes del territ.o por las generosas disposiciones del actual gefe politico á cuya opinion tenia la satisfaccion de haberse unido como presidente de una de las comisiones q.e há entendido en este asunto. = Enseguida se dió cuenta con el espedi.te q.e contiene la renuncia del secret.o de la corporacion y el Sr. Carrillo (D. J. A.) dijó q.e habia hablado en lo particular con este individuo y se obligaba á servir un mes mas el destino: q.e con respecto del aumento de sueldo habia dicho q.e estaba conforme con la asignacion q.e disfruta, con cuyo motivo se reservó el espediente por ahora por haber desistido el interesado en su solicitud, y enseguida se levantó la sesion. =

Sesion del 20 de Mayo.

Leida y aprobada el acta anterior enseguida se dió cuenta con el dictamen de la comision de misiones relativo á la consulta q.e el Sor. Gefe superior politico dirigió á la corporacion en oficio de 14 del corriente con respecto á la ley de secularizacion de las misiones de este territ.o y se tuvo por de 1.a lectura = Se dió tercera lectura al dictamen de la comision de terrenos baldios q.e conoció en el espediente del R. P. Fr. José Lorenzo Quijas en q.e solicita el arreglo de linderos á la mision de S. Fran.co de Asis segun se espresa en la sesion del 10 de Mayo y se puso á discusion. = El Sr. Carrillo (D. J. A.) dijo q.e en el caso de no poderse proceder á la securalizacion de las misiones mientras tanto no se reciban las disposiciones del supremo gob.no opina q.e debe accederse al arreglo de linderos á los terrenos no solamente de la mision q.e se trata sino tambien á todas las demas del territ.o con el fin de saber los q.e se han apropiado y q.e se conserban baldios q.e puedan darse á los individuos q.e los soliciten p.a su cultivo. = El Sr. Carrillo (D. C.) dijo q.e hera preciso suspender toda providencia en este particular porq.e no se

sabe q.e instrucciones ó reglamentos del gob.no traera la comision q.e segun noticias pronto estará en el pais nombrada por la superioridad bajo la direcion del Sr. D. José M.a Hijar q.e será esponer á muchos individuos á quienes se les adjudicasen algunos terrenos inmediatos á las misiones ó tal vez fuesen despojados de este derecho despues de haber trabajado en ellos: q.e por lo mismo opina q.e no se debe de intervenir en estos terrenos q.e se dice pertenecen á las misiones = El Sor. presidente repuso q.e en efecto es de la misma opinion q.e el Sr. D. José A. Carrillo en cuanto á no poderse llevar á efecto la securalisacion por el Gob.no del territ.o por estar cometida esta facultad á una comision especial nombrada por el gob.no supremo q.e segun noticias está procsimo á llegar: q.e considera q.e esta medida es casi inutil, y espuesta tal vez á reformas q.e la misma comision del gob.no puede hacer segun las instrucciones con q.e se halle q.e esta razon le há echo suspender la resolucion de algunas pretensiones de barios individuos sobre terrenos inmediatos á las misiones hasta la llegada de nuevo gefe politico q.e es conforme con lo espuesto por

la comision en su dictamen y solo pide q.e se redacte la parte proponente de él es decir que se esponga, no haber lugar á la solicitud del R. P. Fr. Lorenzo Quijas por q.e la ley de 17. de Ag.to de 833. manda q.e las misiones sean secularizadas pues q.e en su concepto las misiones no ecsisten mas q.e de echo. = Discutido suficientemente se acordó buelva á la comision el dictamen p.a su redaccion y enseguida se lebantó la sesion.——

pp. 2069 = 2072 = 277 = 2114.

Chico - Alocucion en la Junta Dept. 1 de Junio '36

1836 Junio 1.o

Exma. Junta Departamental al Exmo. Sr. Gob.or Colo.
Sobre un Diputado en el congreso nacional q.e defienda los intereses de los californios.——

Exmo. Sr. = Sin embargo de q.e este departamento tiene constantem.te un diputado en el congreso nacional no se halla tan atendido como se desea el negociado de proteccion q.e el supremo gob.no debe y quiere dispensar á los Californios p.a fomentar sus intereses y felicidad social. Las diarias atenciones del diputado no le dejan tiempo p.a constituirse en

un tenar agente de california cerca de gobierno, egercicio q.e tampoco juzgo muy compatible con la dignidad de los miembros del cuerpo legislativo q.e por su propia delicadeza no parece conveniente deban acercarse á las oficinas de los ministerios = Por otra parte es evidentemente positivo q.e si no estan tomadas todas las medidas gubernativas q.e demandan la actual situacion i peculiares necesidades de este pais consiste en q.e el supremo gobierno q.e las ha de dictar ó proporcionarlas del congreso no tiene sino una inexacta idea de nuestras ecsigencias, i asi es q.e no puede remediarlas con el acierto q.e quiere y q.e á mi personalmente me consta por el especialisimo encargo q.e me hizo al confiarme esta superior gefatura p.a q.e le informara y le propusiera minuciosam.te cuanto fuese util á esta California sobre lo q.e desplega el mismo paternal amor q.e sobre los demas departamentos de la republica. = La ereacion y progresivo aumento de propietarios territoriales, las creces de la poblacion y la accion aunq.e lenta del comercio ban multiplicandose de dia en dia los intereses, y haciendose mas sensible

la falta de arreglo en la admon. de justicia, qe. se paraliza y desvirtua por la carencia de juzgados y tribunales locales particularmente en el ramo criminal cuyo buen servicio interesa tanto á la sociedad. Otro lamentable mal qe. padecemos es el no estar aun bien sistemadas á nuestras peculiares circunstancias la hacienda nacional, y por consiguiente no dar todos los rendimientos de qe. es suceptible y qe. deben contribuir poderosamte. á crear y sostener el beneficio publico, porqe. sin hacienda nada se hace: este es uno de los mas importantes asuntos qe. piden con urgencia la resolucion del supremo gobierno. = No son menores las faltas qe. resentimos en el servicio eclesiastico, en la instruccion primaria, como base de la moralidad y cultura, en el fomento de la navegacion y pesca nacional, en la indefension de nuestras costas y fronteras, en la carencia de un colegio cientifico, y en el patrocinio del comercio por la creacion de un puerto de deposito ó concesion de otras medidas protectoras = Tales vacios en el arreglo y admon. publica piden determinaciones eficaces y adecuados al terri

torio. Los informes q.e sobre estos negocios se eleven al sup.mo conocim.to del gob.no sufrirán á mi ver el inconveniente de estancarse entre la multitud de espedientes q.e rolan en las secretarías de estado donde yacerán sumidos ú oscurecidos por no haber en la corte una voz viva y perita en los asuntos de calif.a que promueba su despacho como hacen los particulares con los suyos, y hacen los demas departamentos y naciones estrañas con los q.e les interesan; pues q.e ningun supremo gob.no puede atender con el deseado acierto el cumulo de negocios q.e le rodean sin el ausilio de los agentes particulares q.e vivifican la admon. con su ausilio y sus verbales esplicaciones, q.e promueben los espedientes y alcanzan por lo comun saludables resoluciones; pues en nuestra moderna civilizacion el agenciar negocios está ya elevado á ciencia, q.e consiste en saber persuadir al gob.no de la bondad ó justicia de tal ó cual resolucion sobre determinados asuntos. Así es q.e por lo gral. todo esped.te, todo informe q.e no tiene el ausilio de la voz viva se paraliza ó se traspapela en las

oficinas, por el mismo movimiento de los demas negocios agitados por sus agentes. Estas reflecciones me tienen persuadido de la absoluta necesidad q. tiene esta California de nombrar un agente cerca del supmo. gobno. pa. q. de movimiento á nuestras peticiones, las aclare ó las facilite de modo q. el gobno. convinandolas y modificandolas con sus altas miras y auxiliando por los conocimtos. del agente nos proporcione y decrete las leyes, reglamentos y ordenes q. necesita el futuro bien esta prosperidad de esta california. = En la eleccion del agente es preciso proceder con mucho acierto pa. no malograr nuestras esperanzas y la benevolencia con q. nos favorecen los altos poderes de la nacion. = Yo invito á la Escma. Diputacion q. supuesto abunda en los mismos deseos q. este gobno. á favor de nuestro departamto. se ocupe con preferencia de este asunto, y consultte lo q. sea mas conducente proponiendo á este gobno. los sugetos q. sean mas aptos pa. agentes, á fin de q. pueda elegir entre ellos el mas util pa. desempeñar con tino este dificil encargo, debiendo tener los propuestos ciencia, providad, prac-

tica de negocios, alguna garantia de arraigo en el pais y conocimto. de sus necesidades. Tengo el honor de reproducir á V.E. las protestas de mi aprecio y consideraciones.

pp. 2115 = 2118.

1845. Marzo 14 Mont.
Pio Pico presidte. al gobernador del departamto.

La Escma. Asamblea Departamental de Californias ha tenido á bien decretar lo siguiente = "La Escma. Asamblea Departamental queda reunida en esta Capital á continuar en sesiones ordinarias qe. deberá tener los Lunes, Miercoles, y Viernes de cada semana, ó el inmediato si alguno de ellos fuese dia feriado.

pp. 2120.

Nota Hay muchos documentos qe. no se ha tomado noticia por carecer de interes

Departmental State Papers Benecia

Official Correspondence & Reports.

Vol. III.

1

a Borrador de Oficios p. 1

+ 1839 - Enero 31 - Monterey
(Admor. de Aduana) á José de la Rosa, Impre-
-sor del Gobo. en Sonoma.

Que no existiendo papel sellado en las poblaciones, procederá á imprimir los sellos qe. acompaña . . p. 2

+. 1839 - Mayo 14 - Monterey
Admor. de Aduana al Capn. de Puerto de San Francisco.

Que como anualmte. tocan en esta costa uno ó dos buques Rusos con el fin de estraer algunas semillas pa. Sitka, y esperando Don Alejandro (Rottscheff) un buque en lastre, se le permitirá qe. entre á ese puerto sin venir antes á éste. pp. 2 - 3

2

+ 1839 - Mayo 14 - Monterey
(Admᵒʳ de Aduana) al Comisario

Que los derechos del cargamento de la fragata "Monsoon" ascienden á $27432. 5 rs 6 gs, de los q. se pagarán en plata $9608 incluyendo el de toneladas del buque. Que esta Aduana ha tomado $1000. pª sus gastos, y q. el resto lo pone á disposicion del Comisario. p. 3

+ 1839 Mayo 14. Monterey
Admᵒʳ de Aduana al Sobrecargo de la fragata "Monsoon."

Que el restante de efectos y plata correspondientes á los derechos del cargamᵗᵒ de su buque, lo entregue al Comisario José Mª Abrego.... p. 3

+ 1839 - Mayo 22 - Monterey
Admᵒʳ al Juez de Paz de San Francisco.

Que por última vez se ha permitido á Don Alejandro, Gobernador

de los establecim^tos Ross y Bodega p^a que pueda entrar su buque á ese puerto bajo la condicion de no traer ningun comercio.

pp. 3-4

+ 1839 - Julio 16 - Monterey
Adm^or al Juez de Paz de San Francisco

Que queda impuesto de lo prac-ticado con los equipages embarcados en el Bergantin Clementina. Que tocante á los cueros q^e tiene detenidos los entregue á su dueño, pues aunque es indispen-sable el pase p^a toda mercancia, habiendose tolerado q^e los cueros y cebos sal-gan y entren sin permiso, no quiere hacer innovacion. . . pp. 4-5

+ 1839 - Julio 22 - Monterey
Adm^or al Comand^te Militar, St^a Bárbara.

Que el Bergantin Ayacucho fondeó en este puerto el 21 del corr^te. Que siendo Monterey el único puerto habili-tado, q^e al aparecer otro buque en ese puerto no le permita quedar en él

4

mas q. un tiempo moderado, poniéndole un guarda á bordo á su salida, á quien á su llegada aquí tendrá q. pagarle $50. . . pp. 5-6

+ 1839 - Agosto 21 - Monterey.
Admor. de Aduana al Comisario José Ma. Abrego

Los derechos del Bergantin "Corsario" en este Puerto ascienden á $9201 - 4rs. 1gr. de los q. pagará en plata $4736. Que estando muy escaso el metálico, esta Aduana ha concedido tres plazos pa. el pago del restante en plata. Que pa. los gastos de Oficina se han reservado $450 - y q. el resto le será entregado por Guillermo R. Hinckley Sobrecargo . . pp. 6-7

+ 1839 - Agosto 21 - Monterey
Admor. al Sobrecargo del "Corsario"

Que el resto del importe de derechos, lo entregue al Comisario. . p. 7

5

+ 1839 – Agosto 31 – Monterey
Admor. al Comisario

Derechos de la Goleta "Cervantes"
$7983 – 5rs. 6gs. Retenidos por la Aduana
$400 – Y q. el resto de plata y efectos se
pague al Comisario. . pp. 7–8

+ 1839 – Agosto 31 – Monterey
Admor. á Tomas Shaw, Sobrecargo del "Cervantes"

Que pague al Comisario el
resto de derechos : : p. 8

+ 1839 – Abre. 14 – Monterey.
Admor. al Juez de Paz de San Francisco.

Que el Gobernador del establecimto.
Ruso en Ross, tiene permiso del Gobo. pa.
entrar con un buque ruso en San Franco.
á cargar trigo. Que vigile q. no traiga
mercancias, y en caso q. lo hiciere, se
le decomise. Que pagará diez y siete
reales en plata por tonelada. .

pp. 8–9

6

+ 1839 - Abre 28 - Mont.
Admᵒʳ al Juez de Paz de este Puerto.

Que tome declaraciones sobre el contrabando q. sacaron del Bergantin Americano q. se presentó en Sta. Bárbara y trasladaron al Bergantin Corsario.

p. 9.

o 1839 - Dbre. 31 - Mont.
Admᵒʳ de Aduana á los SS. Tomás Park, Henrique Mellus, Tomás Shaw, José Antº Aguirre, Guillermo Hinckley, Miguel Pedrorena, y Santiago McKenly.
Prohibiendo cabotaje.

Con fha de ayer me dice el Exmo. Sor. Gobernador del Departamento lo que á la letra es como sigue: — Multitud de circunstancias que á la fha. van desapa-reciendo, obligaron á los diferentes Gobiernos mis antecesores á permi-tir el abuso de q. los buques extran-geros hagan el comercio de cabotaje en los puertos del Departamᵗᵒ, contra-riando en esto las leyes relativas

7

de hacienda pública: Que esta tolerancia no estando autorizada por el Supremo Gobierno carece de reglas de organiza-cion q. no pueden fijarse sin quebran-tar la ley: que el giro del comercio na-cional, marítimo, y terrestre está en-torpecido, porque en tales circunstan-cias no puede gozar de los beneficios q. le son concedidos: que este abuso ha traido de consiguiente el comercio al menudéo q. efectuan los buques y el vasto lugar q. ofrece á los contraban-distas pª introducir clandestinamte sus mercancias con perjuicio del erario público; y estando en los deberes del Gobº cuidar de q. las leyes tengan su mas estricta observancia, y con el fin de establecerlas en esta parte, he dispuesto dirigir á V. mi presente nota, pª q. por la oficina de su cargo se hagan circular á todos los comer-ciantes q. trafican en la costa las siguientes disposiciones. =

1ª Todos los individuos consigna-tarios ó dueños de buques extrangeros q. actualmte se hallen efectuando el comercio de cabotaje en los puertos

 8

del departam.to se darán por advertidos con esta anticipacion de q.e el Gobierno vá á mandar poner en vigor las leyes re-lativas al tráfico marítimo, y que mientras tanto es de la resolucion pue-den arreglar todos los negocios que en virtud de esta tolerancia hubiera estable-cido. = 2.a Que mientras tanto se dá la resolucion indicada, los mencionados buques desde el recibo de la presente, continuarán haciendo sus ventas por mayor. = 3.a Que la contravencion al an-tecedente artículo será bastante para privar al infractor, del comercio de cabo-taje q.e interinam.te le es permitido.

\+ \+ \+ \+ \+ \+ \+ \+

Y lo transcribo á V. p.a su inte-ligencia y fines consiguientes, advirtien-dole q.e ventas por mayor debe entender-se bultos, piezas, docenas y arrobas.

(vide p. 20) pp. 10 - 11

\+ 1839 - Dbre 31 - Mont.

Adm.or de Aduana al Comisario.

Que del importe de los derechos

9

de la Goleta americana "Morse" ha tomado la cantidad necesaria pª cubrir los gastos de la Aduana, y q. el resto de $2609 - 8 rs. los pone á su disposicion y los entregará en plata el Capitan de dha Goleta. . . p. 12

+ (Sin fecha)

Admᵒʳ de Aduana al Prefecto en los Angeles y Sub-Prefecto en Stª Bárbara

Que les remite papel sellado pª su espendio, pagando al encargado 4% de gratificacion . . p. 12

+ 1839 - Febrero 27 - Mont.

Admᵒʳ al Comandᵗᵉ Militar, Stª Bárbara

Enterado de las providencias q. ha tomado tocante á la Barca Americana Roger Williams q. fondeo en esa rada, y q. se le exija q. manifieste su cargamento en esta Aduana.

pp. 12 - 13

10

1840 - [illegible] Mont.

Admor. de Aduana de Mont. al Admor. de San Francisco. Franco. Guerrero.

+ Febrero 28 (2 docs.) pp. 13-14

Que queda impuesto de haber fondeado en ese puerto el Bergantin Ruso Baycal; que debe creer q. ni trae ningun artículo de comercio por haberlo asi ofrecido, bajo palabra de honor, el Gobor. del Establecimto. de Ross; que solo le cobre doce reales por Tonelada, por haber comenzado á regir el nuevo arancel.

Que queda nombrado provisionalmente Administrador de esa Aduana con el 25% de los ingresos.

1840 Monterey

Admor. de Aduana al Prefecto del 2o. Distrito.

+ Abre. 7 p. 15

Recibido espediente de lo practicado con los efectos embargados á Dn. Abel Stearns.

11

+ Abre 29 pp. 15–16

Que mande el espediente original sobre el embargo de efectos á Abel Stearns, pª como Promotor Fiscal poder dar su dictamen.

+ Dbre. 7 p. 16

Que devuelve el espediente arriba indicado, pª q. el juzgado forme una lista de los efectos con el yardage ó varas de cada pieza, pª q. se puedan cobrar los derechos.

+ Dbre. 14 pp. 16–17

Que Abel Stearns ha producido documentos á esta Oficina en q. consta q. los efectos embargados son de lícito comercio.

+ 1841 – Marzo 26 – Mont.
Admºr de Aduana al Prefecto del 2º Distrito.

Que ha recibido testimonio de la sentencia dada pr. el Juez de 1ª Instª sobre los efectos embargados á Abel Stearns. pp. 17–18

12

+ 1841 - Sbre 22 - Mont.

Adm.or de Mont. al de San Francisco.

Que no obstante que los buques balleneros gozan de privilegios en esta costa p.a refrescar, la mayor parte de ellos traen efectos de comercio perjudicando á los buques q. pagan derechos, y q. se introduce un abuso dificil de reparar. Que en lo sucesivo cobre á los Balleneros q. lleguen á ese puerto el derecho de los efectos q. vendan y no tonelage.

p. 18

+ 1842 - Marzo 30. Mont.

Adm.or de aduana al Prefecto del 2.o Distrito

Que habiendo sabido que el Bergantin Inglés "Rosalinda" pagó en San Diego tonelage, pide q. tome medidas p.a q. se remita el dinero á esta Aduana . . . pp. 18-19

13

+ 1842 - Julio 7 - Mont.
Admor de Aduana al Sobrecargo de la Fragata "Barnstable".

Que habiendo permitido abordar su buque por personas de tierra antes de ser visitado por las autoridades, y siendo en contra del Arancel de Aduanas, le multa en $300 - por la falta cometida . . . pp. 19. 20

+ 1842 - Sbre 2 - Mont.
Admor de Aduana al Prefecto del 2o Distrito.

Enterado de las comunicaciones habidas entre el Juzgado de Paz de Santa Bárbara y el Sor Thompson tocante á la extraccion de yeguas q. hizo este Sor en número considerable á las Yslas . . . p. 20

(Sin fecha)
Admor de Aduana á Franco Unamano Capn del Bergantin Chileno Constante

Que no puede permitir q. el carga-
-mento se afore en otro puerto q. el
de esta Aduana q. está habilitado.

p. 21.

+ 1842 - Sbre 17 - Monterey
Antº Mª Osio Admºr de Aduana á Juan B. Leandre.

Que pª el pago de derechos q. cause su Goleta se le concedieron los plazos de ley: una tercera parte á los 70 dias y las otras dos cada 40 dias . . . p. 22

+ 1842 - Sbre 2 - Mont.
Antº Mª Osio, Admºr de Aduana al Prefecto del 2º Distrito.

Que queda impuesto sobre el asunto de extraccion de yeguas á las Yslas de Sandwich por el Sr. Thompson. Que es cierto q. existe una real órden prohibiendo la extraccion de vientres de ganado ma-
-yor y menor, pero q. desde el año 38 se han hecho ventas de esta clase á las primeras autoridades del departmº. pp. 23-24

15

+ (Correspondencia de la Aduana de Mont.)

p. 25

(Página 38 en blanco) p. 26

1838 - ~~[illegible]~~ - Santa Bárbara

Juan B. Alvarado al Adm.or de Aduana de Monterey.

+ Sbre 22 p. 27

Que pague de las alcabalas de esa Aduana los efectos proporcionados por José Ant.o Aguirre p.a esta guarnicion.

+ Sbre 23 pp. 28-29

Que la Goleta Ynglesa "Ayacucho" procedente de Lima se presentó en este puerto y pagó el derecho de tonelage.

+ Dbre 10 (2 docs.) pp. 30-32

Que acompaña manifiesto.

Anunciando q. el Comisionado del Supremo Gobierno en este Departam.to Capitan Don Andres Castillero, le comunica ~~[illegible]~~: Que impuesto el Presidente q. el alta California ha vuelto al órden constitucional, dispone q. el primer

16

vocal de la Junta Territorial de este Departamento ejerza las funciones de Gobernador, y q. se proceda á la eleccion de la Junta Departamental, pª despues q. reciba la terna nombrará al Gobernador en propiedad.

+ 1838 – Dbre 10 – Santa Bárbara

Proclama de Juan B. Alvarado, anunciando q. el Presidente de Mejico le ha nombrado Gobernador interino de este Departamᵗᵒ, y q. se proceda á la eleccion de la Junta Departamental pª el nombramᵗᵒ en propiedad.

p. 33.

(Página 34 en blanco.) p. 34

1839 – Monterey

Juan B. Alvarado al Admᵒʳ de Aduana de Monterey

+ Mayo 22 pp. 35–36

Comunicando que el Sub-Comisª.

17

de este punto reconoce á Martin Sanchez Cabello ser empleado legítimo, y que se le abone algo de sus sueldos vencidos.

+ Enero 6 pp. 37–40

Que en virtud del estado lastimoso de la hacienda pública por no haberse observado una recta y justa administracion, tanto en la distribucion de los caudales como en su recaudacion, ha dispuesto, q. en lo sucesivo no se usen los fondos recibidos en las oficinas del Departam.to p.a ningun otro objeto q. p.a los gastos indispensables de ellas, y q. el remanente se entregue al Sub-Comisario.

+ Marzo 30 p. 41

Que se presente en la casa de Gobierno el dia de mañana p.a prestar el juramento de estilo para funcionar el cargo interino q. actualmente desempeña, y q. otorgue la fianza de $3000.

 18

+ 1839 – Enero 21. Santa Bárbara
Juan B. Alvarado al Diputado Antonio Ma Osio.

Que el 15 de Febrero próximo, este Gobno Departamental celebrará sesion extraordinaria pa organizar el nuevo sistema de Gobierno segun ordenado por el Presidente de Méjico.

pp. 42–43

1839 – Santa Bárbara
Juan B. Alvarado al Admor de Aduana de Monterey.

+ Enero 6 pp. 44–46

Que en vista de las circunstancias de la hacienda pública ha dispuesto nombrarle Contador de esa oficina, y desempeñar provisionalmente la de Administrador.

+ Marzo 22 pp. 47–49

Que le remita un ejemplar del corte de caja pormenor, y un ejemplar de manifiesto y copia auténtica del aforo respectivo.

(vide p. 20.*) 19

+ Diciembre 10 (2 docs.) pp. 50–54 y 59

Que aprueba el nombramiento de Franc.co Guerrero como Encargado interino de la Aduana fronteriza de S.n Franc.co

Comunicandole la contestacion q. dá el Comand.te Militar de S.ta Bárbara sobre la reclamacion q. hizo el Adm.or de esa Aduana sobre el derecho de tonelage q. se cobró en S.ta Bárbara á la Goleta Ayacucho.

+ 1839 – Noviembre 20 – Mont.
Manuel Jimeno al Adm.or de Aduana, Mont.

Que es preciso q. se encargue provisionalmente un sugeto de la Aduana Marítima de San Franc.co, pero q. no aprueba q. pa. ello se nombre á un comerciante como ha recomendado, por no ser conveniente á los intereses del erario. pp. 55–57

1839 Mont.

Juan B. Alvarado al Admor de Aduana, Mont.

\+ Diciembre 16 (vide p. 19) * p. 58

Enterado q. el espediente sobre el contrabando del Bergantin americano Corsario está en poder del Juez de 1a Ynstancia.

\+ Diciembre 24 pp. 60–61

Que el Juez de 1a Ynstancia comunica no haber recibido tal asunto.

\+ Diciembre 30 pp. 62–65

(vide p. 6 ya estractado)

\+ 1839 – Julio 26 – Mont.

Manl. Jimeno al Admor de Aduana, Mont.

Que transcribió su oficio al Comandte Militar de Sta Bárbara pa que se abstenga de cobrar derechos de tonelaje á los buques q. toquen en esa rada.

p. 66

21

1839 – [illegible] – Mont.

Juan B. Alvarado al Adm.or de Aduana, Mont.

+ Marzo 30 pp. 67-69

Que queda nombrado, interinam.te Comand.te de Celadores con $1000 de sueldo anual.

+ Abril 8 – Sobre pago de derechos. pp. 70-72

De que la práctica hasta la fha observada de no exigir los derechos á los buques extrangeros en plata, sinó en efectos, ha causado y causa perjuicios al erario y al comercio nacional, y ha agotado la circulacion de moneda, y los empleados tienen q. recibir sus haberes en efectos al precio q. establece el comerciante: ha dispuesto que en lo sucesivo los buques extrangeros pagarán los derechos como sigue: Los q. producen de uno á tres mil pesos, pagarán todo en plata; los de tres á seis mil pesos, dos terceras partes en moneda; los de seis á doce mil, mitad en plata; y los de doce mil á mayor cantidad una tercera en plata.

22

\+ Enero 24 pp. 73_74

Que el Capitan Don Andrés Cas-tillero, nombrado Comisionado del Gobno. Nacional le ha manifestado originales las órdenes y comunicaciones q. deben obrar en terminar las convulsiones poli-ticas del país, y q. está encargado el q. suscribe, interinamente del gobno. de este Departamto.

\+ Marzo 30 (Extracto) pp. 75_76

Que ordene á los empleados de su dependencia, al Oficial primero Don Pablo de la Guerra, y al Comandante de Cela-dores Don Eugenio Montenegro pa. que se presenten mañana en la casa de Gobno. á prestar el juramento de estilo, y que el primero rinda fianza por $1500.

\+ Noviembre 30 pp. 77_78

Que en esta Ofna ha nombrado Sub-Comisario interino en este punto á Don José Ma. Abrego pa. q. se encargue de la distribucion de los caudales públicos q. ingresen en ella, con el dos por ciento de comision no excediendo de $1000. al año: y q. rinda fianza de $1000.

(Página 79 en blanco) 23
p. 79

1840 - Monterey

Man.l Jimeno al Adm.or de Aduana, Mont.

+ Diciembre 16 p. 80

Que habiendo contraido este Gob.no cierta deuda con Eulogio Celiz encargado de la casa de Enrique Welmond, que los derechos de la Barca "Clarita" como igualm.te el resto de los del Bergantin "Catalina" sean aplicados en pago de ella.

+ Octubre 15 p. 81

Que en virtud de hallarse enfermo el Gobernado, ~~éste~~ ha delegado al q. suscribe desde hoy el mando del Departamento.

1840 - Monterey

Alvarado al Adm.or de Aduana, Mont.

+ Febrero 15 pp. 82-83

24

Que tocante á la solicitud q. hace el Sobrecargo de la fragata "Manson" para q. se le permita vender al menudéo los efectos q. tiene en la fragata; y considerando q. es el último buque de las espediciones de Boston q. ha aforado en la Aduana, y q. sufriria perjuicios por dha prohibicion, le concede permiso pa vender sus efectos al menudeo por el término de tres meses.

+ Mayo 19. p. 84

Que en virtud de la proroga q. pide Tomás Shear, Sobrecargo de la Fragata "Manson" pa vender sus efectos al menudeo, se le concede hasta el fin del próximo Agosto, reservandose el gobierno el derecho de rescindir esta gracia, si dentro del tiempo prefijado se recibieren otros efectos.

+ 1840 - Marzo 12 - Mont.

Alvarado á Antº Mª Osio, 4º Ministro del Tribunal Supºr de este Departamto.

25

Comunicandole q. la Junta De-
-partamental le ha nombrado 4º Mi-
-nistro del Tribunal Superior de este
Departamento . . pp. 85-86

(Página 87 en blanco.) p. 87

1840- Enero 2. Monterey.
Alvarado al Admor de Aduana, Mont.

Que hace un año q. se notifi-
-có á los comerciantes la prohibicion
á los buques estrangeros pa el cabotage
en esta costa: En tal virtud desde hoy
serán admitidos en este puerto como
el único habilitado por ley, los buques
estrangeros sugetándose á descargar
sus mercancias, pagar los derechos es-
tablecidos, y observar las demas forma-
-lidades del arancel general.

pp. 88-89

26

o 1841 - Sbre 23 - Mont.
Man^l. Jimeno al Adm^{or} de Aduana, Mont.

Con motivo de hallarse muy quebrantada la salud del Exm^o. Señor Gob^{or} D^n. Juan B. Alvarado, me he encargado hoy mismo del gobierno como Primer Vocal de la Exma Junta Departamental conforme al art^o. 8°. fraccion 2^a. de la 6^a. ley constitucional.
+ + + + + + pp. 90-91

+ 1841 - Sbre 21 - Mont
Alvarado al Adm^{or} de Aduana, Mont

Que debido á su quebrantada salud, ha encargado interinamente el gobierno del Departam^{to}. á D^n Manuel Jimeno Casarin 1er. Vocal de la Junta Departamental. pp. 92-93

1841 — Monterey
Man.l Jimeno al Adm.or de Aduana Mont.

\+ Noviembre 24 p. 94

Que para que los sueldos de los empleados sean satisfechos con igualdad en especie, ha dispuesto q. tanto los vencidos como por vencer, sean pagados en iguales términos de como paguen sus derechos los buques.

\+ Diciembre 31 — p. 95

Restablecida la salud del Gobernador Alvarado, vuelve el dia de mañana á encargarse del Gobierno q. interinamente está á cargo del q. suscribe.

\+ 1842 — Noviembre 25 — Mont.
Alvarado á José Abrego, Sub-Comisario.

Que no contando el Departam.to con fondos suficientes p.a acudir á sus crecidos gastos, ni p.a satisfacer medianam.te los crecidos sueldos de los

28

empleados públicos, y deseoso de au-
-xiliar con todos los recursos posibles
á las fuerzas Militares, con los ingresos
marítimos único caudal con que se
cuenta; ha dispuesto q. hallandose
disuelto el Tribunal de Justicia, y
Junta Departamental, suspenda el
pago de sueldos á los individuos de
esos Cuerpos, ya sea pr. alcances ó
de otro modo, como igualmte. á todo
empleado civil, á menos q. obtenga
órden del Gobierno. . pp. 96-97

+ 1843
(Aduana de Monterey - Correspon-
dencia con el Gobor. y Comdte Gral.)
p. 98

1843. Angeles.
Micheltorena al Admor. de Aduana Mont.

+ Enero 2 p. 99
Que proceda á negociar en
el comercio, acompañado de José Ma.
Castañares, un préstamo de 10 á 12 mil

pesos, hipotecando un tanto por ciento de los derechos de Aduana.

+ Febrero 2 pp. 100–1

Mandando q. se pague $300. al Secretario del Despacho Manuel Jimeno á cta. de sueldos.

+ Febrero 29. p. 102

Que pague con preferencia á José Z. Fernandez $27. q. tiene gastados en presos ocupados en obras públicas.

+ 1843– Enero 10. Angeles
Manl. Micheltorrena á José Ma. Castañares.

Que acepta su generosa oferta, la q. le proporcionará mantener las tropas y conservar el órden. Que ha ordenado un empréstito hasta que lleguen fondos de Mejico, ó la llegada de algunos buques.

pp. 103– 4

30

1843 — Angeles

Micheltorena al Admor de Aduana Mont.
Manuel Castañares

+ Enero 10 p. 106

Que cuando dio sus instrucciones al Comandte Militar ~~de~~ pa que en ese lugar pusiese sobre las armas hasta cien auxiliares, fue descansando en su acierto, de q. solo originarian el gasto de comida, para lo q. unicamente dio la orden al Admor de esa Aduana por las escaceses q. son notorias; y q. solo provea los viveres á los auxiliares de ese punto á las órdenes del Comandante Militar, durante la permanencia de la Escuadrilla Americana ó hasta nueva órden.

+ Enero 11 (2 docs.) pp. 107–9

Que acompaña recibo por $250. recibidos de esa Aduana para auxiliár la expedicion de su mando.

Que ha comunicado al Comandante Militar de Monterey, q. el Capn José Mejia, y el Tenete Mariano Villa q. estan con licencia fuera del Cuartel, y q. se les conceda el mismo prorateo

31

que á los otros oficiales, pero estando en su Cuerpo.

\+ Enero 26 pp. 110-11

Que ha prevenido al Comandante Militar de Monterey la reorganizacion y aumento de la fuerza presidial de aquel punto, y el situado de un destacamento en el rancho de Franco Pacheco pa precaver las incurciones de los Yndios; invitando al dueño de dicho rancho y á los vecinos pa q. auxilien y mantengan el destacamento pa asegurar sus vidas y propiedades; y q. lo transcriba al Prefecto del 1er Distrito pa q. dé los auxilios dentro de su autoridad.

\+ 1843 - Enero 9 - Angeles.
M. Micheltorrena al Comisario José Ma Abrego, Mont.

Que ha recibido los documentos, y aunq. ordenó á la Aduana de ese puerto, no entregue cantidad alguna, fue con el objeto de q. cuando

32

haya ingresos se haga el reparto en prorateo entre los acreedores del erario. p. 112

1843 - Angeles
Micheltorena al Admor. de Aduana, Mont.

+ Enero 27 (2 docs.) pp. 113-15

Que la libranza sobre Juan Leandry no ha sido pagada pues dice haberla satisfecho.

Que en medio de la urgente necesidad de socorrer á la tropa y Oficiales, observa la mas estricta economia, pues los soldados solo reciben medio real por dia, y los oficiales menos de la tercera parte de su paga; y q. mientras ingresen derechos, ó le auxilie el Supremo Gobno., es justo q. todos los acredores al erario hagan el mismo sacrificio, por el que serán indemnizados en adelante.

+ Febrero 2. p. 116

Que pague de preferencia á

José Z. Fernandez $90 q. se le deben por gastos de escritorio del Juzgado de 1ª Ynstancia.

+ Marzo 15. (2 docs.) pp. 117-21

Que ha recibido el corte de caja. Que al hacer los ajustes y pagos está ordenado de no pagarse lo atrazado hasta el 1º de Oct. 1841, mientras se desahogue el erario.

Preguntando, si no podrá ponerse en corriente un pliego de imprenta de la q. existe en ese Puerto, pues los ciudadanos deben imponerse de las providencias gubernativas y expresar pr. la prensa libremente sus opiniones.

+ 1843 - Marzo 15 - Angeles
Michelltorena á Tomás O. Larkin.

Que ha ordenado al Admor de Aduana de Monterey q. admita el libramiento de $647 - q. se adeuda á Larkin en pago de derechos de los dos primeros buques q. lleguen en adelante. pp. 122-23

1843 – Angeles.

Michelltorrena al Adm.or de Aduana, Mont.

+ Marzo 16. (2 docs.) pp. 124–26

Que se continúe pagando á Don Tomás Salgado la cantidad estipulada segun contrato celebrado por Alvarado.

Que acepte el libramiento de Larkin por suministros hechos á la Goleta California en pago de derechos.

+ 1843 – Marzo 30 – Angeles

Michelltorrena á José Abrego, Sub-Comisario de Monterey.

Anunciandole q. ha escrito al Adm.or de la Aduana de Mont. p.a q. le entregue la tercera parte de las rentas de Aduana p.a q. la prorate en pagar los salarios de los empleados civiles y militares, cuidando de graduar una tercera parte de paga.

pp. 127–29

35

1843 — Angeles
Micheltorena á Man.l Castañares
Adm.or de Aduana de Monterey.

+ Marzo 30 (2 docs) pp. 130-31

Que de preferencia pague al Coronel de Auxiliares Don Juan B. Alvarado $1300. por sus alcances como Gobernador.

Que ha recibido el estado Corte de caja de 1.a y 2.a operacion.

+ Mayo 31 pp. 132-33

Que no se han pagado las libranzas q. giró contra Mazatlan á cta. de los $8000. q. ordenó el Presidente tener á su disposicion; y q. no acepte ninguna de ellas en pago de derechos.

+ Junio 6. (2 docs.) pp. 134-36

Que aprueba la suspension del guarda de esa Aduana Don Ant.o Osio.

Que ha recibido libramiento por $5156 21/100 como resto de lo q. importan los derechos del cargamento de la Fragata "Admittance."

36

+ Junio 8 pp. 137-38

Que ha recibido dos ejemplares del Estado Corte de Caja.

+ 1843 - Junio 9. Angeles
Michelltorena á Manuel Castañares.

Que de los $300. q. debe remitirle á Santa Bárbara, entregue al Subteniente de auxiliares Don Manuel Castro $40. p. 139-40

1843 - Monterey
Manuel Castañares á Michelltorena.

+ Enero 11. p. 141.

Que remite libramiento por $138 - producido del tonelage de la Goleta nacional "Esmeralda".

+ Febrero 8 p. 142

Que acompaña el estado corte de caja correspondiente á Enero último.

37

+ Marzo 30 p. 143

Acompañando dos ejemplares del Estado Corte de Cajas del mes de Febº.

+ Abril 6 p. 144

Que le remite con el Sobrecargo de la Barca Nacional Clarita $3000 en plata en cuenta de los valores de esta Aduana.

+ Mayo 6 (*Vide p. 42.) pp. 145-46

Que en cumplimiento de su deseo ha reconocido la imprenta del Gobº, la q. consta de una prensa en buen estado, q. necesita pequeñas composturas y cuatro cajas de letra mal provistas; q. sin embargo se puede imprimir el pliego, y q. en compañía del Director de Educacion Don Enrique Cambuston desempeñarán las composiciones hasta q. se encuentre otra persona inteligente.

+ Mayo 8 (3 docs.) pp. 147-50

Que le remite una libranza por $5156. 21½ como resto de derechos del cargamtº de la Fragata "Admittance".

 38

Que las muchas faltas cometidas por el dependiente de esta Aduana Don Antonio Osio de considerable tamaño, y particularmte. las repetidas en el pernicioso vicio del juego, le han compelido de acuerdo con los S.S. Contador y Comdte. de Celadores á suspenderle en sus funciones por el término de dos meses con medio sueldo. Que la contestacion dada por Osio á su Comandante fue que jamas le obligaría á desistir del juego; q. esta falta de insubordinacion la castiga la ley con destitucion del empleo, y q. pide la separacion de este individuo del empleo, pa. el q. es absolutamente inutil por no saber escribir.

Que le acompaña los Estados Cortes de Caja.

+ Mayo 24 pp. 151-2

Que la Barca Americana "Jorge Enrique" ancló en este puerto el 21 del corrte.; y q. su Capitan pretendia pagar con efectos los derechos, lo q. no pudo acordarle, y q. debia haberlo hecho salir lo mas pronto posible, pero como

trae á su bordo una máquina á vapor p.ª establecer un aserrador de maderas, molino de harinas, y destilacion, solicitó ver á S. E., y le concedio permiso acompañandole un Celador y el Oficial 1.º Don Pablo Noriega.

+ 1843 _ Mayo 31 _ Los Angeles.
Michelltorrena á Manuel Castañares Adm.or de Aduana.

Que no ha concedido la pretension del Cap.n Smith de pagar con efectos los derechos del cargam.to de la Barca "Jorge Enrique," pues está resuelto á observar las medidas q. son de utilidad á los Empleados, al Gobierno y al Comercio; pero q. le ha concedido nueve meses de plazo, y sin ejemplar, p.ª el pago de derechos en plata. pp. 151–3

+ [illegible] ([illegible]) pp. [illegible]

1843 Monterey

Man^l. Castañares al Gob^or. Micheltorrena.

+ Junio 2 (2 docs.) pp. 154-5

Que remite libranza por $700.

Que acompaña ejemplares del Estado Corte de Caja. de esta oficina.

+ Enero 6 p. 156

Que manda $600. en plata por la Corveta de E. U. "Cyane".

+ Enero 10 pp. 157-8

Que ha recibido repetidas quejas del Encargado q. tiene en S^n. Fran^co. con el carácter de Receptor, en contra del Sor Richardson Capitan de Puerto, cuyos continuos abusos ha hecho perder á la Hacienda algunas cantidades en derechos de tonelage llevandose los buques á Saucelito lugar de su residencia. Que tambien ha permitido q. los buques balleneros hagan grandes ventas con perjuicio de los Comerciantes q. pagan derechos. Y que se den ordenes para impedir tales abusos.

41

+ 1844 Febrero 4 Monterey
Admor. de Aduana al Comdte. Militar de Sonoma Dn. Mariano G. Vallejo.

Que ha sido informado por el Receptor de San Franco. q. el pago de tonelage q. debió satisfacer la Barca Rusa Alejandro Segundo fue entregado al Capitan del Puerto de Sn. Francisco, y q. éste habia pasado tal suma á poder de V.; y q. asi fuese la entregue al Receptor de San Francisco — p. 159

1843 Monterey
Admor. de Aduana á Micheltorena.

+ Febrero 8 (3 docs.) pp. 160-62
Que acompaña el Estado Corte de Caja de su oficina.
Que remite libranza contra Miguel Pedrorena por $500, resto de $608 del importe de derechos del cargamento del Bergantin "Juan José."
Que por la Goleta "Correo Californio" remite $1500 plata valores de esta Aduana.

+ Marzo 3 p.163

Que acompaña Estado corte de caja.

+ Mayo 6 – (2 docs.) pp.164–67

(* Extractado, vide p.37)

Que por Eulegio Celiz de la Barca Celarita le remite $3000 en plata de los valores de la Aduana.

√ Mayo 6. (vide p.38)

√ Mayo 8 (vide p.38) pp.168–69

+ Mayo 8 (2 docs.) pp.170–71

Que remite libranza por $5.156 $\frac{21}{100}$ resto de los derechos de la fragata "Admittance".

Que acompaña corte de caja.

√ Mayo 24 (vide p.39.) pp.172–73

+ Junio 2. (2 docs.) pp.174–75

Que acompaña Corte de Caja.

Que remite libranza contra Santiago Mc. Kinly por $700.

43

+ Diciembre 20. p. 176

Que el Sub_Prefecto de San José, y el Juez de Paz de San Juan no han ren-dido cuentas del papel sellado q. se les remitió, y q. el Gob.or los haga cumplir.

√ Diciembre 19. (Sobre lo mismo.) pp. 177-78

o "Correspondencia con la Direccion Gral. de Rentas y Minist.o de Hacienda." p. 179

o "Yndice de la Correspondencia con la Direc-cion Gral. de Rentas." p. 180

1843 Monterey

Adm.or de Aduana al Director Gral de Rentas.

+ Octubre 1.o pp. 181-82

Que se obedecerá la orden del Ministerio de Guerra y Marina p.a q. las personas q. tengan q. hacer solicitudes pr. agravios sufridos lo hagan por los con-ductos fijados por la ordenanza y leyes, y no se dirijan al Presidente.

+ (Sin fha.) p. 183

Que se cumplirá con la órden del Ministerio de Guerra y Marina, prohibiendo el uso del bigote, pera y barba larga pr. una parte de los Militares, y á todos los empleados de la Administracion.

+ Octubre 3. pp. 184-86

Que careciendo esta oficina de decretos y providencias pa. desempeño de empleos de Hacienda, q. le remita una coleccion de ellos.

+ Marzo 13 187

Que ha recibido órden pa. que los empleados en el ramo de Hacienda no se ocupen de otros asuntos q. los del dho ramo.

+ Marzo 17 p. 188

Que no ha recibido los ejemplares q. le indica, y q. está indeciso en lo q. toca al ramo de papel sellado por falta del reglamento.

+ Marzo 19 pp. 189-90

Sobre formacion de la balanza gral. de comerº.

+ <u>Marzo 21.</u> pp. 191-92

Que por la órden recibida quéda impuesto, q. cuando se apoderen de algodon en rama, hilares, y mantas de procedencia extrangera, cuya importacion está prohibida, se quemen con todas las formalidades prevenidas en otra órden, exigiendose las multas y derechos respectivos; pero q. otra providencia no puede tener su cumplimiento en la Aduana de su cargo, por haber dispuesto el Gobernador y Comandante q. continúe como hasta aqui recibiendose en el Departamento toda clase de efectos. prohibidos.

+ <u>Octubre 3.</u> pp. 193-95.

Que cuando se hizo cargo de la Aduana encontró un legajo de tornaguias con el rubro de <u>Administracion Subalterna de Rentas</u>, y que su antecesor ha hecho uso de El p.a el despacho de esta Aduana, q. dicho legajo es p.a el despacho de Monterey de Nueva Leon, y no de California. Y pide q. le mande decretos y providencias de Aduana.

46

+ Octubre 16. pp. 196-97

Que por el Bergantin "Trinidad" le comunica de haberse hecho cargo de esta Aduana entregada por su antecesor el Señor Osio. Que carece de leyes, decretos, &c. pª el servicio de ella, y q. le remita todas las necesarias.

+ Noviembre 5. p. 198

Que ha recibido el decreto sobre la parte de comisos al 1º y 2º Comandte de Celadores de la Aduana de 1ª clase, y sin alternativa en el servicio.

+ (Sin fecha) p. 199

Que queda impuesto sobre el comiso de platas hecho en la Aduana de Mazatlán.

1844 Monterey

Admor de Aduana al Ministro de Hacienda.

+ Setiembre 17. pp. 200-2

Que incluye ejemplares del decreto de 30 de Julio ultº dado por el

Gobernador de este Departamᵗᵒ prohibien-
do la introduccion de efectos estrangeros,
nacionalizados, q. procedan de los
puertos del Sur de la República; y pide
se le instruya como debe de obrar en el
asunto.

1845 - Oct. 1 Monterey
Admᵒʳ de Aduana al Director General
de Rentas.

+ Octubre 30 pp. 203 - 6

Que no remite los libros y do-
-cumentos de las cuentas de esta oficina
del año 1844 por inseguridad de la co-
municacion. Que en el Departamᵗᵒ
hacen años q. no existe ni una sola
oficina de correos. Que le manda los
Cortes de Caja de ese año - Que le indi-
que como deba dirigir los libros, y
q. pª desempeñar las funciones de
la Aduana será necesario q. tenga
copias certificadas de los libros y
documentos de esta Aduana que
deban archivarse en esa Direccion.

48

+ Sin fecha   pp. 207-10

Que siendo necesaria una Receptoría en el Puerto de San Francisco pª evitar el contrabando q. se hacía especialmente por buques balleneros, el Gobernador dispuso en 22 de Enº 1844 q. se estableciese una en dho puerto, dotandola con dos empleados con $700. anuales cada uno; pero no siendo esta asignacion suficiente pª cubrir las precisas necesidades del empleado q. la desempeña la ha aumentado á $1000. anuales hasta la suprema resolucion.

+ 1844

"Correspondencia de la Aduana de Monterey."   p. 211

+ 1844 - Enero 18 - Monterey.
Pablo de la Guerra, Admºr de Aduana al Gobernador.

Que ha nombrado á Franco. Rico Celador de Aduana . . p. 212

\+ 1844 - Agosto 30 - Monterey.
Micheltorrena al Admºr de Aduana, Mont.

Que atendiendo á las razones manifestadas, pª q. sea removido Don Guillermo Richardson de la Capitanía del San Francisco, q. indique la persona q. deba desempeñarla. . p. 213

\+ 1844 - Agosto 28 - Monterey
Pablo de la Guerra Admºr de Aduana al Gobºr

Que el Receptor de Sn Francisco se queja de q. el Capitan de Puerto Guillermo Richardson se hizo pagar los derechos de anclaje de la Fragata Ballenera, cuando no era de su incumbencia hacerlo . . pp. 214-15

\+ 1844 - Agosto 1º Mont.
Micheltorrena al Admºr de Aduana.

Anunciandole haber nombrado Escribiente de esa Aduana á Tomás Sobe-ranis en lugar de José Alvarez, finado. p. 216.

50

+ Sin fecha. Monterey
Sin dirección.

Teniendo el Admnor q. ausentarse de esta Aduana sobre asuntos del servicio público, deja el desempeño de ella en manos de ...., dandole instrucciones al efecto. . pp 217-18

1844- Monterey
Admnor de Aduana al Gobor Micheltorena.

+ Julio 31 (2 docs. Duplicado) pp.219-20
Que hallandose vacante la plaza de Escribiente de esta Aduana por la muerte de José Alvarez, propone á Tomás Soberanes pa q. la desempeñe.

+ Julio 15 pp. 221-22
Que ha nombrado pa administrar la Aduana q. debe establecerse en Santa Barbara al Capitan Don José de la Guerra y Noriega, y que éste solicita un Escribiente.

51

+ 1844 - Mayo 12 - Monterey.
Adm.or de Aduana a José de la Guerra y Noriega.

Que abierto el Puerto de Santa Bárbara p.a el comercio de escala y cabotage lo ha nombrado p.a la administracion de su aduana. p.223

+ 1844 - Junio 1.o Santa Bárbara
José de la Guerra y Noriega al Adm.or de Aduana de Monterey.

Que acepta el nombramiento p.a q. administre la aduana de este puerto. pp.223-24

1844 - Monterey
Gov. Michel Torrena al Adm.or de Aduana, Mont.

+ Mayo 11 - (2 docs.) pp.225-27
Que Santa Bárbara queda abierto p.a el Comercio de escala y cabotage, y q. se establezca la oficina con un Receptor y el resguardo preciso.
Que hasta nueva órden siga

52

esta Aduana cobrando los derechos á los tejidos, segun la regla establecida.

+ 1844 - Marzo 4 - Monterey.
Admor. de Aduana al Gobernador.

Que no teniendo esta Aduana lentes pa. calificacion de tejidos, que el Gobor. ha dispuesto qe. se cargue la mayor de las dos cuotas qe. fija el Arancel, pero como éste fija cuatro cuotas á los tejidos, no puede saber cuales dos serán las qe. indica el Gobor. Que los linos que generalmte. se introducen en este pais son de los inferiores por haber poco consumo de clase superior, y qe. seria injusto cargar la cuota del derecho fijado á la mejor clase. p. 229

+ 1844 - Marzo 11 - Monterey

(Extractado vide p. 51) p. 230

53

+ Marzo 5 pp. 231-33

Que ha recibido el reglamento provisional para ese puerto. Pide instrucciones tocante á ciertas restricciones á las embarcaciones en la bahía de San Francisco. Que ha concedido un mes á las lanchas pª conseguir la patente del gobierno, pues la mayor parte solo tienen licencia del Capitan de Puerto, ó del Sor Vallejo, y q. seria una violencia, si inmediatamente se les estorbase hacer su tráfico.

+ Marzo 7. p. 234

Que de acuerdo con el Secretario de Gobº. proponen lo siguiente pª el Reglamento de Puertos:— 1º. Que los buques q. hacen comercio en la Costa, se les permita mientras duren en ella hacer uso de sus embarcaciones en consideracion á la licencia q. con anterioridad se les habia dado pª ese fin;— 2º. Que todos los dueños de lanchas ó de otras embarcaciones menores, y gocen de los derechos de Mejicano podrán usarlas con solo la patente del Gobierno;— 3º. Que todo buque fondeare en Saucelito antes de llegar

54

al Puerto de San Francisco se le hara ir al punto donde está mandado bajo la pena de erogar los gastos q. se originen por no observar lo prevenido; á menos que justifique haber tenido razon p.ª ello, como obligado por las corrientes ú otras causas imprevistas; 4.º En el caso de q. los Balleneros pidan licencia p.ª remediar sus averías, se les podrá señalar los dias mas precisos, poniendose abordo un Guarda por cuenta de la Hacienda; pero si estos buques fondearen por otros motivos q. no sean de rigurosa avería, sufrirán la vigilancia q. sea necesaria pagando los gastos por cuenta segun lo acostumbrado.

Dichos artículos fueron aprobados por el Gobernador.

+ Marzo 4 (Extractado p. 52) p. 235-6

o 1844 - Febrero 22 - Monterey
Pablo de la Guerra Adm.or de Aduana al Gob.or

El Arancel Gral de Aduanas Marítimas previene en el art.º 22, q. todo buque

 55

procedente del estrangero deberá traer facturas de todo el contenido de su carga con varias otras formalidades ordenadas al efecto en el mismo artículo. Tambien manda en su artículo 40 q. los Cónsules ó Vice-Cónsules de la República remitan por 1a y 2a vía los precios corrientes de efectos comerciales, tanto del lugar donde residen, como de las princi-pales plazas mercantiles de la Nacion donde se hallen, pero desgraciadamte. ni la una ni la otra prevencion han tenido jamas su verificativo en esta Aduana: ella lo ha hecho presente á la Direccion Gral asi como otras infinitas y graves dificultades q. aqui se padecen, pero sin duda á causa de los continuos estravios de las correspondencias, no se ha recibido su resolucion sobre tan interesantes puntos, por lo q. esta Aduana se encuentra cuotidianamte. con tropiezos insuperables q. con sumo riesgo de la desa-probacion Suprema tiene que vencer; mas entre tantos, este por ser mas trascen-dental y continuo (pues es nada menos q. la base por la cual se deben ajustar los aforos de los cargamentos, sirviendo las facturas requeridas para valuar los artículos q. pagan <u>ad valorem</u>, y los precios

corrientes tanto p.a corrobar los de ellas, como p.a suplirlas en caso de falta), me hace ponerlo en conocim.to de V. E. asi como tambien el modo en q.e ha procedido la Aduana p.a hacer sus liquidaciones. No viniendo como llevo dho. los Buques con las formalidades prescritas en el Aran-cel, ni tampoco los precios corrientes; requisitos ambos indispensables para el avaluo de derechos, se encontraba esta Aduana en entera perplejidad p.a sus operaciones, por lo q.e le fue preciso seguir el método mandado observar en el Aran-cel del año de 1827, esto es valorizar artículo por artículo de los no especifi-cados en la nomenclatura y segun el que resultase tener asi aplicar el derecho. Posteriorm.te se exigia á los Comerciantes q.e diesen copia de su factura original, p.a sobre sus precios tirar el tanto porciento correspond.te; pero como esto no es de ningun modo fehaciente p.a esta oficina, ni mucho menos p.a comprobar sus cuentas al tiempo de su glosa por no estar en manera alguna conformes con los requi-sitos prevenidos, asi es q.e siempre ha quedado en gran parte descubierta la

57

responsabilidad de ella, mas hoy que
el Supmo. Gobo. en vista de todos estos
tropiezos, con tanta prudencia ha confe-
-rido á V. E. tan amplias facultades para
reglamentar el ramo de Hacienda, espera
esta oficina, q. no existiendo ya el insu-
-perable inconveniente de la distancia, y
estando V. E. tan al alcance como ella de
la impracticabilidad de casi todo el
Arancel vigente, en especial la parte q.
encierran los citados artículos, se digne
resolver el modo en q. deba manejarse
en lo sucesivo pa. vencer la gran dificul-
tad mencionada, y de ese modo poder
legalizar suficientemte. sus operaciones
en estos casos. + + + + + +

pp. 337-38

+ 1844 - Febrero 29 - Monterey
Micheltorena al Admor. de Aduana, Mont.

Que no teniendo los datos pa. hacer
los correspondientes afores, q. se atenga á lo
prevenido en el Arancel de 1827, valorizando
y aforando artículo por artículo, bajo su
responsabilidad, en el mayor provecho

58

á la Hacienda hasta q. resuelva el Supº Gobierno. p. 238

+ 1844 - Febrero 23 - Mont.
(Extractado p. 52.) p. 239

+ 1844 - Febrero 29. Mont.
(Extractado p. 52) pp. 239-40

+ 1844 - Marzo 4 - Mont.
(Extractado p. 52) p. 240

+ 1844 - Febrero 29. Mont.
(Extractado p. 57) (2 docs.) p. 241-2

1844 - Monterey
Admºr de Aduana al Gobernador

+ Febrero 23 p. 243

Que en la ausencia de lentes pª examinar las diferentes clases de linos,

y con el fin de evitar disputas con los comerciantes, se ha visto obligado á aplicar á toda clase de lienzos una cuota fija.

\+ Febrero 22 (Extractado p. 54) pp. 244–47

\+ Febrero 23 (Extractado p. 52) pp. 248–49

Al margen, resuelve el Gob.or q. exija, la cuota mas alta de derechos á los linos, q. señala el arancel.

\+ Febrero 22 (Extractado p. 54) pp. 250–52

\+ Enero 18 p. 253

Solicitando q. apruebe el nombram.to de José Alvarez como Escribiente de esta Aduana.

Al margen el Gob.or lo aprueba, é igualm.te nombra de Escribiente de la Comisaría á Don Vicente Gomez.

\+ Enero 17 pp. 254–55

Que se declaren Celadores en propiedad de esta Aduana á D.n Benito Diaz, Rafael Estrada, y Joaquin de la Torre.

60

+ Febrero 21 pp. 256-57

Que el Comand.te Militar de Sonoma Don Mar.o G. Vallejo no ha entregado hasta ahora, aunq. ha sido requerido, los derechos de tonelaje q. pagó la Barca Rusa Alejandro Segundo y q. él recibio del Cap.n de Puerto de San Francisco, y q. se le intime de entregarlos á esta Aduana, y no ingerirse en lo sucesivo en semejantes asuntos.

+ Enero 18. p. 258

Que ha nombrado á Francisco Rico Celador del Resguardo de esta Aduana en lugar de Antonio Osio destituido del cargo.

+ Julio 15. (Extractado p. 50) p. 259

o 1844 Caratula marcada "Asuntos pendientes p.a su contestacion". p. 260

Caratula p. 261

61

+ 1844 - Abre 20 - N. Helvetia
J. A. Sutter al Adm.or de Aduana, Mont.

Que ha girado una libranza por $232 - en favor de Dn Pedro Kostromitin aff pa pagar á la Aduana en Yerba Buena parte del tonelage del Buque Ruso . . . p.262-265

+ 1844 - Dbre 28 - Mont.
Adm or de Aduana á Sutter.

Que esta Aduana no puede pagar la libranza girada por él, pues intima en su carta de aviso q. esta suma le debe ser devuelta pr. no ser legal su pago . p.263

1844 - Monterey
Eduardo Hyenne al Adm or de Aduana - Mont.

+ Sbre 25 (2 docs, traduccion y original.) pp.266-68
Pidiendo q. se le conceda permiso pa ir á fondear en otro puerto de California pa obtener los refrescos q. necesita. Al

62

calce, el Admor. le concede de ir á San Franco.
y despues á Saucelito por ocho dias.

+ 1844 - Febrero 9 - Yerva Buena
C. W. Flugge al Admor. de Aduana, Mont.

Solicitando su decision tocante al reclamo de derechos de tonelage del Bergantin Ruso "Constantino". pp. 269-70

+ Sin fecha ni direccion.

El Admor. de la Aduana ordena q. se paguen los derechos de tonelage del "Constantino". pp. 271-72

+ 1844 - Abril 26 - Monterey
Gregorio Castañares Juez 2o. al Admor. de Aduana, Mont.

Que tiene una cuestion pendiente sobre un bote, y q. una de las partes alega q. el bote fue embargado por la Aduana, y pide aviso sobre ello. p. 273.

+ 1844 - Abril 27 - Mont.
Adm.or de Aduana al Alcalde 2.o de este Puerto.

Que la Aduana no ha embargado dicho bote . . . p. 274

+ 1844 - Marzo 2 - San Fran.co
Fran.co Guerrero al Adm.or de Aduana, Mont.

Que por ningun motivo está obligado á pagar á Juan Cooper los $17. q. reclama como Guarda de la Fragata Ballenera "Hogiia", pues el Cap.n del Puerto se llevó el buque á Sancelito, y desembarcó al Guarda . . . pp. 275 - 76

+ 1844 - Marzo 5 - Monterey
Adm.or de Aduana á Fran.co Guerrero.

Que su carta no merece sino el silencio y menosprecio, pero q. consecuente á la urbanidad la contesta, y q. si no le paga á Cooper lo q. en justicia le debe él le pagará . . . p. 277 - 78

+ 1844 - Sbre 12 - Mont.
Adm.or de Aduana á ———

Que ha sido informado q. el terreno q. usa esta Aduana p.a compostura de botes y falúas se le piensa dar á un particular, y q. siendo de suma importancia p.a el servicio, espera q. el Ayuntam.to niegue tal solicitud.

pp. 279-80

+ 1844 - Febrero 11 - San Francisco.
Adm.or de Aduana, Mont. á J. A. Sutter.

Que el Sor Plugge ha satisfecho los derechos de tonelage q. debia por el Bergantin "Constantino", y q. le remite el correspond.te recibo . . pp. 281-82

+ 1844 - Sbre 16 - Monterey.
Marcelino Escobar, Juez 1.o al Adm.or de Aduana, Mont.

Que el Ayuntam.to ha resuelto q. si el terreno le es de necesidad á la Aduana se le concederá pagando los

derechos respectivos. pp.283-84

+ Sin fecha (Mont.)
Admor. de Aduana al Juez 1o

Que siendo indispensable el terreno pa. el uso de esta Aduana, pagará los derechos de ley de q. le habla en su carta.
p.285

+ 1845 y 46 – Carátula p.286

1844. Los Angeles
Pio Pico al Admor. de Aduana, Monterey.

+ Febrero 24 (2 docs.) pp.287-90.

Que pague en preferencia, de los derechos de Aduana todos los contratos celebrados por el Gobor. Michelterona, y hasta q. esten cancelados, no se pague ninguna otra cuenta.

Que le remita una relacion q. manifieste el número de empleados de esa Aduana, procedencia de su nombramto.,

66

los sueldos ó pensiones q. disfrutan, y las vacantes de su dotacion. Que igualmente le indique las reformas q. puedan intro-ducirse en esa oficina con el fin de mi-norar los gastos del Departamento

+ Marzo 8. pp. 291-92

Que pague á Don Juan Paty la suma de $1000 por el trasporte del Graal Dn. Manuel Micheltorrena y demas oficiales y tropa q. le acompaña, y q. haga el pago antes de la salida de ese Puerto del buque "Dn Quijote".

+ 1844 - Marzo 18 - Monterey
Admor de Aduana al Gobor Pio Pico.

Que no habiendo fondos en la Aduana, y no pudiendo conseguir q. le presten los $1000, requeridos de ser pagados, le es imposible cumplir con la órden recibida . . . p. 293

67

1845 — Angeles.

Gobor Pio Pico al Admor de Aduana, Mont.

\+ Marzo 12 (2 docs.) pp. 294-97

Que los sueldos de los empleados en esa Aduana, no estan incluidos en la órden suspendiendo el pago de cuentas.

Que le agradece la aclaracion q. le hace, sobre que las Bases Orgánicas no conceden mas q. la vigilancia á los Gobernadores en la Hacienda Gral; y que cuenta con su cooperacion y auxilio, pa introducir las mejoras ó reformas q. sean necesarias pa el Gobno del Departamto y q. piensa proponer al Supremo Gobierno.

1845 Monterey.

Admor de Aduana al Gobor Pio Pico.

\+ Marzo 5 pp. 298-99

Que el artículo 142. Titº 70 de las Bases Orgánicas solo concede á los Gobernadores la vigilancia sobre la

68

Hacienda Pública, es decir sobre asuntos concernientes á ella.

+ Marzo 23 p. 300.

Tocante al pago de $1000 á Don Juan Paty.

+ Marzo 5 p. 301

Preguntando si los Sueldos de los empleados de esa Aduana estan incluidos en la suspension de pagos.

+ 1845 - Junio 15 - Angeles
Gob.or Pío Pico al Adm.or de Aduana, Monterey

Que de los derechos q. cause la Barca "Joven Guipuzcoana", descuente á D.n José Ant.o Aguirre la suma de $336 por igual suma q. se adeuda á dho Sor. por suplemento hecho á la lista civil.

pp. 302-4

+ 1845 - Mayo 15 - Mont.
P. de la Guerra á Pío Pico

Que en cumplimiento de la órden, puso en posecion del empleo de Admr. de esta Aduana á Don Juan B. Alvarado.
p. 305

+ 1845 - Mayo 19 - Angeles.
Gobor. Pío Pico á Juan B. Alvarado, Admr. de Aduana, Monterey.

Ordenando q. compre toda la polvora y plomo q. exista en ese puerto, en el de San Franco. y San José para usarlo en la campaña proyectada contra los Indios q. asolan el País. pp. 306-7

1845 - Monterey
Admr. de Aduana al Gobor. Pío Pico

+ Mayo 26 p. 308
Que ha tomado todas las providencias pa. proveer pólvora y plomo.

70

+ Junio 2 p.309.10

Que remite el Estado Corte de Caja correspondte al mes proximo pdo de su oficina

+ 1845 - Junio 21 - Monterey
Juan B. Alvarado, Adm.or de Aduana al Comisionado del Supremo Gobierno Don José Ma Híjar en California.

Que ha recibido su nota del 12 del corrte junto con la q. le fué dirigida por el Ministro de Relaciones Esteriores, nombrandole Comisionado á este Departamento. Que públicos son los acontecimientos ocurridos en este pais por cerca de tres años, terminados en el embarque del último Gefe (Micheltorena) q. vino á regir los destinos de California con tropa compuesta de gente viciosa é inmoral, q. causaron grandes desordenes, en que los habitantes del pais habiendo apurado su sufrimiento pudieron despues recobrar la paz y el sosiego q. habian perdido. Que de acuerdo con el Comdte Gral Tente Coronel Don José Castro

han hecho una representacion al Presi-
-dente de la República indicandole
todo lo q. en concepto de ellos convendría
al futuro bien de este pueblo. Que con
ese objeto el expresado Gefe partirá ma-
-ñana pª conferenciar con él.

pp. 311-12

1845 Monterey
Admr. de Aduana al Gobor. Pío Pico.

+ Junio 21 (2 docs.) pp. 313-14

Que su comunicacion tocante á lo q. debia practicarse con los derechos de la Fragata Americana "California", no llegó en tiempo oportuno. Que no habiendo el Sobrecargo de dicho buque conseguido fiadores pª el pago en plazos de $18.000, y pico de pesos, tuvo q. pagarlos en su totalidad, y q. ya se hizo el entrego correspondte. á la Tesoreria. Que tocante á la distribucion de lo q. pertenece á la lista militar q. le encarga hacer, no es de la incumbencia de esta oficina q. es simplemte. recaudadora y no distribuidora.

 72

Que ha recibido las comunicaciones tocante al nombram.to de José M.a de Hijar como Comisionado p.a este Departam.to

Hijar - Instrucciones

1845 - Junio 12 - Angeles.
Pío Pico, Gob.or al Adm.or de Aduana Mont.
Sobre instrucciones dadas al Comisionado Hijar.

"Con fecha 11 de Abril del presente año, me dice el Exmo. Sor Ministro de Relaciones lo q. á la letra sigue:

" Con esta fha. dirijo al Sor Don José M.a de Hijar la sig.te comunicacion. = Los últimos acontecim.tos de Californias de q. ha sido consecuencia salir de aquel Departa.mto el Sor General Don Manuel Micheltorena, encargado del mando político y Militar, dan á entender desde luego, q. el órden y tranquilidad pública ha sido allí notablem.te alterada, q. la inquietud y exaltacion de los animos ha tocado á su extremo; y q. tal estado de cosas demanda se tomen las medidas mas

eficaces, q. conciliadas con la prudencia, dén por resultado la paz, la union y se prevengan otros graves males q. necesariamente debía resentir no solam.te las Californias si no el resto de la República, de quien es una parte integrante, si otros males llegasen á realizarse = entre aquellas ha estimado muy conducente á las miras benéficas, y conciliadoras q. animan al Supremo Gob.no nombrar á V. S. p.a q. en clase de su Comisionado, se traslade á Monterey á la brevedad mas posible, á llevar el encargo q. le confiere S. E. q. espera desempeñará cumplidam.te, asi por el convocim.to, asi por el conocim.to q. V. S. tiene de las personas y localidades como porque versandose un interés general desarrollará V. E. todo su patriotismo, su celo y sus luces hasta llegar á obtener el objeto á q. se aspira. Como la Comision de V. S. es puramente de paz, y de concordia, quiere el E. S. Presidente interino:= 1.o Que á su llegada á Californias, se ponga V. S. en comunicacion con la persona q. esté ejerciendo ó ejerza la autoridad Superior Política.

 74

que así á ésta como á las influentes, sea cual fuere su carácter ó categoría, y aun al resto de sus habitantes, les haga V. S. presente la situacion actual de la República: q. restablecido el imperio de la Constitucion y de las leyes, el Congreso y el Gob.^o^ se ocupan sin descanso de la organizacion en todos los ramos, desterrando los abusos q. se habian introducido principalm.^te^ en el de hacienda; y q. esta asiduidad, y la buena fé con q. se está procediendo sin desviarse de los principios de la justicia van produciendo los mejores efectos. = 2.º Que habiendo decretado el Congreso Gral q. las Juntas Departamentales inicien las reformas q. crean convenientes deban hacerse á las Bases Orgánicas, han comensado ya á verificarlo, sin perjuicio de q. mientras se reunan las de todas, se hayan dictadas medidas q. por lo pronto se han estimado mas urgentes y benéficas á los propios Departam.^tos^ = 3.º Que siendo de este número el de Californias, y debiendo entrar igualm.^te^ en los goces, franquicias y prerogativas q. los demas,

 75

el medio mas oportuno, mas breve y mas fácil es el de q. su Asamblea Departamental y demas autoridades constitucional, ejerzan sus respectivas atribuciones proponiendo p.a Gobernador el individuo q. le merezca mas confianza y juzgue la Exma. Asamblea mas á proposito p.a desempeñar las funciones de tan honrado empleo, en el concepto, q. aunq. ese Departam.to es fronterizo, S. E. el Presidente interino desea obsequiar en cuanto pueda á aquella Asamblea Departamental. = 4.o Que dirigiendose la atencion del Gob.o á toda la República se tomarán las medidas mas eficaces p.a destinar los buques necesarios, en el concepto q. la correspondencia oficial y particularmente entre Californias, y los puertos del Continente de aquella en el Pacifico se regularia en términos q. las recíprocas comunicaciones no sean como hasta aqui se han hecho, sino de manera q. puedan ser provechosas al Comercio y á la industria de aquel país. = 5.o Que en el caso de envío de tropas á aquellos puntos, por que asi lo exija su seguridad, el

ponerlos á cubierto de un insulto ó de una invasion estrangera, se pondrá el mayor empeño en q.e el Gefe á cuyas órdenes se pongan, no solam.te esté dotado de los conocim.tos militares que detalla la ordenanza, si no q.e á esta circunstancia, reuna una índole y genio, capaz de remover todo motivo de disgusto y de queja, tanto por parte de las autoridades como del resto de los vecinos = El Exmo. Sor Presidente confia en V. S. conociendo la importancia y gravedad de esta Comision q.e le confió, dará á las instrucciones precedentes toda la atencion que su prudencia le aconseje con tal q.e se encamine, y pueda lograrse restablecer el órden constitucional, mantener la union, y alejar todo motivo de subversion ó alboroto; principalmente con respeto á escicion, cuya idea se ha sugerido yá ó se intenta introducir por los enemigos de la integridad del territorio Mexicano".

\+ \+ \+ \+ \+ \+ \+

pp. 315-16 y 320-21

+ 1845 - Junio 12 - Angeles.
José Mª de Híjar, Comisionado al
Admor de Aduana, Monterey.

Trasladandole un extracto de las instrucciones recibidas del Supremo Gobierno tocante á Californias, y q. espera su cooperacion y ayuda pª llevarlas á efecto. pp. 317-19

+ 1845 - Junio 21 - Monterey
Admor de Aduana al Gobor Pío Pico.

Que habiendo sido llamado á activo servicio por órden del Comandante Gral, como Coronel de las Milicias auxiliares pª salir á la campaña contra los bárbaros, ha dejado esta oficina al cargo del Contador. pp. 322-23

Aduana Maritima de Mont.

Noticia de los empleados de esta Aduana con espresion de las fechas

Aduana Maritima, Mont.ª

Noticia de los Empleados de esta Aduana con espresion de las fechas de nombramientos, clase de estos y dotaciones respectivas.

Empleos	Empleados	Autoridad q. los nombró y fecha.	Calidad	Dotacⁿ. Anˡ.
Administrador	Manl. Castañares	Supremo Gobierno.	Propietario	$ 2500.
Contador	Pablo de la Guerra	El Gobernador Dbre. 10. 1843	Electo.	2000
Oficial 1º.	G. E. Hartnell	id id Abril 24. 1844	Interino	1500
Comᵈᵗᵉ. Celadores	Rafael Gonzalez	Supremo Gobº. Marzo 17. 1837	Propietario	1800
Alcayde	José Mª. Cruz	id. id. Abril 29. 1844	id.	1000
Escribiente	Tomás Soberanes	El Gobernador Agosto 1. 1844	id.	500
Celador	Benito Diaz	Esta Aduana Julio 1. 1841 y aprobado pr. el Gobor. Enº. 22. 1844	Propietario	700
Yd.	José de la Torre	La misma autoridad y fecha	id.	700
Yd.	Rafael Pinto	Esta Aduana pr. Suprema Órden de 28 Enº. 1841, en 26 Enº. 1844	Interino	700.

A la Vuelta

See - Dept. St. Papers, Custom House, Benicia
Vol. VI, pages 4-5
for similar list bearing date of March 5, 1845

Continuada

Empleos.	Empleados	Autoridad q. los nombró y fecha.	Calidad	Dotac.n An.l
Celador	Eugenio Machado	La misma autoridad y en los mismos term.os Abril 14. 1844.	Interino	$700
Yd.	Fran.co Rico	En los mismos términos - Enero 1.o 1844 y apartado en 24 del mismo.	Propietario	700.
Yd.	Jacinto Rodriguez	En los mismos term.os Mayo 1.o 1844	Interino	700

Nota = 1.a En consecuencia de la ausencia del Adm.or propie-tario, el sueldo q. á él le corresponde, disfruta ahora el Contador q. hace sus veces, segun el art.o 35 del Supremo Decreto de 17. Feb.o 1837.
2.a Por el art.o 10 del citado decreto, se previene q. á los empleados que posean lenguas estrangeras, se les gratifique ad.mas de sus sueldos

 80

con una moderada gratificacion corres-
-pondiente al servicio q. prestare en cali-
-dad de Ynterprete, en consecuencia se le
ha asignado por esta Administracion
al Oficial 1º. G. E. Hartnell la gratificacion
de $30. mensales de lo q. tiene dado cuenta
oportunam.te á la Superioridad = 3ª. Con
fecha 29 de Abril 1844, se dice á esta Admi-
-nistracion por la Direccion Gral. quedar
nombrado p.a Alcalde de esta Aduana
D.n José M.a Cruz por el Exmo. Sor. Presid.te
Ynterino de la República, quien no esti-
-mando su separacion necesaria en esta
plaza manda se considerase como en
posecion de ella prestandolos en el Minis-
-terio de Hacienda. = 4ª. No se incluyen
en esta noticia los demas empleados de
rentas subalternas de esta Aduana
por no haber aun tiempo suficiente para
recoger los datos necesarios.

pp. 324 - 27.

\+ 1845 - Mayo 5. Monterey
(Ya extractado vide p. 78) p. 328

+ 1845 - Noviembre 28 - Mont.
Adm.or de Aduana al Gob.or Pio Pico

Que el informe q.e le pide tocante á los p.s (?) anuales impuestos á los buques estrangeros en la costa, lo manda con el Sor. McMus, y q.e como en él no hace mérito de una de las primeras razones q.e se tuvieron en consideracion al dictar esta providencia, por cuanto podria herir de algun modo bastante desagradable los delicados sentimientos de los pocos S.S. en cuyas manos está hoy el comercio marítimo del País. Que al dictar la otra providencia, fue por sugerimiento de la Aduana apoyandose en q.e ya q.e el Comercio del País no estaba en estado de poder llevar adelante las privaciones prescriptas á los buques estrangeros, y q.e siendo inevitables y de contínua práctica los trasbordos y ocultacion de efectos q.e en algunos puntos desamparados de la costa se hacian con notabilísimo detrimento de las rentas públicas se les gravase con esa módica suma anual ya q.e no podia por ahora privarseles de hacer el tráfico acostumbrado. Se tuvo

presente q. con esta medida recobraría la renta una aunq. muy pequeña parte de lo q. perdía con los trasbordos y ocultaciones de efectos consiguientes á la clase de tráfico q. se les permite. He aquí la razon cardinal en q. se apoya este impuesto, pues aunq. se ha hecho entender q. és en retribucion de las gracias q. se les conceden, nunca fué la mente otra q. procurarse las rentas de este modo una compensacion de muy remota equivalencia á lo que se le defraudas. Tambien se creyó oportuno p.a evitar otros trasbordos poner celadores en los buques, los que eran pagados con parte de ese fondo pues siendo él como recompensa de lo q. se defrauda, y ellos instituidos para evitar eso, parecía q. otra inversion mas justa no se podia dar á tal impuesto, pero la esperiencia demostró q. los otros guardas no llenaban su objeto, y por consig.te las renta perdía esos haberes infructuosam.te por lo q. se dispuso la destitucion de ellos, mas en ninguna manera la del gravamen por cuanto las causas q. lo motivaron

quedan existentes. Cuando aun existian los guardas, varios Sobrecargos entre otros, los S.S. Mellus y Howard me dijeron q. ellos pagarian gustosos los ps.(?) mas el tener un hombre desconocido en su cámara y mesa les era muy molesto, y ya q. la Aduana estaba convencida del poco fruto q. de ellos tenía q. los quitase recibiendo en ello una gracia. Esto lo consiguieron y ya hoy se les hace gravoso, injusto, y arbitrario lo que antes no rehusaban. Por estas razones la de proteccion al comercio nacional y otras de q. hago mérito, aunq. muy superficialmte. en mi informe verá la justicia y oportunidad del impuesto en cuestion, réstame hacerlo de lo estemporáneo de la tal representacion, pues la Aduana en vista de haberse convenido todos los buques á sufrir esa gabela y de la órden del Sor. Micheltorena, contrató la construccion de un muelle q. ya lleva gastados como $5000., y si tal providencia fuese inhibida (lo q. no espera hasta q. se cubran los gastos de la obra emprendida) se encontraría

la Aduana recargada con esa deuda q. tendría q. satisfacer de sus fondos generales refluyendo en perjuicio de tantos, y el muelle q. es tan necesario, quedaría no solo en tal estado sinó q. se destruiría lo hecho, quedando lo gastado como tirado á la mar.

pp. 329-31.

1845 Monterey

Admor. de Aduana al Gobor. Pío Pico.

+ Dbre 3 p. 332.

Que el 20 del corte. recibio de Dn. Juan B. Alvarado la Administracion de esta Aduana.

+ Dbre 30. p. 332

Que queda informado que Ygnacio del Valle ha sido nombrado Tesorero del Departamto.

85

1846 — Los Angeles
Gobor Pico al Admor de Aduana — Mont.

+ Enero 21 p. 333-4

Anunciando q. ha ordenado á Antº Mª Lugo de proceder abordo de la Barca Americana "Moscow," fondeada en Sn Pedro, y la acompañe á Monterey pª aforar su cargamento, y q. vigile el q. no se desembarque ninguna mercancía en el viage.

+ Enero 22 335-36

Que no siendo conveniente mudar la oficina de la Tesorería Departamental de Monterey, y que habiendose aceptado la renuncia de José Abrego, q. Ygnacio del Valle procederá á Mont. á hacerse cargo de la oficina.

1846 Monterey
Pablo de la Guerra Admor de Aduana al Gobor

+ Febrero 13 — pp. 337-40

Que tocante á la objecion hecha por el Gob^or sobre el pago de derechos del cargam.^to de la Goleta "María" q. fue hecho parte en mercancías, q. este modo de pagar derechos fue sancionado anteriorm.^te pr. el mismo Gob^or, y q. es un asunto q. debe ventilarlo el Supremo Gobierno.

\+ Abril 13 pp. 341–42

Que protesta y hace responsable al Gob^or sobre la órden de Micheltorena, aboliendo el impuesto de $600 anuales á los buques estrangeros por el privilegio de hacer el comercio de cabotage.

\+ Junio 16 (2 docs.) pp. 243–45

Que no puede cumplir con la órden de entregar al Prefecto de este Distrito dos terceras partes del producto de esta Aduana, pues lo prohibe la ley. Que el Gob^or de acuerdo con las Asambleas Departamentales está autorizado por ley p^a nombrar Comisionados q. perciban unicamente las rentas q. la ley asigna á los Departam^tos

 87

Congratulando al Gob.or Pico por su nombram.to en propiedad.

(Aqui una anotacion incompleta y sin interés) p.346

(Carátula) p.347

+ 1842 - Abre 21 - Angeles
Gob.or Micheltorena a Man.l Castañares, Adm.or de la Aduana de Monterey.

Que los buques q. no puedan pagar todos los derechos en plata, q. pagaran en dinero la parte q. hasta aqui se ha pagado en moneda, y lo demás en cueros al precio de plaza.
p.348

o 1842 - Abril 30
Ministerio de Hacienda. Seccion 1.a
Decreto estableciendo el valor y modo de usar el papel sellado.

El Exmo. S. Presidente Provisional de la República, se ha servido dirigirme el decreto q. sigue:

"Antonio Lopez de Santa Ana, General de Division, benemérito de la patria, y Presidente Provisional de la República Mexicana, á todos sus habitantes sabed: Que obligado á satisfacer oportunamte. todas las atenciones que gravitan sobre el Erario Nacional y no contando éste con los ingresos necesarios pa. cubrirlas, me he ocupado preferentemente de crear los recursos q. pueden ser bastantes pa. ocurrir á las sagradas obligaciones; y como la renta del papel sellado puede ser aun mas productiva sin gravamen de los q. tengan que usarlo, por serlo solamte. en casos en q. por el honor ó provecho q. obtienen les es indiferente una pequeña exaccion, en uso de las facultades q. me concede las leyes acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los Departamentos, he venido en decretar lo siguiente.

De las clases valores y uso del papel Sellado

Artº. 1º. Habrá seis clases de papel sellado pª el uso comun, á saber: sello primero de á $8: segundo de $4: tercero de $1: cuarto de á 2rs: quinto de á 1rl., y de á medio real será en medio pliego: y sexto papel sellado pª causas criminales.

Artº 2º. El sello primero se usará precisamente.

1º. En los registros de los buques tanto nacionales como estrangeros, q. salgan de los puertos de la República pª los de otra Nacion.

2º. En los títulos de Tierra cuyo valor sea de dos mil pesos en adelante.

3º. En los testamentos cuyo heredero ó herederos no sean descendientes ó ascendientes, sinó colaterales ó estraños. ~~cuando la herencia equivalga á un capital q. produzca de rédito de dos mil pesos arriba.~~

4º. En los testamentos cuyo heredero ó herederos sean descendientes ó ascendientes, cuando la herencia equivalga á un capital q. produzca de redito de dos mil pesos arriba.

5º. En toda escritura en q. se verse acto de libertad, como donacion, cesion,

promesa de dote, arras &c. por él que co-
-nocidamente resulte lucrada una
parte en cantidad q. llegue á dos mil pesos.
6º. En las Escrituras de toda venta ó contrato
nominado en q. se verse el importe ó can-
-tidad de dos mil pesos arriba.
7º. En las copias ó testimonios de docu-
-mentos q. se den pª el uso de interesados
siempre q. la accion de estos sea sobre
cantidad de dos mil pesos en adelante.
8º. En las libranzas q. giren los particu-
-lares de tres mil pesos en adelante.
9º. En los recibos q. otorguen los mismos
de tres mil pesos arriba.
Artº. 3º. Se usará precisamente del sello
segundo:
1º. En los registros de buques de comercio
de cabotage.
2º. En los títulos de tierras cuyo valor
sea de quinientos pesos ó de $1999.
3º En los testamentos de herederos des-
-cendientes ó ascendientes cuya he-
rencia equivalga á un capital que
produzca la renta de $500. hasta $1999
4º. En las escrituras de venta ó contra-
-to en q. se versen cantidad desde
$500. hasta $1999.

5º. En toda escritura en q. se verse acto de liberalidad por la q. resulte lucrada una parte en cualquiera cantidad q. no llegue á $2000.
6º. En el otorgamiento de poderes inclusos los q. se dan pª testar.
7º. En las escrituras en q. no se esprese cantidad determinada, sinó indifinida sin q. por la narracion se pueda inferir cuales.
8º. En las obligaciones privadas q. se otorguen por cantidad de $2000 en adelante.
9º. En las copias ó testimonios sueltos q. se den por jueces, escribanos, pª uso de partes, cuando la accion de estos sean desde $500 hasta $1999.
10º. En las rentas y libranzas desde $1000 hasta $2999.
Artº 4º. Se usará del sello tercero
1º. En los titulos de Tierras, escrituras de venta y contrato cuando la cantidad q. importen no llegue á $500, y los testamentos de herederos descendientes ó ascendientes, cuya herencia equivalga á un capital q. produzca el tanto que no llegue á la referida cantidad.

2º. En todo memorial ó libelo de peticion ó demanda civil intentada en todo tribunal secular ó eclesiástico.

3º. En las obligaciones q. se otorguen privadamente por cantidad q. no lle-gue á $2000.

4º. En las copias ó testimonios sueltos de todos los documentos q. se den pª uso de interesados cuya accion no llegue á $500.

5º. En los protocólos ó registros de los es-cribanos ó jueces receptores, en q. se escriban las diversas clases de instru-mentos públicos q. otorguen las partes en sus contratos ó negocios.

6º. En los pliegos intermedios de los testamentos, cuyos herederos no sean descendientes ó ascendientes sinó co-laterales ó estraños, y en los q. aunque los herederos sean descendientes ó as-cendientes la herencia importe un capital q. produzca la renta de $2000 pª arriba.

7º. En los recibos y libranzas desde $500 hasta $999.

Artº 5º. Se usará del sello cuarto.

1º. En todo memorial ó libelo de

peticion criminal intentado en todo tribunal secular ó eclesiastico.

2º. En todo acuerdo, representacion, ó solicitud de interés particular ó personal q. se dirija á cualquiera autoridad, ó gefe de oficina, esceptuandose solamte. los ocursos de los militares en asuntos de su carrera, y los de las viudas ó huerfanos pobres.

3º. En los autos originales de las actuaciones interlocutorias ó definitivas, citaciones, traslados, declaraciones y todo trámite judicial q. haga el juez á peticion de parte, ya sea en juicio contradictorio ó en diligencias que practique de buena fé.

4º. En las certificaciones q. á pedimto. de parte dieren los parrocos de partida de bautismo, casamiento, entierro ó de otro acto de su ministerio; excepto las de las viudas y huerfanos pobres.

5º. En las certificaciones q. dieren los gefes de oficina, jueces, preceptores y demas facultativos á pedimto. de parte, á excepcion de los militares en los asuntos q. sean relativos al servicio, y de los huerfanos y viudas

pobres.

6º. En los pliegos intermedios de toda copia testimoniada, si no fuese bastante el primer pliego del sello en que por su clase y cuantia debe estenderse; escepto los pliegos intermedios de q. habla el parráfo 6º. del artículo anterior.

7º. En los avisos al público de remates y almonedas.

8º. En las fianzas q. otorguen en los puertos los comerciantes pª. caucionar el pago á las Aduanas Marítimas de los derechos q. causan, cualquiera q. sea el monto de dichas fianzas.

9º. En las copias pª las tomas de razon de los despachos ó nombramtos. de todas clases.

10º. En los recibos ó libranzas desde $25. hasta $499.

Artº. 6º. Se usará del sello quinto:

1º. En los anuncios q. se fijen en los parages públicos, en los convites particulares excitando á concurrencias, ó actos de donde provenga utilidad pecuniaria, escepto los avisos de que trata el parráfo 7º. del artículo q. precede.

2ª. En las memorias ó testamentos y demas recados de los notoriamente pobres.
3ª. En los escritos y demandas de los mismos, y en las actuaciones q. se hicieren á consecuencia de ellos.
4ª. En las causas puramte. criminales en q. se proceda por acusacion.
5ª. En los ocursos, representaciones ó solicitudes de los militares sobre asuntos del servicio en su carrera, y en los de viudas ó huerfanos pobres, y en las certificaciones q. pidan pª. asuntos de su propio interés.
6ª. En los libros de cuentas de los comerciantes donde asientan las partidas por mayor, en los de los administradores de bienes propios ó agenos, y en los libros de caja de todo negociante, ó administrador de fincas.
7ª. En todo despacho, oficina ó secretaria principal ó subalterna, y de toda comunidad ó corporacion secular ó eclesiástica, aun de regulares, municipales, cofradías, compañias de cualquier objeto, &c., cuyo papel no se pague por la

Hacienda Pública, se usará del papel del sello quinto en los libros de cuentas, de actas, acuerdos de Elecciones, matriculas, conocimientos, registros, asientos de partidas de ingresos y egresos de caudales ó efectos, libramientos, certificaciones q. no sean á pedimento de parte, copias de cuentas, relaciones juradas, recibos y demas recados de oficina, esceptuandose los oficios de contestacion, los borradores, listas y demas apuntes donde provisionalmte. se asienten algunas partidas ó diligencias antes de pasarse á los libros.

Artº. 7º. En toda oficina, tribunal ó juzgado Civil ó Militar, cuyo papel pague la hacienda pública, se usará del papel comun pª los libros de cuentas y cualesquiera otros, marcandose la primera y última ~~pagina~~ foja de ellos con el sello de la respectiva oficina, tribunal ó juzgado, se usará del mismo papel comun con igual sello en los conocimientos, registros, cuentas, libramientos, copias, relaciones juradas, recibos q. otorguen oficialmte. dichas

 97

oficinas y autoridades, comunicaciones y demas recaudos oficiales, inclusos las certificaciones q. deban espedirse tambien oficialm.te de enteros de caudales ó entregas de efectos q. hagan otras oficinas, ó individuos particulares; mas cuando estos soliciten algun certificado ú otra cualquiera constancia q. pueda concederseles, y no sean las precisas y ordinarias q. libran las oficinas, se observará lo prevenido en los párrafos quintos de los artículos 5 y 6. de este decreto, segun sus casos.

Art.o 8.o El papel sellado p.a causas criminales no tendrá mas uso q. el q. indica su denominacion, en las causas q. se sigan de oficio en todos los tribunales y juzgados de la República del fuero civil y militar.

Art.o 9.o Habrá igualm.te seis clases de papel sellado p.a despachos, ó nombramientos, á saber:

La 1.a de á $14. p.a sueldos premios ó emolumentos desde $5000 en adelante.
La 2.a de á $12 p.a id id id. desde $4000 h.ta $4999.
La 3.a de á $10. p.a id id id desde $3000 h.ta $3999
La 4.a de á $8. p.a id id id. desde $2000 h.ta $2999

La 5.ª de á $6. p.ª id id id. desde $1000. h.ta $1999.
La 6.ª de á $2. p.ª id id id. desde $300. h.ta $999.
Art.º 10.º Se usará de este papel precisam.te p.ª los titulos ó despachos de todo empleo ó comision civil, militar, ó eclesiástica en propiedad ó interina, y aun pura-mente honoraria, ya sean espedidos por el Gobierno, ya por alguna corpora-cion ó funcionario facultado p.ª ello, y en los titulos de aprobacion que se es-piden por los respectivos tribunales ó cor-poraciones á los doctores, médicos, escri-banos y procuradores, y á toda clase de facultativos q. lo necesiten p.ª ejercer alguna profesion.
Art.º 11.º Dentro de tres meses contados desde la publicacion de este decreto en cada lugar, todo individuo q. tenga despacho espedido anteriorm.te por las autoridades, corpora-ciones ó funcionarios q. indica el articulo precedente, se presentará donde corresponda á q. se le revalide en el papel sellado q. ahora se establece, satis-faciendo por él solam.te la diferencia del valor q. le corresponde, al del precio del papel en q. hoy tenga su despacho.
Pasados dos meses despues de los tres

q.^e quedan prefijados, se suspenderá el pago de sueldos á todos los individuos á quienes comprende este decreto, q.^e no presenten revalidados sus despachos á la oficina por donde se les satisfagan aquellos; á cuyo efecto las mismas oficinas cuidarán de exigirlos para cerciorarse del cumplim.^to de este artículo.

Art.^o 12.º El Gobierno se reserva esclusivamente la venta de papel sellado p.^a libranzas, á cuyo efecto surtirá de él p.^a su consumo en la República á las oficinas á q.^e ha correspondido siempre su espendio.

Art.^o 13.º Todo individuo q.^e presente algun documento, sin hallarse estendido en papel sellado correspond.^te, incurrirá por el mero hecho, en una multa del triple del valor del papel q.^e haya debido usarse, reponiendose ademas la hoja ú hojas respectivas q.^e se agregarán tachadas al docum.^to; sin cuyo requisito no podrá tener curso ni surtir efecto alguno.

Art.^o 14.º Toda libranza q.^e no estuviera estendida en el papel sellado que designa este decreto, se considerará p.^r

el mismo hecho con doble plazo en favor de aquel á cuyo cargo fuere girado, perderá el interesado en ella su accion ejecutiva, y el infractor de la ley satisfará la multa q. impone el art.º anterior.

Art.º 15.º Será del cargo de toda autoridad, gefe de oficina, tribunal, y juez, cuidar de la observancia del articulo anterior, exigiendo la reposicion del papel en el acto de advertirse la falta, y al mismo tiempo la multa correspondiente, p.ª lo cual se declara la facultad coactiva necesaria á las autoridades y gefes de oficina q. no la tengan actualm.te bajo el concepto de q. cualquiera tolerancia ú omision de las autoridades y demas funcionarios q. deben vigilar del cumplimiento de este articulo, los hará responsables pecuniariam.te, sin perjuicio de lo demas á q. haya lugar.

Art.º 16.º Bajo iguales responsabilidades harán los jueces, autoridades, y gefes, q. todas las multas indicadas se enteren sin dilacion en Mejico en la tesoreria depositaria de papel sellado, y fuera de esta Capital, en las administraciones del ramo; cuyas oficinas espedirán

siempre formal certificacion de cada entero, espresando la fha y foja del libro en q. conste la partida de cargo, p.a q. ese documento sea remitido por los jueces, autoridades y gefes, á la Direccion Gral. de Rentas, como constáncia justificativa de los productos del ramo.

Art.o 17.o El q. falseare el papel sellado, pagará por primera vez el importe de todo el papel q. se le justifique haber falsificado, y será condenado á dos años de presidio; por la segunda vez sufrirá doble pena en el pago del papel falseado, y en el número de los años de presidio, y por la tercera y demas reincidencias sufrirá la pena triple.

Art.o 18.o El q. espendiere papel para libranzas q. no sea del emitido por el Gobierno, perderá la existencia del q. se le encuentre é incurrirá ademas en la pena q. señala el artículo anterior á los falsificadores.

Art.o 19.o El abuso del papel sellado de causas criminales, q. consistirá en cualquier consumo q. se haga del fuero del objeto á q. se destina, será castigado con una multa de cinco á veinte pesos

por la primera vez: del duplo por la segunda, y el triple por la tercera; observandose respecto de estas multas todo lo conducente de los articulos 15 y 16.

Artº 20º. No seguirá sellandose papel especial pª recibos; sino q. se usará en esos documentos del q. respectivamente corresponda de las cinco clases de papel sellado de parte, segun las prevenciones del presente decreto.

Artº 21º. El recibo de las cantidades de libranzas giradas en paises estrangeros, se comenzará á estender segun costumbre en la misma libranza; y se continuará en papel del sello q. correspon-de á su valor, bajo las penas estableci-das en el articulo 13.

Artº 22º. Los sellos errados de la 1ª, 2ª y 3ª clase, se admitirán en cambio interviniendo el valor de dos reales. El cambio del sello cuarto se hará mediante el valor de medio real. Para todo cambio precederá la constancia de escribano, autoridad, ó gefe de la oficina respectiva en el pliego que se halle errado.

Artº 23º. Los sellos sobrantes con que

se hallaron las particulares oficinas, tribunales ó juzgados al fin del bienio los pueden cambiar en todo el mes de Enero de la misma circulacion bienal.

Artº. 24º. Los particulares y corporaciones pueden usar de libros formados en el papel y términos q. gusten, ocurriendo en Mexico á la tesorería depositaria de papel sellado: en las capitales de los Departamentos, á la administracion gral. del ramo, y en los demas lugares á la respectiva oficina del mismo, pª. satisfacer los seis granos por cada foja del sello quinto q. debe contener el libro, poniendo en la primera foja, certificacion de la oficina q. acredite el número de fojas y la cantidad consiguientemente recibida.

Artº. 25. La falta de la necesaria constancia del pago q. trata el articulo anterior en los libros de los comerciantes, y los demas que expresan los parrafos 6º. y 7º. del Artº. 6º., será castigada por la primera vez con una multa por cada libro, q. no baje de diez pesos ni exceda de cincuenta; por la segunda, con el duplo; y por la tercera y demas reincidencias con el triple

de otras cantidades, cuyas multas se apli-
-carán en su totalidad, sin deduccion ni
aun de costas, al denunciante, imponién-
-dose de plano sin formas de juicio por
las autoridades, gefes de oficinas, juz-
-gados ó tribunales con la puntualidad
debida: admitiéndose esta clase de de-
-nuncias como de accion popular.

Artº. 26º. Desde 1º de Agosto del presente
año, comenzará á usarse en toda la
República del papel sellado q. establece
este decreto, á cuyo efecto la Direccion
Gral. de Rentas surtirá de él á todos
los Departamentos, y dispondrá se reco-
-ja la existencia del q. hasta ahora
se ha usado.

Artº. 27º. Quedan derogados los diez y
siete primeros artículos del decreto de
23 de Noviembre de 1836.

+ + + + + +

pp. 349 y 55, 56, 51 – 54

Sin fecha &c.

(Aqui se encuentra una parte
de ley sobre ciertos delitos.) p. 357

+ 1844 - Octubre 4 - Monterey.

Rason de las cantidades suministradas por esta Aduana al Gobernador y Comandte. Gral de este Departamto. desde Febrero 1843 hasta la fecha - Total $72,429-27- pp. 358-59

+ Sin fecha (Monterey)

Aqui sigue un estado de las libranzas aceptadas por la Aduana de Mont, á favor de varios individuos, en número de diez, y ascienden á $8395.50 . . . p. 360

+ Sin fha &c.
Sin direccion

Aqui se encuentra una parte de carta, anunciando la remision de 400 tornaguías y 600 pases. p. 361

+ Sin fha &c.
Aqui se encuentran borradores de cts. incompletas de la Aduana de Mont. sobre alcances de sueldos de empleados, invercion de

de algunas sumas de dinero recibido por derechos de algunos buques, de órdenes y libranzas giradas por el Gob.^or y Comand.te Gral, &c. pp. 362–99

0 1844 – Abril 1º Monterey

Presupuesto de los sueldos q. anualm.te vencen los Empleados de la Aduana Marítima de este Puerto.

Contador con funciones de Adm.or	$2500.
Oficial 1º y Vistor	1500
Escribiente	500
Cuatro Celadores á $700.	1800
Patron de la Falúa	300
Cinco Remadores á $180.	900
	$10300

Resguardo en San Francisco.

Dos Celadores á $700.	1400.
Dos Remadores á $120.	240
Suma	$11.940. "

p. 400.

107

+ 1833 - Agosto 12 - San Diego
Santiago E. Argüello á José Bandini

Que por órden del Comand.te Gral. y Gefe Superior Político Don José Figueroa, le dá recibo por $346.6½ entregados en papel sellado del bienio pasado por dicho Bandini como Comisario principal q. fue del territorio y á cuyo cargo estaba dicho papel. p.401

1834 - Monterey
(Angel Ramirez Adm.or de Aduana al Receptor de San Francisco)

+ Noviembre 5 (2 docs.) pp. 402-3

Factura del papel sellado remitido al Receptor de San Francisco para su espendio, conteniendo 105 Sellos del valor de $91.56½.

Que queda impuesto de la salida del Bergantin Inglés "Frammené", y de haber afianzado el resto de sus derechos con una libranza pagadera con el primer buque q. llegue de Colombia, y

 108

q. lo hace responsable por los $21 que adeuda dho buque por no tener autoridad p.a hacer tal arreglo.

(Siguen 5 recibos de papel sellado.) pp 404-12

+ 1834 - Abril 20 - San Diego. De Santiago E. Argüello por cuenta de José Bandini valor de $323.56½.

+ 1835 - Agosto 24 - Angeles. De Ant.o M.a Osio por $36.

+ 1835 - Sbre 14 - Monterey - De Agustin V. Zamorana por Angel Ramirez, valor de $20.

+ 1835 - Sbre 13 - Mont. Por José M.a Arancibia de Angel Ramirez por $20.

+ 1835 - Sbre 5. Mont. De Agustin V. Zamorana por Angel Ramirez, $14. por impresion de sellos.

+ 1835.

Carátula conteniendo Estados de papel sellado del 11.o año económico de 1.o de Julio 1834 á fin de Junio 1835.

p. 413

+ 1834 – Diciembre – Monterey
Angel Ramirez. Admor de Aduana y Encargado del Ramo de Papel Sellado.

Estado presentado del papel sellado y vendido durante el semestre desde Julio hasta Diciembre por el valor de $190. menos 4% de comision por su venta. . . pp. 416, 415, 414, 425, 424, y 423.

+ 1835 – Enero – Monterey
Angel Ramirez &c. &c.

Estado sobre el asunto anterior desde Enero hasta Junio por el valor de $47. 37½. . . . pp. 422, 421, 420, 419, 418, y 417

+ 1836 – Febrero – Monterey
Angel Ramirez &c. &c.

Estado sobre el asunto anterior correspondiente al mes de Febrero por el valor de $19. 78. (Duplicado) . . pp 426–27

 110

+ Carátula . . pp. 428-29

+ 1835-1836 Monterey

Aquí siguen estados de las existencias de papel sellado en diferentes meses, como igualm.te el importe del 4% cobrado y otros pequeños gastos en el Ramo, ya indicado en el extracto anterior . . pp 430-44

+ Carátulas . . pp. 445-46

+ (Aquí sigue en duplicado una parte del decreto sobre papel sellado, ya extractado, vide p. 87) pp. 447-53

+ 1844

(Aquí se encuentra apuntes del papel sellado remitido á diferentes personas p.a su venta, como igualm.te un crecido número de cartas y recibos anunciando haberlo recibido, y en algunos casos dando cta. de lo vendido y de la existencia, todo ello muy confuso é incompleto) pp. 454-510

+ Caratula pp. 511–12

+ (Aqui sigue un Inventario del Archivo y Muebles de la Aduana de Monterey desde 1837 hasta 1842) . . pp. 513–16

+ 1843 – Dbre. 3 (Monterey)
Jose Ma. Castañares á Pablo Noriega.

Que le remita un pase pa. el equipage q. embarca Da. Ana Gonzalez en la Goleta California pa. Mazatlán . . p. 517.

+ 1842 – Enero 31 – Mexico
J. Y. Pavon Director Gral de Rentas al Admr. de Aduana, Monterey.

Circular, acompañandole modelos impresos pa. la remision de los ajustes de cargamentos de buques, y pa. estados de ingresos &c. . pp. 518–31

+ 1843 – Dbre 30 – Monterey
Borrador de Corte de Caja, adelante original p. 532

112

+ 1843 – Caratula . . p. 533

o 1844 – Enero 2 – Aduana Marítima, Monterey. Man.l Castañares Adm.or, Pablo de la Guerra Contador; V.o B.o Micheltorena.

Estado Grãl. de los Yngresos y Egresos habidos en esta Aduana Marítima en todo el año próximo pasado de 1843.

Yngreso.

Existencia del año anterior . . $	120.37½
Derecho de Ymportacion . . .	37.693.34½
Recargo á tejidos de algodon . .	340.35
Uno por % sobre la importacion . .	380.30½
Derecho de consumo á los efectos . . .	8807.42
Yd Yd. licores . . .	376.20
" " toneladas . .	3605.50
" " alcabalas . .	1169.13
" " extraccion de numerario .	12.00
Suma el Ingreso . .	$52504.62½

(Continúa)

113

Egreso

Sueldos de Administracion . .	$ 4888.10½
Gratificacion de Intérprete . . .	220.00
Gastos menores de Oficina . . .	379.00
Yd. extraordinarios id . . .	645.00
Sueldos del Resguardo . . .	4245.71
Yd á los marineros de la Falúa . . .	1289.00
Remisiones al E. S. Comᵈᵗᵉ Gral. de este Departamento . . } .	21.894.31
Enteres á la Sub-Comisaría . .	18.931.50
Suma el Egreso . .	$ 52.492.62½

Comparacion

Ymporta el Ingreso en todo el año antʳ	$ 52.504.62½
Yd de Egreso en el propio tiempo	52.492.62½
Existencia pª el presente año.	$ 12.00

p. 534

(Aqui sigue Cortes de Caja, mensuales de 1ª y 2ª operacion de la Aduana de Mont. correspondᵗᵉˢ al año 1843, y comprendidos en el Estado Gral arriba insertado.) pp. 535–79

114

1843 – Monterey

José Abrego Sub-Comisario á Micheltorena.

+ Marzo 6. – (9 Docs.) pp. 581–95.

1º – Trascribe la comunicacion del ex-Gob. Alvarado, fha. 1º de Dbre. del año anter. q. le dirijió en contestacion á la Consulta q. elevó á su conocimto., sobre si la suspension de sueldos á los Ministros del Tribl. y otros empleados de la lista civil decretada en 25 de Abre. del mismo año, era temporal ó ilimitada; á lo q. resolvió la Superioridad q. "dha. suspension, solo fué dictada por las urgencias del Depart.o y animado del deseo de proporcionar mas recursos á la espedicion q. conducia el Sr. Gral. Micheltorena." – con una nota al margen, de Michelt.o, q. dispone q. de la 3a. parte de los productos de Aduanas se pagasen á los Ministros y demas empleados civiles á prorata &.

2º – Mayo 1º – Acusa recibo á su nota relativa á la suministracion hecha al Pref.o D. Santiago Argüello, de la suma de

 115.

doscientos pesos # y al Sr. Arce doscientos dos pesos # cuyas cantidades esperaba le participase si las habia suministrado por su particular ó por cuenta del Gobº pª en tal caso hacer el cargo correspondte. — con una nota al margen escrita por el Gral. Micheltª en q. manifiesta q. los espresados abonos son por el del Gobº mas q. el cargo se le haga á su particular, ofreciendo rendir el la cuenta á la Comisaria.

3º — Remitiendo los cortes de Caja de la Sub Comisaria desde el 1º de Ebrº hasta la fha. haciendo presente que las cantidades datadas en Enero, fueron distribuidas por el Admor. de la Aduana entregando solamente los recibos pª hacer el cargo correspte. dice asi mismo: q. en el mes pp.do recibió de la Aduana $1000 - los q. fueron prorrateados; y q. la mayor cantidad le fué entregada en recibos. — con una nota del Gral. Micheltª. al margen q. dice, se acuse recibo diciendole pª su inteligencia tener dados en plata $300 - á la Compª.

de Sta Barbara.

4.º — Comunica haver renunciado su destino el escribiente de aquella oficina C. Fran.co Rico á quien le fue aceptada su renuncia desde el 1.º de En.º pp.º

5.º — Participando q. la cantidad q. aparece de exist.a segun el Corte de Caja practicado en la ftia. consiste en $430... por recibos del Admor. y 82$ q. el mismo Sr. Admor. de Aduana ordenó se dieran al Capitan Prudon ofreciendo reintegrarlos de la primera entrada ó pedir la of. de S. E. para q. se le den en cuenta al expresado Prudon.

6.º — Comunica: que por la Aduana de aquel Puerto se le hán pasado unos recibos p.a hacerle el Cargo de Cantidades q. há suministrado á los oficiales Mejia y Villa, al 1.º de 70$ y al 2.º de 55: mas como dhos. oficiales pidiesen á aquella oficina q. quedase á pagar de la 1.a entrada $20... por ellos al Señor Larkin lo q. se verificó: esperaba le dixese el Gob.º si se les seguia pagando

ó nó. — con una nota al margen del Gral. Michelt.ª C. aprovando el pago hecho á Mejía y Villa; mas que en lo subcesivo estos se entendiésen con la Comisaría.

7.ª — Mayo 3. — Trascrive la Communicacion del Comand.te Militar de Mont.y fha. 12 del pp.do en la cual le pide se sirba abonarle 130 $ que de su peculio facilitó para atender á las urgencias indispensables de una fuerza de 100 hombres organizada y en campaña en la sierra hacia 2 meses, haciendo la persecucion de la gentilidad. — Anotada al margen por el Gral. Michelt.a contestando, vá la of.a de pago de los $130. y otra de 300 $ q. espidió al Sr. Castro contra la Aduana; á quien dice pase una relacion de los vecinos en Campaña procurando por menorizar el gasto, aprovechando el tpo. en la Campaña y que si no espera obtener buen resultado los retire, pues q. en breve subirá con la espedicion y desempeñará la tropa sus deberes p.a lo cual la paga la Nacion.

118.

Marzo 31. ==

8º — Acompaña una relacion presentada por el Juez de 1ª Inst.ª del 1er Dist.º relativa al gasto de presos: de conformidad con una orden ant.r del Ex-Gob.r Alvarado: solicitando la superior resolucion p.ª el pago indicado.— Con una nota del Gral. Michelt.º en q. ordena á la Comisaria se satisfagan $50-5½ r.s importe de la lista de presos.

9º — Relacion á que alude la comunicacion ant.r presentado por el Juez de 1ª Inst.ª del 1er Dist.º relativa al haber q. han vencido los forzados hasta hasta la fha. en q. se mandó retirar su pago cuyo contenido es el siguiente.

"Por 8 forzados en 5 dias á 1½ r.s	$. 8.	6 r.s		
" 11.- idem. " 6 dias	12.	3		
" 9 - idem. " 7 id.	11.	6½		
" 5 idem. " 2 id.	. 1.	7		
Gratificacion al cabo de presos por 20 d.s	" 8.	"	$ 42.	6½ r.s
Altas de Set.e				
3 presos ebrios en 4 distintos d.s á 1½ r.s	. 2.	2		
4 id. id. " 3. "	. 2.	2		
2 id. id. " 9. "	. 3.	3	" 7.	7
Suma $			50.	5½

Mont.y Oct. 20 / 842. = José Z. Fernandez."

\+ 1846.- Junio 1º - Mont.

José Abrego. - al Gob.r del Depto.

(2 Docs.) pp. 596-97.

1º — Comunica que con fha. 6 de Abril remitió á S. E. cópia de las ordenes q. pasó á la Tesoreria el Comand.te Gral. para que no se hiciera pago ninguno sin expresa orden suya: y tambien, Cópia de una comunicacion dirijida por el Sr. Castilleros en q. aprovaba lo dispuesto por dho. Comand.te Gral.

2º — Abril 5.- Pidiendo la distribucion de la cantidad de (7.920 $ 3 r.s) + siete mil novecientos veinte pesos + q. le habia remitido á S. E., segun constaba de recibos q. tenia en su poder.

\+ 1843 - Feb. 2 - Ang.s

Micheltt.a - al Comisario José M.a Abrego.

Ordena se siga continuando el pago de su sueldo á D. José Z. Fernandez como Srio. de la Exma. Junta Departamental-

por deber continuar esta en sus funciones con arreglo á las Bases de Tacubaya juradas por los representantes de los Departamentos.

Fjs. 598-99.

† 1843.- Feb. 9.- Mont.
José Abrego - al Gobr. Michelt.

Remitiendole un Estado de Ingresos y Egresos de la parte que la Sub-Comisaria ponia á disposicion á disposicion del Gobr. del Depto. incluyendo á mas dos cópias de los ajustes practicados, una de ellas del ramo civil y la otra del militar, por los q. se ven las cantidades q. se adeudan hasta la fha. en q. las diferentes Compañias han remitido sus presupuestos; haciéndole presente á S. E. q. en la remision de dichos docum.tos se sufre siempre demora, de lo q. resultaba no ir algunas de ellas ajustados hasta fin de año. - con una nota al margen del Gral. Michelt.a q. ordena se conteste de enterado y q. debe servirle de regla lo que está mandado por la Superioridad q. suspende

todo pago atrazado, interin la Hacienda se deshaga hasta el 30 de Set. de 41. inclusive, en cuya orden se le comprendió á él mismo en cantidad considerable de miles de pesos.

p. 600.

+ 1843.- Marzo 15.- Ang.s
Gob. Micheltorena - al Comisario José M. Abrego.

Comunica: que persuadido de los buenos servicios del oficial 1.o dela oficina de Gob.o D. Fran.co Arce q. ha prestado en el desempeño de sus obligaciones y el q. prestaba en la actualidad en aquel punto (Ang.s) como Srio. interino del Despacho, ha dispuesto le abone desde el 1.o de Set. del año pp.do la cantidad de $50. ps. mensuales á mas de la cantidad q. percibia y tenia señalada por su antecesor.

p. 601.

\+ 1843. - Ing.s

Gob.r Micheltª - al Comisario J. M. Abrego.

(20 Docs.)   pp. 602-33.

1º -- Marzo 15.- Trascribiendo una comunicacion q.e dirigió al Capitan de Puerto de Sta. Barbara, relativa: á que siendo necesarias algunas economias en vista de la escacés del Erario Dptal. y que estando prevenido q.e donde no halla oficiales de marina desempeñen las Capitanias de Puerto los Comand.tes Militares; entregue la que há desempeñado hasta esa ftra., al Teniente Coronel D. Tomás Flores - en el concepto de haberse dictado igual providencia, al de S. Francisco.

2º - Marzo 16.- Ordena q.e hasta el 31 d Dbre. del año ant.r en q.e se recibió del Gob.o Deptal. de Cal. arregle la Cuenta del Sueldo q. disfrutaba por ley, el Gob.r del Dep.to debiendo quedar suspenso desde esa ftra. por estar dispuesto, por la Superioridad sea desempeñado el Gob.r Politico, como

123.

carga consejil p.ª q.e de este modo no sea tanto el gravamen del Erario Nal.

3.º — Marzo 19. — Ordena que desde esta fha. y hasta nueva ord.n abone $226 — mensuales al Coronel de auxiliares D. Juan B. Alvarado, á quien há ocupado en el servicio.

4.º — Marzo 30. — Acusa recibo del 6 del q.e fina en q.e incerta la q.e con fha. 25 de Nbre. ult.º le dirijió el Gob.r su antecesor, y en respuesta dice: q.e há dado las ordenes p.ª q.e la Aduana Maritima de Mont. ingrese á la Tesoreria q.e es á su cargo la 3.ª parte de los Ingresos p.ª sus atenciones, á fin de q.e sean prorrateados hasta donde alcanse entre los empleados q.e perciven sueldo de la Comisaria, hasta q.e el Erario permita otra Cosa: en el concepto de q.e los gefes y oficiales de la espedicion reciben una cuarta parte de paga y su Gral. nada.

5.º — Acompañandole el presupuesto hecho por el Juez de 1.ª Inst.ª de la-

Capital D. José Z. Fernandez de los muebles q.e se necesitan p.a el Juzg.o á fin de que en su vista, y examinado q.e fuese, si estubiese conforme, pidiese á la Aduana la cantidad de $ 156- q.e importa dho. presupuesto.

6.o — Comunica: que respecto á la consulta q.e le hace con relacion á la deuda del Carpintero q.e contrató la obra de la Casa de Gob.no así como la madera que facilitó el Sr. O. Larquin, habia dado orden p.a q.e fuesen satisfechas.

7.o Ordenandole q.e continue abonandoles sus haberes como hasta esta fha. á los oficiales q.e no tubiesen despacho, así como á los que les falte en ellos el requisito (el requisito) de la toma de razon; hasta su arribo á Mont.y en q.e pueda examinar y resolver.

8.o — Participa q.e con esta fha. expide las ordenes necesarias p.a q.e las Comp.s de S. Fran.co y Sta. Barbara remitan

á la Comisaría de su cargo las filiaciones y listas de revista.

9.º Marzo 30.- Resolviendo su consulta del 6 del corriente relativa al pago de Ministros del Trib.l q.e ordenando q. sigan percibiendo los Ministros del tanto por ciento como todos los demas empleados civiles, cuyos pagos deberán hacerse de la 3.a parte de los productos de Aduana q.e entregaría á la Comisaría: en el concepto q.e los Militares de la espedicion, salian á lo mas con una cuarta parte de paga y su General con nada, ademas de haber prestado como suplem.to cuanto tenia.

10.º Marzo, 31.- Comunica tener suministrado al Pref.o del 2.º Dist.o $200.- á Don Fran.co Arce $202.- y librado á fabor de D. Manuel Jimeno en c/ de lo q.e se le adeuda $600.- p.a uno de los buques debian llegar.

11.º Mayo 10.- De enterado de su Comunicacion fha. 1.º del actual, en q.e le participa-

 126

la renuncia hecha por el escribiente de aquella Comisaría C.º Fr.co Rico

12.º " Aprobando los adelantos hechos en ef.º á los oficiales Mejía y Villa por la Aduana Marítima de Mont.y y que tanto estas Cantidades como las q. se les dé en lo subcesivo sea como se le tiene ordenado sugetandolos á q.e salgan con la mitad de su paga; supuesto q. sus compañeros q. estaban en Continuo servicio percibían una 3.a parte cuando mas, lo mismo q. en Gral.

13.º " — Comunica en via de aclaracion que las Cantidades q. suministró de su peculio al Pref.o del 2.º Dist.o y Sr. Arce fueron por ef.º del Cob.o y sueldos q.e disfrutaban como empleados del Dep.to y q.e el Cargo s. hiciera á su subida, que rendiria cuenta á la Comisaría de estos y otros infinitos avonos de q. le há hablado p.a su conocim.to á fin de q. los tomase en consideracion en sus prorrateos.

14º – Mayo 25. – Trascribiéndole la comunicacion fha. 16 del corrte. del Juez de Paz y de 1ª Instª del 2º Distº Manuel Domingz., al aceptar el nombramto. de Pref.º interino de dicho Distº.

15º – " – Participa la renuncia hecha por D. José Ramon Argüello de la Sría. de la Prefectura (del 2º Distº) segun le comunica en fha 20 del corriente el Pref.º Santiago Argüello.

16º – Mayo 26. – Trascribiéndole la Comunicacion fha 20 del corriente del Pref.º interino del 2º Distº C. M. Dominguez en q. le dá aviso del nombramto. q. hizo p.ª Sría. de la Pref.ª en el C. Narciso Botello á quién se abonará el sueldo respectivo q. le designa la ley.

17º Mayo 31. – Ordenando el pago de $3000 á Larkins q. adeudan varios empleados civiles y militares y de Hacienda, lo cual debia verificarse –

 128.

con la 3.a parte de las percepciones como estaba mandado por regla Gral. de la Nacion, recibiendo en Cargo los documentos de la Aduana Maritima, previa legalizacion reconocim.to y firma de los interezados.

18.a — Junio 6. — Mandando abonar al Batallon del Departam.to á razon de un real y medio por plaza si no reciben rancho, y si lo reciben solo medio real, con media paga á los oficiales arreglado á tarifa.

19.a — Junio 8. — Ordena se pague á D. José Zenon Fernand.z Juez de 1.a Ynst.a de aquella Capital, la suma de $50-5 r.s pertenecientes á los fondos Municipales de aquel Ayunto. que se restaban; segun una orden q.e dió su antecesor.

20. — Junio 17. — Designando una pension mensual de $60- á la viuda de D.a Maria Luisa Argüello, viuda del Teniente Coronel y Comand.te Ynspector Don Agustin Visente Zamorano, cuyo pago se haria por la Comisaria y á prorra-

129

ta desde el 1.º del ppte mes, ínter el Supremo Gob.º le declara el Monte-pio q.e le corresponde, segun el Decreto q.e inserta al calce de la solicitud de la interesada.

\+ 1843 = Junio 16 - Ing.s
M.a Luisa V.a Zamorano. - al Gob.r Michelt.a

Inst.a original en solicitud de una subvencion ó montepio q. por su clace correspondia á su difunto esposo. - Una nota del Gral. Michelt.a al márgen en q. manda se agregue á este docum.to la fianza p.a dictar la orden q. convenga. - La obligacion de responsabilidad de D. José M.a Castañares obligando sus bienes en caso de no resolver satisfactoriam.te el Supmo. Gob.º - y el decreto al calce, del referido Gral. disponiendo sea pensionada la peticionaria con $60 - mensuales q. se pagarán á prorrata &.

f.s 634 - 37.

+ 1843 - Diciemb. 20. - Mont.

Gob. Michelt.ª - á Tesorero Dptal. José Abrego.

Comunica: que para hacer cargo á los Oficiales de la Compª de Mont. al ajustar sus cuentas, hay necesidad de devolverles sus recibos originales satisfechos q. sean, y por cuya razon entregase al Capitan D. Gregorio Estrada todos los cargos que halla desde Enero á fin de Diciembre del pte año: asentando en el libro de Data una q. comprenda todas las cantidades q. sumen los Cargos, cuya partida firmaria dho. Estrada, para q. se cubriese su oficina.

pp. 638-39.

+ 1844. - Junio 1º. - Mont.

Gob. Michelt.ª - al Tesorero Dptal. J. Abrego.

(4 docs.) pp. 640-46.

1º. — Ordenando se abone al Capitan d. infanteria permanente C. Victor Prudon su sueldo q. le corresponde por su cla-

 131.

ce, quedando pund.te lo atrazado q.
se le adeuda, hasta q. la Comand.a
haze los cargos q. tenga q. hacerle
y el interezado presente las demas
documentos necesarios con los que
aquella Tesoreria debia legalizar su
pago.

2.o „ Orden p.a q. librase $200 – unica-
mente contra Park q. á fabor de
Prudon: de los $400 y pico, perte-
necientes á S. Francisco.

3.o Julio 9. – Ordena dar al Sr. Prudon
los $150 – q. tiene designados Mont.

4.o – Agosto 27. – Trascribiendole la comunicacion
q. con esta fha. dirige á Juan
B. Alvarado, dandole de alta co-
mo Coronel del 1.er Regimiento de
Auciliares asignandole el sueldo
de su clace desde el 1.o de Set.e p.o
haciendo presente; que aunque en el
seno de su Casa, es justo disfru
te la renumeracion de sus traba
jos de pluma, q. iban á gravitar
sobre el y eran necesarios p.a mante-

nes siempre organizadas, en buen orden y pronto á tomar las armas en caso de guerra estrangera, las fuerzas defensoras de la patria.

+ 1845. – Marzo 11. – Mont.

José Abrego Tesorero Dptal. – al Gob. Pio Pico.

(2 Docs.) pp. 647–49.

1º. – – Remitiendole una relacion de los empleados que percibian su sueldo de aquella oficina con la prosedencia de sus nombramientos; no teniendo nada que decir con respecto á disposiciones anteriores, por no haber ningunas relativas á la Tesorería. Hace así mismo presente, que dha. oficina adeuda $1700 – al Sr. Larkin y Mc. Kinle por suministraciones hechas á la Goleta "California" – $1200 – plata por ordenes espresas del Exmo. Sr. Gob. Michelt.na que mandó pagar á D. Guillermo Howard por igual cantidad q. tenia por alcances de sueldos D. Ma

 133.

nuel Dominguez y algunas otras cantidades q. de la misma manera estaba mandado pagar.

2°. – Marzo 7.

Relacion de los SS. Empleados que tienen sueldo por esta Tesoreria Departamental.

Claces.	Nomb.s	Procd. de sus Nombram.to	Sueldo Anual.	Totales.
		Sria. de Gobierno.		
Srio.	J. Bandini	Por, Pio Pico,	$ 1500	
Oficial 1°.	Fco Arce	" el Sr. Alvarado	" 600	$ 2100
		Trib.l de Justicia.		
Presid.te	J. Malarin	por la Junta Dep.l	$ 4000	
Fiscal	J. M. Castañ.s	id. id.	" 4000	
Srio.	M.no Bonilla	" Trib.l Sup.r d Just.a	" 1200	
Escrib.te	G. Hartwell	id. id.	" " 480	" " 9680
		Tesoreria Dptal.		
Tesorero	J. Abrego	por Alvarado, y Michelt.	" 1000	
Escrib.te	V.te Gomez	" Exmo. S. Gob. Michelt.a	" " 365	" " 1365
		Ymprenta del Gob.o		
Encarg.o	J. de la Rosa	" E. Sr. Gob.r Michelt.a	" 360	" " " 360
		Establecim.to de Educacion		
Precep.r	Jorge Allen	por el Gob. Michelt.a	" 1000	
Precep.a	Fca Gomez	id. id.	" " 480	" " 1480
		Suma...		$ 14985 " "

Nota: – Por of. del Exmo. Sr. Gral.

 134.

D. Manuel Michelt.ª se habia mandado q.ᵉ á los Minist.ˢ del Trib.ˡ, no se les pagase mas q.ᵉ á razon de $1200 anuales; pero el mismo Exmo. Sr. dió contra orden" — José Abrego. —

+ 1844. — Diciembre 20. — Mont.ʸ

Gob.ʳ Michelt.ª — á José Abrego.

Ordenando: que en virtud de haber facilitado el Coronel D. Guadalupe Vallejo la suma de $5887 y 3r.ˢ á los oficiales y tropas que se hallan en Sonoma, se sirbiese datarlos á los individuos q.ᵉ han recibido dhas. cantidades y asentar en los libros de aquella oficina la correspond.ᵗᵉ partida de cargo por préstamo hecho por dho. Coronel.

f.f. 650-51.

+ 1843.- Mayo 23-Sonoma.

Mno G. Vallejo. - al Comisario J. Abrego-Mont.

Comunica como Comandte Militar de la linea del Norte, que en fha. 22 del cte, ha hecho renuncia de su empleo el Cirujano D. Eduardo Bale, la q. le fué admitida.

p. 652.

+ 1845.- Abril 19.- S. Blas.

Gobr- Michelto - al Comisario Dptal. de la Alta California.

Trascribiéndole la Comunicacion del Ministerio de Relaciones Esteriores, que le participa su nombramto del Departamento de Californias.

p 653.

1846 = Marzo 18 = Ang.s

Ygn.o del Valle - al Gob.r Deptal. - Presente.

Comunica que conforme con su orden de 22 de Enero del corriente año, pasó á Mont.y á fin de recibirse de la Tesoreria Dptal. por renuncia q. hiso D. José Abrego - la Oposicion del Comand.te Gral. para que se le entregase dha. oficina y Comunicaciones q.e se pasaron al efecto.

Exmo. Sr. &. - Deseoso de obsequiar la orden superior de V. E. fha. 22 de Enero del corriente año relativa á que pasase por segunda vez al punto de Monterey á recibirme de la Tesoreria Departamental que renunció Don José Abrego, emprendí mi marcha para aquel destino á donde llegué el dia 8 del mes p.p.

Al dia siguiente de mi llegada, mandé al Sr. Comand.te Gral. con un mozo de los que me acompañaban el pliego que le dirijió V. E. por mi conducto, en el cual iba inserta la citada superior orden de V. E. - Con fha. 10 del mismo Feb.o me dirijió el Sr. Comand.te Gral. el oficio, de q.e se impondrá V. E. y en copia marcado con el N.o 1.

tengo el honor de acompañarle: le contesté con el que espresa la Cópia N.º 2 y en la misma fha. pasé al Sr. Tesorero D. José Abrego el que consta en el N.º 3, el que me contestó y acompaño marcado bajo el N.º 4.

El Sr. Comandte. Gral. me remitió el que verá V. E. en la Cópia N.º 5; contestando el mio contenido en el N.º 2; y aunque por de pronto se me vino á la idea responder á esta Comunicacion en los terminos á que ella daba lugar, despues varié de Opinion y creí por mas asertado no darle contestacion, tanto por que consideré, que por bien fundadas que fueran las razones alegadas por mí en apoyo de la legalidad de la disposicion de V. E. nunca seria esto bastante á hacer efectivo su cumplimto. cuanto por q. yá decorrian voces en Monterey de que el referido Comandte. Gral. pensaba obrar de una manera bastante escandalosa y arbitraria contra mí persona en caso de que el Sr. Abrego se resolviese á obsequiar la orden de V. E. sobre la entrega de la Tesoreria.

Este incidente se trasluce á mi entender por el contexto de la nóta oficial q.

con fha. 16 del mismo Febº le pasó dho. Sr. Comandᵗᵉ Gral. al Sr. Abrego y q. este me trascribió en la misma fha., avisandome no poder verificar yá la entrega de la Tesoreria, por haberlo compelido la Comandª Gral. segun la comunicacion referida que en copia marcada con el Nº 6. tengo el honor de pasar á las superiores manos de Vd. E.

Si V. E. fija su atencion en el contenido de dha. comunicacion, encontrará en ella una multiplicacion de voces contradictorias entre sí, que desde luego descubren las intenciones de su autor, y que en mi humilde concepto no llevan otro norte, que de hacer ilusorias las ordenes del Gobº Sᵖº de esa manera disponer á su antojo de los intereses nacionales como lo han hecho hasta aqui.

Todo esto ocurrido, Exmo. Sr., me motivó mi pronto regreso á esta Capital para no perder tiempo en poner en conosimᵗᵒ de V. E. el irregular manejo que se tuvo y al verificarlo en esta, espero merecer de V. E. me haga la Justicia q. me supongo tener al haberme excusado de continuar en mas relaciones oficiales con la

Comand.ᶜⁱᵃ Gral. y persona que ocupa la Se-soreria que al fin no habrían dado otro resultado que el de sostener su primer capricho."

p.p. 654-59.

+ 1846 - Abril 15. - Ang.ˢ
Gob.ʳ Pío Pico. - al Admor. de la Aduana - Mont.

Ordenandole ponga á disposicion de D. Manuel Castro Pref.ᵗᵒ del Dist.ᵗᵒ de Mont. interin el Gob.ⁿᵒ Dptal. de acuerdo con la Asamblea dispone otra cosa; los fondos correspondientes á las 2/3 partes señaladas por la ley general recibida por el ultimo Correo del interior asignados al Departam.ᵗᵒ de los productos de Aduanas.

p.p. 660-63.

+ 1839 - 40 - 41 - 42 y 43. - Mont.

Carátula del Libro de Borradores de Comunicaciones del Gob.ⁿᵒ Politico y Comd.ᶜⁱᵃ Gral. en los años arriba indicados. - p. 664.

+ 1839 - Abril - Mont.

José Abrego. - al Comandte. Gral. C. G. Vallejo.

1. Comunica haber sido nombrado el 1º del corriente Comisario interino del Depto. y que como por conducto de esta oficina se debian repartir los caudales destinados á las tropas, esperaba se sirbiese comunicarle quienes eran los habilitados q. debian persibir los haberes de la tropa y los terminos del presupuesto &.

p. 665.

+ 1839. - Mont.

José Abrego Tesorero. - al Comandte. Gral. M. G. Vallejo.

(10 Docs.) pp. 665-73.

1º — Acusa recivo, á sus ordenes, la una, consemiente al abono de $40 - como gratificacion al Capitan Castañeda como Srio. de la Comand.a - y la otra en q. le previene abra cta. al Cirujano: - pero q., en cuanto á su sueldo como Comandte. Gral. creé no po-

 141.

der abonar mas, que el de Capitan de Compª Presidial por no tener á la vista ningun documento que acredite ser el Sr. Vallejo el Comandᵗᵉ Gral. Inspector, por lo q. espera se sirva presentarle dtha. orden p.ª salvar aquella oficina su responsabilidad.

p. 655-66

2º— Rehusa abonar su haber al Capitan Castañeda sin previa la justificacion de su empleo, como lo previene el Art. 139 del Reglamᵗᵒ dela Comisaria.

p. 666.

3º— Acusa recibo de su nota ofica. 26 de Mayo del corriente año y listas de revistas y presupuestos del Piquete de Ynfanteria de su mando y dice: que como el objeto es recoger el haber que vencen, avisa no poderl satisfacerlo mientras no justifique por que ley ó por que orden superior ha sido creada aquella tropa de su mando.

p. 666-67

4º— Junio 25. Se dá por satisfecho con la Suprema orden que le trascribe del Ministerio de Guerra y Marina, para hacer el pago de los haberes á los

oficiales y soldados auxiliares q. en número de 100 hombres se hallaban sobre las armas, á cuyo efecto pone disponibles p.ª q. se repartan á prorrata $2000. dos mil pesos #; pero se niega á satisfacer los sueldos de los oficiales que no estaban en actual servicio q. se hallaban empleados en otros destinos por el Gob.º Político; y que en cuanto á la orden en que le previene q. se paguen, no solo las tropas q. actualm.te se hallan en servicio, sino aun las que nuevamente se lebanten; manifestaba, que nunca podría verificarlo si no le mostraba la orden superior que salvara á su vez su responsabilidad.

p.p. 667-68.

5.º- Julio 1.º- Comunica que no sabiendo á que Compañía estaria agregado al Alférez D. Ygn.º del Valle, no podia abonarle sus haberes.

p. 668. —

6.º- Julio Contestando su nota de 6 del corriente y desconociendo la defuncion en q. se pretende estar la Comisaría de la Comand.ª;- esplica á mas las razones en que se funda para resistir-

y no tomar en cf. para hacer sus pagos á los muchos oficiales q. no habian presentado sus despachos á aquella oficina.

f. f. 468-70

7.º - Julio 25.

Pide á fin de arreglar sus cuentas, que se ordene á los habilitados de las Compª. de S. Franco. y S. Diego remitan á la Comisaria los Presupuestos y listas de revista para q. sea hecha la distribn.; así como tambien cuenta de los prestamos que habia facilitado á la Compª. de Caballeria de su mando.

f. 670.

8.º " Dá noticia de haber llegado al Puerto de Mont. el Bergantin Goleta Ayacucho el cual habia ingresado á la Sub-Comisaria la cantidad de $1500 de dros. y que habiendo hecho un calculo aproximativo del importe de los gastos del Departamto. el que no puede ser muy esacto por falta de algun documento perteneciente á la Compañia de su mando, y la

de S. Diego; pero que aprocsimativamente resulta ser el dicho presupuesto de $5000. al mes, y que haciendo el prorrateo de la cantidad espresada, le tocaba á cada Compañia una cuarta parte (1/4) de lo que importan sus vencimientos de un mes.

f. 671.

9º Julio 27. — Contesta su nota fha. 10 del corriente en q.e ofreció auxiliar la Tesoreria y dice: que encontrandose el credito del Cot.º empeñado en mas de $17000 — á causa de las agitaciones politicas del Depart.to así como otra suma de $2000 q.e se le adeudan al Capitan y tripulacion de la Goleta Nacional "California" de cuyas cantidades se adeuda todabia # ocho mil # y tantos pesos á los SS. Coot, Aguirre y Tompson, admitia con satisfaccion su ofrecim.to pues q.e serbiria de mucho alivio al Erario publico, el q.e auxiliase á la Comp.a de aquella frontera de su mando con la cantidad q.e espresa su citada nota, remitiendo á la sub-co-

 145.

misaria los presupuestos correspondtes y recibos del habilitado p.a por ellos hacer el cargo respectivo, y sea reconocido su Credito.

p.p. 671-72.

Julio 27.

10.a — Comunica: que en contestacion á la nota oficial en q. le ordena entregue los $2000 que existen en la Tesoreria entre las Compañias de Sta. Barbara y S. Diego debe decirle; que habiendose presentado el Comandte. de la Frontera de Baja California, Teniente Antº Garaleta con una of. al Suprem.º Gob.º para que de preferencia se auxilie á aquella Compañia, ha dispuesto entregarle $500.- y otros quinientos á la Comp.ª de S.ª Barbara quedando solo en su poder los $1000 restantes, para entregarlos á la Compañia de San Diego previo las listas de revistas y presupuestos q. tenia pedido al habilitado.

p. 672.

Octub. 27.

11.a — Participa que el habilitado, Capitan Castañeda y el de la Comp.ª de San

Francisco no han querido recibir de la Comisaria la cantidad de $4000- por razon de q.e en dha. cantidad incluia 1000 cueros q.e á razon de 12 r.s habia de entregar el Sobre cargo del Bergantin "Juan José": y que como la Oficina no tenia dinero efectivo, le era imposible hacer otro desembolso, maxime, cuando la Aduana Maritima le há comunicado q.e la parte que habia de pagar por flete el espresado Bergantin, se recibiese en cuero á razon de 12 r.s-

c/p.p. 672-73.

1840.- Julio 13.

12.a — Comunica: que por la Fragata "Alerta" remite á su disposicion y por c/ta de sus pagas, $168- en numerario y $332- en efectos, que hacen la suma de quinientos.- Para la Comp.a de San Fran.co $666- en numerario y $1334 en efectos cuya partida importa # dos mil pesos # y que por la Goleta del Señor Fitch há puesto igualm.te á su disposicion por sus pagas $100- en numerario, y $100 en efectos q.e hacen la de dos-

cientos pesos: y para la Comp.ª $700 mitad en numerario y mitad en efectos. Total por todo $3200.- Advirtiendole, que al recibir dichas cantidades se sirba entregar los correspondientes documentos sin cuyo requisito no las exibiran los sobre cargos (a quien van recomendados) de los buques referidos.

f. 673.

1839.- Nobiemb. 21.-

13.º " Comunica: que no habiendo recibado aquella oficina el despacho del Alferez La Torre p.ª la toma de razon correspt.e, le suplicaba se sirbiese decirle si se le seguiria abonando sus pagos, y en que clace: ó de lo contrario, ó de lo contrario suspenderia el pago de este sueldo.

14.º " - Remitiendo con esta misma fha. y por conducto del Sr. Hinkley la suma de $1250 en plata y $1125 en efectos (total $2375.) siendo de estos $575 para la plana mayor $1420 p.ª la Compañia de Caballeria y $390 p.ª la Infanteria.- Re

mite así mismo un cajon de efectos q.e quedaron en aquella oficina pertenecientes á la infanteria. - (En la distribucion de la cantidad q. antecede probablem.te se incurrio en un herror pues resulta una deferencia de $10 - en la Comparacion.)

f.f. 673-74.

Diciembre 7.

15.o — - Comunica que con esta fha. se le há presentado el Capitan Castañeda con una of. de aquella Comand.a p.a que sea ajustado y se le estienda su correspte. Cese, dandole dos pagas de marcha, lo que no há podido verificar por no tener fondos de donde hacerlo, y q. no obstante de haber intentado un prestamo entre los Comerciantes no lo pudo conseguir, por lo q. solo habia hecho el ajuste q. le indica y estendido el Cese dejando pend.te su pago.

f.f. 674-75.

16.o - " - Dice q. en la misma fha. há satisfecho al Capitan J. Castaneda $460 q.e se le debian por sus gratificaciones de Serv.o otorgando el correspond.te recibo de dha. cantidad, la q. há sido cargada en los presupuestos de la Pla-

149.

na Mayor.

p.p. 675-76.

(Sin fha.)

17.º „ Remite las cantidades de $ 180- para la Compañia de Caballeria de aquella frontera, $ 220- p.ª la Infanteria y $ 80- p.ª la Plana Mayor.- (Total $ 680.) de cuya cantidad esperaba entregáse el recibo al Sr. Paty p.ª hacer el Cargo en el Libro Corresp.te y devolver la libranza otorgada por el expresado Paty como seguridad de dha. remesion.- Dice asimismo no poder enbiar mayores cantidades por dar cumplimiento á la ley Grãl. de 7 de Dbre. de 1837, que dispone: q.e la mitad de los Caudales q.e ingresen á las Oficinas distribuidoras se ponga á disposicion de los Gob.s de los Dptos. y la otra p.ª el pá-gó de tropas gastos de guerra &.

p.p. 676-77.

1840- Enero 10.

18.º — — Avisa: que el dia 10 de Agosto se le presentó el Sargento Julio Osuna, para recibir los haberes de la Compañia de San Diego, pero q.

 150.

no se lió dió nada, por no llebar consigo los presupuestos y listas, quedando con tal motivo apartada la Cantidad de $1000. de los q. dió solam.te $20 al espresado Sargento para su trasporte; advirtiendo: que en la visita q. hiso el Gob.r á la oficina de su Cargo, le ordenó volviese á dar entrada á los $980. p. restantes de los mil mencionados, por no haberse remitido los presupuestos aun; y saber que dha. Compañia se habia disuelto.

f.s 677-78.

1840.
Diciembre 10.-

19.º — Comunica: que con fha. 22 de Diciembre del año p.p.do le ordenó el Gob.r que los Ingresos q. tubiese aquella oficina, apartase la mitad de los caudales y los pusiese á su disposicion, de conformidad con la ley. — f.s 678-79.

" "

20.º — Comunica que en la visita que hiso á su oficina de su cargo el Gob.r en vista de las ordenes de pagos q.

le mostró, había desaprovado el nombramto. q. hizo la Comandª. en los Sres. Noriega y Richardson p.ª comandantes de los Puertos de Sta. Bárbara y San Franco.; haciendo presente q. por resolucion del Supmo. Gobº. está ordenado que en los Puertos donde no haya oficiales de marina sirvan estos destinos los oficiales del ejercito.

f. 679.

(Sin ftro.)
21º — Comunica: que enterado de su comunicacion de este dia, en contestacion dice: q. en 22 de Dbre. ppdo. le fué comunicada la misma of. por el Gobr. del Depto. á cuya disposicion puso la cantidad $1794 - mitad de la exist.ª q. había en la oficina; habiendo distribuido la otra mitad entre las tropas - y que la cantidad á que montó el aforo del "Bolibar" se le tenia que satisfacer al mismo dueño del buque la suma de $2300 - q. facilitó el Sr. Tompson á la fuerza armada (en 1878.) q. estaba en Santa Barbara, segun se deducia de la of. q. tenia p. su pago del Gob.

ff. 679-80.

152.

1840 - Mayo 23.-

22º — Suplicando q. se sirba disponer que los habilitados de las Compañs. de Caballeria é infanteria de S. Franco. remitan las listas de revistas y presupuestos correspondientes hasta el mes de Julio á fin de arreglar las cuentas del año fiscal pp.º entrante.

p.p. 680-81.

" Junio 25.

23º — Remitiendole con Fitch $900- mitad en plata y la otra mitad en efectos; siendo $700- para la Compª de S. Fco. y dos cientos pª el Comandte. Gral. &.

p. 681.

" Agosto 5.-

24º — Acusa recibo á su nota oficial de 28 de Julio ultº en q. pide una noticia exacta de los caudales enterados ultimamte. en la Sub-Comisaria pª proceder al prorrateo en cumplimto. de una suprema orden. y en contestacion dice q. el no há recibido dha. Suprema orden y q. en consecuencia la ignoraba, por lo q. habia prosedido yá á hacer el prorrateo como venia por los Cortes de

Caja q. le acompaña. - Manifiesta sus razones de la dificultad q. existe para q. la Comand.a Gral. pueda hacer el prorrateo donde está y aconseja se nombre mejor, un habilitado Gral. de todas las Compañías en Mont. á fin de que en el momento en q. la Aduana valla á entregar los dros. q. corresponden reciba el habilitado otorgando el corresp.te recibo p.a evitar inconvenientes y salvar la oficina su responsabilidad.

pp. 681-82.

25.o " - Afsentandole una relacion de notas en aclaracion de la Data q. se vé por los Cortes de Caja q. acompaña: advirtiendo q. todas las cantidades q. representan las han justificado legalmente los individuos q. las han recibido por medio de documentos sin cuyos requisitos no habian sido pagados.

pp. 682-83.

26.o - Set.e 1.o - Remitiendole el Corte de Caja

correspond.te al mes de Agosto pp.do á fin de q.e se informe de la exist.a q.e hay, siendo esta de $ 800 plata, q. no há querido repartir, esperando la respuesta á la consulta q.e le dirigió en su ult.a nota; y que solo habia ordenado al Comand.te militar de Mont. q.e separase la parte de efectos q. correspondia al ramo militar.

f. 683.

Diciemb. 18.-

27.o — Comunica q.e por el Ministerio de Hacienda, se le há reclamado los ajustes de todas las tropas de este Departam.to pertenecientes á los años de 1839 y 1840; y q.e como en la oficina de su cargo no existian listas de revistas y presupuestos de aquella Comp.a hasta el mes de Set. 1837 esperaba que hiciese al Comand.te de dha. Compañía remitiese todos los justificantes desde aquella fha. hasta el completo del corriente año; pues q.e de no verificarlo tendria que hacer el ajuste de la referida, solam.te hasta la fha. q.e manifiestan los presupuesto q.—

existian

fojs. 683-84.

1841 - Enero 18.

28.º — Acompañandole el Prorrateo que hiso con presencia del Comand.te militar de Mont., por el cual se verá, lo que tocó á las tropas y demas empleados con arreglo á la Cantidad de $583 - q.e es la mitad de los enteros q. hiso la Aduana á la Oficina de su cargo: por lo q. esperaba se sirviese hacer q. los habilitados de las Comp.s y demas empleados q. se hallasen por aquellos puntos, ocurriesen á la Sub-comisarias por las Cantidades q. les tocó.

fs 684.

" Julio 28.

29.º — Transcribiendole la communicacion q.e en 26 de Julio pp.do le dirijió el Comand.te militar de Mont. en q.e dice: que el Ciudadano Eduardo Bale en un juicio consiliatorio, quedó á entregar las bestias que hacia cargo el Francis Ricardo cuya

 156.

cuenta le acompaña por no haber cumplido su compromiso el espresado Bale, suplicandole se sirva pagar de los sueldos de este á su acredor.

f.f. 684-85.

Oct. 30.

30.º — Comunica: que en virtud de su orden p.ª que pagase á D. Eulogio de Celis la cantidad de $1421,- le fué preciso hechar mano de los $500 que en metalico y libram.to existian en su poder destinados á la Comp.ª de S. Fran.co en concepto de q.e el todo del pago á Celis debia ser en plata. - avisa tambien, que existen en la oficina de su cargo $2000 en efectos p.ª la referida Comp.ª

f. 685.

1842.- Marzo 22.

31.º — Comunica q.e há llegado á su noticia, que el Capitan de Puerto de Santa-Barbara há estado ejerciendo las funciones de Admor. y q.e el Capitan de la Comp.ª es el que há hecho de Capitan de Puerto; manifiesta que por tal razon debia suspendersele el sueldo pues se habia separado de las funciones

 157

que le pertenecian.- Comunica asi mismo q. la Comp.a de la frontera de San Diego ha remitido sus listas de revista hasta el año pp.o; la de Sta. Barbara hasta el mes de Oct.e y la de San Fran.co hasta el mes de Set.e - habiendo remitido esta ult.a las del mes de Enero del pp.te año, sin hacerlo con las ant.s por cuya razon no está exacta la alta y baja:- pide q. exija de las Compañias la exactitud en el Cumplimiento de este requisito por ser el unico documento q. legalize las cantidades q. reciben.

pp. 685-86.

+ 1843.- Mayo 1.o - Mont.

José Abrego.- al Gob.r Michelt.a

(14 Docs.) pp. 686-93.

1.o — Trascribiendole la comunicacion fha. 12 del mes pp.o del Comand.te Militar de la plaza de Mont. de la q. inserta sclam.te estas palabras.- "Para atender &."- conclu ye manifestando q. espera su resolucion

 158.

sobre el particular y q. le ordene lo que deba hacer en lo de adelante.

fs. p. 686-87.

2.º — Remite los Cortes de Caja de la sub-comisaria desde 1.º de Feb.º hasta la fha. — dice ádemás: que en el mes pp.º recibió de la Aduana $1000 que fueron prorrateados.

p. 687.

3.º — Dá esplicacion de las diversas partidas de que consta la existencia q.e representa el Corte de Caja practicado en esta fha.

fs. p. 687-88.

4.º — (Dup.) — Acusa recibo á su nota en que le participa haber suministrado $200 al Pref.to Argüello y $202 á Arce.

p. 688.

5.º (Dup.) — Comunica haber cesado en su destino D. Fran.co Rico, escribiente da la sub-comisaria.

p. 688.

6.º Participa no poder seguir pagando los $50 - q.e S. E. facilitaba al Prof.r Argüello, no pudiendo hacerlo asi mismo con los sueldos de los empleados con la exactitud q.e antes lo hacia, en virtud de las mayores atenciones q.e (hoy) tenia el Gob.no del Depart.o

p. 688.

7.º (Dup.) -

Avisa habersele pasado por la Aduana (de Mont.) unos recibos p.a hacerle el cargo de las cantidades q.e habia suministrado á los oficiales José M.a Mejia y Mar.no Villa.

p.p. 688-89.

8.º (Dup.)

Comunica que en la oficina de su cargo, existe una ór.n del Ex-Gob.r Alvarado p.a q.e se abonase al Juez de Paz de aquella Capital 1½ r.s diarios p.a la subcistencia de presos.

p. 689.

9.º Participa hallarse en aquella Capital el Alferes Ant.o Castañares á quien se le han dado yá al-

-gunas Cantidades

fs. 690.

" Junio. -

10.º - Dice haber recibido las filiaciones de la Comp.ª de su mando inmediato y la de Mont. fs. 690

1842. - Diciemb. 1.º

11.º - Consultando si los Ministros del Sup.º Tribl. de Just.ª quedan privados de sus sueldos en adelante ó solam.te suspensos sus pagos en virtud de las urgencias y escacez del Dep.to fs. 690-91.

1843. - Mayo 6.

12.º - Trascribe la comunicacion remitida por el Gob.r en 25 de Nov.e del año pp.º en q.e dice q.e el Departam.to no contaba con los fondos suficientes p.ª acudir á sus gastos. &-

fs. 691.

13.º " - Consultas varias q.e hace el Sub Comisario del Dep.to de Californias al Gob.r y Comand.te Militar D. Manuel Micheltor.ª sobre diversas materias en el ramo de Hacienda; pagos &. fs. 691-93.

 161.

Libro de Borradores de Comunicaciones Particulares.

+ 1839.- Abril 24.- Mont.^e

José Abrego.- al Capⁿ del Ejercito, Andres Castillero.

Comunica: q. con fha. 4 de Agosto de 1838, le dice el Tesorero Grãl. de Mejico; haber endosado á D. Enrique Virmon la cantidad de $1000 en su fabor p.ª el socorro de la Comp.ª de Frontera de Baja California q. está á su cargo; y q. previene se le exija la distribⁿ de dha. cantidad, remitiendole el certificado q. acredite el entero.

p. 694.

1839. Mont.^e

+ José Abrego.- al Comand.^te del Piquete de Artilleria de Mont.^e

Dice haber pagado el flete que demandó el carretero Luis Robles por la conducion (trasporte) de madera para el castillo- y q. estando prebenido por una ley q. no se haga gasto alguno sin consultar antes, se lo hace presente p.ª q. en lo subcesivo, cumpla con dha. disposicion al ofrecerse cualquier gasto.

p 694.

+ 1839.- Abril 30.- Mont.
José Abrego. - á Florencio Serrano.

Participándole que en uso de las facultades q. le há concedido el Gob.^o del Dep.^to, há tenido á bien nombrarle escribano de la Sub-Comisaria con la dotacion de $ 365-anuales,- sirbiéndole la p.^te de credencial para el cobro de su sueldo.

pp. 694-95.

+ 1839.- Julio 27.- Mont.
José Abrego. - al Comand.^te dela Comp.^a de S. Diego.

Comunica tener disponibles p.^a la Comp.^a de su mando, la suma de $1000, lo q. espera mande recibir con los correspondientes presupuestos y listas de revistas.

p. 695.

+ 1839.- Diciembre 12- Mont.
José Abrego. - al Gob.^r Alvarado.

Relativo á las ordenes q. tiene para

 163.

hacer los pagos relativamte. á D. Guillermo Richardson y José Ant. Noriega por su cuidado como capitanes de Puerto de S. Franco. y Sta. Barbara.

pp. 696-97.

1840.- Abril 22.- Mont.

José Abrego.- al Director General de Rentas de la Republica.- Mexico.

Hace presente por of. del Gobr. del Depto. de las necesidades y faltas que se hacen sentir en la Sub-comisaria de su cargo y el estado en q. la recibió desde el 1o. de Abril del año ppdo. - acompaña al efecto el inventario original, cortes de Caja desde el 1o. de Mayo hasta fines de Dbre. del mismo año y el Estado Gral. de Ingresos y Egresos &. - con cuyos documentos comprueba su exposicion.

pp. 698-99.

+ 1840.- Abril 25.- Mont.

Avrego. - al Director Gral. de Rentas. - Mexico.

Comunica el nombramiento hecho interinamte. para 1er. Oficial de la Sub-comisaría, en el C. Florencio Serrano con sueldo de $500 anuales y pa. 2o. Oficial al C. Franco. Rico con sueldo de $300.

f.f. 699-700.

+ 1840.- Mayo 1o.- Mont.

Abrego. - á Franco. Rico.

Haciéndole saber su nombramto. de 2o. escribiente de la Sub-Comisaría.

f. 700.

+ 1840.- Oct. 31.- Mont.

Avrego. - á Estanislao Armenta.

Pasa recibo á su nota oficial en que le comunica haberle entregado el dependte. de la casa de Fitch, la can-

tidad de $383- q.l la sub-comisaria remitió á la Comp.a de su encargo.

pp. 700-1.

+ 1840- Nob. 17.- Mont.
Abrego. - al Minist.o de Hda. - Mexico.

(2 Docs.) pp. 701-4.

1.o Contestando su nota de 3 de Junio ult.o, en q. le pide una noticia exacta del credito q.l causaron las tropas en 1827 con el Sr. Mc Kullock, siendo sub-Comisario del Dep.to D. José M.a Herrera: trascribe al efecto la Comunicacion de 22 del corriente año, que elevó al Ministerio por conducto del Capitan de la Comp.a presidial de Mont. C.o José Castro (extractada yá á p. 163 de este libro) y concluye manifestando q.l no existe en la sub-comisaria, ningun documento q. justifique la legalidad del credito mensionado, y q.l solo sabe de publica voz que el Sr. Herrera recibio la can-

 165.

tidad expresada y q. hasta la fha no há sido pagada.

" Nob. 27.

2º Relativa al mismo asunto del crédito de Mc. Kullock; adjuntando copia de dos representaciones hechas al efecto al Coronel José Mª. Echandía por la Cpª. Mc Kullock, cuando fué aquel Comandte. Gral. y Gefe Politico del entonces Territº., sus respectivas contestaciones &c.; cuyos documentos facilitó D. Guillermo E. Hartnell socio de dho. Mc. Kullock.

1841.- Enero 28.- Mont.

José Abrego. - al Comandte. de Fronteras, J. Ant. Garraleta.

Manifiesta las cantidades que en diversas partidas se le han remitido desde 1839. y las cuales hacienden á $1842-5r.

pp. 704-5.

+ 1841.- Junio 19.- Mont.

Obrego.- al Director Gral. de Rentas.- Mexico.

(3 Docs.) pp. 705-8.

1º - Remitiendo los Cortes de Caja de los Ingresos y Egresos de la oficina de su Cargo desde Feb.º hasta el fin del año ppd.º acompañando los docum.s justificativos de las Cantidades q.e ha puesto á disposicion del Gob.º Dptal, no haciendolo de la misma manera con el ramo militar por faltas de algunas listas q. no habia remitido la Comp.ª de S. Fran.co

2º - Por no haber tenido contestacion á sus ant.s, trascribe 3.a vez la comunicacion de 22 de Abril del año ant. relativa á las faltas q.e se notaban en la oficina de la Sub-comisaria concluye pidiendo el Reglam.to, decretos y leyes concernientes á dha. oficina p.a el mejor desempeño en sus funciones.

3º - Informa contra el Comandante Gral D. Mariano G. Vallejo q.e lo era á la vez de la Comp.ª de S. F.co, con quien dice haber tenido contesta-

 167

ciones adversas con motivo de haberle exigido conocim.to del despacho q. le acreditare como Comand.te Gral, á lo q. se había negado siempre y á esto se agregaba lo de haber nombrado Capitanes de Puerto á su arbitrio y ordenado sus pagos sin comunicarle la of.a que tenía para ello; concluye diciendo q. se había vuelto un monstruo el espresado Comand.te Gral. que arruinaría á cualquier empleado de Hacienda en esta Capital y q. aunque esta comunicación era dura la consideraba necesaria.

+ 1841.- Julio 22.- Mont.

José Abrego.- al Ministro de la Guerra. Mexico.

(3 Docs.) f.f. 708-14

1.o — Remitiendo los Cortes de Caja de la oficina y los de la mitad del caudal que quedaba á disposición del Gob.o Departamental perteneciente al año ant.r advirtiendo que

de todo el caudal que ingresa, se rebajan los gastos y sueldos de la oficina

2º — Dice: acompañar la relacion de oficiales sueltos que hay en la Alta Cal., la de retirados y la de gastos de plaza; no haciendolos con los demas documentos que le pidió en su nota del 1º de Mayo por no haber oficiales con licencia ilimitada, ni personas con pension militar.— Comunica asi mismo, no hacerse gastos de arrendamiento para Cuarteles, por que las fincas q. se ocupan en este objeto son los titulados Presidios y que el de la Capital (Mont.) estando totalmte arruinado, habia dispuesto el Gob.º fabricar una finca de 80 v.s frente y 30 de centro q. sirbiese p.ª todas las oficinas y cuartel &— cuyo presupuesto estaba calculado en gasto $10.000— # diez mil pesos #

3º — Se queja de no haber recibido del Ministerio contestacion á sus diversas comunicaciones y del estado comprometido que guarda en el desempeño de su empleo, reitera en q. el Comand.te Gral. Mariano G. Vallejo no le

há presentado el despacho q. le acredite como tal; y que solo le há contestado ordenandole se le abone su sueldo &. &.-

+ 1841.- Julio 22.- Mont.

Abrego. - al Trib.l de revision de Cuentas.

Dice: no existir en la oficina de su cargo la libranza girada por el R. P. Fray Feliz Caballero Vicario Gral. de estas Misiones.

f. 714.

+ 1841.- Diciembre 30.- Mont.

Abrego. - al Gob.r del Departam.to

Consulta: sobre el caso de perderse algun buque de los que era costumbre remitir con ellos cantidades para las Comp.s Presidiales, quien debia sufrir la perdida, si la Hda. publica ó la Comp.a ó empleado á quien se le embiaban &.a con su resolucion abrao-

como convenga.

fs. 715.

1842. - Marzo 1º. - Mont.

Nóta suscrita de José Abrego en la que hace constar haber remitido en la ptma. al Ministerio de la Guerra al de Hacienda, á la direccion Gral. de Rentas y al Tribl. de Revision los Cortes de Caja del año ppdo. de los Yngs. y Egresos de la Sub-Comisaria.

fs. 715-16.

Finis.

Departmental State Papers.

Benicia

Vol. IV.

Miscellaneous.

1821 _ 46.

+ 1839. Mayo 1º. Los Angeles.
Tiburcio Tapia, Alcalde 1º.- Causa criminal de Fco Limon.

En 12 de Enº de este año participó por escrito José Mª Villavicencio, admor de la mision de Sn Fernando, á dho Alcalde 1º, que Francisco Limon, "abusando criminalmte de la inocencia y debilidad de una criatura de edad muy tierna, cometió un rapto" (quiso decir estupro) "en la persona de Bruna, indígena de este establecimto, quien por resultados de semejante violencia, se halla al lado de su madre en momentos de concluir su existª."

Inmediatamte procedió el Alcalde Tapia á formar sumaria (el 13) contra el acusado. El 18 declaró al Limon bien preso, y ordenó al cabo de la guardia de la cárcel observase la mayor vigilancia pª que no se escapare el reo.

El 19 concluida la sumaria decretó que pasasen las averiguaciones al Gobr. para que este dispusiera lo que se debia hacer en el particular, "en razon á que como causa criminal debe ser juzgado militarmte. en consejo de guerra el delincuente, segun una ley espresa".

El 19 de Enº notificó Juan Perez, admor de la misma mision, al Alcalde que esta mañana á las 6 falleció Bruna;

 2

y que la familia clamaba por el castigo del causante.

En esta causa fungieron tambien como juez Manl. Dominguez, 2º Alcalde en ausencia del 1º, y Antº Machado, Regidor decano, en ausencia de ámbos Alcaldes.

Sustanciada la causa por todos sus trámites, negando el acusado siempre haber cometido el crimen, (acompañándose la fé de defuncion y entierro de Bruna expedida por Fr. Blas Orduz, ministro de la ex-mision), pasó á manos del promotor fiscal nombrado ad-hoc., Ignacio Coronel. Es de advertirse que el reo durante el procedimto. hizo una tentativa de evasion de la cárcel el 21 Enº por la noche.

El fiscal despues de pesar la evidencia en contra y en favor del acusado, pide contra él la sentencia de 5 años de presidio en el de Chapala.

El Juez Tapia el 9 de Febº pasó los autos al defensor del reo, Dn Juan de Dios Padilla. Este alegó que las pruebas no eran convincentes - que el acusado no habia confesado - que no estaba enteramte. convicto ni confeso, aunque las sospechas y apariencias eran vehementes contra él. "No es mi ánimo, Señor Juez,

3

el sacar inocente á Fco Limon; pero si V. conoce que contra él es mas vehemente la sospecha, tenga en considn lo espuesto pa que se le minore la pena, ó si lo halla de justa, como lo creo, se le absuelva de la pena, y se ponga en libertad, pues dice un criminalista que es menor malo dejar sin castigo á un delincuente incierto y dudoso, que castigar á un inocente"

El 16 de Febo, habiendo vuelto la causa al Fiscal, éste despues de pesar las razones alegadas por el defensor del reo, reiteró su peticion anterior, agregando que era convente se diese al asunto "la conclusion que exige el escarmiento del crimen".

El 20 replicó el defensor, concluyendo con pedir se absolviese á su cliente de toda pena, "decretando su libertad, por creerlo así de rigurosa justicia".

Todavía pidió el defensor mas demoras pa tomar declaraciones á nuevos testigos. Se concedió. Despues de tomadas las declaraciones y de oidos el fiscal y defensor, finalmte dictó sentencia el Juez Tapia (sin haber intervenido ningna autoridad militar como él creyó necesario al principio de la causa)

"Aunque no está confeso ni plenamente

convicto del crímen de que se le ha acusado, arroja la causa de sí las mas vehementes sospechas p.ª venir en conoc.to de que el espresado es autor del delito que se le imputa: en consideracion, así mismo, de que es probable que la muerte de la jóven Bruna se debe en la mayor parte al poco cuidado que ésta tuvo en su enfermedad, debia condenar y condenó á Fran.co Limon á dos años de presidio en este Departamento. Dirijanse originales los autos al Exmo Sor Gob.r p.a q. con arreglo á las leyes se sirva S.E. mandar dar cuenta al Sup.mo Tribunal de Just.a de Méx.co".

El 2 de Mayo se notificó la sentencia al reo en presencia de Juez fiscal, defensor, y los dos testigos que actuáron en toda la causa, por falta de escribanos, Narciso Botello y Fco M.a Alvarado - y todos firmáron, inclusos el reo Fran.co Limon.

pp 2 - 110

+ 1839 Junio 7 Sta Bárba

Antº Rodriguez, Juez de Paz intº - Causa criminal contra Rafael Garcia por heridas á Joaqn Marroquin.

En esta fha fué llamado el dho Juez por el Capn José dela Guerra y Noriega quien le dió parte que su sirviente estaba gravemte herido en la cabeza y con un brazo roto todo efecto delos golpes infiriéndole pr dho Garcia.

El Juez intº formó avergn sumaria, y pasó á los autos al Alcalde 1º Tapia de Los Angs quien los elevó al Gobr.

pp 113-46

+ 1839 Julio 9 Sta Bárba

Raymundo Carrillo, Sub-Prefecto del 2º distrito - Causa criminal contra Indio Juan Pablo, acusado de sedicion.

Ordena al Juez de Paz Antº Rodriguez qué investigue los cargos hechos por el Admor dela mision de Sta Bárba Manuel Cota, contra el neófito Juan Pablo de conato de sedicion.

Procedió dho Rodriguez inmediatamte con testigos de asista á la investiga-

cion.

De una declaracion del P. Narciso Duran aparece que el Admor Cota habia indebidamente maltratado á Juan Pablo, y que al reprenderle el P. por ello, tambien le trató Cota con mucha aspereza.

La declaracion del mismo acusado y las de otros Indios arrojáron el hecho que Juan Pablo habia tratado de que se uniéran á él para presentar una queja á la autoridad por el mal trato que les daba Cota, y suplicar que le removiésen. Su intencion era quejarse al Visitador Gen. de Misiones Guill.º E. Hartnell y no hubo conato de sedicion.

(No aparece cual fué el fin de este asunto - solo que los autos se entregáron por el Juez comisionado á su gefe)

pp 147-72

\+ 1841. En.º 18 San Juan de Castro.

José Tiburcio Castro, Prefecto del 1.º Dist.º - Causa de incesto.

Dice al Secret.º del Despacho de Gob.º lo que hoy le comunicó el Juez de 1.ª instancia, en

el asunto de la familia Hernandez, como resultado de la solicitud de Fco Hernandez pa qe volviese á su poder su hermana Concepcion.

Acompaña originales dos cartas oficiales del Juez de Paz de Branciforte en las que aparece la mala conducta de los Hernandez.

En Dic. 31 de 1840 el mismo Prefecto Castro habia dirigido al Secreto de Gobo lo sigte

"Debo decir á V.S. pa qe se sirva ponerlo en el conocto de S. E. que hace varios dias que vino á este lugar la esposa del vecino Juan Romero, hermana mayor de Ma Concepcion Hernández, esponiéndome á su presencia de ella que su otra hermana Ma Concepcion habia concubinado con su esposo Juan Romero y demás cuñados de ella; y que como la desdicha Concepcion estaba á su cuidado por ser soltera y ser la menor, elevaba su queja á esta Prefectura á fin de que se pusiera en una casa de seguridad en este punto, pa evitar este escandaloso desórden, y siendo este caso uno de los que llaman el celo de las autoridades por versarse sobre la moral pública, dispuse de acuerdo con el Juez de Paz de este lugar ponerla en clase de depositada, hasta que esta

cambiase de conducta".

El 9 de Enº 1841 dispuso el Gobr. Alvarado que el Juez de la cabecera de San Juan practicase las diligencias p.a la aclaracion de los hechos que se han cometido, segun ha manifestado la parte de Juana Romero, y para poder imponer el condigno castigo á los verdaderos culpados".

El 11 de Enº 1841, por disposicion del Prefecto José Tiburcio Castro, citó el Juez de San Juan de Castro, Dn Juan Miguel Anza, á Juana y Concepcion Hernández para tomarles declaracion. Esto tuvo lugar el 18 de Enº

Juana Hernandez, bajo juramto. declaró á las preguntas que se le hicieron.
Que era casada con Juan Romero: que teniendo algs. sospechas de que Concepcion habia concubinado con su marido y con Agustin Romero, la interrogó, y ella le confesó que "efectivamente habia hecho uso de ella su cuñado Juan Romero"; que no creía su marido fuese tan culpable como Concepcion, "puesto que los hombres están en el caso de decirle á cualqª muger, mas que la culpa es de estas que lo admiten" .... Una ocasion encontró á Concepcion

durmiendo con Claudio Vasquez. Era público y notorio que ella vivia con Juan Salazar á presencia de sus hermanos, como si fuese muger propia de él. que está convencida que Concepcion ha concubinado tambien con su hermano Agustin Hernandez" Que puede preguntársele á su citada hermana qué clase de educacion recibe de sus hermanos, que en ocho años no sabe lo que es oir una misa ni rezar una oracion: que el abandono y casi autorizacion de estos hechos por sus hermanos han dado lugar á la perdicion de su hermana".

Concepcion declaró: habiéndosele leido la declaracion de su hermana Juana, negó ser cierta, ~~mas~~ reconociendo ser verdad únicamente "en la parte que habla de su cuñado Juan Romero, pues en este hecho está confesa; mas habiendo hecho salir á su hermana, confesó todo lo demás, y solo niega absolutamte. lo del concubinato con su hermano Agustin".

Alegó que no queria volver al lado de sus hermanos, "porqe. de su casa salió deshonrada, y porqe. al lado de sus padrinos donde la habia puesto el Sr Prefecto le enseñaban todo lo que ignoraba".

No aparece el fin de éste asunto

sino que el Juez Anzá lo pasó al Prefecto pª que este diese cuenta al Gobr.

pp 173-86.

+ 1841 Oct. 11 Los Ang.

Santiago Argüello, Prefecto del 2º Distrito - causa por ataque á su juez

El 9 de este mes ordenó dho prefecto á Juan Bta. Leandry, Juez habilitado pª el asunto que averiguase la queja presentada por el Juez 1º de Paz Dn. Ygnº Palomares contra Enrique Sepúlveda de que éste en estado de embriaguez le había faltado al respeto y atentado atacarle en su propia casa, y en su defensa con el baston, por no querer contenerse Sepúlveda, casualmte. le lastimó un ojo con el regaton.

El Juez Leandry despues de hecha la averiguacion decretó: no haber lugar al progreso de esta causa, declarándose libre y sin ningª culpabilidad al espresado Juez Palomares, quien puede continuar libremente desempe-

ñando su cargo. Por lo respectivo á Sepúlveda la pérdida del ojo fué ocasionada por él mismo- se le aplica por pena la multa de 10$ que pagará á los fondos municipales- "pena no suficiente á la que merece por su desacato, mas este juzgado lo ha querido ver con la consideracion que le ha sido posible".

Concluido el asunto pasó al Prefecto Argüello y este lo elevó al Gobr. en 10 de Nov.- actuaba Narciso Botello de secretario dela Prefectura del 2o. Distrito.

pp 187- 228.

+ 1841 Dic. 23 Mont.

José de Amesti, Juez de Paz y de 1a. Inst.a Causa criminal

El 4 de Julio del presente año se halló entre las dos lagunas en el camino q. va pa. las Salinas é inmediato á los Médanos el cadáver del escoces Daniel Ferguson con 7 puñaladas- Reconocido el cadáver por el Juez de paz de Mont. Simeon Castro y testigos, y por Santiago Stokes que hizo de cirujano, y probada la muerte violenta, pronto

 12

recayéron vehementes sospechas sobre José Antonio Arana, á quien se puso preso en la cárcel. Se le procesó, tomando declaraciones de innumerables testigos, y finalmente pasó la causa á manos de José Z. Fernández, nombrado promotor fiscal ad hoc por el Juez José Aniesti (quien sucedió á Simeon Castro el 29 de Novre y empezó á actuar en la causa desde el 1º de Dicbre por nombramto del Gobr)

El promotor fiscal, en 22 de Dicbre dijo: "en la causa que de oficio se sigue contra José Antº Arana, preso en la cárcel de esta Capital por homicidio y adulterio, le acuso grave y criminalmente; y poniéndole por cargos los que de la sumaria resultan, digo: que Vd (el Juez) en justicia se ha de servir imponerle las mayores y mas graves penas en que segun derecho ha incurrido, tanto personales como pecuniarias, pues así corresponde en justª por lo que en general resulta de la causa á que se añaden las reflexiones siguientes".

Continúa dando las razones, tomadas de las declaraciones, en que se funda: entre las razones, dice: "las equivocaciones frecuentes en que éste incurre en todas sus declaraciones justifican la malicia de que se halla revestido, y que su poca edad é inesperiencia no le han permitido ocultar: por último,

que la voz pública no ha cesado de acusar al repetido Arana, quien seguramente hubiera quedado si no confeso, convencido y del asesinato de Daniel Ferguson si esta causa se hubiera seguido con la actividad y celo que exige la recta administracion de justicia.

Y respecto á que Mª. del Cármen Ruiz, viuda del finado Ferguson, se halla criminal en el delito de adulterio, y aún quizás de acuerdo p.ª el asesinato de su marido, así por la apatía con que se manejó en dar el parte correspondte. al Juzgado, como por la indiferencia con que vió su muerte y es público, la autoridad de V. se ha de servir aplicar á esta igualmente la mayor y mas grave pena á que haya lugar por las razones que he espuesto."

El reo habia primeramente nombrado por su defensor á Angel Antº. de Miera y Noreña, maestro de escuela en la ex mision de San José, pero por haberse escusado, nombró al Cⁿ. Mariano Bonilla - en los autos no se encuentra ninguna defensa del reo.

1841 Dic. 23. En esta fha pronunció

 14

sentenció el Juez en esta forma:

"En la causa criminal que ante mí ha pendido y pende entre partes dela una el promotor fiscal por habersa seguido de oficio, y dela otra José Antº Arana, preso enla cárcel de esta Capital, contra quien se ha procedido sobre el delito de adulterio y lo demás contenido en los autos. Vistos, fallo atento á estos y méritos de esta causa á que en lo necesario me refiero, que por la culpa que contra el susodicho resulta, debo de condenar y condeno á José Antonio Arana, á que salga del Departamto con prohibicion de que vuelva á él; y notificándole que de contravenir á esta mi sentencia definitiva, ha de cumplir el tiempo del destierro en presidio. Y por esta mi sentencia, definitivamte juzgando así lo pronuncio y mando consultándose primero y ántes de su ejecucion con el Sor Prefecto del Distrito, y Exmo S. Gobr del Depto por no hallarse reunido el Tribunal Superior del mismo Depto"

El 24 de Dic. dice José R. Estrada, prefecto del 1er Distrito (quien sucedió á José Tiburcio Castro en Julio 1841) al Secretario del Gobº Departamtl. al tiempo

 15

de remitirle el proceso: "Aunque es verdad que no toca al poder ejecutivo conocer y resolver esta clase de asuntos, tambien lo es, que no estando reunido el Superior Trib.l de Justicia, á quien le están cometidas estas facultades, la vindicta pública no puede quedarse sin satisfaccion; y el Gob.o, en el concepto de esta prefectura, está facultado p.a obrar en virtud de las circunstancias, que por opinion general de todos los publicistas, se consideran las mas imperiosas de todas las leyes."

pp 229-353.

Segun informes adquiridos hoy 16 Feb. 1877, José Ant.o Arana estaba en Cal. (estuvo en S.n F.co, Sta Cruz y Mont.) en 1855 ó 1856 - nuestro informante no volvió á verle desde entónces - pero sí vió á su muger ahora 3 ó 4 meses. ____

16

+ 1840 Feb. 22 Los Angeles

John Forster, apoderado de Andrés Pico. - Pleito sobre apuesta por carrera de caballos.

Juan Forster, en nombre de Andrés Pico representa al Juez de 1a. Inst.a del Distrito, que habiendo ajustado dho Pico una carrera de caballos con Dn. Ferndo. Sepúlveda, "sugetándose ámbos á una obligacion que al efecto otorgáron judicialmte".... que Sepúlveda faltó á las condics...... "perdió la carrera relativa al caballo cuatralbo, y que debió correr con el bayo Paqueteño de mi parte, cuyo acto de correr no se efectuó por su causa, y mi parte, fundada en el derecho que le asiste, reclamó á Sepúlveda la apuesta convenida de 100 vaquillas y el caballo cuatralbo espresado, por estar pactado que debian perderse los gallos de una y otra parte". - que dho Sepúlveda confesó haber perdido y pidió un mes de plazo pa. pagar, y se le concedió - vencido el plazo y reclamado por Pico el pago, contestó "que no le pagaba nada porqe. no habia perdido".

Pico entabló demanda ante el Juez con los correspondtes. hombres buenos;

 17

todos unanimemte. declararon que Sepúlveda habia perdido la carrera y debia pagar; el Juez dispuso que entregase las vaquillas y el caballo cuatralbo — Pasó algn. tiempo, se le reclamó á Sepúlveda y él se negó, "por no haber sido conforme con la sentencia"

En vista de todo reclama el derecho de su parte, pidiendo que á Sepúlveda se le obligue á entregar las 100 vaquillas y el caballo, y á pagar todas las costas, daños y perjuicios &a.

El Juez Felipe Lugo pasó traslado á Sepúlveda el 24 de Febo., quedando tambien notificado el apoderado de Pico.

Continuáron los alegatos y réplicas de las partes, presentacion de pruebas y demás trámites de costumbre en los pleitos civiles, hasta que en 8 de Mayo decretó el Juez: "no habiendo presentado ningas. pruebas Dn. Fernando Sepúlveda, ni contestado satisfactoriamente á la demanda, en uso de la facultad que me concede el art.o 91 de la ley dada por el Soberano Congreso en 1837, he venido en condenarlo á Dn. Ferndo. Sepúlveda en el pago de las 100 vaquillas, el caballo cuatralbo

y las costas y menoscabos causadas á este Juzgado y á la parte; á cuyo fallo se sujetará sin restriccion alga. pa. dar este asunto por concluido."

No verificó el pago Sepúlveda y el Juez en 9 de Mayo decretó dándole 15 dias pa. hacerlo, término perentorio y si al vencimto. no habia verificado el pago de vaquillas, caballo, costas &c. "se trabara ejecucion sobre bienes equivalentes al monto de la cantidad y costas."

Entónces Sepúlveda, al ser notificado, alegó que los bienes que tenia á su cargo eran de su padre, y si él consentia los entregaria, si no, no - que él era hijo de familia.

En vista de eso en 4 de Junio decretó el Juez que se citase al fiador José Ma. Aguilar, á cubrir la responsabilidad que contrajo, "en razon de haber sido fiador de un sujeto inhábil pa. contratos"

Aguilar contestó que "dentro de 8 dias resolveria del pago." mas tarde pidió que la prórroga fuese de 15 dias y se le concedió.

El 29 de Junio se escusó Aguilar por escrito de toda responsabilidad, pues

"al tiempo de otorgar mi fianza" (por Fernando Sepúlveda) "hube el parecer de su padre Dn Franco Sepúlveda, quien con bastante publicidad consintió en ella, advirtiendo que era libre pa ese y pa cualesqa otra clase de contratos; pruébase este hecho con las muchas carreras que por el mismo estilo ha ganado Dn Ferndo Sepúlveda, y el Sor su padre ha gozado de la satisfaccion de verlo percibir la ganancia". Pide que ántes de obligarle al pago, se le permita acusarle bienes á Dn Fernando "pa cubrir yo la cantidad que le falte en caso de no ser suficientes pa satisfacer á Dn Andrés Pico."

Continuáron los trámites, y por fin en 26 de Agto sentenció el juez de conformidad con lo pedido por Aguilar.

Es de advertir que el 26 de Junio habia Dn Franco Sepúlveda interpuesto recurso de nulidad; pues todo el procedimiento seguido contra su hijo adolecia de la falta del requisito mas esencial y necesario, "cual es el de haberlo practicado todo desde sus principios con previo conocto del que representa como padre, y que á la vez aún no sale de la patria potestad el indicado mi hijo." Que de consiguiente

daba por nulo todo lo actuado contra su hijo.

El mismo dia decretó el juez ser extemporáneo el recurso, y que se llevase á debido efecto su sentencia de 8 de Mayo.

El 3 de Julio apeló Franco Sepúlveda al Prefecto del 2o Distto Santiago Argüello contra lo resuelto por el Juez Lugo- pero la interposicion de esa Autoridad no varió el curso del asunto.

Siguiéron mas trámites, alegatos y réplicas, interrogatorios á testigos &c, y en 13 de Set. 1840 decretó el juez: "que habiéndose llamado hoy á Fco Sepúlveda "pa qe pase á efectuar el pago, siendo presente se negó en lo absoluto á cubrir, dije yo entónces: se pase por mí el Juez y testigos de asista á poner en práctica la sentencia dada sobre este asunto, recayendo hoy la deuda entre el padre y el hijo, por franquearse al pago al tiempo de la notifn, entendiéndose que las erogaciones son causadas por la inconstancia de sus promesas, y tendrá que satisfacerlas segun lo prevenido".

En 14 de Sete dijo el Prefecto Argüello al Juez 1o de Paz y de 1a Insta Felipe Lugo, que si advirtiere alguna oposi-

cion y faltasen en lo que los Sepúlvedas habían quedado con él en su juzgado, "le ordeno que valiéndose V. de todos los medios que le sujiera su prudencia, y si no fuese bastante esto, obrará V. conforme á las atribuciones que en estos casos le demandan las leyes, haciéndolo saber así á Dn Franco Sepúlveda".

El 14 de Set. pasó el juez con los testigos al rancho de San Vicente, pertenecte á Fco Sepúlveda, á exigirle la entrega del ganado que se debía á Andrés Pico. "Se negó de nuevo al pago, dando tiempo con su paciencia á que entrase la noche, á cuya hora me retiré con los que me acompañaban á dormir á una cañada inmediata al rancho mencionado."

Finalmte el 17 de Setbre decretó el Juez Lugo: "Estando ejecutada la sentencia dada por este juzgado, si alga de las partes pide testimonio, dése el respectivo y archívese el original."

El 2 de Oct. se le dió testimonio del espedte á Dn Franco Sepúlveda, á su pedimto

El 3 de Oct. agregó el Juez al espedte que acababa de llegar á su conocto que Dn Juan Bandini "conoció como Juez

comisionado en el acto de la carrera" á que se contraía el espedte "á virtud de ser comisario de policía, como administrador de la mision de San Gabriel" — le pide informe circunstanciado sobre el particular.

El mismo 3 de Octe, contestó Juan Bandini al ofo que le dirigió el Juez: "Visto el oficio de V. fha de hoy, contesto que en efecto hice de juez en la carrera que hace relacion y obraba así por comision, y como comisario de policía y encargado de la administn de San Gabriel. Llegado, pues, el momento de verificarse la dha carrera, se presentáron Dn Ferndo Sepúlveda y Dn Andrés Pico, á quienes advertí el objeto de mi asistencia, é hice presente el docto judicial que ámbos otorgáron pa cumplir su contrato: Informados y entendidos de todo ello, se procedió á la práctica, y en efecto se hizo la del caballo grullo con el alazan; mas como los dhos contratos fueron de dos carreras, dije de la segunda en el término del convenio. Llegó la hora y no se presentó el caballo cuatralbo del Sr Sepúlveda; y como era circunsta precisa manifestarlo ó perder, dije á este Señor que pues no habia traido el dho caballo y hallarse presente el con que iba á correr habia

 23

perdido como si tal corriendo así hubiese sucedido. A esto se ofreciéron ligeras observaciones; mas siempre consentía el espresado Sor Sepúlveda en la pérdida. No obstante, yo, por evitar sospechas de parcialidad, (estando tan pronto el juez nato), dirigí á su conocto lo ocurrido, y en la 1a entrevista que tuve con el dho juez entónces Dn Antº Machado, este Señor me dijo estar concluido el asunto á virtud de haber ofrecido Dn Ferndo Sepúlveda el satisfacer el referido pago. Yo estaba convenido por las estipulnes de ámbos contratantes que el Sor Pico tenia la justicia, y no creía que este asunto fuese preciso recordarlo hasta en el dia de hoy que por fortuna conservo en la memoria aún los pormenores: contentome, pues, con repetir á V. lo sustancial y de mérito". . . .

El 17 de Oct. por órden de la prefectura le remitió el juez el espedte original.

Despues de algunos trámites ante el Prefecto, Dn Fco Sepúlveda por medio de su apoderado Juan Gallardo apeló al Gobr pa que se anulase todo lo actuado por el Juez de paz Lugo contra su hijo, acusando á dho Juez de injusticia y arbitrariedad.

Siguiéron mas trámites ante el Prefecto, el Juez Leandry, el Gobr intº Manl Jimeno Casarin - hasta que en

 24

1º de Dic. 1840 el Secretº de Gobº José Zenon Fernandez dirijió al Prefecto del 2º Distrito (con traslado á Franᶜᵒ Sepúlveda) lo siguiente:

"El Exmo Sr Gobᵒʳ intº me ordena diga á V.S. que pª el mas puntual cumplimᵗᵒ de la órden de fha de hoy que se adjunta sobre el asunto de Dⁿ Franᶜᵒ Sepúlveda, debe V.S. intimarla en el mismo dia que la reciba, al Juez Lugo pª qᵉ quede entendido de lo dispuesto pʳ S.E., con el fin de que al dia sigᵗᵉ proceda á hacer la entrega del ganado de su propiedad á Dⁿ Fᶜᵒ Sepúlveda hasta el Nº y clase que manifiesta la causa, y es del tenor siguiente: 100 vaquillas, 16 vacas, y 14 novillos; cuyo total de 130 reses fué de lo qᵉ se le despojó al citado Sepúlveda; en la inteligª que si se observase demora algª en el Juez Lugo, al cumplimᵗᵒ de lo que se le previene, puede V.S. desde luego ordenar al Juez 2º de ese lugar que en union del Juez de campo y los sirvientes necesarios, que se nombrarán á espensas del mismo Lugo, se proceda á la entrega referida, debiendo estar entendida esa Prefectura que la menor falta á la observª de la mencionada disposicion, es causa pª que irremisiblemᵗᵉ se efecute la providª que S. E. tome sobre el particular."

 25

A Sepúlveda se le dice que sus representaciones con los doc.s que las acompañáron se remitirán á la Suprema Corte de Just.a en Méx. por el correo inmediato.

El 15 de Dic. dice el Prefecto Argüello al Secret.o de Gob.o que ha hecho lo que ha podido p.a dar cumpl.to á la órden del Gob.r, pero no ha logrado su objeto como lo comprueban las contestaciones del Juez de Campo.

"Estas últ.as notas no me dejan la menor duda de que hay una decidida oposicion por parte de Lugo, contando quizá con alg.n apoyo, á cumplir con aquellas sup.res disposiciones; y como me encuentro solo y sin ninguna fuerza con q.e hacerme respetar y poder evitar alg.n desórden q.e se pudiese ocasionar, he creido por mas convent.e pasar á esa superioridad, por estraord.o violento, el parte correspond.te p.a que en vista de todo se sirva S. E. dictar las provid.as que crea necesarias en el particular; bajo el concepto que de todo he impuesto al susodicho Sor Gallardo, por lo que ha dispuesto marchar p.a ese punto, conviniéndose en ser el conducto del presente p.a su seguridad".

Subsecuentem.te Lugo fué á Monterey

26

y en un Memorial al Gob.r, humildem.te pide perdon por el contenido de una comunicacion que dirigió en 12 Dic. 1840 al Prefecto del 2.o Distrito - pues jamás ha tenido intencion de oponerse á la razon ni á las órdenes del Gob.no. "pido á V.E. se digne por un efecto de su bondad reputarla por insignificante y de ningun valor ni efectos, que yo por mi parte la revoco, anulo, y me retracto de cuantos en ella espuse bajo mi firma, que deberá tratarse como si en aquel acto hubiera estado demente".

× × × ×

"Sirva, pues, Ex.mo Sor., esta pequeña insinuacion de indemnizar de alg.a manera la temeraria oposicion que intenté."

pp 354 - 732

+ 1839 Mayo 1. San Diego
Juan M.a Osuna, Juez de Paz - sobre un criminal
á Man.l Dominguez, Alcalde 2.o Los Angeles.

Dolores Sepúlveda estaba encausado en los Angeles por robo de unos cueros,

y se fugó á la Baja Cal. Subsecuentemte volvió á esta Cal. y se presentó al Juez de Paz de San Diego, quien lo remitió al Alcalde de los Angeles, juez de la causa - dice entre otras cosas: "y habiéndose comprometido José Ma. Alvarado á conducirlo hasta ese juzgado, y de no entregarlo, quedar responsable él al delito que dho Sepúlveda tenga, dejando dho Alvarado un doc. firmado de ser responsable si no lo entrega"

pp. 814-5

+ 1845 Dic. 29 Los Angeles
José Ma. Covarrubias, Secreto. de Gobo. - sobre desórdenes en Santa Barba., Novr. 29 y dias subsecuentes

Está comunicacion dirijida al "Alcalde 2o. de Sta Bárba., y si no está en funciones al Sr Juez de Paz 1o. del mismo puerto." previene que en virtud de lo que le comunicó el 24 del corrte. "haber suspendido, por los motivos que manifiesta, las informaciones que S. E. mandó practicara V. sobre la queja que los vecinos Felipe Figueroa, Julian Gómez, Francisco Badillo y Eugenio García elevaron

 28

al Gobierno, contra el Sor Sub-Prefecto y el Alcalde 1º de ese puerto. . . . .

El mismo Escmo Sor Gobr quiere que un asunto tan delicado como el que se trata, y que sirvió de pretesto pa que la tranquilidad pública se alterara, se ventile ante los tribunales, á fin de que á los que resulten motores del desórden, se les exija la debida responsabilidad; y por lo mismo S. E. me manda prevenga á V., como lo verifico, que prosiga sin escusa las informaciones que se le ordenó practicara sobre la mencionada queja de esos vecinos, y que, á mas, siga con la mayor actividad, la correspondte causa sobre el arresto que los mismos vecinos impusieron al referido sub-prefecto y al Alcalde 1º desconociendo sus autoridades y la del Escmo Sr Gobr del Depto en la noche del 29 del ultº Novc, á fin de que un atentado tan escandolso sea reprimido con todo el poder de la justicia.

Deseando S. E. el Sr Gobr dar lugar á que los vecinos que aparecen agentes principales del desórden depuren algo su conducta, remito á V. de su órden, copia certificª de la representª que han

 29

dirigido á S. E. á fin de que la agregue al sumario, y sirva en lo que el juzgado la crea necesaria, pues en ella manifiestan haber sido seducidos, y ofrecen probar este incidente".

La representacion aludida, tiene fha de 23 Dic. y está firmado por los 4 individuos nombrados. Dicen que "el 29 del pasado Novᵉ en la noche, fuéron en union de la mayor parte de este vecindario á reducir á un arresto al Sr Sub-Prefecto, y Sor Juez 1º, respecto á que por los Sres militares qᵉ se hallan en esta poblacion, fuéron invitados; además de que otros vecinos estaban sentidos (aunque sin ser de ningun valor su sentimᵗᵒ.) porqᵉ en esa misma fecha habian presentado al Sr Juez 1º una representacion muy sencilla, en la que manifestaban el que se les concediera que cesaran las guardias que estaban haciendo, por serles de toda necesidad el atender á sus trabajos— Sí, Exmo Sor, tambien saben esponer que si acaso llegaron ellos á desconocer á las autoridades que estaban puestas por el Gobᵒ, fué porqᵉ otros Sres militares hiciéron todo el deber, tomándose todos

que les dictaban sus proyectos ó influjos, como están dispuestos los qᵉ esponen hacerlo ver á cualesqᵃ hora que se ofrezca. Mas mirando en la ocasion, y el habérles hecho saber el Sr Juez 2º que V.E. ha dispuesto de que se tomen las debidas averiguaciones, y que con ellas se den cuenta; se hallan de toda conformidad el que cesen y sean suspendidas por medio de esta representacion, en la cual dan á salvo todo lo que pasó sobre el asunto. Pues ellos volviéron á entregar el mando á sus autoridades, y están sujétos á obedecerlas como siempre lo han hecho, desistiéndose de todo cuanto mal haya tenido en ofensa del Gobᵒ, de la sub-prefectura y municipalidad, y en principal que ellos nunca han desconocido ni al Gobᵒ de V.E., á la Sub-prefectura ni Juez 1º; pues dichos esponentes fuéron seducidos por el capricho de los mencionados militares, los cuales, por sostener sus opiniones y caprichos, hiciéron los mayores posibles pᵃ que el vecindario se sublevara, y que solo se reconociera la autoridad del Sr Comandᵗᵉ Genˡ. En atencion á lo espuesto, esperan de V.E. el que se les

atienda, y que si esta representacion no les es suficiente, desde luego que quedarán sugetos á que se hagan las averiguaciones, cosa que entónces comparecerán todos los vecinos que fuéron comprometidos; pues no solamte los esponentes dejarán de declarar, pues esto lo dejan á la sabia consid.n de V.E. pa que entónces vea que aunqe ellos están en cabeza, es por disposicion de los vecinos."

En 5 de Enº 1846 comenzó á hacer la investign Antonio Ma Ortega, Juez de paz y de 1a instª del partido de Sta Bárba.

Eugenio Garcia bajo juramento declaró: que quien los aconsejó fué Dn José Antº de Noriega que no obedeciesen á los jueces en lo de hacer guardias: que él estaba de acuerdo con los vecinos: en una junta, la noche del 29 Nov., á la qe asistieron el Sr Flores, José Lugo, Hilario Garcia, y Valentin Cota, pidió la palabra Flores, "y dijo que el se unia con los vecinos por la prision del Alfz Jacobo Sánchez y tropelia que se le hizo en su casa al Mayor General: que él era Militar, y que se sostendria con los vecinos y moriria con ellos, en

 32

contra del Gob.r, pues que ya estaba embarcando y expatriando á los militares": q. Lo mismo dijo José Lugo; y que de allí se viniéron á la casa de dho Flores, y él les dijo con los demás militares que procedieran á prender á los jueces, y el que declara, aunq. no le gustó esta disposicion, los acompañó, mas á fuerzas, porq.e temía; pero que el plan de ellos y de sus vecinos fué nada mas que representar, como lo hiciéron sumisamente á las autoridades p.a no hacer guardias, como dirán los mismos vecinos q.e asistiéron á la reunion que fué en el camino de la mision, en la casa del difunto Juan Leiva".

Que por su parte nada tiene que decir contra el Sub-Prefecto ni el Juez 1.º -

Felipe Figueroa declaró: que la noche del 28 Nov. estaba en su casa: lo fué á convidar Julian Gómez p.a una entrevista con D.n José Ant.o de la Guerra y con D.n José Lugo: estos lo aguardaban en la puerta Chiquita del presidio; con estos se hallaba Hilarion García. Guerra y Lugo les dijeron que inmediatam.te pasaran á sorprender las autoridades del Sub-prefecto y Juez 1.º, y que hiciéron

cuanto mas pudiéran p.ª maltratarlos, "y por últ.º, que los ofendiéramos en un todo": que el que declara les contestó que no estaba loco, ni dispuesto á desconocer las autoridades; á lo cual le dijéron que estaba bien, que al dia sig.te se dispondria otra cosa - se retiró á su casa - en la noche del 29 lo convidáron á la junta con José Lugo, José Ant.º de la Guerra é Hilarion Garcia, entre los encinos del camino de la mision; fué y á poco rato llegáron allí todos los vecinos comprometidos, en particular el Cap.n Gumersindo Flores, "quien fué el primero que invitó al vecindario, diciendo que en virtud de la represent.n q.e tenia hecha el pueblo de Sta Barb.a al juez 1.º y Sr Sub-Prefecto q.e parecia que no habia de tener el efecto dha represent.n que tenia hecha el pueblo de Sta Barb.a al Juez 1.º y Sr Sub-prefecto; que parecia y era mejor nos sometiéramos bajo el fuero militar todos los q.e representábamos dha representacion que habiamos hecho, p.ª que el pueblo en masa, reunidos con los Sres militares, desconociéramos á las autoridades, tanto del Sr Sub-prefecto, como del Juez 1.º, y tambien la del Sor Gob.r, quedando sujetos solo al Sor Comd.te

Genl. - Manifestándonos igualmte. los espresados Señores, que ya en la capital de los Angeles estaba el Sr Gobor. disponiendo de los oficiales, pues ya tenia reducido en prision al Alferez Dn. Jacobo Sánchez habiéndolo mandado sacar con la mayor tropelía de la casa del Sr Comandte. principal Dn. José Antº. Carrillo. Por consigte., los demás Señores, que son Don José Antº. de la Guerra, Dn. José Lugo y Don Hilario García aprobáron lo que Dn. Gumersindo habia manifestado: al mismo tiempo todos los vecinos quedamos de acuerdo, y entónces se dispuso la reducir del arresto de las autoridades, nombrando al que declara pa. que pasara á imponerles el arresto á nombre del pueblo, acompañándolo tanto los Sres militares como los vecinos". - - - - - -

Que los demás eran Juan Cordero, Fco. Leyba y José Ma. Romero.

Dicha declaracion de Figueroa la confirmáron con las suyas Juan Cordero, Franco. Leiba, José Ma. Romero, Julian Gómez; Manl. Gonzalez fué llamado á declarar, pero á todo alegó ignorancia, por no haber asistido á ningª. reunion.

Franco. Padillo declaró que en la noche

del 29 de Nov. fué convidado por Felipe Figueroa, y Julian Gómez p.ª asistir á la junta con Gumersindo Flores, Valentin Cota, José Lugo, Hilarion García y la mayor parte del vecindario: que estuvo en la reunion, pero por hallarse á gran dist.ª no oyó lo que platicáron: "que á poco de estar allí ya se viniéron todos, militares y vecinos, á reducir á prision á las autoridades, pero que como fué tan improviso esto, no puede dar mas noticia á lo que se le pregunta sobre esta materia". - - - - - -

Que el 30 estuvo en otra junta en la que estuvo D.ⁿ José Ant.º de la Guerra "determinando armar á todos los vecinos que se proporcionáran p.ª q.ᵉ marcharan p.ª los Angeles, pero que tambien ignora qué plan ó intencion tendrían"

× × × ×

Que el Sub-prefecto y Juez 1.º no le habian molestado en casa.

El 28 de En.º 1846 concluida la investig.ⁿ el juez que la hizo remitió las declaraciones al Secret.º de Gob.º

pp. 904 - 43

1846 Mzo 26 Los Angeles.
Gobr. Pico — á José L. Sepúlveda, 2º Alcalde de los Angeles.
Sobre matanza de indios en el rancho San Franco.

Le previene pase á dho rancho á investigar las ocurrencias que tuviéron lugar allí, y haga enterrar los cadaveres &a.

La anterior órden recayó en consecuencia de una carta fha San Fco. Mzo 23 que dirigió á dho Alcalde Sepúlveda José Salazar, en estos términos:

"Habiéndoseme presentado 21 indios armado que segun se advierte son ladrones; los mismos que desarmé con enganifa, pedí ausilio al placer pa. remitirlos á disposicion de V., y queriendo verificarlo se opusiéron, y tuve que tomar las armas, porqe. se nos viniéron encima con macetas, cuchillos y piedras, y tuvimos que hacerles fuego: de lo que resultó que muriéron en el campo 18 y se fuéron 2 heridos y 1 bueno: de la parte nuestra saliéron 7 entre heridos y golpeados. Estos, segun se ha advertido, trataban de sorprenderme y robarme, pues desde el juéves por la noche andaban rodeándose, pues se avistáron á la milpa en donde

37

está el mayordomo de mis sirvientes, de donde le robáron un caballo pinto de negro de que se servian en la milpa p.ª aventar el ganado; y ahora despues de la accion se les encontró el cuero del caballo, fresco, y el armamento de ellos aquí lo tengo p.ª ponerlo á disposicion de V."

Armas que entráron á los juzgados: 6 carabinas - 9 fusiles = 36 lanzas = 14 cartucheras

Pasó el Alcalde al citado rancho con los testigos de asist.ª Ygn.º Coronel y Casildo Aguilar para formar la investigacion sumaria.

Llegó el 28 de Marzo - "al lugar donde se encuentran los cadáveres de los indios bárbaros y resultan 18 cuerpos muertos tirados en el campo contra las lomas; al Sur 9 y al pon.te otros 9, distantes de la casa unos y otros como á 700 varas - todos muertos de balas, bayonetas y armas cortantes; advirtiéndose que en el lugar donde durmiéron se prepararíon con piedras y macanas de madera de mezquite con los que golpeáron é hiriéron algunos de los del rancho y ausiliares del placer."

El juez hizo quemar los cadáveres

corrompidos, y enterrarse los restos. Despues tomó posesion delas armas que se les habian quitado á los indios-
20 arcos y 20 cárcajes y otras cosas.
José de Jesus delos Dolóres Severiano: bajo juramento declaró contestando á las preguntas que sele hiciéron:

El domingo 22 del prest.e llegó dela bonanza en virtud del ausilio que pidió D.n José Salazar, "y observó que una partida de indios gentiles estaban desarmados porq.e en el rancho estaban las jaras y arcos. El lúnes por la mañana les dió órden el Sr Salazar se alistasen p.a conducir á esos indios á la capital. A poco rato mandáron pedir los indios sus armas, y el Sor Salazar los trató de tranquilizar p.a que viniesen aquí; y los indios en vez de acceder, no quisiéron y se enojáron en disposicion que con las mazetas y cuchillos se les viniéron encima una con la fuerza de 12 hombres, en disposicion que tuviéron necesidad de hacer fuego p.a defenderse, y resultó en la campaña 18 indios muertos; uno se fué bueno y 2 heridos - dela parte de Salazar

39

salieron y lastimados.

Los indios habian sido desarmados porqᵉ se les vió en tren de guerra

Habian robado un caballo, y se encontró entre ellos el cuero fresco del mismo

Pedro Antᵒ Archuleta declaró confirmando lo dho anterior

El juez mandó suspender la sumaria interin se presentasen los demás testigos.

pp 945 - 65.

+ 1839 - Mayo 21 - Los Angˢ.
Licᵈᵒ Cosme Peña, Prefecto del 2º Distrito - al Alcalde 2º de Los Angˢ. - Causa criminal contra Sérvulo Varela y otros por motin.

Dice que llamado por el diputado Dⁿ Andrés Castillero al puerto de San Pedro, á negocios de gobᵒ, marchó allá dejando la bandera de la prefectura izada en el parage que ha creido conventᵉ - que hoy supo que el domingo 19, durante su ausencia, un grupo de hombres montados, como de 15 á 20 hombres, se reunieron para arrancar

la bandera con pretestos frívolos. "La conducta de los amotinados parte de un principio de oposicion al Gob.º, y es preciso escarmentar á los q.e por ningun mérito tratan de perturbar la tranquilidad pública."

Le ordena, pues, que forme una investig.n sumaria.

En virtud de dha órden, el alcalde D.n Man.l Dominguez procedió á hacer la investig.n, tomando declaraciones de testigos. Feliciano Rojas, bajo juram.to declaró:

El 19 del presente, estando él en su taberna y en comp.a de Jacobo Sánchez llegó un grupo de hombres á caballo, entre ellos Servulo Varela - éste le pidió montase á caballo - se escusó alegando que no podia montar - entónces Varela repuso "que lo haría por la fuerza" - en esto los demás, como 15 ó 20 hombres, entre ellos conoció á Pedro Dominguez, Diego Sepúlveda, Teodosio Yorva, llegáron á decirle á Varela les comunicara al esponente el objeto que llevaban.

Entónces él (Rojas) les dijo que "los tratados se celebraban en el campo, y que vendrian á la plaza, lo que no verificáron; y de allí le dijo Varela al esponente que no habia necesidad de ir á la plaza, pues el asunto era arrancar la bandera de donde

estaba enarbolada, y colocarla ó en el juzgado, ó en la casa del Sr Prefecto; pues no era razonable ni justo que estuviera en casa de un estrangero: que entónces el declarante le contestó que no podia acompañarlos, porq.e el quitar la bandera era fácil, pero los resultados tenian malas consecuencias: que á esto repuso Varela que era fuerza que los acompañara, porque querian que el esponente fuese á la cabeza, y D.n Pedro Dominguez de su 2.o; que cuando estaba en estas contradicciones, llegó D.n Vicente Sánchez, é impuesto del asunto que se trataba, les hizo varias reflecsiones á los de la reunion, dándoles á entender los motivos que tuvo p.a dejar la bandera en la casa de D.n Abel Stearns, donde se hallaba; que en seguida se retiró Sr Shez, y los reunidos comenzáron á una voz "Rojas á la cabeza". Que todo esto lo concibió el declarante por via de juego ó chirigota; pues concibió mas esto cuando dijéron que irian á sacar á Sánchez p.a pasearle toda la noche; que en seguida todo se volvió trisca disolviéndose la reunion, sin volver á saber mas sobre el particular. Es cuanto tiene que decir en cargo del juramento"

42

Jacobo Sánchez en su declaracion confirmó lo dho por el 1.er testigo.

Vicente Sánchez declaró: confirmando los dhos delos anteriores, agregando que aconsejó á los agrupados "que podian ocurrir por la via legal representando como correspondia: que él sin merecerlo, se habia servido decirle el Sor Prefecto, que habia dejado la bandera en casa de Dn Abel, porqe como no tenia casa fija donde establecer la prefectura, y que en la que se hallaba era prestada por cierto tiempo, pensar volver á la casa del Sor Stearns, donde ántes se habia establecido; que reflecsionaran, quela casa del curato l'habia sido señalada pa el Sr Prefecto por el Gobierno, y que les seria mas sensible si les compeliesen á la reposicion de ella cuando estén ocupados en sus labores; y á mas que no se debia reputar á Dn Abel por estrangero sino como Mejicano, porque tenia carta de Naturaleza de Méjico: que en seguida vertiéron algs otras razones, dando á entender que querian quitar la bandera dela casa de Dn Abel, y traerla al juzgado porqe allí convenia que estuviera; porque no era razonable que si el prefecto andaba de casa en

anduviese tambien la bandera: que el esponente les repuso que como amigos y paisanos les aconsejaba no hiciesen cosas desordenadas, ó que hiciesen lo que les pareciese retirándose luego de allí, porque consideró todo como una trisca ó muchachada, porqᵉ todos hablaban á un tiempo, y que efectivamente todos eran jóvenes, pues el mas hombre de edad entre ellos era el espresado Guillᵒ Quinto."

El mismo dia hizo el alcalde reducir á prision á Sérvulo Varela, y le tomó declaracion. En esta negó que él ni ningun otro que él supiese habian abrigado ninguna intencion de cometer desórdenes.

Antonio López declaró que nada sabia.

Continuó el alcalde Dominguez tomando declaraciones de muchos individuos, y todos convinieron en que habian conversado sobre lo inconventeᵉ de que estuviese la bandera izada en casa de Stearns, hallándose fuera el prefecto, debiendo estarlo en el juzgado, pero que no habia intencion de arrancarla de allí ni de cometer ningun desórden contra la tranquilidad pública.

Finalmente, decidió Dominguez pasar el asunto al Alcalde 1º. Tiburcio Tapia

p.ª que este continuase la causa. El alcalde Tapia no aceptó, con estas palabras: "que sabiendo V. que la ley lo eximia conocer en la causa practicada en contra de varios sujetos que querian quitar la hasta de la bandera de en casa de D.n Abel, pues al tiempo de suscitar á su hermano por haber hecho esta ficcion, y no cuando la habia tomado esa y otras despues, á lo que no me parece ser escusa legal, por haber comenzado V."

Siguió, pues, Dominguez el proceso - hizo comparecer á Juan Rayales á declarar, pero este no arrojó la mas minimo luz.

En seguida se ve un oficio del Prefecto Político Cosme Peña, con fha 25 Mayo, al Alcalde 2.º en que dice:

"He visto el estado que guarda la causa que V. me ha remitido; y aunque en ella no aparece auto alguno que manifieste habérseme mandado pasar p.ª q.e consulte, por cuya razon no estampo en ella mi dictámen, obsequiando la nota oficial que le acompaña; digo á V. que deben reducirse á prision á los Cud.nos Sérvulo Varela, Teodosio Yorva, y Diego Sepúlveda, declarándolo así en un auto.

 45

No soy ya Asesor: consulto como un abogado particular, en obsequio dela Administn.: cuando veo que en el pais los juzgados no son letrados, ni se encuentra quien pueda dirigirlos: por eso mi opinion no tendrá carácter imperativo; pues como en el ramo de Gobo. no me es dado intervenir en los negocios judiciales."

El Juez Dominguez declaró por bien hecha la prision de Sérvulo Varela, y dispuso que tambien fuesen reducidos á ella Teodosio Yorva y Diego Sepúlveda; pero estos se habian ocultado y no se les pudo haber. El Prefecto franqueó 3 soldados los que saliéron con Anto. Igno. Avila en busca del 1o. _ y el Regidor Yanuario Avila salió con dos vecinos en busca de Sepúlveda.

Doña Dolores Elisalde fué llamada á declarar y bajo juramto. declaró:
"que oyendo los repiques en la iglesia se levantó con ánimo de ir á misa vió unares amarrada en palo hasta bandera (sic) cuyo dia se acuerda ser el domingo 19 del presente. x x x x
"Que al irse á misa vió la matáron, y cuando volvió la estaban acabando de desollar."

 46

"Que nunca ántes habia visto amarrar allí reses ó caballos — que lo que ha declarado, lo viéron tambien otros que nombró.

Valentin Zúñiga corroboró el dho dela Elizalde

Mayo 28. Decretó el alcalde Dominguez, "Se declaran por bien presas las personas de Teodosio Yorva y Diego Sepúlveda. Pásese copia de este auto al cabo dela guardia pª que esté entendido desu responsabilidad, y hágase saber á los espresados reos"

Máximo Valenzuela en su declaracion jurada corroboró el dho de Dª Dolores Elizalde de Urquides.

Ignacio Avila bajo juramto declaró: que él mismo llevó la res á la oracion dela noche del 18 del preste, y "viéndose con ella y que no disponian desu recibo, ó á lo menos no habia con qué le amarrara, gritó á unos que habia allí que le facilitasen una reata; y uno que no conocia le respondió, yo iré, tio, á traer una; y él, miéntras, se apeó y quitó la falsa rienda con lo que quiso amarrarla agarrándola los piés con el mecate pª desmancornarla y tumbarla: en esto vino el de la reata que conoció entónces ser Gerónimo Ruiz:

 47

preguntó Dn Abel cuando la vió caida qué se haria con ella, y respondia el declarante que se sortearía; volvió el citado Dn Abel á decir que no, que la amarrasen en el palo hasta bandera: el espresante le dijo que no; volvió á insistir Dn Abel que sí, que la amarrase ahí"... que no habia riesgo de que arrancase el hasta - la amarró, pues, por órden de Dn Abel.

Se notificó á los presos que estaba declarada bien hecha su prision, y ellos exigiéron careos con sus acusadores.

Por últo, despues de mas trámites y diligencias favorables á los acusados, por órden de Tiburcio Tapia, Prefecto into, entregó el Alcalde Dominguez á dha Autoridad todo el espedte pa dar cuenta á la Superioridad.

pp 967 - 1070.

+ 1843. Dic. 11. Mont

José Rafl. Gonzalez - al Comandte Gen.

Pide que por su avanzada edad y achaques se le dé su jubilacion del empleo de Comandte de celadores que desempeña.

pp 1079 - 80. 1085 - 6

48

+ 1844 Junio 25 Los Angs.
Manl. Requena, Juez 1o. de Paz - al Adınr. de la Aduana de Mont.

Pide que le mande una cantidad de papel sellado, sellos 3o. 4o. 5o. - si es posible valor de $300. - para no estar molestando á cada momento.

pp 1088 - 9.

+ 1844 Julio 12 Mont.
Guillo. Edo. Hartnell, Contador y Admor intno. de la Ada. al Juez 1o. Manl. Requena - Los Angeles

Le enviará el papel sellado á primera buena oportunidad.

p 1090.

+ 1840. - San Diego
Juan Ma. Osuna, Juez de Paz de dho puerto - durante todo este año.

Certificando habérsele presentado en revista el Alfz. retirado en premio Dn. Manl. Verdugo.

p. 1091 - 1102

+ 1844 Julio 1º Mont.

Gregorio Castañares, Regidor Decano, y alcalde 2º en turno de esta Capital.

Certifica haber tenido lugar un acto de conciliacion ante él entre el Capt.ⁿ y teniente Coronel grad.º Victor Prudon y el Alcalde 1º de Sonoma Jacobo P. Leese por injurias. Los hombres buenos fueron Man.ˡ Castro por parte del 1º y Ant.º M.ª Osio por el 2º - en cuyo acto Prudon pidió que Leese le diese una satisfaccion pública en Sonoma pidiéndole perdon de las injurias personales que le habia inferido - no hubo conciliacion, por cuyo motivo se levantó el acto para que las partes hiciesen uso de su derecho ante quien corresponda.

pp 1107 - 8

+ 1836 Oct. 4 - Pueblo de San José.

José M.ª Albisu, Juez Constitucional.

Dice al Gefe Político que está ocupado en recoger las semillas que adeudan alg.ˢ por diezmos.

p. 1140.

 50

\+ 1845 Enº 19. Yerba buena
José de la Cruz Sánchez, Juez de 2ª Nominacion de San Franᶜº de Asís - Suicidio de William V. Rae, agᵗᵉ de Hudson's Bay Compʸ.

Dho Juez, habiéndole hecho saber confidencialmᵗᵉ Mr Wᵐ Hinckley que dho Rae se había suicidado de un pistoletazo en su morada, pasó allá con dos testigos de asistᵃ, á saber el Capⁿ de artillª Mariano Silva y el Receptor de la Aduana Benito Diaz, para verificar las diligencias del caso - de la primera investigacion resultó ser cierta la muerte, y probable que fué causada por un balazo que se le descubrió en la mollera.

Se procedió á hacer el reconocᵗᵒ del cadáver por Nathan Spear, como perito facultativo, y despues de verificado declaró al Juez, por el conducto de John Ross, intérprete, y ante testigos que "el cuerpo muerto que se le presentaba es el mismo de Dⁿ Guillᵒ V. Rae á quien conoce, y es vecino de este punto de su residencia; que su muerte procedió de la herida que tiene arriba de la frente; que es hecha con arma de fuego, y la única que

se ha descubierto en todo su cuerpo, la que no pasa de la cabeza, ni manifiesto la bala su direccion (con la que estaba cargada la arma) por no haberla pasado, lo que indica que quedó dentro del cráneo; que segun sus conoctos en la facultad, renuncia que él mismo se habia dado la muerte, porque asi lo hace creer el tiro de la arma con que se dió fuego; que habiendo acontecido este hecho en su misma casa del finado Sor Rae, como es notorio, solo podrán dar noticia de ello los de su familia y dependtes que allí se hallarian en el acto, entre los cuales conoce un tal Guillo Hinckley: que ignora que el finado de que se hace mencion haya tenido ántes alga duelo ó desafio, ni pendencia imprevista ni premeditada con ninga persona; ni sabe que otra persona tenga noticia de ello."

Tomó posesion el juez de todos los efectos y docs &c. que tenia en su poder Rae como agte de la Compa de Hudson's Bay.

Wm Sinclair, dependte que era del difunto, "que ayer como entre 8 y 9 de la mañana estando (el que declara) en su cuarto en la misma casa, oyó que adentro habia voces,

 52

y habiéndolo venido á llamar en aquel momento Mrs Fuller, luego se dirigió p.ª adentro de la casa y al cuarto donde estaba la Señora del finado D.ⁿ Guillermo V. Rae, y á poco llegó dha Mrs Fuller, pero encontró sola á Mrs Rae y al finado; que luego que M.ʳ Rae tenia una pistola en la mano, y el preguntándole que qué queria hacer, le respondió el S.ʳ Rae que queria matarse á sí mismo, y entónces le quitó la pistola de la mano; y la Señora, á vista de esto, cayó desmayada por un lado: que cuando Mrs Fuller le fué á avisar á su cuarto, le comunicó que dho Mr Rae se queria matar y que anduviese aprisa; que cuando él le quitó la pistola de la mano al S.ʳ Rae, éste se quedó adentro del cuarto con su Señora; y él procuró inmediatam.ᵗᵉ salirse p.ª ir á llamar al Cap.ⁿ Hinckley, como en efecto lo hizo; y entretanto que él estaba avisándole oyéron un tiro en la casa, y habiéndose dirijido al momento hácia dha casa, cuando llegáron le salió al encuentro la Señora, y les dijo que ya se habia matado Mr Rae; y al entrar á la sala lo encontráron en efecto tirado, y allí inmediato una pistola; que cuando

 53

él se dirigió al cuarto, y le quitó la pistola de la mano, estaba sin frac y entretanto fué á avisar al Sr Hinckley, tomó su frac y se salió á la sala, y cree que de la bolsa sacó la pistola conque se dió la muerte, aunque cuando él salió de habérsela quitado de la mano tuvo la precaucion de esconder todas las armas que allí habia: que ignora si el Sr Rae haya tenido ántes algn sentimto, pesar, ó dolor que haya sido motivo pa darse la muerte á si mismo, pero sí que como 3 dias ántes le advirtió y notó mucha tristeza y melancolía".

Mrs Fuller, (Concepcion Avila) confirmó la declaracion de Sinclair. lo mismo hizo Hinckley en la parte que le constaba despues que Sinclair fué á verle: "que desde el 2 del presente mes, el finado Sor Rae estaba triste y como apesadumbrado, y la víspera de su muerte estando en su casa (del que declara) desde las 10 hasta como las 12 del dia, le notó estar mas contento que ántes; pero en su conversacion le dijo que estaba apesadumbrado por varios motivos; pero despues que ya habia escrito bastante estaba desahogado, y desde esta conversacion no lo habia visto hasta su muerte:

 54

que en la tarde de este dia una criada de Mr Rae le enseñó una botellita, la que tenia un veneno muy activo de espíritu alcanforado de opio, y vió que le faltaba como una copa, y al mismo tiempo dha criada le enseñó una copita que tenia un olor de la medicina que contenia la botellita y con señales por el sedimento; y le dijo, que como ½ hora ántes de morir su amo habia salido del cuarto donde estaba la señora y tomado en la sala de aquella medicina, y bebido agua dos veces; que Dn Nathan Spear le dijo al mismo tiempo que aquella medicina era tan fuerte que solo con el efecto que habia de causar la dósis que habia tomado el difunto era bastante pa que hubiese muerto en ~~poco~~ corto tiempo; y dha botellita la entregó al Sr Cónsul á su llegada, y así mismo la copita.

Al mismo efecto declaráron Nathan Spear, Jno C. Davis, John Ross y Wm Reynolds.

Quedó, pues, plenamte comprobado que la muerte de Rae fué un suicidio.

Despues el Juez solicitó del Vice Cónsul Británico copia de los papeles de que hizo referencia Concepcion Avila (Mrs Fuller) en su

55

declaracion.

Diego Forbes, Vice Cónsul de S. M. B. en 22 En.º 1845, contestó:

"Tengo el honor de acusar recibo de su nota oficial de esta fha relativa á las averiguaciones que se están practicando concerniente á la infausta y lamentable muerte del finado D.n Guill.o Glen Rae, agente de la bahía de Hudson en este punto. Y digo á V. que estoy firmem.te persuadido que un pesar profundo se habia apoderado de aquel Señor y que le impelió á destruirse con propia mano.

Acompaño á V. una traduccion literal de un doc. que el Sr Rae me dirigió el dia ántes de su fallecim.to. Este es el único doc. que debo de manifestar, y lo hago á V. cordialm.te y vertido al castellano p.a su mejor intelig.a; advirtiendo el error de un dia en la fha, pues su éxito del Sor. Rae de esta vida aconteció el dia 19 del corriente.

(Doc. á que se hace referencia en la precedente)
Alta Cal. Bahía de San Fran.co - Yerba buena - En.º 20. 1845 = A quienes las presentes vinieren, Sabed: que yo, Guill.o Glen Rae, actual Ag.te de la Comp.a de la bahía de Hudson en este lugar, por este doc.to entrego y traspaso

 56

á Dn Diego Alex. Forbes, Cónsul de S. M. B.
pa la Alta y Baja Cala, todos los bienes y
efectos de este establecto dela Bahía de Hudson
que ántes pertenecía á Dn Jacobo P. Leesa,
como tambien el establecto mismo, por cuenta
dela antedicha Compa, y á favor de aquellos
que tuviese algs artículos de propiedad particular
en él, pa que sean entregados todos los intereses
existentes al Sobrecargo ú oficial encargado
del 1er buque dela Compa dela Bahía de Hudson,
y tambien digo que he traspasado todos mis intereses
privados á dho Sr Forbes como albacea de
mi esposa Da Eloisa McLaughlin Rae, á
beneficio de ella y sus hijos: Que los bienes
raices de la Compa dela bahía de Hudson
quedarán en poder del dho Sr Cónsul
Dn Diego Alex. Forbes, miéntras tenga aviso de
Dn Juan McLaughlin, ó del Señor encargado
delos establectos dela Compa dela Bahía
de Hudson en la Columbia = firmado
W. G. Rae =

El mismo Vice Cónsul Forbes, en respta
á una comunicn del Juez, en 23 de Eno
confirmó la declaracion de Mr Fuller sobre
el pomo de medicina, remitando que era
tintura de opio alcanforada pa calmar los
nervios, y en cantidad que para ser mortal

la dósis debian tomarse 4 onzas.

Declarado por el Juez suficientem.te probado el suicidio, dispuso sacar testimonio p.a remitir á la Superioridad.

pp 1159-96.

+ 1845 Nov. 9. Los Angeles

Vicente Sanchez, alcalde 1.o y Juez de 1.a nominacion

Una investig.n sobre cierto conato (supuesto) de sedicion — cosa sin importancia.

pp 1198-1206